

Contrato:	<p><u>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</u> PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO "LOS HITALES" EN BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA)</p>
Peticionarios/ Promotor:	 <p>SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.</p>
Documento:	<p>ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</p>

Identificación del documento:

Referencia contrato:	22/273B
Referencia pedido cliente:.....	
Fichero electrónico:.....	<i>22-273_EsAE_PRBernuy_v10_230620</i>

Elaboración:
 Ver apartado Q]
 HOJA DE FIRMAS

Aprobación (nombre y firma):
 (n/a)

Este documento se ha diseñado para impresión a doble cara

C O N T E N I D O D E L D O C U M E N T O

A] OBJETO DEL DOCUMENTO	5
A] 1. ANTECEDENTES	5
A] 2. OBJETO	6
A] 3. ALCANCE. CARÁCTER VINCULANTE	7
B] MARCO CONCEPTUAL	8
B] 1. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	8
B] 2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	8
C] OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	10
C] 1. ALCANCE Y OPORTUNIDAD DEL PLAN REGIONAL	10
C] 2. INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD	11
D] ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN	12
E] SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	43
E] 1. EXPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES	43
F] RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	46
H] PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES RELEVANTES PARA EL PLAN	103
I] OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN	104
K] CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	109
K] 1. REQUISITOS DE PARTIDA – ÁMBITO DE ESTUDIO	109
K] 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	110
K] 3. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS.	110
K] 4. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	113
L] PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	115
L] 1. VALORACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN REGIONAL.	115
M] MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS	133
M] 1. ATMÓSFERA. CALIDAD DEL AIRE	133
M] 2. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	134
M] 3. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	134
M] 4. MEDIDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	135
M] 5. SUELO	137
M] 6. HIDROLOGÍA. CALIDAD DE LAS AGUAS	137
M] 7. VEGETACIÓN	139

M] 8. FAUNA	140
M] 9. RIESGO DE INCENDIO	140
M] 10. VÍAS PECUARIAS	140
M] 11. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL	141
M] 12. PAISAJE	141
M] 13. RESIDUOS	141
M] 14. POBLACIÓN	142
M] 15. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	142
<u>N] SEGUIMIENTO AMBIENTAL</u>	144
<u>O] CONCLUSIONES</u>	146
<u>P] RESUMEN NO TÉCNICO</u>	147
P] 1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO	147
P] 2. OBJETO DEL PLAN	148
P] 3. VALORES AMBIENTALES PRESENTES	150
P] 4. POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	151
P] 5. MEDIDAS PREVISTAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES	153
<u>Q] HOJA DE FIRMAS</u>	155
<u>ANEXOS</u>	157
<u>ANEXO 1. CARTOGRAFÍA</u>	159
<u>ANEXO 2. DOCUMENTO DE ALCANCE.</u>	161
<u>ANEXO 3. CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</u>	163

A] OBJETO DEL DOCUMENTO

A] 1. ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM) son el instrumento de ordenación urbanística actualmente en vigor en el municipio de Bernuy de Porreros (Aprobación definitiva de 14 de febrero de 1997 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, publicación en el Boletín Oficial de la provincia el 6 de agosto de 1997); no se encuentran, por lo tanto, adaptadas a la legislación urbanística en vigor en la comunidad autónoma, aprobada con posterioridad (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004).

Las Normas Subsidiarias delimitaron un sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial denominado "Los Hitales", previsto para su desarrollo por iniciativa pública, ya que la mayor parte de la superficie es de propiedad municipal. Este suelo se ubica al sur del casco urbano, junto a otro sector de uso residencial (ya desarrollado), y junto al borde oeste de la carretera SG-V-2226 que une el municipio con la cercana ciudad de Segovia.

Este sector fue objeto de un Plan Parcial (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia en sesión del 29 de octubre de 2001). Antes de la redacción del Plan ya existían en los terrenos, entonces rústicos, dos edificaciones de uso agroindustrial (secaderos de jamones); el resto de la superficie eran tierras de labor, de secano, destinadas principalmente al cultivo de cereal. El Plan Parcial aprobado adecuó la superficie total para el sector según levantamiento topográfico actualizado, arrojado una extensión final de 255.764 m²; una edificabilidad ponderada de 0,4878 m²/m² y una ocupación máxima del 65 % . Además del Plan Parcial, también se aprobó el documento del Proyecto de Actuación, por el que se efectuó la reparcelación del ámbito.

A pesar del tiempo transcurrido desde que están en vigor los instrumento de planeamiento y gestión referidos, la urbanización del ámbito no se ha completado, y una gran parte de sus parcelas permanecen vacías y sin uso. De hecho, los únicos establecimientos de uso industrial en los terrenos son los que ya existían previamente a su ordenación urbanística. Paralelamente, se ha constatado la existencia de una demanda en ascenso de suelo industrial en el ámbito del área metropolitana de Segovia, para el que la actual oferta existente en los polígonos ya ejecutados no se adecúa convenientemente.

Se persiguen por ello abordar a través de la figura de un **Plan Regional de Ámbito Territorial** prevista en la legislación autonómica en materia de Ordenación del Territorio, dos objetivos: el **desarrollo completo del sector de suelo urbanizable ya existente** y sobre el que ya existen los documentos que la normativa urbanística previene; y **la creación de un nuevo sector adyacente, para la que el Plan Regional propondrá la ordenación detallada completa** y las conexiones exteriores y con el sector existente necesarias para su viabilidad, además del resto de determinaciones que marca la legislación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/1998, los Planes Regionales de Ámbito Territorial tienen por objeto "planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad", objetivos que resultan coherentes con los de la actuación propuesta.

Promueve la elaboración de este Plan Regional la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), conforme al art. 20.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y en virtud del objeto social de la entidad (Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes). Por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente es competente para la tramitación y aprobación del instrumento de ordenación del territorio.

A] 2. OBJETO

Conforma a la Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, se regirá por lo establecido en la legislación básica del Estado sobre evaluación ambiental.

Así pues, el marco legal de referencia de la Evaluación Ambiental Estratégica viene determinado por la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, así como por el artículo 157 del **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**.

El ámbito de aplicación de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* incluye aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que deben ser objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** (art.6.1):

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

El Plan Regional estaría dentro del supuesto a) de los enumerados por dicho artículo 6.1, dado que el ámbito del Plan Regional, "*Establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental (...)*". Así pues, el Plan Regional propuesto se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria consta de los siguientes trámites (Art. 17, Ley 21/2013):

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

Una vez realizada la solicitud de inicio, con la elaboración del correspondiente Documento Inicial Estratégico, y tras las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se ha elaborado, por parte del órgano ambiental, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (el cual se adjunta en los anexos).

Para dar cumplimiento al artículo 20 de la citada Ley 21/2013, se redacta el presente **Estudio Ambiental Estratégico**, en el que, teniendo en cuenta el documento de alcance, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

A] 3. ALCANCE. CARÁCTER VINCULANTE

El presente documento se constituye como el **Estudio Ambiental Estratégico**, que da respuesta a los requerimientos establecidos en la citada Ley 21/2013, y tiene por objeto continuar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, tras la formulación del documento de alcance.

B] MARCO CONCEPTUAL

B] 1. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Evaluación Ambiental (en adelante EA) es un instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales, económicos y sociales en la toma de decisiones de las propuestas de políticas, planes y programas durante el proceso de elaboración de los mismos. Se considera como un proceso para integrar el concepto de sostenibilidad desde los más altos niveles en que se adoptan las decisiones acerca de los modelos de desarrollo.

El marco legal de referencia, tal y como se ha sido descrito en el apartado anterior, viene recogido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que transpone la Directiva 2001/42/CE, introduciendo así un instrumento de prevención orientado a integrar el medio ambiente en la elaboración y aprobación de planes y programas públicos de forma transparente y participativa, y con el fin de promover un desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental.

B] 2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria es el regulado en los artículos 18 a 28 de la Ley 21/2013. Este procedimiento contiene las siguientes fases:

- **Solicitud de inicio**

El promotor del Plan Regional presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá los aspectos contenidos en el artículo 18 de la Ley 21/2013 y se remite al Órgano Sustantivo

- **Fase de consultas y elaboración del documento de alcance**

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, el Órgano Ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado poniendo a su disposición el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Regional. Estos deberán pronunciarse en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Posteriormente el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico

- **Elaboración del estudio ambiental estratégico y versión inicial del Plan**

A partir del documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Regional, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viable, conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013.

Con las consideraciones del estudio ambiental estratégico el promotor elaborará la versión preliminar del plan o programa.

- **Fase de consultas**

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 21/2013, el Órgano Ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado poniendo a su disposición el Estudio Ambiental estratégico y la versión inicial del Plan Regional. Estos deberán pronunciarse en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

- Propuesta final del Plan Regional.

Tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las fases de consultas e información pública, modificará si fuera preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del Plan Regional.

- Declaración ambiental estratégica

El Órgano Ambiental realizará un análisis técnico del expediente, con la información establecida por el artículo 24 de la Ley 21/2013, tras la cual formulará la Declaración Ambiental Estratégica en el plazo de cuatro meses.

Esta Declaración Ambiental Estratégica concluirá la evaluación estratégica ordinaria.

El procedimiento completo se encuentra resumido en el siguiente esquema:



C] OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

C] 1. ALCANCE Y OPORTUNIDAD DEL PLAN REGIONAL

En el entorno de la ciudad de Segovia se están desarrollando en el momento presente varias iniciativas de implantación empresarial de media y gran escala, con un importante potencial de creación de empleo, que precisan de unas condiciones singulares; entre ellas, una adecuada capacidad superficial de suelo industrial bien conectado a las redes de transporte y una premura en la disponibilidad de ese suelo a unos costes razonables.

En el municipio de Bernuy de Porreros, lindante con el término segoviano y perteneciente a su área funcional, existe una oferta de suelo industrial en un sector de suelo urbanizable que cumple con algunos de esos parámetros (proximidad a redes de alta capacidad –ronda de circunvalación SG-20, autovía A-601-, propiedad pública de gran parte de las parcelas, urbanización parcialmente desarrollada) pero que presenta asimismo algunos inconvenientes como por ejemplo el reducido tamaño de las parcelas disponibles. Entre los factores favorables también se encuentra la disposición del ayuntamiento (propietario mayoritario del ámbito) a ofrecer sus suelos de uso industrial en condiciones ventajosas a empresas que decidan implantarse en el término o a otras administraciones que tengan mayor capacidad de impulso y gestión de los procedimientos urbanísticos necesarios para el desarrollo de las operaciones de implantación empresarial.

Aunque en el momento en que se delimitó el sector de suelo urbanizable industrial referido (durante la redacción del instrumento de planeamiento general del municipio, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a finales de la década de los 90 del pasado siglo) todavía no existían ni la ronda SG-20 de circunvalación de Segovia ni la autovía A-601 que articula toda la zona noroeste de la provincia y conecta con la de Valladolid, la ejecución y reciente compleción de ambas infraestructuras sitúan en un privilegiado emplazamiento esos suelos, que pueden considerarse ahora como estratégicos para el desarrollo industrial del entorno de la capital segoviana, particularmente para actividades productivas de rango supralocal y autonómico y para otro tipo de implantación empresarial, como la logística.

El sector referido fue objeto de un Plan Parcial, promovido por el ayuntamiento de Bernuy de Porreros, y de sus instrumentos de gestión y urbanización necesarios contemplados por la legislación urbanística. Cuando se aprobó el Plan Parcial ya estaba en vigor la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, pero aún no su reglamento. A ello se une que el instrumento de planeamiento general del municipio, las Normas Subsidiarias, también son previas al actual marco legislativo urbanístico de la comunidad autónoma. La concurrencia de un marco de planeamiento no adaptado y la necesidad de dar solución a nuevos requerimientos industriales, no previstos inicialmente, obliga a considerar cuál puede ser la solución más adecuada, desde el punto de vista urbanístico, funcional, operativo y económico, para alcanzar los objetivos planteados. La legislación en materia de ordenación del territorio, a través de la figura del Plan Regional de Ámbito Territorial, ofrece una herramienta idónea a tales fines en tanto permite, para alcanzar estos objetivos de interés para la comunidad, abordar su resolución desde un instrumento único. Según el artículo 20.1.a de la ley, 10/1998 de 5 de diciembre, los Plan Regional de Ámbito Territorial son instrumentos que:

"tienen por objeto planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad."

El interés público que sustenta la conveniencia de este PRAT estriba fundamentalmente en el factor de oportunidad que atiende a la satisfacción de la necesidad de suelo industrial que han manifestado importantes compañías empresariales con proyectos sólidos de creación de empleo. La generación de una reserva de parcelas urbanizadas de uso industrial de gran superficie para industrias o implantaciones productivas extensivas, oferta que no existe en otros polígonos o instalaciones productivas ordenadas en el entorno segoviano, y atender esta demanda habilitando en una localización idónea y adecuadamente dotada, sobre una zona ya parcialmente planificada con este mismo destino funcional, con las mayores garantías de viabilidad y en la lógica de calidad y principios de sostenibilidad y economía circular exigibles, fundamentan el presente Plan Regional de Ámbito Territorial.

La Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (SOMACyL), por medio de un convenio con el ayuntamiento de Bernuy de Porreros, titular actual de una

gran superficie del suelo integrante de la intervención cedido al promotor, asumirá las inversiones necesarias para el desarrollo de las operaciones de ordenación, gestión y urbanización de los suelos delimitados por este Plan Regional, convirtiéndose en la propietaria mayoritaria de las parcelas resultantes.

C] 2. INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD

El **objeto principal del Plan Regional de Ámbito Territorial**, que atiende al interés general de **incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en el área funcional de la ciudad de Segovia**, concretamente en su zona norte y, por extensión, todo su ámbito provincial, es la ampliación y gestión del suelo urbanizable industrial del municipio de Bernuy de Porreros, colindante a la capital provincial, con el objeto de generar una oferta de suelo público con destino a la implantación de actividades industriales y logísticas. Para ello, el Plan Regional de Ámbito Territorial integra el sector urbanizable industrial ya existente pero cuya ejecución material no se encuentra plenamente culminada, y amplía la superficie urbanizable de uso industrial disponible proponiendo la delimitación de un nuevo sector sobre los terrenos rústicos adyacentes al mencionado, modificando para ello la clasificación actual de esos terrenos. Además incorpora las condiciones de ordenación general y detallada que respondan a las actuales demandas de los usos industriales previstos, al mismo tiempo que al marco legal y reglamentario vigente.

En su condición de actuación directa tanto sobre suelo urbanizable (sector existente) como sobre suelo rústico (el ámbito de ampliación del sector), el Plan Regional debe garantizar la coherencia del conjunto de las determinaciones urbanísticas aplicables en su ámbito de actuación. Además del establecimiento de las condiciones de ordenación, general y detallada, el Plan Regional incorpora las determinaciones de actuación, incluyendo las condiciones completas de reparcelación y básicas de urbanización, con un alcance análogo a la de un proyecto de actuación en suelo urbanizable, para la Unidad de Actuación del nuevo sector propuesto, permitiendo de este modo y tras su aprobación el inicio de las actuaciones de desarrollo urbanístico del área industrial. Para el sector existente, las determinaciones de actuación establecidas por el Plan Regional se acotan a la actualización de las determinaciones vigentes y el ajuste puntual de estas derivado de la reconsideración localizada de algunas de las determinaciones urbanísticas vigentes. Se asume por ello las determinaciones generales de actuación del Proyecto de Actuación vigente, ajustándose las condiciones de reparcelación a las nuevas condiciones de ordenación.

Las determinaciones urbanísticas del Plan Regional, en su condición de instrumento de ordenación del territorio, resultan vinculantes para el conjunto de planes, programas y proyectos que se desarrollen en su ámbito, y en particular para las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bernuy de Porreros, modificándose de modo directo y automático aquellas determinaciones que resultan contradictorias con las que este Plan Regional establece con carácter pleno. A este respecto, también serán reemplazadas las determinaciones de ordenación general y detallada aplicables en el ámbito del sector de suelo urbanizable ya existente y que contravengan lo establecido por el Plan Regional

Todo lo anterior justifica el interés público y general de este Plan Regional.

D] ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN

D] 1. CONDICIONES DEL PLAN REGIONAL. SITUACIÓN ACTUAL

D] 1.1. Ámbito del Plan Regional

Constituyen el objeto de actuación de este Plan Regional de Ámbito Territorial dos zonas de suelo; los terrenos clasificados como suelo urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros dentro del sector "Los Hitaes" (dentro del que hay áreas ya urbanizadas y otras pendientes de urbanizar); y un amplio arco de suelos rústicos que rodean al mencionado sector, y que comprenderán un nuevo sector que delimitará el Plan.

El conjunto se corresponde aproximadamente con la mitad sur del término municipal; son suelos situados al sur del casco urbano del municipio, colindantes con el mismo a través de un sector residencial ya desarrollado, junto al borde oeste de la carretera SG-V-2226 y a poca distancia al norte de la ronda de circunvalación de Segovia (SG-20), que enlaza en las inmediaciones con la autovía A-601, dependiente de la Junta de Castilla y León, que conecta con Valladolid.

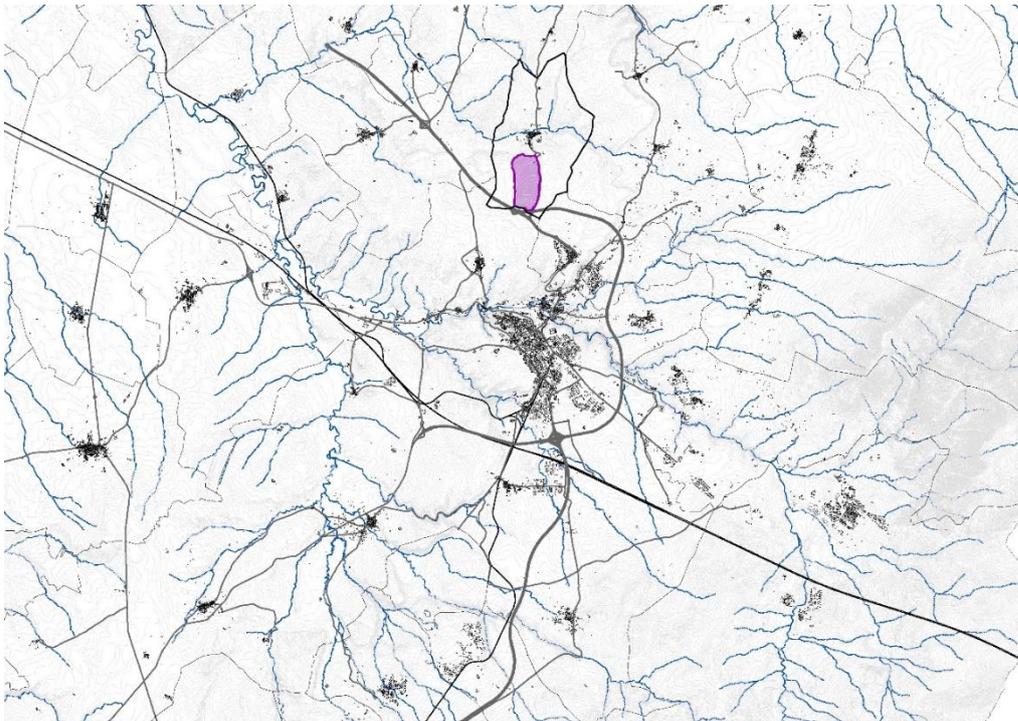


Figura 1: Localización del PP "Los Hitaes" en el entorno provincial. Fuente: Promotor

En de este ámbito global **se definen dos zonas de ordenación y actuación dentro del Plan Regional:**

- Sector "Los Hitaes", de suelo urbanizable, coincidente con la delimitación del Plan Parcial.
- Nuevo Sector "Ampliación Los Hitaes", comprensivo de los restantes suelos que delimita el PRAT, exclusivamente rústicos, que serán objeto de cambio de clasificación.

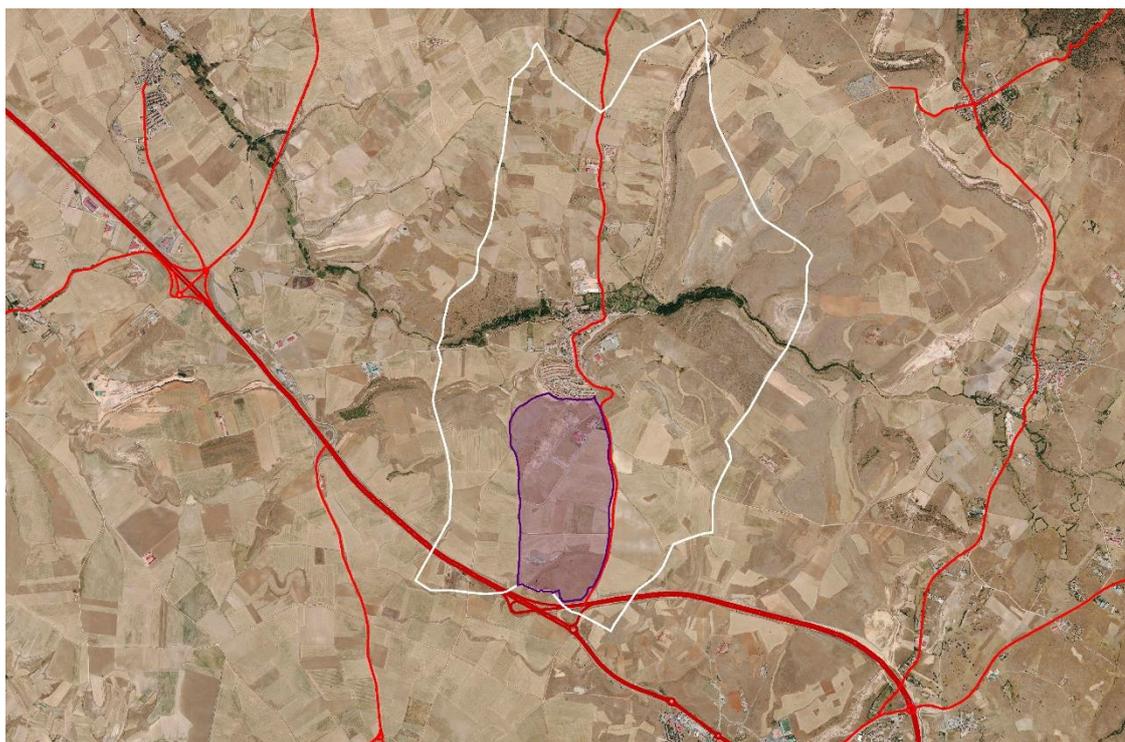


Figura 2: Localización del ámbito del Plan Regional respecto a los principales elementos de la red de infraestructuras. Fuente: Promotor

D] 1.2. Situación catastral y estructura del Plan Regional

El ámbito del PRAT está integrado por las parcelas catastrales referidas en el siguiente cuadro.

SUBAMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL	ÁREA INCLUIDA	% DEL PLAN REGIONAL
AMPLIACION	40035A00500001	310.347,19	306.507,12	28,27%
AMPLIACION	40035A00500002	80.988,93	80.988,93	7,47%
AMPLIACION	40035A00500003	89.073,00	89.073,00	8,22%
AMPLIACION	40035A00500004	24.954,64	24.954,64	2,30%
AMPLIACION	40035A00500005	2.772,94	2.772,94	0,26%
AMPLIACION	40035A00500006	32.060,97	32.060,97	2,96%
AMPLIACION	40035A00500007	5.099,35	5.099,35	0,47%
AMPLIACION	40035A00500014	154.061,00	154.061,00	14,21%
AMPLIACION	40035A00500021	43.457,37	43.457,37	4,01%
AMPLIACION	40035A00509009	5.238,28	5.238,28	0,48%
AMPLIACION	40035A00510001	86.101,69	86.101,69	7,94%
SECTOR LOS HITALES	5782102VL0358S	106.080,02	106.080,02	9,78%
SECTOR LOS HITALES	5785701VL0358N	3.999,45	3.999,45	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785702VL0358N	4.000,22	4.000,22	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785703VL0358N	4.000,31	4.000,31	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785704VL0358N	3.999,69	3.999,69	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785705VL0358N	3.999,67	3.999,67	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785706VL0358N	4.000,18	4.000,18	0,37%
SECTOR LOS HITALES	5785707VL0358N	4.000,20	4.000,20	0,37%
SECTOR LOS HITALES	6086101VL0368N	1.115,24	1.115,24	0,10%
SECTOR LOS HITALES	6086102VL0368N	9.676,77	9.676,77	0,89%
SECTOR LOS HITALES	6086103VL0368N	1.658,46	1.658,46	0,15%
SECTOR LOS HITALES	6086104VL0368N	1.840,57	1.840,57	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6086105VL0368N	1.840,63	1.840,63	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6086106VL0368N	14.737,40	14.737,40	1,36%

SUBAMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL	ÁREA INCLUIDA	% DEL PLAN REGIONAL
SECTOR LOS HITALES	6086107VL0368N	1.841,09	1.841,09	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6086108VL0368N	1.840,35	1.840,35	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6086109VL0368N	1.840,69	1.840,69	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6086110VL0368N	1.703,71	1.703,71	0,16%
SECTOR LOS HITALES	6086111VL0368N	829,03	829,03	0,08%
SECTOR LOS HITALES	6086112VL0368N	831,84	831,84	0,08%
SECTOR LOS HITALES	6086113VL0368N	834,02	834,02	0,08%
SECTOR LOS HITALES	6086114VL0368N	836,04	836,04	0,08%
SECTOR LOS HITALES	6086115VL0368N	838,59	838,59	0,08%
SECTOR LOS HITALES	6086116VL0368N	1.840,79	1.840,79	0,17%
SECTOR LOS HITALES	6088201VL0368N	9.546,16	9.546,16	0,88%
SECTOR LOS HITALES	6187602VL0368N	6.266,51	6.266,51	0,58%
SECTOR LOS HITALES	6187603VL0368N	8.197,01	8.197,01	0,76%
SECTOR LOS HITALES	6188301VL0368N	2.340,02	2.340,02	0,22%
SECTOR LOS HITALES	6188302VL0368N	2.359,37	2.359,37	0,22%
SECTOR LOS HITALES	6188801VL0368N	2.076,03	2.076,03	0,19%
SECTOR LOS HITALES	6188802VL0368N	2.645,47	2.645,47	0,24%
SECTOR LOS HITALES	NO CATASTRADA (VIARIO)	42.192,75	42.192,75	3,89%

1.084.122,6

Por otra parte, el Plan Parcial "Los HITALES" fue objeto de una reciente modificación, a través de la figura del Estudio de Detalle (Aprobación definitiva de 15 de diciembre de 2022; BOCyL de 27 de diciembre de 2022) que supuso, desde el punto de vista de la ordenación, la integración de varias parcelas y el cambio de algunos tramos de viario. Esta modificación ha supuesto cambios tanto en las representaciones gráficas de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad como en la cartografía catastral, aún no coordinadas entre sí y que tampoco responden con total precisión a los contenidos del Estudio de Detalle aprobado. Asimismo, los terrenos afectados, titularidad del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, han sido transmitidos a la sociedad Asistencia Técnica a la Empresa 2022 S.L. para una futura implantación industrial (Drylock Technologies S.L.) , generando adicionales cambios en situación registral de algunas fincas.

Esta modificación afecta fundamentalmente a dos parcelas. Por una parte la parcela 5782102VL0358S, que consta en la cartografía catastral como una única entidad pero que mantiene dentro de su delimitación terrenos que conservarían su condición de viarios públicos de acuerdo con la cartografía registral (que no recoge algunos cambios posteriores). Se han hecho constar en tabla la referencia y superficie de la parcela catastral que figura actualmente en la cartografía pública, pendiente de precisión de la actual delimitación de acuerdo con las operaciones parcelarias más recientes. El Estudio de Detalle ha afectado asimismo a las parcelas con referencias 6086106VL0368N y 6086107VL0368N, que han sido agrupadas registralmente, no reflejándose la agrupación aún en la cartografía catastral. Además existe otras serie de parcelas cuya ordenación ha sido modificada (5785707VL0358N) sin que dichos cambios se hayan reflejado ni catastral ni registralmente.

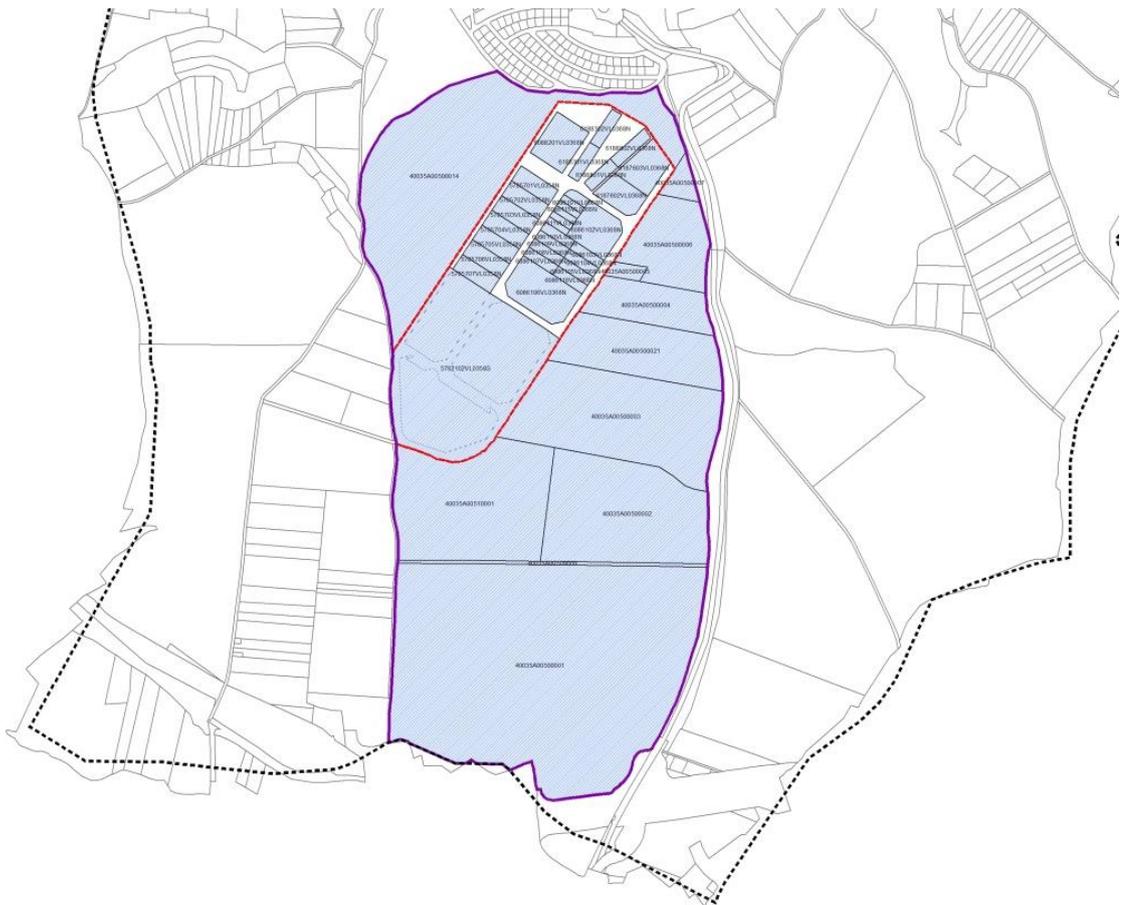


Figura 3: Parcelas catastrales afectadas por el Plan Regional. Fuente: Promotor

D] 2. ALCANCE DEL PLAN REGIONAL

Este Plan Regional tiene como objeto fundamental establecer las condiciones para el desarrollo en el municipio de Bernuy de Porreros de una superficie de suelo industrial de una escala suficiente para responder a una demanda contrastada de suelo productivo en el entorno de la ciudad de Segovia. Constituye por tanto el interés del Plan Regional no solo el desarrollo del ámbito, sino la definición de una ordenación adecuada para responder tanto al marco legal y reglamentario vigente como a las demandas de suelo productivo de carácter público.

El Plan Regional de Ámbito Territorial incluye, dentro de su ámbito, tanto determinaciones de ordenación urbanística de carácter tanto general como detallada, con diferente alcance y desarrollo atendiendo al subámbito específico de la actuación. Para el área del Plan Regional que coincide con el sector "Los Hitales", se establecen algunas determinaciones de ordenación general, con el objeto de mantener inalterada la edificabilidad total materializable y el aprovechamiento medio del conjunto del sector. No se modifica la actual clasificación de los suelos urbanizables (salvo por puntuales ajustes cartográficos a la realidad física). Para el resto de los suelos de la delimitación del Plan, actualmente clasificados como rústicos, el Plan Regional establece un nuevo sector urbanizable industrial, para el que se define la totalidad de las determinaciones de ordenación general y detallada.

El Plan Regional incorpora asimismo las determinaciones de actuación completas requeridas para el desarrollo de la Unidad de Actuación propuesta para el nuevo sector, con el alcance análogo al de un Proyecto de Actuación en suelo urbanizable. Ello incluye las determinaciones generales de actuación, básicas de urbanización, y completas de reparcelación. Dichas condiciones se incorporarán al Plan Regional como una anexo independiente para facilitar las operaciones registrales que procedan tras la aprobación del instrumento de ordenación del territorio. Se proponen como sistemas de actuación los de Cooperación o Concierto, dependiendo de la cantidad y naturaleza del régimen de propiedad de los

suelos incluidos en cada Unidad. Los propietarios podrán suscribir los acuerdos y convenios que correspondan para el desarrollo de las actuaciones.

Las determinaciones urbanísticas que establece el Plan Regional serán vinculantes para los planes, programas y proyectos concurrentes dentro de su ámbito, y en particular para las Normas Subsidiarias de Bernuy de Porreros y el Plan Parcial "Los Hitaes". En el caso de aquellas determinaciones que son declaradas de eficacia plena, la aprobación del Plan Regional supone la directa modificación de aquellas determinaciones vigentes que le sean contradictorias, identificándose estas de modo expreso en la documentación del Plan Regional.

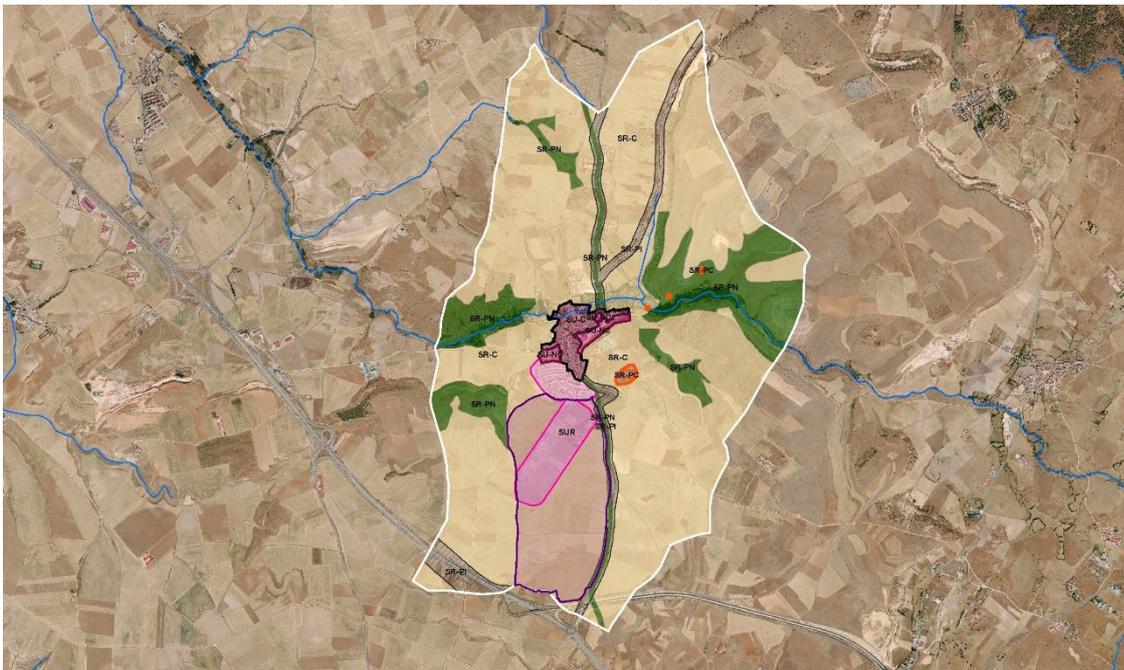


Figura 4: Delimitación del ámbito del Plan Regional sobre la clasificación del suelo de las NNSS de Bernuy de Porreros. Fuente: Promotor

D] 2.1. Condiciones de ordenación vigentes

a) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

a.1) *Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bernuy de Porreros*

El marco urbanístico general de Bernuy de Porreros viene dado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14 de febrero de 1997 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia (Boletín Oficial de la provincia del 6 de agosto de 1997); no se encuentran, por lo tanto, adaptadas a la legislación urbanística en vigor en la comunidad autónoma. Existió un intento de realizar esa adaptación a través de una revisión del instrumento, que, tras ser aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia el 27 de julio de 2010, fue anulada por sentencia STS 5587/2014 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 23/12/2014.

Dentro de este instrumento de planificación general se incluyó un sector de suelo apto para urbanizar (según la nomenclatura urbanística vigente por entonces) con uso industrial, al sur del suelo urbano, ocupando aproximadamente 250.000 m², terrenos que en su mayoría pertenecen al Ayuntamiento. De acuerdo con su ficha (que se incluye a continuación), este sector tenía adscritos 20.000 m² de sistemas generales, un índice de edificabilidad de 1,5 m²/m² y una ocupación máxima del 65 %, además de otros parámetros reguladores.

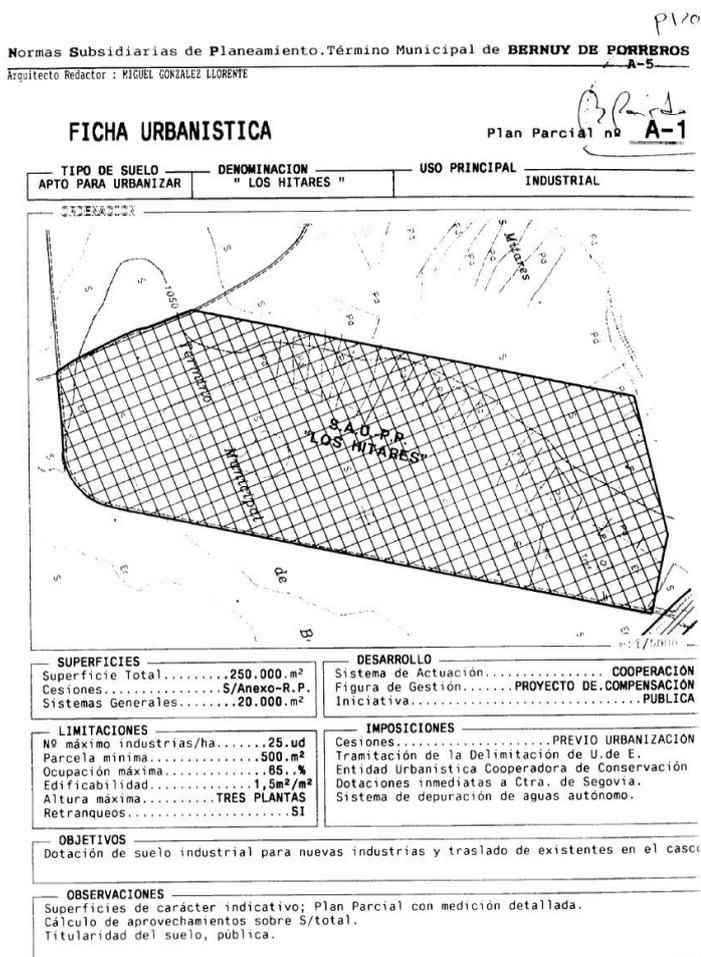


Figura 5: Ficha del Sector "Los Hitares", en las Normas Subsidiarias de Bernuy de Porreros. Fuente: Promotor

Las previsiones de desarrollo por iniciativa pública del sector, más allá del interés estratégico o coyuntural, responden a la circunstancia de que en los suelos delimitados, el mayor porcentaje (cerca del 90 %) era de propiedad municipal. Las Normas Subsidiarias no establecían la ordenación detallada para el sector, denominado "Los Hitares" en la ficha, que remitían a un futuro Plan Parcial. La información de la ficha se ve completada por el artículo 174 de la Normativa Urbanística de las NSPM de Bernuy, que define otra serie de determinaciones al respecto de usos, posición de las edificaciones en las parcelas, y definición de áreas de reparto y aprovechamiento tipo, que en algunos casos responden a definiciones que el actual marco legal en materia de urbanismo ha precisado o incluso modificado respecto al marco en el que se redactaron las NSPM.

a.2) Plan Parcial del sector "Los Hitares"

Sobre el ámbito delimitado por las Normas Subsidiarias Municipales de Bernuy de Porreros fue redactado y aprobado (en sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo del 29 de octubre de 2001) un Plan Parcial a través del cual se establecieron sus condiciones de ordenación detallada completas. El Plan Parcial previó la posterior redacción del Proyecto de Actuación (y otros instrumentos que fueren legalmente de aplicación). En el momento de aprobación del Plan ya estaba en vigor la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a la que ya se remite en numerosas ocasiones, adaptando por ello algunos de los parámetros reguladores como la edificabilidad máxima, para la que se establece un límite efectivo de 0,50 m²/m² (frente a los 1,50 m²/m² que refería la ficha del sector en el planeamiento municipal).

El Plan Parcial contempla suelos de uso industrial, dotacionales públicos y privados, espacios libres públicos y viario.

a.5) *Grado de desarrollo y situación urbanística actual*

La materialización de las previsiones contempladas en el Plan Parcial de 2001 se han ejecutado de forma incompleta. Aunque la reparcelación se completó y las parcelas resultantes fueron inscritas en el Registro de la Propiedad y cuentan como tales, con algunas variaciones derivadas de operaciones posteriores pero también errores, en la cartografía catastral (resultado en ambos casos de la aprobación del Proyecto de Actuación), la urbanización material no ha llegado a completarse; se ha ejecutado una parte de una de las calles longitudinales de borde (el vial situado sobre el denominado Camino de las Animas, de acceso al sector desde la carretera SG-V-2226), otro fragmento de la calle longitudinal central, y dos de las uniones transversales entre ambas, pero la urbanización no ha sido oficialmente recibida y las parcelas, por tanto, no pueden entenderse aún como solares urbanos en los términos legalmente establecidos, aunque así consten en algunos casos en las inscripciones registrales de las fincas. El grado de ejecución de las infraestructuras de servicios resulta asimismo parcial. Por ejemplo, la red de saneamiento sale del sector por su extremo noroeste y entronca directamente con un emisario a la estación depuradora, que teóricamente transcurre, en los terrenos externos al sector, por caminos rústicos de uso y dominio público. La situación de las redes de servicios es detallada en epígrafe independiente de esta Memoria.

El Plan Parcial del sector ha sido objeto de reordenación parcial mediante un reciente Estudio de Detalle (aprobación definitiva de 17 de diciembre de 2022) que tenía como finalidad una agregación parcelaria y la consiguiente modificación de la red viaria y el espacio libre público. Se suprime en este Estudio de Detalle un vial transversal de conexión entre los dos viales longitudinales de borde, que no ha sido hasta ahora ejecutado pese a figurar en el Plan Parcial. Se reubican los espacios libres y las zonas de aparcamiento de vehículos pesados, lo que obliga a suprimir otras dos parcelas, y a modificar la geometría de la destinada a equipamiento privado. Estas modificaciones indicadas en el Estudio de Detalle, y en particular las relativas a la reconfiguración parcelaria de las fincas, han tenido ya su traslado a las inscripciones registrales de las distintas fincas afectadas. Es el caso de los grupos de parcelas C y E (E-08 a E-10) o de la reconfiguración de la parcela destinada a equipamiento privado. No obstante, y como ya se ha señalado previamente, el Estudio de Detalle no instrumentalizaba ni precisaba algunos aspectos relevantes vinculados a la gestión tales como los repartos de edificabilidad y cargas, situación que debe ser clarificada desde este Plan Regional a partir del análisis de los instrumentos urbanísticos aprobados y de la situación registral y extrarregistral de los terrenos.

b) *Instrumentos de Ordenación del Territorio*

En el ámbito de este Plan Regional de Ámbito Territorial tienen incidencia dos instrumentos de ordenación del territorio en vigor: las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (DOTCyL, Ley 3/2008, de 17 de junio) y las Directrices de Ordenación Territorial de Segovia y entorno (DOTSe, publicación en BOCyL del 16 de octubre de 2005).

El primero de ellos, de carácter estratégico, recoge algunas directrices que sustentan la actuación objeto de este Plan Regional, entre las cuales cabe señalar las establecidas en el Capítulo 4 "Hacia una comunidad de bienestar", que desarrolla un epígrafe específico orientado a la generación de "Estructuras al servicio de la actividad económica" en el que se señala:

4.11. *Áreas de actividad económica. La acción pública debe facilitar el despliegue de las infraestructuras más directamente relacionadas con la actividad económica, conforme a los siguientes criterios:*

a) *La dotación de suelo industrial es un objetivo prioritario: debe introducir flexibilidad en los usos, para facilitar su adaptación a las transformaciones del sistema productivo, pues la empresa exige estructuras más versátiles y valora la calidad de los equipamientos y las condiciones ambientales de su emplazamiento.*

b) *Los centros tecnológicos deben fomentar una interacción en red, que incorpore las incubadoras de empresas, los centros de investigación universitarios y las empresas que demanden servicios especializados, facilitando el desarrollo de un medio innovador regional al servicio del avance científico y tecnológico.*

c) *El desarrollo económico exige agilidad en la respuesta a las demandas de localización industrial. Los instrumentos de planificación deben facilitar el desarrollo de industrias que puedan ser declaradas de interés público y utilidad social por su repercusión positiva en el entorno.*

La conveniencia además de la previsión de una oferta de suelo industrial público en el área funcional de la ciudad de Segovia queda reforzada por la condición del municipio como polo estratégico y de actividades, aspecto recogido en el Capítulo 2 de las DOTCyL "Hacia una comunidad estructurada"

*2.5. Sistema de polos estratégicos.-**Son polos estratégicos, los lugares que concentran actividades de excelencia de rango regional, y que desempeñan una función complementaria de los centros urbanos de referencia, ya sea en la prestación de servicios (aeropuertos, enclaves logísticos, grandes equipamientos) en su función de difusión tecnológica o científica (universidades, centros de investigación, grandes instalaciones industriales, parques tecnológicos), o por tener carácter de municipios singulares conforme al Pacto Local. Las Directrices Complementarias identificarán los polos estratégicos a efectos de consolidar su función estructurante y de servicio al territorio, y señalarán criterios para que sean elementos de referencia desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental.***

Si bien las Directrices Complementarias de las DOTCyL, contempladas en el artículo 11.3.b de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León no llegaron a completar su tramitación, sí fue elaborado un conjunto de principios y propuestas que, aun en su condición de documentos de trabajo, merece ser considerado con el objeto de situar a la ciudad de Segovia en el marco estratégico autonómico. Dentro de estos documentos cabe destacar la publicación sobre la estructura de las Directrices autonómicas realizada por la Junta de Castilla y León en el año 2000, en el que se sintetizaba no solo el alcance proyectado para las Directrices Complementarias, estructurado en 18 capítulos, sino también propuestas concretas para los ámbitos subregionales (entonces denominadas Áreas Funcionales) con las que el documento trabajaba en su ordenación más detallada.

Dentro de las propuestas recogidas en este documento cabe destacar las relativas al fortalecimiento del "Sistema Urbano" (capítulo 4), en el que se planteaba una distinción, por población, entre Nodos Urbanos Primarios (Valladolid, Burgos, León, Salamanca) y Nodos Urbanos Secundarios, en los que se incluye la ciudad de Segovia y sus municipios del entorno –también Bernuy de Porreros-, que se propone contribuyan a "proporcionar una estructura urbana sólida que apoye los procesos de desarrollo de sus ámbitos de influencia, acogiendo servicios y equipamientos de alto rango y facilitando los procesos de difusión de innovaciones y de nuevas actividades". Para ello se propone que cuenten "con una alta accesibilidad, tanto en relación con los Nodos Urbanos Primarios y los grandes ejes de desarrollo regional" y el desarrollo de "acciones de mejora urbana y la calidad de sus servicios deben constituir los enfoques territoriales más importantes, con el objetivo de **augmentar los alicientes para la aparición de nuevas actividades productivas** y proporcionar un adecuado soporte urbano a sus respectivas zonas de influencia".

Por otra parte, en el capítulo 17 del documento, "La Escala Intermedia", y sus Anexos, se definen unas Directrices particulares para las Áreas Funcionales identificadas en el territorio, que tendrían la consideración de determinaciones de aplicación orientativa. Así, el Área Funcional de Segovia, una de las de mayor superficie de Castilla y León, pese al acusado proceso de despoblamiento de su entorno, se ve como un centro con alto potencial debido a su posición subsidiaria con respecto a Madrid y a las mejoras que podría suponer la entonces futura implantación de nuevas infraestructuras de transporte de alta capacidad (el ferrocarril de alta velocidad y las autovías y autopistas de enlace con Valladolid y con Ávila).

- *A medio plazo infraestructuras ferroviarias y de carreteras de gran capacidad van a propiciar un mayor acercamiento de Segovia a otros ámbitos territoriales de dentro y fuera de la comunidad, particularmente al Área Metropolitana de Madrid (...) Segovia debe aprovechar estas **circunstancias para captar un volumen creciente de población y actividades, particularmente servicios terciarios y trabajadores cualificados**, que solo tendrá éxito si los procesos de crecimiento se dan en condiciones de mantenimiento del atractivo urbano y de la mejora de la calidad de vida de la ciudad.*

- *El Área Funcional de Segovia es clave en las estrategias de dinamización regional basadas en una captación creciente de las dinámicas generadas por el Área Metropolitana de Madrid. La **potenciación de la capital provincial como centro de servicios, actividad y residencia**, aprovechando el desarrollo de las infraestructuras de transporte, y la puesta en valor de las oportunidades específicas existentes en diversos ámbitos del Área constituyen las orientaciones básicas a seguir.*

Las Directrices de Ordenación Territorial de Segovia y entorno, aprobadas en el año 2005, son el principal instrumento de ordenación del territorio que incide sobre la ciudad y 20 municipios de su entorno, que establecen determinaciones tanto de carácter protectorio como de desarrollo para este conjunto subregional.

Aun cuando el municipio de Bernuy de Porreros es uno de los que está incluido en el ámbito de actuación de las Directrices, las estrategias de desarrollo territorial contenidas en estas no contemplan ningún tipo de protección ni intervención en los terrenos delimitados por este Plan Regional, si bien dentro del término las Directrices reconocen algunos puntos que incluyen dentro de la Relación de Espacios Valiosos del documento, dividida a su vez en tres categorías: Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE), Paisajes Valiosos (PV) y Lugares de Interés Natural (LIN).

Así, aproximadamente en el centro del municipio y a este y oeste del casco urbano, se localiza lo que las Directrices denominan el Paisaje Valioso de las Navas y Hoz de San Medel (PV03), correspondiendo a:

"un modesto cañón entre lastras y cerros, colonizado por matorrales xerófilos, mientras la ribera, las navas y los prados cercados del piedemonte presentan unas características de cierto valor natural"

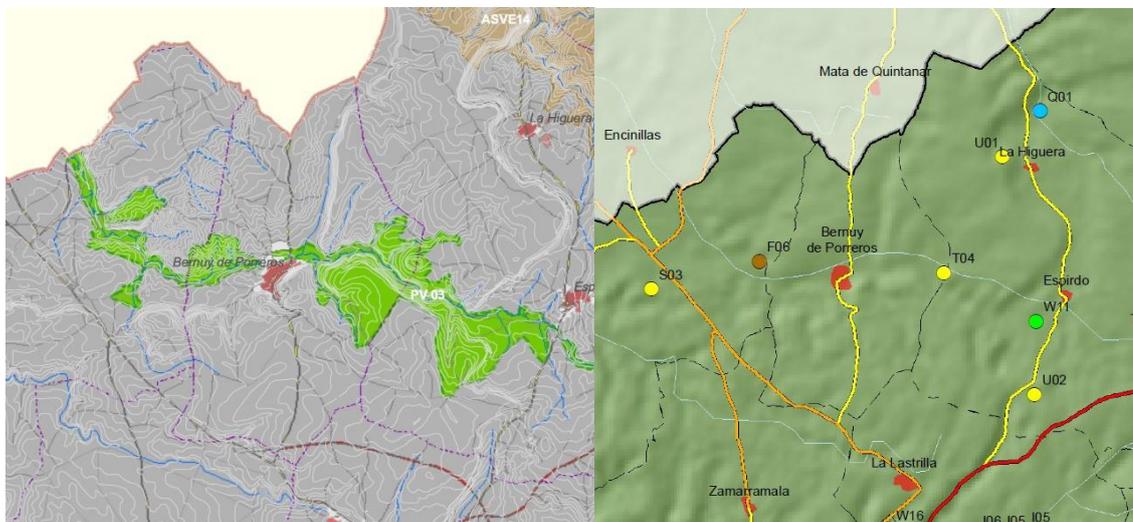


Figura 7: Pormenor de los planos de Espacios Valiosos de las DOTSe referido al término de Bernuy de Porreros.
Fuente: Promotor

Junto al borde este del término, se localiza el llamado "Cerro Castillejo" (T04), y junto al oeste, las denominadas Minas de Bernuy (F06); ambos como Lugares de Interés Natural de acuerdo con el documento de las DOTSe. Ninguna de estas áreas resulta espacialmente coincidente con el espacio delimitado por el Plan Regional.

c) *Requerimientos de ajuste e integración del Plan Regional*

Este Plan Regional, cuyo objetivo es tanto el desarrollo completo del sector de suelo urbanizable industrial "Los Hitales" como la delimitación de un nuevo sector también urbanizable industrial adyacente, establece condiciones de ordenación urbanística general y detallada orientadas a garantizar el encuadre de esta ordenación en el marco legal y reglamentario vigente al mismo tiempo que a garantizar la viabilidad de la actuación, buscando la obtención de una oferta de suelo finalista de carácter público y uso industrial adecuada a las demandas de suelo productivo.

A este respecto, la ordenación actual establecida por el Plan Parcial aprobado en 2001 es un documento que no responde ya a las necesidades actuales. La modificación, recientemente aprobada a través de Estudio de Detalle, del Plan Parcial con el objeto de suprimir viario para crear una oferta de parcelas de mayor dimensión es prueba de ello.

A este respecto, el principio de partida de este Plan Regional es mantener la ordenación vigente en el Plan Parcial (en el exclusivo ámbito espacial de su sector originario) y ampliar la superficie de suelo industrial en su entorno, creando para ello un nuevo sector de suelo urbanizable sobre los terrenos rústicos adyacentes, en los que no rige ningún tipo de protección de tipo paisajístico, natural o cultural.

En tanto instrumento de Ordenación del Territorio, y por su jerarquía normativa, el Plan Regional identifica, desde su cuerpo normativo, estas condiciones de los instrumentos vigentes contradictorias con sus fines y, a través del establecimiento del carácter pleno de sus determinaciones, modifica de modo directo tanto las NNSS de Bernuy de Porreros como el Plan Parcial "Los Hitales" vigente. El Plan Regional identifica estos aspectos que se modifican directamente para permitir la ejecución de sus determinaciones, acreditando y justificando pormenorizadamente los cambios introducidos y su alcance.

En relación con otros instrumentos de ordenación del territorio, el alcance y determinaciones de este Plan Regional resultan compatibles con los instrumentos actualmente vigentes, no siendo necesaria su modificación o adaptación.

D] 3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN REGIONAL

D] 3.1. Determinaciones del Plan Regional

Considerando los objetivos planteados por el Plan Regional de Ámbito Territorial, orientados a la creación de una oferta de suelo público de uso industrial en el norte del área funcional de Segovia a través del desarrollo y ampliación del suelo urbanizable industrial existente en el municipio de Bernuy de Porreros, los contenidos fundamentales del instrumento de ordenación del territorio comprenden la definición de las condiciones de ordenación urbanística detallada completas del ámbito, así como el ajuste de aquellas determinaciones de ordenación general requeridas para la adecuación de las condiciones de ordenación urbanística al marco legal y demandas de suelo productivos actuales.

En relación con ello, el Plan Regional opera sobre dos ámbitos diferenciados aunque íntimamente vinculados entre sí: por una parte, el sector "Los Hitales" existente, ámbito de suelo urbanizable ya parcialmente urbanizado y que cuenta con instrumentos de planeamientos, gestión y urbanización vigentes; por otro, un ámbito de ampliación del área industrial existente, para la que es necesario delimitar un nuevo sector de suelo urbanizable y el establecimiento de sus condiciones de ordenación, general y detallada, completas. Si bien tras el desarrollo completo de las determinaciones de este Plan Regional ambos ámbitos deberán operar como una única entidad funcional y urbanística, el diferente estadio de partida (sector ordenado vs. sector de nueva creación) orienta a que sean también diferentes tanto los mecanismos de intervención como su alcance, aun englobados todos dentro del mismo instrumento de ordenación del territorio.

A este respecto es pertinente por tanto diferenciar dos estrategias de ordenación e intervención:

a) *Intervención sobre el sector "Los Hitaes " existente*

El criterio general para el sector es, en cualquier caso, el de mantenimiento máximo de las condiciones de ordenación vigentes y, en particular, del régimen de derechos y deberes correspondientes a los titulares privados de suelo dentro del ámbito, minoritarios dada la condición mayoritariamente pública del sector.

Para ello el Plan Regional establece las siguientes determinaciones:

- Determinaciones de **Ordenación general**
 - Precisión de las determinaciones de ordenación general del sector para su adecuación al marco legal vigente y evaluación de parámetros urbanísticos según criterios reglamentarios actuales (superficie, sistemas generales), garantizando el mantenimiento de los derechos y deberes consolidados de los titulares de suelo en el ámbito.
- Determinaciones de **ordenación detallada**
 - Incorporación de modificaciones de la ordenación de parcelas industriales derivada de actuaciones previas (Estudio de Detalle, reparcelaciones...).
 - Ajuste de trazado de viales y dotaciones públicas, al objeto de garantizar la continuidad entre los dos sectores y el cumplimiento global de los estándares urbanísticos.
 - Precisiones en la regulación normativa (nuevas ordenanzas).
- Determinaciones de **actuación y reparcelación**
 - Actualización de las determinaciones del Proyecto de Actuación vigente a las nuevas condiciones de ordenación. Se mantienen las determinaciones generales de actuación, que definen el sistema de gestión y los criterios de reparto de cargas y beneficios, centrándose la modificación en la adecuación de las condiciones de reparcelación.

b) *Intervención sobre el nuevo sector "Ampliación Los Hitaes"*

Para los terrenos correspondientes al nuevo sector de uso predominante industrial, se procederá a la reclasificación del suelo (de suelo rústico a urbanizable), estableciendo sus condiciones de ordenación general y detallada completas así como sus determinaciones de actuación de acuerdo con el marco legal y reglamentario vigente. El nuevo sector "Ampliación Los Hitaes" asumirá asimismo, en el establecimientos de su ordenación detallada, las compensaciones de reservas dotacionales del sector "Los Hitaes" preexistente derivadas de los cambios sobre la ordenación vigente y ajuste a los vigentes estándares urbanístico. Atendiendo a ello, para este ámbito el Plan Regional establece las siguientes determinaciones.

- Determinaciones de **Ordenación general:**
 - Reclasificación de rústicos a urbanizables de los terrenos requeridos para la ampliación del área industrial existente.
 - Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, adyacente al ahora existente, estableciendo sus condiciones completas de ordenación general.
- Determinaciones de **ordenación detallada:**
 - Ordenación detallada completa de la nueva área industrial.
- Determinaciones de **actuación y reparcelación**
 - Incluyendo determinaciones básicas de urbanización y completas de reparcelación, con un alcance análogo al de un Proyecto de Actuación en suelo urbanizable.

D] 3.2. Ordenación propuesta para el sector "Los Hitaes" preexistente

Al objeto de garantizar la viabilidad del desarrollo del ámbito, procede a través de este Plan Regional establecer unas condiciones de ordenación que recojan del modo más preciso posible la situación actual del sector y sirvan para fijar adecuadamente los derechos y compromisos adquiridos por cada uno de los agentes participantes en la actuación.

Para el caso de las parcelas lucrativas (industriales) se parte de la ordenación detallada aprobada en 1999. Sobre esta situación de partida, el Plan Regional establece puntuales cambios en la ordenación, que se acotan a precisiones geométricas en la delimitación de las fincas, la reconsideración de la parcelación o la ordenanza de aplicación, manteniendo en todo caso las edificabilidades reconocidas, y la reevaluación de parámetros urbanísticos como aprovechamientos y repercusiones de acuerdo con criterios actualizados, resolviendo los puntuales conflictos y contradicciones identificados en los instrumentos vigentes

Para el caso de las dotaciones públicas (equipamiento, espacio libre público, viarios), el Plan Regional opta por su reconsideración y adecuación completa al marco legal y reglamentario vigente, depurando de este modo situaciones de la ordenación actual que no se ajustarían a dicho marco. Esta reordenación, que modifica la localización de algunas dotaciones previstas, no supone en ningún caso una merma en las dotaciones públicas previamente existentes, sino únicamente su adecuado reconocimiento de acuerdo con criterios reglamentarios actuales y, en su caso, la evaluación de los déficits existentes para su correspondiente compensación, ya sea en el mismo sector o, en el caso de no ser posible, en el nuevo sector de ampliación.

La formalización de estos cambios y adecuaciones en la ordenación del sector existente requieren finalmente de la actualización de las determinaciones de gestión aplicables a los terrenos. A tal efecto, el Plan Regional incorpora, como anexo independiente, un capítulo de determinaciones de gestión aplicables al ámbito del sector "Los Hitaes" que actualizan y modifican las derivadas del Proyecto de Actuación vigente, de acuerdo al texto refundido de 2007. En relación con ello, el Plan Regional asume las determinaciones generales de actuación de este Proyecto de Actuación, matizadas puntualmente con los cambios de titularidad de algunos terrenos, y, partiendo de ellas, se definen una nuevas condiciones de reparcelación completas

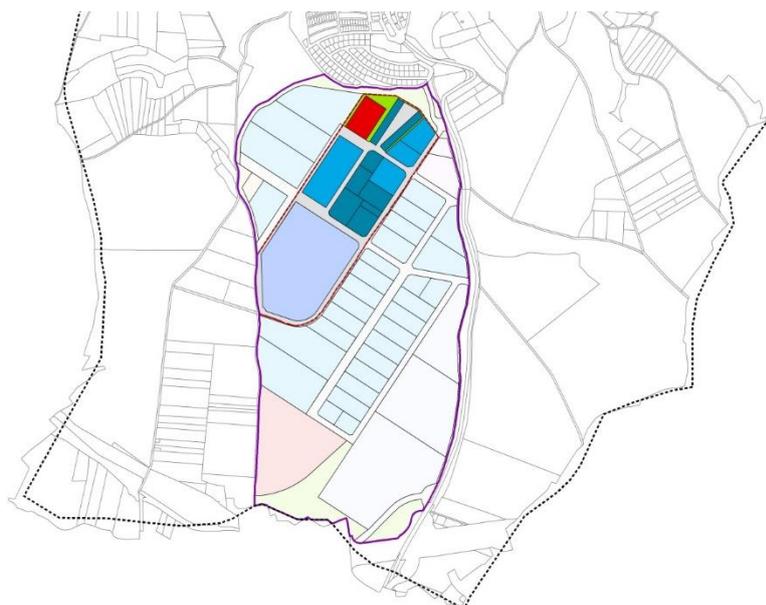


Figura 8: Ordenación detallada del sector Los Hitaes, definida por el Plan Regional de Ámbito Territorial Fuente: Promotor

El Plan Regional no incorpora modificaciones sobre la clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector "Los Hitaes" preexistente, manteniendo su condición de suelo urbanizable en aplicación de las Disposiciones Transitorias Tercera y Sexta del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (consideración como suelo urbanizable de los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar).

Se sustituye, actualizándola al marco legal vigente, la ficha de determinaciones de ordenación general del sector de las NSPM de Bernuy de Porreros. En particular, se revisan de acuerdo a medición actualizada, la superficie del sector (que en la ficha es referida "con carácter indicativo"), las cargas dotacionales y la edificabilidad máxima (de acuerdo con legislación vigente). Asimismo se actualizan el resto de parámetros incluidos en la ficha de condiciones, de acuerdo al marco reglamentario vigente. Las condiciones definidas como "Limitaciones" en la ficha del sector (retranqueos, parcela mínima, ocupación...) son derivadas a las condiciones de ordenación detallada.

Los parámetros actualizados de referencia serán los siguientes:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Uso predominante	Industrial
Superficie del Sector	253.808,28 m ²
Sistemas Generales	0,00 m ²
Índice de Edificabilidad máximo	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima	126.904,14 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	
Cesión de Espacio Libre Público	Según RUCyL
Cesión de Equipamiento Público	Según RUCyL
Reserva de aparcamiento	Según RUCyL

Tomando como referencia la ordenación vigente y con sus modificaciones, que se asume parcialmente, y la situación jurídica acreditada de las fincas dentro del ámbito del sector "Los Hitaes", se establecen las condiciones de ordenación detallada detalladas en el siguiente cuadro:

AMBITO	ORDENANZA	USO PREDOMINANTE	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD m ²
M 1	Industria Extensiva	Industrial	91.819,98	54.952,00
M 2	Industria General	Industrial	24.000,47	15.800,00
M 3-1	Industria General	Industrial	9.777,49	4.800,00
M 3-2	Industria Intensiva	Industrial	33.606,71	22.131,38
M 4-1	Industria General	Industrial	8.183,10	4.675,00
M 4-2	Industria General	Industrial	6.194,90	3.575,00
M 5	Industria Intensiva	Industrial	4.721,63	6.288,51
M 6	Industria Intensiva	Industrial	4.699,61	6.257,11
TOTAL USO INDUSTRIAL			183.003,89	118.479,00
TOTAL USOS LUCRATIVOS			183.003,89	118.479,00

SL-ELP 1	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	8.108,30	-
TOTAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			8.108,30	-

SL-EQ 1	Equipamiento	Dotacional	11.290,31	-
TOTAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS			11.290,31	-

VIARIO PÚBLICO	Viario Público	Viario Público	51.405,78	
TOTAL VIARIO PÚBLICO			51.405,78	

TOTAL DOTACIONES URBANÍSTICAS SISTEMAS LOCALES	70.804,39	
TOTAL	253.808,28	118.479,00

Se redefinen, dentro del ámbito del sector "Los Hitaes" las reservas de espacios libres públicos, equipamientos y viario público ya definidas por el Plan Parcial que estableció la ordenación del sector, adecuando las cuantías objeto de cesión a las actuales exigencias del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construibles, o 5 por ciento de la superficie del sector, para equipamientos y espacios libres públicos).

En cumplimiento del texto reglamentario vigente, las dotaciones mínimas de equipamientos y espacios libre públicos en el sector, calculadas tomando como referencia la edificabilidad materializable en el sector de acuerdo con la ordenación detallada propuesta, serían las siguientes:

Equipamientos Públicos	15 m ² /100 m ² (o 5% de superficie del sector)	17.771,85 m ²
Espacios Libres Públicos	15 m ² /100 m ² (o 5% de superficie del sector)	17.771,85 m ²

En aplicación del artículo 172 del RUCyL, resulta posible introducir modificaciones en los espacios libres y equipamientos previstos en un ámbito de suelo urbanizable siempre que la superficie de la dotación modificada sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, que puede situarse en el mismo sector o en un sector próximo, sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos. Este Plan Regional, aplicando la posibilidad señalada en este artículo, realiza la compensación mediante una localización de cesiones en el sector "Los Hitaes", evaluando la cuantía adicional necesaria para alcanzar el estándar mínimo reglamentario, cuantía que se tiene en cuenta en la ordenación del sector "Ampliación Los Hitaes", incrementando sus propias reservas destinadas a dotaciones.

De este modo:

DOTACION	SUPERFICIE EXISTENTE (PP VIGENTE)	SUPERFICIE MINIMA	SUPERFICIE EN ORDENACIÓN	SUPERFICIE A COMPENSAR EN SECTOR "AMPLIACION)
Equipamientos Públicos	9.546,00 m ²	17.771,85	11.290,31	6.481,54
Espacios Libres Públicos	18.261,90 m ²	17.771,85	8.108,30	9.663,55
		35.543,70	19.398,61	16.145,09

Asimismo, en el sistema viario se establece una reserva de plazas de aparcamiento que garantiza el cumplimiento de los estándares requeridos en el artículo 128 del RUCyL, con las excepciones definidas para sectores de uso predominante no residencial. Se han localizado en la ordenación 525 plazas de estacionamiento para vehículos automóviles, así como 73 plazas adicionales para vehículos pesados, para cada una de las cuales se establece una equivalencia a 11 plazas ordinarias. Ello computa un total de 1.314 plazas de estacionamiento equivalentes, que satisfacen el estándar mínimo de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables.

Dentro de estas plazas se prevén asimismo 14 plazas reservadas para personas con movilidad reducida, que garantizan el cumplimiento de la dotación mínima prevista por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Al establecer la ordenación detallada del sector "Los Hitaes", el Plan Regional realiza una reevaluación del aprovechamiento medio del sector de acuerdo con los criterios definidos por el vigente texto reglamentario (art. 107) que, como se ha señalado, difiere del utilizado por el Plan Parcial y Proyecto de Actuación vigentes al haber deducido estos instrumentos superficies que no se correspondían con dotaciones existentes. A los efectos de dicho cálculo, se mantienen los coeficientes de ponderación indicados en el Plan Parcial vigente, asignando al uso predominante industrial el coeficiente unidad. La

ordenación del Plan Regional no prevé parcelas lucrativas destinadas a otros usos, al proponerse el cambio de calificación de la parcela dotacional privada preexistente a industrial.

De acuerdo con estos criterios, el aprovechamiento medio del sector "Los Hitaes" quedaría fijado en los siguientes términos:

<i>Superficie:</i>	<i>253.808,28 m²</i>
<i>Dotaciones existentes:</i>	<i>0,00 m²</i>
<i>Superficie computable:</i>	<i>253.808,28 m²</i>
<i>Edificabilidad:</i>	<i>118.479,00 m²</i>
<i>Coefficiente de ponderación:</i>	<i>1</i>
<i>Aprovechamiento:</i>	<i>118.479,00 m²</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,4668051 m²/m²</i>

El Plan Regional mantiene sin cambios la delimitación de la Unidad de Actuación recogida en el Plan Parcial del sector "Los Hitaes", previsto para su desarrollo como unidad única.

D] 3.3. Ordenación propuesta para el nuevo sector de suelo urbanizable "Ampliación Los Hitaes"

El Plan Regional establece las condiciones de ordenación sobre unos terrenos clasificados actualmente como rústicos, que pasan a conformar un nuevo sector de suelo urbanizable, "Ampliación Los Hitaes", adyacente al existente. Los terrenos del nuevo sector son mayoritariamente de titularidad pública (como sucede con el sector existente).

El Plan Regional modifica la clasificación de los terrenos rústicos que pasan a formar parte de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial, "Ampliación Los Hitaes". Ello supone la clasificación de 830.314,32 metros cuadrados de nuevos suelos urbanizables.

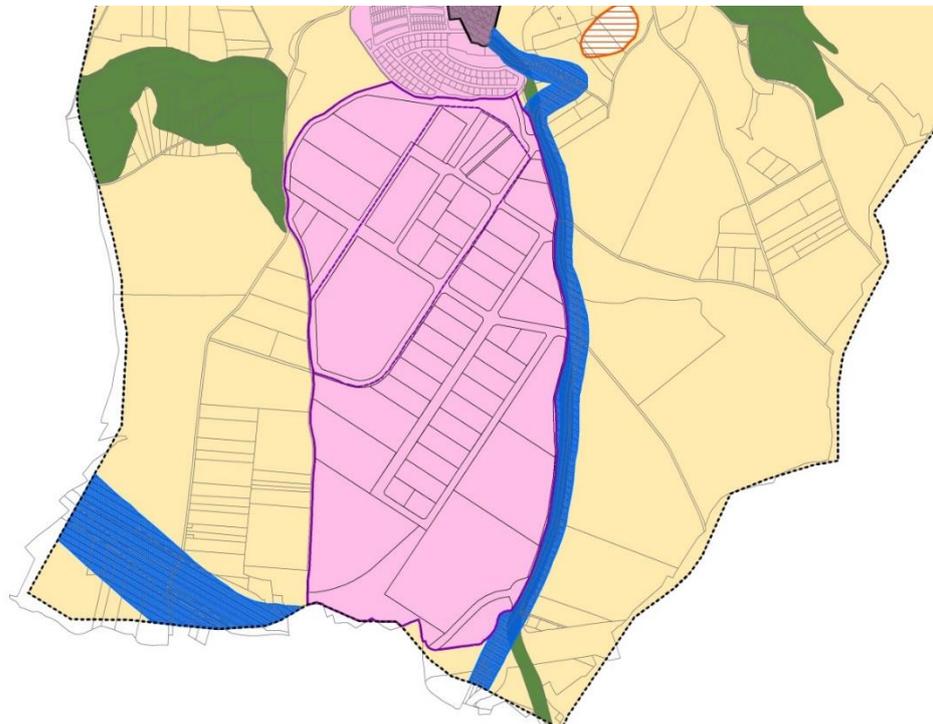


Figura 9: Clasificación del suelo modificada. Los terrenos del nuevo sector "Ampliación Los Hitaes" son clasificados como Suelo Urbanizable. Fuente: Promotor

El Plan Regional no crea nuevos sistemas generales para su adscripción al sector "Ampliación Los Hitaes".

Sobre los terrenos actualmente clasificados como suelo rústico para los que el Plan Regional propone su clasificación como urbanizables, se delimita un nuevo sector, "Ampliación Los Hitaes" para el que se establecen sus condiciones completas de ordenación general de acuerdo al marco legal vigente. A tales efectos, las condiciones de ordenación general del nuevo sector son análogas a las del sector "Los Hitaes" existente, garantizándose de este modo la unidad de criterios en el ámbito de suelo urbanizable industrial.

El siguiente cuadro resume los principales parámetros de ordenación del nuevo sector.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Uso predominante	Industrial
Superficie del Sector	830.314,32 m ²
Sistemas Generales	0,00 m ²
Índice de Edificabilidad máximo	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima	415.157,16 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	
Cesión de Espacio Libre Público	Según RUCyL
Cesión de Equipamiento Público	Según RUCyL
Reserva de aparcamiento	Según RUCyL

El Plan Regional establece las condiciones de ordenación detallada completa del ámbito del nuevo sector delimitado, incluyendo las condiciones de uso, intensidad edificatoria, régimen de compatibilidades, volumetría (altura, volumen, fondo, retranqueos...), tipología, etc. a través de la asignación a cada una de las parcelas previstas en el ámbito del instrumento de ordenación del territorio de una ordenanzas de edificación, entendidas como ordenación comprensiva de dichos parámetros, de acuerdo con la normativa expresamente incorporada por este Plan Regional.

El siguiente cuadro sintetiza los principales parámetros de la ordenación detallada establecida por el Plan Regional, con una asignación de superficie y edificabilidades por zona de ordenanza.

SECTOR AMPLIACIÓN LOS HITALES				
AMBITO	ORDENANZA	USO PREDOMINANTE	SUPERFICIE m²	EDIFICABILIDAD m²
M A 01	Terciario Productivo	Industrial	17.887,66	17.887,66
M A 02	Industria General	Industrial	86.690,29	65.017,72
M A 03	Industria General	Industrial	39.207,96	29.405,97
M A 04	Industria General	Industrial	27.201,81	20.401,36
M A 05	Industria General	Industrial	13.611,78	10.208,84
M A 06	Industria General	Industrial	117.606,70	88.205,03
M A 07	Industria General	Industrial	89.861,87	67.396,40
M A 08	Industria extensiva	Industrial	187.619,92	116.634,19
TOTAL USO INDUSTRIAL			579.687,99	415.157,16
TOTAL USOS LUCRATIVOS			579.687,99	415.157,16

SL-ELP A 01	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	1.322,68	-
SL-ELP A 02	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	22.269,79	-
SL-ELP A 03	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	3.220,35	-
SL-ELP A 04	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	3.863,74	-
SL-ELP A 05	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	12.778,29	-
SL-ELP A 06	Zonas Verdes y ELPs	Espacios Libres Públicos	37.491,08	-
TOTAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			80.945,93	-

SL-EQ A 01	Equipamiento	Dotacional	70.651,73	-
TOTAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS			70.651,73	
SL-SU 1	Servicios Urbanos	Servicios Urbanos	4.869,42	
SL-SU 2	Servicios Urbanos	Servicios Urbanos	3.976,10	
TOTAL SERVICIOS URBANOS PÚBLICOS			8.845,52	
VIARIO PÚBLICO	Viario Público	Viario Público	87.073,92	
TOTAL VIARIO PÚBLICO			87.073,92	
TOTAL DOTACIONES URBANÍSTICAS SISTEMAS LOCALES			247.517,10	
TOTAL			830.314,32	415.157,16



Figura 10: Ordenación detallada del sector Ampliación Los Hitaies, definida por el Plan Regional de Ámbito Territorial. Fuente: Promotor

Dentro de las condiciones de ordenación detallada establecidas por el Plan Regional, se definen y localizan las reservas de espacios libres públicos, equipamientos y viario público requeridos para garantizar la funcionalidad del nuevo sector, garantizando el cumplimiento de las reservas mínimas exigidas por el marco legal vigente en materia de urbanismo. En particular, las reservas establecidas satisfacen el estándar mínimo de 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construibles (o 5 por ciento de la superficie del sector) para su destino a espacios libres públicos; y de 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construibles (o 5 por ciento de la superficie del sector) para equipamientos públicos. El nuevo sector "Ampliación Los Hitaies" asume también dentro de su ámbito de ordenación la compensación de los déficits dotacionales cuantificados en el ámbito del sector "Los Hitaies" existente, aplicando la posibilidad otorgada por el artículo 171 del RUCyL.

El siguiente cuadro sintetiza la justificación del cumplimiento de los estándares legales para el nuevo sector "Ampliación Los Hitaless", incluyendo las referidas compensaciones:

TIPO DE DOTACIÓN	ESTÁNDAR LEGAL	SUPERFICIE MÍNIMA		SUPERFICIE ORDENACIÓN	ESTÁNDAR ORDENACIÓN
Espacios Libres Públicos	15 m ² /100 m ² edif. (5% sup. Sector)	62.273,57	71.937,12	80.945,93	19,50 m ² /100 m ²
	Comensación "Los Hitaless"	9.663,55			
Equipamientos públicos	15 m ² /100 m ² edif. (5 % sup. Sector)	62.273,57	68.755,11	70.651,73	17,02 m ² /100 m ²
	Comensación "Los Hitaless"	6.481,54			

Asimismo, en el sistema viario se establece una reserva de plazas de aparcamiento que garantiza el cumplimiento de los estándares establecidos en el artículo 128 del RUCyL, con las excepciones establecidas para sectores de uso predominante no residencial. Se han localizado en la ordenación, situadas en viario público, 1.605 plazas de estacionamiento para vehículos automóviles, así como 202 plazas adicionales para vehículos pesados, para cada una de las cuales se establece una equivalencia a 11 plazas ordinarias. Ello computa un total de 3.827 plazas de estacionamiento equivalentes. Adicionalmente, para los edificios dotacionales (equipamientos públicos) se ha previsto desde la normativa urbanística una dotación de una plaza por cada 100 metros cuadrados edificables, que deberá ser de uso público. Si bien la ordenanza de equipamiento establece una edificabilidad máxima de 2 m²/m², a efectos de cálculo de esta reserva se considera una edificabilidad de 1 m²/m², lo que implicaría una edificabilidad materializada en dotaciones en el sector de 70.651,73 m² y, por tanto, una dotación mínima de estacionamiento público de 707 plazas adicionales. Por tanto, considerando las plazas previstas en viario público y en equipamientos públicos se alcanza una dotación de plazas de estacionamiento de 4.534 plazas, que permite dar cumplimiento al estándar reglamentario de plazas de estacionamiento de uso público.

Dentro de estas plazas se prevén asimismo 40 plazas reservadas para personas con movilidad reducida localizadas en viario, que garantizan el cumplimiento de la dotación mínima prevista por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Adicionalmente, las plazas de estacionamiento en equipamientos públicos deberían asimismo satisfacer la normativa relativa a previsión de plazas para personas con movilidad reducida, los que supone 18 plazas adicionales, que deberán ser localizadas en los proyectos técnicos correspondientes.

El Plan Regional determina el aprovechamiento medio del nuevo sector "Ampliación Los Hitaless" de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Urbanismo. A los efectos de dicho cálculo, se establece como uso predominante del sector el industrial, con independencia de la tipología, al que se le asigna el índice unidad (1). El Plan Regional contempla asimismo la previsión de parcelas de uso Terciario Productivo, orientadas a la implantación de actividades comerciales con una alta compatibilidad y vinculación a usos productivos. Considerando esta compatibilidad, se aplica a las parcelas con este uso también el índice unidad. En relación con la superficie computable a los efectos de cálculo del aprovechamiento, no se contemplan superficies dotacionales de carácter público ya afectas a su uso que deban ser deducidas. De acuerdo con estos criterios, el aprovechamiento medio del sector quedaría fijado en los siguientes términos.

- **Sector Ampliación Los Hitaless:**

Superficie: 830.314,32 m²

Dotaciones existentes: 0,00 m²

Superficie computable: 830.314,32 m²

Edificabilidad: 415.157,16 m²

Coeficiente de ponderación: 1

Aprovechamiento: 415.157,16 m²

Aprovechamiento medio: 0,500000 m²/m²

Para el desarrollo del sector "Ampliación Los Hitaes" se propone la delimitación de una única Unidad de Actuación que abarca la totalidad del sector.

D] 3.4. Determinaciones normativas

Si bien este Plan Regional establece la ordenación detallada de dos ámbitos diferenciados, un sector preexistente y otro de nueva clasificación, constituye uno de los objetivos de la propuesta que ambos, tras su desarrollo, puedan operar como un polígono integrado. A este respecto, la consideración independiente de ambos ámbitos a los efectos de descripción de las modificaciones y condiciones establecidas por este instrumento de ordenación del territorio tiene un sentido estrictamente operativo, permitiendo dar respuesta a la diferente condición urbanística de origen de ambos ámbitos y justificar el encuadre de las actuaciones en el marco legal y reglamentario vigente. Desde el punto de vista de la estricta ordenación de los terrenos y su destino final a actividades productivas interesa sin embargo optar por un tratamiento de ambos ámbitos de modo unitario, procediendo por ello la definición de un marco normativo único aplicable al conjunto del área productiva.

Debe tenerse además en consideración que el sector "Los Hitaes" existente, aun contando con un instrumento de ordenación detallada que incluye un capítulo normativo ("Ordenanzas del Plan Parcial"), el mismo supone en su mayor parte una simple reproducción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros, no adaptadas al marco legal vigente, o de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de adecuado desarrollo en lo relativo a condiciones generales pero exigua en lo que se refiere a las condiciones particulares aplicables en cada parcela (calificación urbanística). Una normativa que en el caso de los usos industriales es única para la totalidad de las parcelas del sector, sin tener en consideración las diferenciadas condiciones de superficie, localización o destino de estas.

El Plan Regional incorpora por ello una normativa única aplicable para el conjunto de su ámbito (ambos sectores) en el que redefine las condiciones aplicables a las parcelas finalistas, definiendo un sistema de ordenanzas de edificación adecuadas a las condiciones y requerimientos del área industrial tanto para los usos productivos (industriales) como para las dotaciones previstas. Esta normativa sustituye plenamente a la incluida en el Plan Parcial del sector "Los Hitaes". Para aquellos aspectos no definidos en la normativa del Plan Regional, mantienen su vigencia con carácter subsidiario las condiciones generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros, con las excepciones señaladas en el siguiente epígrafe.

D] 3.5. Propuesta de Infraestructuras externas

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio, el Plan Regional puede contemplar aquellas correspondientes a aquellos enlaces y conexiones con las redes de infraestructuras requeridas para el desarrollo de sus determinaciones. Dicha consideración comporta la declaración de dichas actuaciones como de utilidad pública e interés social a los efectos de su ejecución, incluyendo en su caso la expropiación, ocupación forzosa o modificación de servidumbres. El Plan Regional comprende así, además de la ejecución de las redes de infraestructuras internas de los sectores de suelo urbanizable delimitados (que son contempladas como obras de urbanización propias de los desarrollos de los correspondientes sectores) la necesidad de abordar las siguientes modificaciones o refuerzo de infraestructuras externas:

a) *Refuerzo de enlaces viarios*

La ejecución del Plan Regional y los desarrollos urbanizables previstos requiere de un refuerzo de los enlaces viarios con la carretera SG-V-2226 desde la que se prevé el acceso al área industrial, así como en sus conexiones con las autovías SG-20 y A-601. Para ello se ha elaborado un estudio previo denominado "Propuesta de mejora de accesibilidad entre la carretera SG-V-2226 (Bernuy de Porreros) y las autovías SG-20 y A-601 (Segovia)" (2022). En la actualidad se está desarrollando el Proyecto de Acceso al Polígono Industrial "Los Hitaes" de Bernuy de Porreros desde la carretera SG-V-2226, que incluye las siguientes actuaciones, cuya previsión se ha incorporado al Plan Regional.

- Remodelación del actual enlace entre las autovías A-601 y SG-20
- Refuerzo de la SG-V-2226 y ejecución de nueva glorieta
- Ejecución de una variante de acceso al área industrial, en las proximidades del núcleo de Bernuy de Porreros incluyendo la rectificación del último tramo del vial y enlace mediante nueva glorieta.



Figura 11: Documentación preliminar (junio de 2023) del Proyecto de Accesos al Polígono Industrial "Los Hitaes".
Fuente: Promotor

b) Refuerzo de la red de saneamiento

Las Normas Subsidiarias Municipales de Bernuy de Porreros incluían entre sus propuestas de ordenación un refuerzo de los sistemas de depuración municipal y de conexión del Polígono Industrial "los Hitaes" que finalmente no llegó a ejecutarse. Las propuestas de este Plan Regional de Ámbito Territorial suponen una revisión de las necesidades de saneamiento y depuración municipales, así como de actualización de los sistemas de tratamiento (p.e. separación de aguas negras y pluviales), que supone la reconsideración de dichas actuaciones. La previsión de ampliación de la EDAR (o refuerzo de las instalaciones existentes) así como de un tanque de tormentas, y los colectores necesarios para la evacuación de aguas desde los polígonos industriales "Los Hitaes" y "Ampliación Los Hitaes", que será objeto de proyectos técnicos independientes.

La captación de agua para el nuevo polígono será la misma que ya existe en Bernuy de Porreros, aumentando el caudal captado, con una solicitud que está actualmente en trámite. Con esta solicitud el caudal captado será de 35 l/s, suficientes para el consumo del futuro polígono y los consumos poblacionales y ganaderos actuales.

Siguiendo las dotaciones consideradas para otros polígonos industriales y con la dotación máxima que permite el R.D. 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión del plan hidrológico de la cuenca del Duero, se toma como valor de consumo de agua potable 4.000 m³/ha/año, lo que equivale a 0,127 l/ha/año.

Con las 108,40 Ha que tendrá el polígono, el consumo diario será de algo menos de 1.200 m³/día, lo que equivale a 433.600 m³/año.

El agua captada será bombeada a un nuevo depósito; este depósito deberá tener un volumen de unos 1.500-2.000 m³ para tener capacidad suficiente para almacenar el agua necesaria para 1,5 días de consumo del polígono

Se propone ubicar el nuevo depósito en la parcela municipal en que se encuentran los depósitos actuales. La conducción desde la captación, al este de Bernuy, se realizará paralela al bombeo existente hasta los depósitos actuales.

Será necesario ejecutar un tanque de tormentas que tenga un volumen de unos 2.000 m³. Este tendrá el objetivo de almacenar las primeras aguas de lluvia que son las que arrastran más contaminación.

De este tanque de tormentas parten dos colectores. Uno por el que se evacúan las aguas retenidas en el taque al emisario de saneamiento, que va desde el polígono hasta la EDAR y otro por el que se alivian las aguas que no se puedan retener en el taque, las cuales se alivian mediante un emisario que las vierte al medio natural.

La red de fecales del polígono finaliza al oeste del mismo y las aguas son conducidas por un emisario hasta la nueva EDAR. Esta nueva EDAR deberá tener capacidad de tratar unos 42 m³/h.

c) Subestación Eléctrica y Línea eléctrica de Alta Tensión

Se hace necesario diseñar y construir una nueva Subestación Eléctrica con entrada y salida en el circuito existente de 45 kV Turégano - Perogordo, con las características siguientes:

- Doble barra y dos trafos de 25 MVA cada uno,
- Cuatro (4) nuevas posiciones en barras de 15 kV, tres circuitos activos a los que se conectarán realizando entrada y salida los nuevos centros de transformación, con celdas de salida telecomandadas vía GPRS/3G, o seccionamiento, con celda de salida y de cliente telecomandadas vía GPRS/3G y medida en envolvente independiente al seccionamiento, a instalar; y un circuito cero que servirá de apoyo a los tres circuitos activos con la frontera eléctrica en un centro de reflexión con todas las celdas telecomandadas vía GPRS/3G.

Dicha Subestación Eléctrica ocupará una de las parcelas de servicios urbanos previstas en el sector "Ampliación Los Hitaes".

Para la conexión de esta nueva subestación, se hace preciso realizar una nueva Línea Aérea de Alta Tensión (doble circuito) a 45 kV, con punto de conexión en la en el circuito existente de 45 kV Turégano – Perogordo, concretamente en el vano existente entre los apoyos existente nº 35 y 36, mediante la instalación de una nueva torre metálica que permitirá realizar el entronque previsto. Dicha línea, cumplirá con lo establecido en el documento "Especificaciones Particulares para Instalaciones de Conexión. Líneas conectadas a redes de Alta Tensión de Un > 20 kV de UNION FENOSA-DISTRIBUCION descritas en su documento con código (ES.0104.ES.RE.EIC).

El Apoyo de entronque será de celosía. Será de doble circuito. Llevará doce (12) cadenas de amarre y tres (3) cadenas de suspensión para la colocación de puentes que permitan hacer un by-pass en el caso de que la nueva subestación y la línea de doble circuito queden algún día fuera de servicio. Este apoyo deberá cumplir como mínimo con las hipótesis reglamentarias de fin de línea del lado más desfavorable y las distancias mínimas, según la Reglamentación vigente.

El apoyo de fin de línea será de celosía o si es necesario será un apoyo metálico de chapa plegada (tipo ecológico). En cualquier caso, cumplirá con las hipótesis reglamentarias de fin de línea y las distancias mínimas, según la Reglamentación vigente. Cuando tenga salida subterránea, dispondrá de seis (6) cadenas de amarre y de los soportes y elementos necesarios para la transición aéreo-subterránea, además del antiescalo en los casos en que sea necesario por motivos reglamentarios.

El resto de los materiales proyectados, serán los recogidos en el documento "Especificaciones Particulares para Instalaciones de Conexión. Líneas conectadas a redes de Alta Tensión de Un > 20 kV de UNION FENOSA-DISTRIBUCION descritas en su documento con código (ES.0104.ES.RE.EIC), y homologados según las normativas internas de UNION FENOSA-.

D] 3.6. Determinaciones de actuación

Para el desarrollo de la actuación en el nuevo sector "Ampliación Los Hitaes" se propone el sistema de Concierto, actuando como urbanizador el promotor de este Plan Regional, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. A tal efecto, se ha suscrito un Protocolo de colaboración entre las administraciones autonómica y local para el desarrollo de la actuación en virtud del cual el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros cede a la sociedad promotora y urbanizador, SOMACyL, la totalidad de los terrenos de su titularidad. Para el resto de terrenos, de titularidad privada, la sociedad SOMACyL se encuentra en negociaciones para su adquisición, estando previsto que SOMACyL cuente con la titularidad completa de estos en el momento de aprobación del Plan Regional al objeto de iniciar los procedimientos de gestión y ejecución de sus determinaciones. En caso de no alcanzarse dicha situación, se procederá al establecimiento de acuerdos con los propietarios de los terrenos restantes para el desarrollo de la actuación o, en su caso, a la expropiación amparada en la declaración de interés público que comporta la entrada en vigor del instrumento de ordenación del territorio (art. 22.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León).

D] 3.7. Determinaciones para la urbanización

El Plan Regional remite para el desarrollo de las condiciones de urbanización necesarias para su ejecución al correspondiente Proyecto de Urbanización (condiciones completas), incorporando en su cuerpo normativo exclusivamente las determinaciones básicas de urbanización que deben ser recogidas reglamentariamente en los instrumentos de gestión (Proyectos de Actuación). Ello incluye las siguientes determinaciones:

- Plazo para la elaboración del Proyecto de Urbanización.
- Características técnicas mínimas del Proyecto de Urbanización.
- Estimación justificada del importe total de los gastos de urbanización.
- Criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización.

El Plan Regional definirá, a nivel de esquema, los trazados y puntos de conexiones externa de las redes de infraestructuras, así como algunas condiciones materiales, que se reflejarán en cartografía, con un nivel de definición acorde a las escalas gráficas del documento. Estas condiciones básicas y la geometría de los trazados serán precisadas, y en su caso modificadas, en el correspondiente Proyecto de Urbanización, que complete y desarrolle las determinaciones completas. A partir de las exigencias técnicas de cálculo o requerimientos funcionales de algunas infraestructuras de servicios urbanos, tanto internas como de los refuerzos externos, incluyendo aquellas derivadas de las exigencias de las compañías suministradoras, el Proyecto de Urbanización podrá reajustar las condiciones de urbanización, atendiendo en cualquier caso el marco normativo y de cumplimiento sectorial de aplicación–accesibilidad universal, funcionalidad, suministro de energía, condiciones acústicas, ciclo del agua y vertidos...--.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), como entidad dependiente de una administración pública y en calidad de promotora de este Plan Regional, asumirá la condición de urbanizador en estas actuaciones, que se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (art 231 y ss. gg.).

D] 3.8. Grado de aplicación de las determinaciones del Plan Regional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Territorio, para cada una de las determinaciones del Plan Regional se indicará su carácter pleno, básico u orientativo, condición que determinarán la forma de vinculación de sus determinaciones sobre los planes, programas y proyectos concurrentes. A este respecto, y en relación con los grupos de determinaciones señaladas, se establecen los siguientes grados de aplicación:

- **Determinaciones urbanísticas**, son de aplicación plena
- **Determinaciones de gestión**, son de aplicación básica
- **Determinaciones de reparcelación**, son de aplicación básica
- **Determinaciones de urbanización** son de aplicación orientativa

Los grados de vinculación de las determinaciones son establecidos en cada uno de los epígrafes normativos mediante los siguientes acrónimos: (P) Plena, (B) Básica, (O) Orientativa.

D] 3.9. Modificación de instrumentos urbanísticos vigentes

La aprobación del Plan Regional implica la directa modificación de aquellas determinaciones de los planes, programas de actuación y proyectos vigentes sobre su ámbito que resultan contrarias a las determinaciones establecidas con carácter pleno por el instrumento de ordenación del territorio. En el caso de aquellas otras determinaciones para las que se defina un carácter básico u orientativo, la adecuación a las determinaciones del Plan Regional se deberá realizar, en su caso, mediante la tramitación de modificaciones de los instrumentos de planeamiento.

En particular, la aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial supone la modificación tanto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros (A.D. 14/02/1997) como del Plan Parcial del sector "Los Hitaes" (A.D. 29/10/2001) y su correspondiente Proyecto de Actuación (Texto Refundido 19/04/2007), con el siguiente alcance:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros (A.D. 14/02/1997)
 - Se modifica la clasificación de suelo en el ámbito del sector "Ampliación Los Hitaes", de suelo rústico común a urbanizable.
 - Se modifica la ficha del sector A-1 "Los Hitaes".
 - Se incorpora una nueva ficha con las condiciones de ordenación del sector "Ampliación Los Hitaes".
- Plan Parcial del sector "Los Hitaes" (A.D. 29/10/2001)

- Se deja sin efecto la totalidad de las determinaciones del Plan Parcial y sus modificaciones, que quedan íntegramente reemplazadas por las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el Plan Regional.
- Texto Refundido del Proyecto de Actuación del sector "Los Hitaes" (19/4/2007).
 - Se dejan sin efecto las determinaciones de reparcelación, que quedan íntegramente reemplazadas por las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el Plan Regional.

D] 4. REDES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En el ámbito y el entorno del Plan Regional existen diversas redes, tanto aéreas como soterradas, de infraestructuras de servicios, que facilitarán las conexiones a las parcelas y espacios públicos, con los refuerzos que sea necesario realizar, para algunos de los cuales ya se han iniciado los estudios previos (proyecto básico de electrificación en alta y baja tensión para ampliación de suelo industrial en el polígono industrial "Los Hitaes"). Ha sido preciso reconsiderar globalmente los cálculos y propuestas del polígono existente, para integrarlos con la extensión necesaria del sector de ampliación.

D] 4.1. Red de abastecimiento y saneamiento de agua

La infraestructura de **abastecimiento de agua** se limita en la actualidad a la conexión del sector con la red pública municipal, unión que se realiza a través del vial del Camino de las Ánimas. El Plan Parcial que ordenó el sector "Los Hitaes" incluía entre su documentación una previsión para la extensión de redes, de forma esquemática, que no habría sido ejecutada salvo en los viales parcialmente urbanizados en el ámbito. La capacidad y estado de servicio de dichas redes deben ser no obstante evaluados por si fuera necesario su refuerzo para adecuarlas a las demandas del nuevo área industrial.



Figura 12: Red de abastecimiento existente en el ámbito y el entorno del PRAT. Fuente: Promotor

En cuanto a la **red de saneamiento**, el Plan Parcial prevé un sistema separativo, con una red de fecales que debía ser totalmente independiente de la municipal (por imposición de las Normas Subsidiarias) y enlazar con la estación depuradora; y una red de pluviales que conducía las aguas de lluvia hasta puntos de vaguada o cauces naturales del entorno, en los que se preveía que desaguará de forma directa al terreno (sin tanques previos). Como sucede con el abastecimiento, las ejecución de ambas redes es solo parcial y, aunque el entronque con la depuradora municipal sí se encontraría ejecutado, debe verificarse su estado de servicio y su adecuación a las industria existentes y previstas. A este respecto debe tenerse en consideración que el incremento de superficie industrial previstas exige recalcular las necesidades de depuración de aguas, no solo en relación con las aguas negras (aun con la exigencia de predepuración de las propias actividades productivas, sino también en relación con la capacidad de evacuación de pluviales y el modo en que estas son objeto de tratamiento por la Estación Depuradora). Sobre este particular, y aun estando prevista que las redes del sector fueran separativas, los mecanismos de depuración actuales siguen siendo unitarios por lo que procedería, dado el incremento previsible de volúmenes a tratar, el refuerzo de las instalaciones existentes incorporando un sistema para el tratamiento separativo de aguas.



Figura 13: Red de saneamiento existente en el ámbito del PRAT y conexión con la EDAR municipal. Fuente: Promotor

D] 4.2. Redes de energía eléctrica

El **abastecimiento de energía eléctrica** actualmente se garantiza gracias a un tendido aéreo de alta tensión que penetra en los terrenos del sector por su extremo noroeste, llegando hasta dos soportes en los que la línea pasa a ser enterrada para dar servicio a los dos establecimientos industriales existentes en el ámbito. Las previsiones de aumento de demanda harán necesario ejecutar nuevas infraestructuras eléctricas, así como la reconfiguración de las redes aéreas existentes. Así, el antes citado proyecto básico de electrificación prevé ejecutar una subestación transformadora de nueva planta en un terreno cedido para tal fin a la compañía Unión Fenosa Distribución S.A. (Grupo Naturgy). A fin de determinar las necesidades y condiciones del proyecto de electrificación, se han realizado diferentes consultas a dicha compañía distribuidora a fin de determinar las infraestructuras necesarias y su localización. Por otra parte, el desvío o soterramiento por suelos de uso y dominio público de las líneas eléctricas aéreas

deberá en todo caso contemplarse en el Proyecto de Urbanización que se redactará de forma independiente.



Figura 14: Red de abastecimiento de energía eléctrica. Fuente: Promotor

D] 4.3. Redes de abastecimiento de gas

Para la redacción del Plan Parcial del sector “Los Hitaes”, el pleno del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros de 25 de enero de 1999 acordó solicitar al técnico redactor del mismo que realizara una consulta a la compañía Gas Natural sobre la posibilidad de suministro de gas al polígono. El texto del propio instrumento señala que la compañía no atendió con interés la gasificación del área. Sin embargo, y según figura en el documento de información de las Normas Urbanísticas Municipales que fueron finalmente anuladas, en 2004 se visó un proyecto de abastecimiento de gas natural al municipio de Bernuy de Porreros, conectando con la localidad de La Lastrilla, perteneciente al término municipal de Segovia, y en 2006 la red acometió con las primeras viviendas del núcleo urbano en julio de 2006.

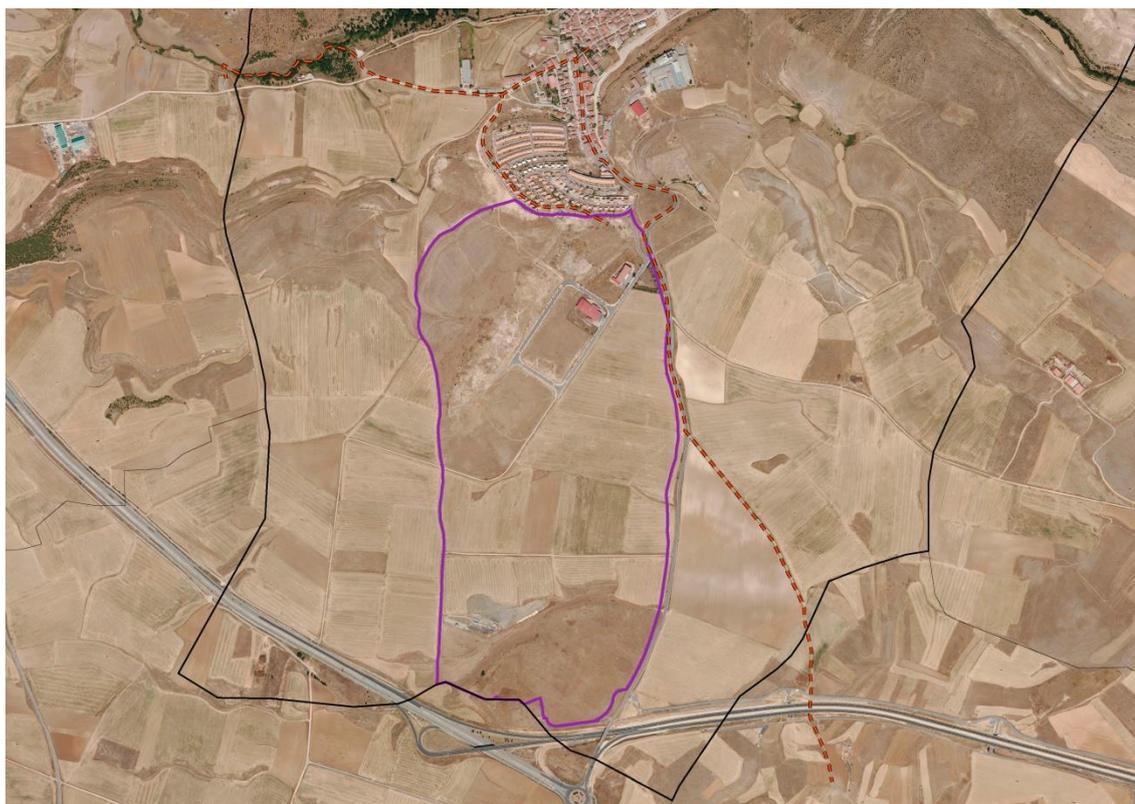


Figura 15: Red de abastecimiento de gas natural Fuente: Promotor

D] 4.4. Infraestructuras y capacidad de las redes y dotaciones existentes y proyectadas

La magnitud de la superficie de suelo que va a cambiar su clasificación (de rústico común a urbanizable) sumada a la ya existente de esa clase, formando un conjunto de suelo industrial de unas 100 hectáreas, hace prever la necesidad de reforzar las redes de servicios actuales. Ya existe una primera propuesta, cuyo proyecto se ha mencionado previamente, para aumentar el suministro de energía eléctrica a través de la construcción de una subestación transformadora, para cuya ubicación se ha propuesto un emplazamiento junto al borde oeste de la delimitación del Plan Regional. La subestación prevista está planteada para una demanda de potencia de 24 MW. A fin de precisar las condiciones y alcance de las infraestructuras necesarias para satisfacer las demandas eléctricas del área industrial, se ha procedido a realizar un conjunto de consultas formales a la compañía suministradora (UFD), en base a las estimaciones de demanda globales previstas en el Plan Regional.

Procede asimismo el refuerzo de las infraestructuras vinculadas al ciclo del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración. Es preciso contrastar en primer lugar la capacidad y condiciones de la disponibilidad de recursos hídricos a los efectos de llevar a cabo, en caso necesario, la revisión de las concesiones existentes. Deben además reforzarse los sistemas de depuración, consolidando la red separativa prevista, incluyendo la reserva para un tanque de tormentas -localizado en una parcela de Servicios Urbanos interior a sector- y reforzando la capacidad de la Estación Depuradora para el tratamiento tanto de aguas residuales como de pluviales.

D] 5. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD AL ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL

El actual polígono de "Los Hitaes", en el municipio de Bernuy de Porreros, es un ámbito con muy cercana accesibilidad a infraestructuras de transporte rodado de alta capacidad. El acceso directo se realiza a través de la carretera autonómica SG-V-2226 (que discurre en dirección norte-sur y define el borde este del ámbito propuesto por el Plan Regional) en las proximidades del núcleo urbano de Bernuy de Porreros. Esta carretera conecta, a una distancia aproximada de 1,5 km hacia el sur, con la ronda norte de Segovia (SG-20) y la autovía A-601 gracias a un enlace en glorieta, localizado ya en el término municipal de Segovia. Las conexiones se realizan a través de pasos elevados sobre ambas vías.

Esta posibilidad tanto de salida como de entrada (son posibles ambas tanto en un sentido como en otro de la circulación) es garante de una alta accesibilidad tanto desde y hacia el territorio al norte y noroeste de la provincia (y hacia la provincia de Valladolid) como desde y hacia la ciudad de Segovia, y las demás autovías y autopistas que, a través de las rondas de circunvalación, conectan la ciudad con las del entorno (Madrid, Ávila).

Los datos aportados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el año 2019 (último con datos de referencia válidos, en tanto los datos de 2020 presentan importantes distorsiones por las circunstancias sanitarias que obligaron a la reducción de la movilidad), en el tramo norte de la ronda de circunvalación de Segovia SG-20 (el que transcurre junto al borde sur de los terrenos del Plan Regional) ofrecen una IMD de 7.883 vehículos, de los que 7.028 son ligeros y 855 son pesados. Estos valores se incrementan notablemente en el tramo siguiente en dirección sureste, ya que la IMD total alcanza los 14.147 vehículos, de los que 12.612 son ligeros y los restantes 1.535 son pesados. Tal diferencia puede atribuirse en gran parte a que el tramo norte de la circunvalación puede ser evitado, para acceder a la autovía A-601, gracias al uso de otros viales internos al anillo de circunvalación.

En el documento se proponen dos soluciones de mejora de accesibilidad a través de la construcción de dos ramales, uno de salida desde la SG-20 y otro de incorporación a la A-601, confluentes en una rotonda sobre la SG-V-2226. La primera solución contempla únicamente la glorieta y el ramal de salida desde la ronda de circunvalación de Segovia, que evitaría el recorrido en "8" mencionado anteriormente para acceder a Bernuy de Porreros desde la SG-20. La segunda solución contiene la primera, y suma el segundo ramal, de incorporación desde la rotonda a la A-601, que evitaría totalmente el uso de la glorieta existente de unión entre la A-601 y la CL-601a para el tráfico que, procedente de Bernuy de Porreros, no se dirigiera a la ciudad de Segovia.

D] 6. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LOS TERRENOS

En atención a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se incluye en este epígrafe del Plan Regional de Ámbito Territorial para la gestión y ampliación del polígono "Los Hitaes" una zonificación acústica del área afectada por el instrumento de ordenación del territorio. No se considera necesaria, dado el objeto del instrumento y su localización territorial, la delimitación de zonas de servidumbre acústica ni de reservas de sonido de origen natural.

Los terrenos delimitados por el Plan Regional, según la definición contenida en la normativa sectorial, son mayoritariamente zona acústica de Tipo 4. Área ruidosa, definida como "zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido". En el siguiente cuadro se incluyen los índices de ruido tolerables en los terrenos del Plan Regional

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71

Ni las Normas Subsidiarias de Bernuy ni el Plan Parcial "Los Hitaes", anteriores a la entrada en vigor de la actual normativa sectorial sobre ruido, establecieron zonificaciones acústicas sobre ningún suelo de sus ámbitos de actuación.

Por otra parte, existe un Mapa Estratégico de Ruido en el tramo de la autovía A-601 que transcurre por el entorno de los terrenos del Plan Regional, que empleamos para realizar las estimaciones de emisiones acústicas que pueden afectar al ámbito. La ronda norte de Segovia, SG-20, aún no lo posee, aunque por proximidad y similitud en las características de la vía, se pueden razonablemente estimar unos resultados similares, o incluso de menores emisiones que para la A-601, pues una parte del tráfico de la misma sale y entra a la ciudad sin circular por la SG-20.

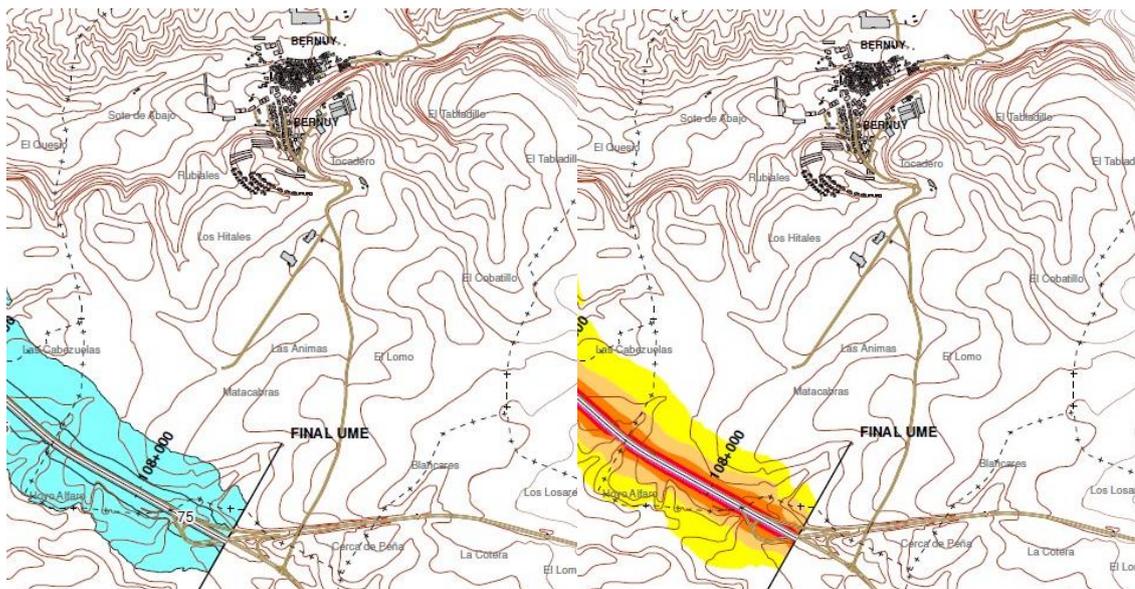


Figura 16: Pormenor de los planos de afección acústica y nivel sonoro Lden del Mapa Estratégico de Ruido de la autovía A-601 a su paso por el término de Bernuy de Porreros

Se observa que la línea delimitadora del nivel de 55 dB(A) se adentra en la delimitación del PRAT, si bien, como se ha justificado más arriba, no se superan los objetivos de calidad acústica exigibles en las áreas en las que se produce la afección. No resulta, pues necesario establecer medidas de atenuación de impactos acústicos

D] 7. RESUMEN DE PARÁMETROS GENERALES DEL PLAN REGIONAL

Se incluye a continuación un cuadro preliminar de superficies de la ordenación, que sintetiza los principales parámetros de la propuesta de ordenación.

ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL	
Superficie ámbito total Plan Regional	1.084.122,60 m ²
Superficie sector Los Hitales existente	253.808,28 m ²
Superficie nuevo sector "Ampliación Los Hitales)	830.314,32 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (Sector Los Hitales)	
Superficie del sector	253.808,28 m ²
Uso predominante	Industrial
Edificabilidad máxima (índice)	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima absoluta	126.904,14 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (Sector Ampliación Los Hitales)	
Superficie del sector	830.314,32 m ²
Uso predominante	Industrial
Edificabilidad máxima (índice)	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima absoluta	415.157,16 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (Sector Los Hitales)	
Superficie parcelas uso industrial	183.003,89 m ²
Edificabilidad parcelas industriales	118.479,00 m ²
Superficie parcelas uso servicios urbanos (públicas)	0,00 m ²
Equipamientos públicos (Sistemas Locales)	11.290,31 m ²
Espacios libres públicos (Sistemas Locales)	8.108,30 m ²
Viarío público (Sistemas Locales)	51.405,31 m ²

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (Sector Ampliación Los Hitaes)	
Superficie parcelas uso industrial	579.687,99 m ²
Edificabilidad parcelas industriales	415.157,16 m ²
Equipamientos públicos (Sistemas Locales)	70.651,73 m ²
Espacios libres públicos (Sistemas Locales)	80.945,93 m ²
Servicios Urbanos (Sistemas locales)	8.845,52 m ²
Viario público (Sistemas Locales)	87.073,92 m ²
INVERSIONES E IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO	
Inversión económica (expropiación, urbanización, proyectos...)	19,5 M. €

E] SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

E] 1. EXPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

Considerando el objetivo de generar una oferta cualificada de suelo público con destino a actividades productivas en el suroeste de la comunidad autónoma, y concretamente en el área metropolitana de Segovia como polo estratégico, ampliando la capacidad de acogida de actividades productivas de otros polígonos públicos del entorno, el desarrollo de este Plan Regional parte del estudio de diferentes alternativas.

Se descarta, por su evidente incumplimiento de los objetivos planteados, una **Alternativa 0** que supondría no promover el desarrollo de nuevo suelo industrial público en la zona, manteniendo únicamente como oferta de suelo disponible la presente en el polígono actual de "Los Hitales", muy limitada para la implantación de iniciativas de gran escala (motivo por el que se modificó recientemente el Plan Parcial, y que obligaría a más modificaciones del mismo o incluso a su revisión) por el tamaño de las parcelas y en general el reducido tamaño del área industrial. Ello condicionaría la finalidad misma de la iniciativa de la Junta de Castilla y León de atracción de empresas de singular relevancia y gran capacidad de generación de empleo junto a una infraestructura de comunicación importante.

Considerando por tanto que la Alternativa 0 no resulta viable por no atender a los objetivos propuestos, resulta necesario plantear opciones acerca de la posible localización de los nuevos suelos industriales. La más evidente de estas opciones, considerada **Alternativa 1**, es identificar un ámbito ya clasificado como suelo urbanizable industrial y promover su ordenación y desarrollo. Idealmente, esta actuación debería desarrollarse sobre suelos que fuesen de carácter público (o pudiesen serlo), y próximos a otras áreas industriales de carácter público permitiese optimizar recursos.

Estas condiciones pueden satisfacerse en los suelos del propio polígono de "Los Hitales" y sus inmediaciones, en los que la propiedad pública de parcelas rústicas o urbanizables facilita todo el procedimiento de ordenación y gestión, y existe una conexión directa con viario rodado de alta capacidad, la ronda norte de Segovia (SG-20) y toda la red de autovías y autopistas que enlazan con ella, lo que garantiza una adecuada accesibilidad y contribuye a que la nueva oferta de suelo industrial se convierta en foco de atracción de actividad a escala territorial.

Podría plantearse, no obstante, la búsqueda de otros terrenos aptos para la implantación de las actividades industriales, ya fuese en el municipio de Bernuy de Porreros o en otros colindantes. Esta **Alternativa 2**, si bien resulta viable desde el punto de vista urbanístico, no lo es desde la perspectiva de la optimización de recursos, y exigiría no solo la búsqueda de suelos aptos para la implantación de usos industriales (escasos en un entorno metropolitano en donde los polígonos tradicionales ya se encuentran casi saturados) sino también encontrar una gestión adecuadamente ágil, lo que solo puede facilitar la titularidad pública de todos o la mayoría de los terrenos. Además, la creación de infraestructuras desde el inicio para dar servicio a este nuevo desarrollo (desde los viales de acceso hasta las conexiones exteriores de servicios) obligaría a una mayor inversión económica. Todo ello generaría, en definitiva, un presumible mayor impacto desde el punto de vista ambiental, social y económico frente al completamiento de un ámbito ya en proceso de desarrollo y con la urbanización parcialmente resuelta, situado junto a redes de comunicaciones de alta capacidad y donde la propiedad del suelo es en buena medida de titularidad pública.

Debe considerarse por tanto la **Alternativa 1** como la más apta para el cumplimiento de los objetivos propuestos así como la más adecuada desde el punto de vista urbanístico, ambiental, social y económico.

Dentro de esta Alternativa 1, se pueden proponer dos variantes, denominadas 1a y 1b.

La primera de ellas consistiría en emprender el procedimiento regulado por la normativa urbanística en vigor, ampliando la superficie del sector de suelo urbanizable ya existente, y adaptar el planeamiento municipal a la legalidad vigente.

Acometer dichas adecuaciones exigiría, a través de los procedimientos reglados por la legislación urbanística vigente, abordar una modificación del planeamiento general o incluso su revisión completa, al no estar adaptado la vigente Ley 5/1999 de Urbanismo, (cuya aprobación compete a la administración autonómica) y otra del planeamiento parcial (competencia municipal), además de la redacción posterior de los instrumentos de gestión y urbanización. Ello supone no solo una alta complejidad desde el punto de vista de la tramitación, sino que supondría, en cuanto a plazos, un tiempo inasumible para la finalidad perseguida, y que se ha reseñado anteriormente en el texto de las Directrices Esenciales de Ordenación

Territorial de Castilla y León: el desarrollo económico exige agilidad en la respuesta a las demandas de localización industrial. Los instrumentos de planificación deben facilitar el desarrollo de industrias que puedan ser declaradas de interés público y utilidad social por su repercusión positiva en el entorno.

La **Alternativa 1b** es utilizar los recursos que la Ley de Ordenación del Territorio pone en manos de la administración autonómica, en forma de Plan Regional de Ámbito Territorial. En tanto actuación de interés público para la comunidad autónoma, condición que queda acreditada en esta memoria, la legislación vigente en materia de ordenación del territorio ofrece la posibilidad abordar de manera simultánea y coordinada las diferentes actuaciones referidas, y hacerlo mediante un procedimiento de tramitación único y coordinado que garantiza la coherencia de las determinaciones.

Por ello se considera esta **Alternativa 1b**, y su abordaje a través de la figura del Plan Regional, como la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Dentro de esta alternativa, se han barajado diversas opciones, tanto relativas a la delimitación (mayor o menor extensión del nuevo desarrollo industrial) como de ordenación interior, incluso reconsiderando tras el avance algunas decisiones de ordenación en el área norte, por cuestiones de adecuación al relieve. Asimismo, y desde el punto de vista de la actuación, se han estudiado diferentes mecanismos de interrelación entre el polígono existente y su ampliación, si bien estas últimas versiones no presentan, más allá de la diferente complejidad de gestión, influencia significativa sobre implicaciones o efectos medioambientales. La adecuación al entorno y la integración contextual, en relación especialmente a los valores paisajísticos de la ciudad de Segovia, con sus conjuntos históricos y espacios de vistas protegidas, o la interacción con el perfil -skyline de la ciudad histórica-, han estado presentes como condicionantes en la acotación del ámbito y en algunas de las determinaciones de estructura de la ordenación general de la alternativa elegida.



Figura 17: Algunas alternativas de delimitación y ordenación estudiadas durante las fases previas de elaboración del Plan Regional. Fuente: Promotor.

E] 2. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA SELECCIÓN

Se analizan a continuación las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas propuestas en función de sus efectos sobre diversos factores ambientales. En el caso de la alternativa 2, potencialmente presentará los mismos impactos que la alternativa 1, pudiendo ser de mayor magnitud dependiendo de la localización de los terrenos y de los factores y valores ambientales presentes en ellos, si bien no son valorables a fecha de redacción de este documento puesto que no se plantean sobre

parcelas concretas. Las alternativas 1a y 1b son indistinguibles a nivel de afección al medioambiente, radicando sus diferencias en cuestiones técnicas y de tramitación.

Tabla 1 Valoración de alternativas

FACTOR AMBIENTAL	Alternativa 0. No desarrollo del Plan	Alt. 1b – Ampliación del Polígono "Los Hitaes"
1. Cambio climático	No aumenta el tráfico de vehículos ni emisión de GEI.	Aunque puede suponer aumento del tráfico de vehículos y supone un aumento emisiones derivados del transporte de materiales, el impacto no será significativo en cuanto a emisiones de GEI para el cambio climático
2. Atmósfera	No se produce aumento de las emisiones contaminantes en esta zona.	Aunque puede suponer aumento del tráfico de vehículos y supone un aumento del incremento de emisiones a la atmósfera derivados por el transporte que ello conlleva, esto no será significativo en cuanto a emisiones contaminantes
3. Geología y geomorfología	No se afecta a la geología y geomorfología	El desarrollo Plan Regional no supone una afección a la geomorfología de carácter significativo
4. Suelos	No se prevén afecciones significativas a los suelos.	El desarrollo del Plan Regional implica la desaparición de suelos por urbanización.
5. Aguas superficiales y subterráneas	No se afectaría a las aguas	No se afecta directamente a cauces
6. Flora y fauna	No afecta a flora y fauna de la zona.	Se afecta a flora y fauna de la zona
7. Figuras de especial protección	No afecta figuras de especial protección de la zona.	No se afecta a espacios naturales protegidos.
8. Medio socioeconómico	Restringe la implantación de nuevas actividades económicas. No permite la mejora de servicios, accesos, etc	Promueve un incremento de la oferta de suelo destinado a actividades productivo-tecnológicas. Incremento de puestos de trabajo. Mejora de infraestructuras del PI
9. Patrimonio cultural	No afecta al patrimonio cultural del municipio	No afecta al patrimonio cultural del municipio.
10. Medio perceptual	No se vería afectado el medio perceptual de la zona.	La alteración del medio perceptual por la urbanización de los suelos y posterior aumento de la edificabilidad.

FJ RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

FJ 1. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BERNUY DE PORREROS

El Plan Parcial desarrolla sus determinaciones de ordenación detallada dentro del marco establecido por las Normas Urbanísticas Municipales de Bernuy de Porreros actualmente vigentes. El Plan Parcial no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales, respetando asimismo los objetivos, criterios y demás condiciones que señala el instrumento urbanístico.

A este respecto, las condiciones de ordenación establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Bernuy de Porreros deben no obstante ser interpretadas a la luz de las vigentes exigencias reglamentarias (cesiones, terminología, mecanismos de cómputo...) y de la medición real de los terrenos, resolviéndose a través del Plan Parcial los posibles conflictos existentes, de forma justificada e identificándose con claridad.

FJ 2. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

A través de la **Ley 3/2008, de 17 de junio**, se aprueban las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que tienen por objetivo definir un modelo territorial que pueda utilizarse como marco de referencia para los demás instrumentos de ordenación del territorio, por lo que las modificaciones o desarrollos de las Normas Urbanísticas Municipales deberán estar en consonancia con los objetivos planteados por las mismas.

El criterio básico que inspira el modelo territorial de Castilla y León es el fomento de un desarrollo equilibrado en el espacio y sostenible en el tiempo. Por todo ello, todas las decisiones relativas a la implantación de usos y actividades deben tener en cuenta, además de sus criterios específicos, su repercusión en la calidad de vida de la población, en la cohesión social y económica del entorno, en la gestión sostenible e inteligente de los recursos naturales, así como en la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

En cuanto a planeamiento urbanístico, se debe destacar dentro de la estrategia "Hacia una comunidad de bienestar" (Capítulo 4), desarrolla un epígrafe específico orientado a la generación de "Estructuras al servicio de la actividad económica" en el que se señala, entre otras:

El desarrollo económico exige agilidad en la respuesta a las demandas de localización industrial. Los instrumentos de planificación deben facilitar el desarrollo de industrias que puedan ser declaradas de interés público y utilidad social por su repercusión positiva en el entorno.

Si bien las Directrices Complementarias de las DOTCyL, contempladas en el artículo 11.3.b de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León no llegaron a completar su tramitación, sí fueron elaborados un conjunto de principios y propuestas que, aun en su condición de documentos de trabajo, merecen ser consideradas con el objeto de situar a la provincia de Segovia dentro de este marco estratégico autonómico. Dentro de estos documentos cabe destacar la publicación sobre la estructura de las Directrices autonómicas realizada por la Junta de Castilla y León en el año 2000, en el que se sintetizaba no solo el alcance proyectado para las Directrices Complementarias, estructurado en 18 capítulos, sino también propuestas concretas para los ámbitos subregionales (entonces denominadas Áreas Funcionales) con las que el documento trabajaba en su ordenación más detallada.

Dentro de las propuestas recogidas en este documento cabe destacar las relativas al fortalecimiento del "Sistema Urbano" (capítulo 4), en el que se planteaba una distinción, por población, entre Nodos Urbanos Primarios (Valladolid, Burgos, León, Salamanca) y Nodos Urbanos Secundarios, a los que pertenecería la provincia de Ávila que se propone contribuyan a "proporcionar una estructura urbana sólida que apoye los procesos de desarrollo de sus ámbitos de influencia, acogiendo servicios y equipamientos de alto rango y facilitando los procesos de difusión de innovaciones y de nuevas actividades". Para ello se propone que cuenten "con una alta accesibilidad, tanto en relación con los Nodos Urbanos Primarios y los grandes ejes de desarrollo regional" y el desarrollo de "acciones de mejora urbana y la calidad de sus servicios deben constituir los enfoques territoriales más importantes, con el objetivo de **augmentar los alicientes para la aparición de nuevas actividades productivas y proporcionar un adecuado soporte urbano a sus respectivas zonas de influencia**".

FJ 3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DE SEGOVIA Y ENTORNO

El ámbito de ordenación, según lo establecido por el Consejo Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el Informe de 12 de diciembre de 2002, tras el proceso de información pública y audiencia a las administraciones públicas de este instrumento de ordenación del territorio, corresponde a un territorio formado por 21 municipios de la provincia de Segovia.

Las Directrices de Ordenación Territorial de Segovia y entorno, aprobadas en el año 2005, son el principal instrumento de ordenación del territorio que incide sobre la ciudad y 20 municipios de su entorno, que establecen determinaciones tanto de carácter protectorio como de desarrollo para este conjunto subregional.

Aun cuando el municipio de Bernuy de Porreros es uno de los que está incluido en el ámbito de actuación de las Directrices, las estrategias de desarrollo territorial contenidas en estas no contemplan ningún tipo de protección ni intervención en los terrenos delimitados por este Plan Regional, si bien dentro del término las Directrices reconocen algunos puntos que incluyen dentro de la Relación de Espacios Valiosos del documento, dividida a su vez en tres categorías: Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE), Paisajes Valiosos (PV) y Lugares de Interés Natural (LIN).

Así, aproximadamente en el centro del municipio y a este y oeste del casco urbano, se localiza lo que las Directrices denominan el Paisaje Valioso de las Navas y Hoz de San Medel (PV03), correspondiendo a:

"un modesto cañón entre lastras y cerros, colonizado por matorrales xerófilos, mientras la ribera, las navas y los prados cercados del piedemonte presentan unas características de cierto valor natural"

Junto al borde este del término, se localiza el llamado "Cerro Castillejo" (T04), y junto al oeste, las denominadas Minas de Bernuy (F06); ambos como Lugares de Interés Natural de acuerdo con el documento de las DOTSe. Ninguna de estas áreas resulta espacialmente coincidente con el espacio delimitado por el Plan Regional.

FJ 4. PLANES DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS Y ESPECIES PROTEGIDAS

La zona de actuación no coincide espacialmente con ningún espacio protegido ni área crítica o de influencia de planes de conservación de especies protegidas por lo que no afecta al cumplimiento de ninguno de los objetivos de estos planes.

FJ 5. NORMATIVA AMBIENTAL

La ordenación detallada objeto de este estudio se realiza en base al cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica vigente. A continuación se desarrolla el marco legal que afecta al Plan Regional:

Europea

- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2014/52/UE, del Parlamento y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Estatal

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Autonómica

- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre la sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2010, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL) Decreto 22/2004, de 29 de enero, publicado en el BOCyL de 2 de febrero de 2004, modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre; 68/2006, de 5 de octubre; 6/2008, de 24 de enero; 45/2009 de 9 de julio; 10/2013 de 7 de marzo; 24/2013 de 27 de junio; 32/2014 de 24 de julio; y por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

G] CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLAN REGIONAL

G] 1. ÁMBITO DE ESTUDIO

Para el análisis de las modificaciones propuestas dentro del Plan Regional en el municipio de Bernuy de Porreros se han considerado diferentes escalas, no limitándose al área de la actuación, sino que en algunos casos pueden, incluso, superar el ámbito municipal, para incluir la identificación de elementos clave del entorno del Plan Regional como pueden ser las figuras de protección natural.

En los siguientes apartados se determinarán las características del medio comprendido en el municipio y en el entorno ubicado en el término municipal de Bernuy de Porreros provincia de Segovia, con una escala diferencial en función del factor ambiental que se analice.

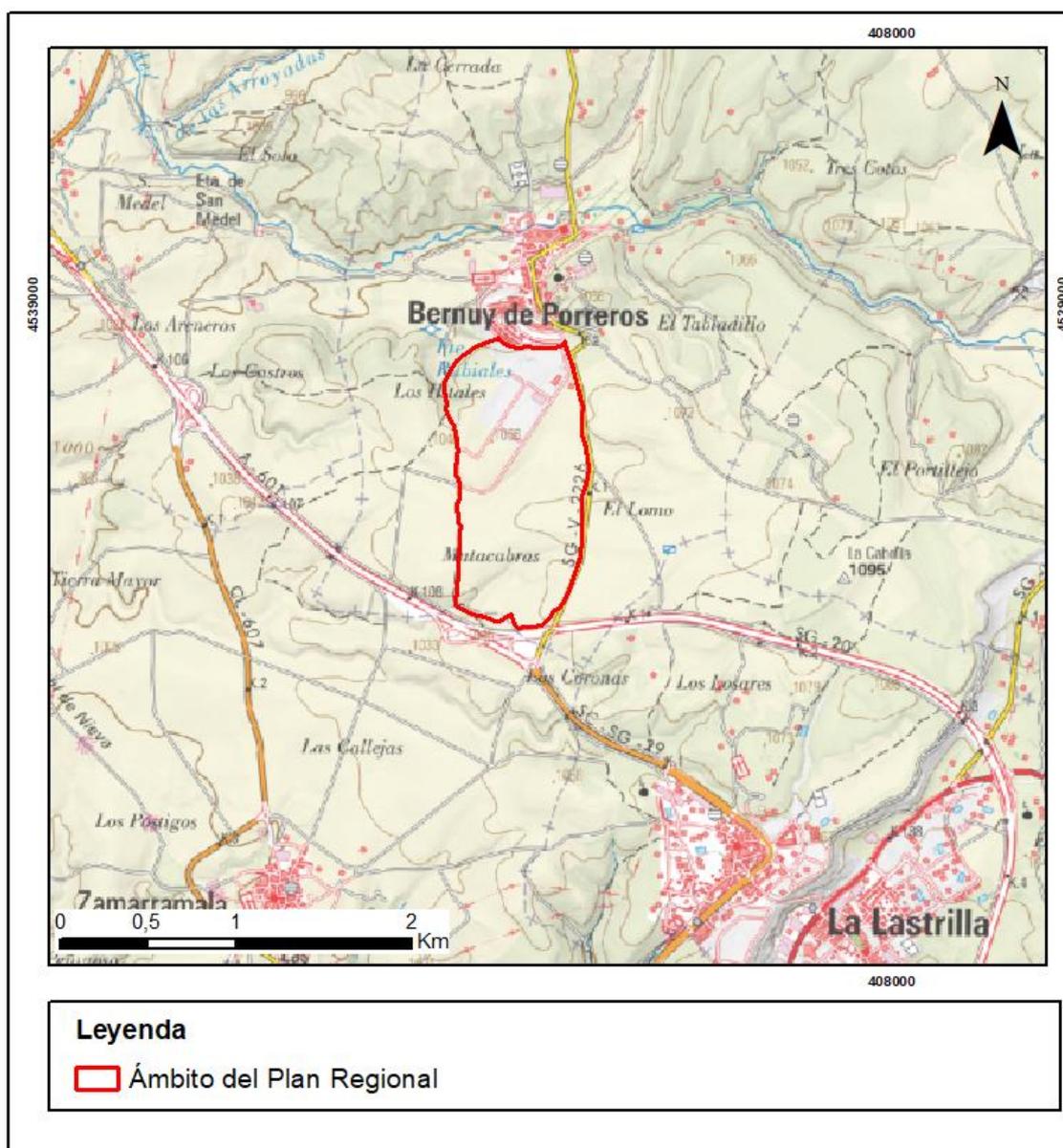


Figura 18: Localización del ámbito de estudio.

G] 2. MEDIO ABIÓTICO

G] 2.1. Climatología

Para consultar los datos climatológicos de la zona de estudio se han empleado los informes proporcionados por la estación termopluviométrica más cercana a esta, la estación ZAMARRAMALA 'VIVERO' (Clave: 2466), situada a 1.000 m de altitud, a unos 2,85 km al suroeste del núcleo poblacional de Bernuy de Porreros, donde se localiza el ámbito de estudio.

Respecto a la **temperatura**, en base a los datos de la estación previamente mencionada (periodo de datos 1961-1995), la temperatura media anual se sitúa en los 12,1°C, con una temperatura media de las mínimas en el mes más frío de -1,5 °C y una temperatura media de las máximas del mes más cálido de 32,9 °C. Teniendo en cuenta los meses con la temperatura más alta (julio) y la más baja (enero), se observa una oscilación térmica de 17,5 °C. El periodo de heladas es de 8 meses, mientras que la duración del periodo de sequía es de 3 meses.

En la zona se dan veranos suaves e inviernos fríos, dándose temperaturas de 21,7 °C en julio y de 4,2 °C en enero. Las mínimas medias absolutas alcanzan los -8,1 °C en enero, produciéndose así heladas en la mayoría de los días de invierno. En verano las temperaturas suben de forma considerable por el día, llegando la media mensual de las máximas absolutas a los 38,4 °C en julio; sin embargo, debido a la altitud, las noches son más frías, con una media de las mínimas de 5,4 °C en este mes.

La **pluviometría** anual es moderada, alcanzando los 522,7 mm. El mínimo de precipitaciones se da en verano (como es propio de los climas mediterráneos), en particular en los meses de julio y agosto. Debido a esto, la evapotranspiración es mucho más acusada en los meses de julio y agosto, alcanzándose unos valores de 356,9 mm en los meses de verano, en los que se evapora más agua de la que precipita.

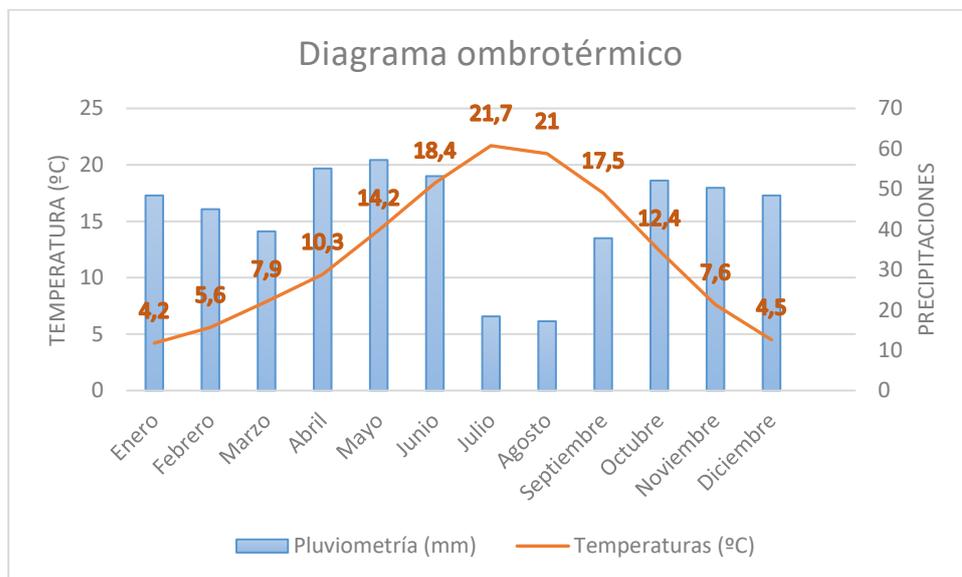


Figura 19: Régimen de temperaturas y precipitaciones. Estación termopluviométrica de ZAMARRAMALA 'VIVERO'.

Al agua proporcionada por las precipitaciones habría además que añadir la depositada sobre el suelo y la vegetación por otros meteoros como el rocío, la escarcha y la niebla, en cantidades lo suficientemente apreciables como para contribuir a paliar en buena medida el déficit hídrico en muchas especies vegetales.

La dirección predominante de los vientos es del SSW seguida de las direcciones W y SW con muy poca diferencia, dándose velocidades de 4,4065 m/s a los 50 m de altura.

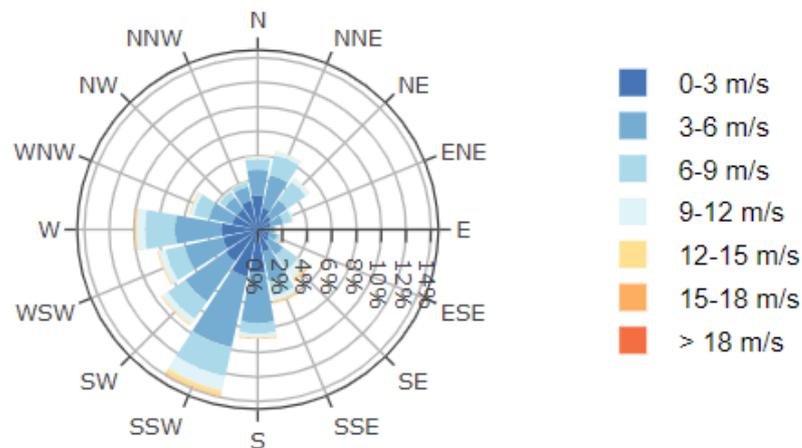


Figura 20: Rosa de los vientos en el núcleo urbano de Bernuy de Porreros. Fuente: CENER.

G] 2.2. Cambio climático

La Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (CMNUCC) define el cambio climático como el "Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables".

El IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change) ha definido una serie de escenarios de emisión, las denominadas Trayectorias de Concentración Representativas (RCP, por sus siglas en inglés). Éstas se caracterizan por su Forzamiento Radiativo (FR) total para el año 2100 que oscila entre 2,6 y 8,5 W/m².

Las cuatro trayectorias RCP comprenden un escenario en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP 2.6), 2 escenarios de estabilización (RCP 4.5 y RCP 6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP 8.5).

	FR	Tendencia del FR	[CO ₂] en 2100
RCP2.6	2,6 W/m ²	decreciente en 2100	421 ppm
RCP4.5	4,5 W/m ²	estable en 2100	538 ppm
RCP6.0	6,0 W/m ²	creciente	670 ppm
RCP8.5	8,5 W/m ²	creciente	936 ppm

Figura 21. Escenarios climáticos. Fuente: AEMET.

Según la información contenida en la *Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)*, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la aplicación de estos escenarios RCP (sin información para RCP 2.6) para la provincia de Segovia reflejaría los siguientes datos de temperatura máxima:

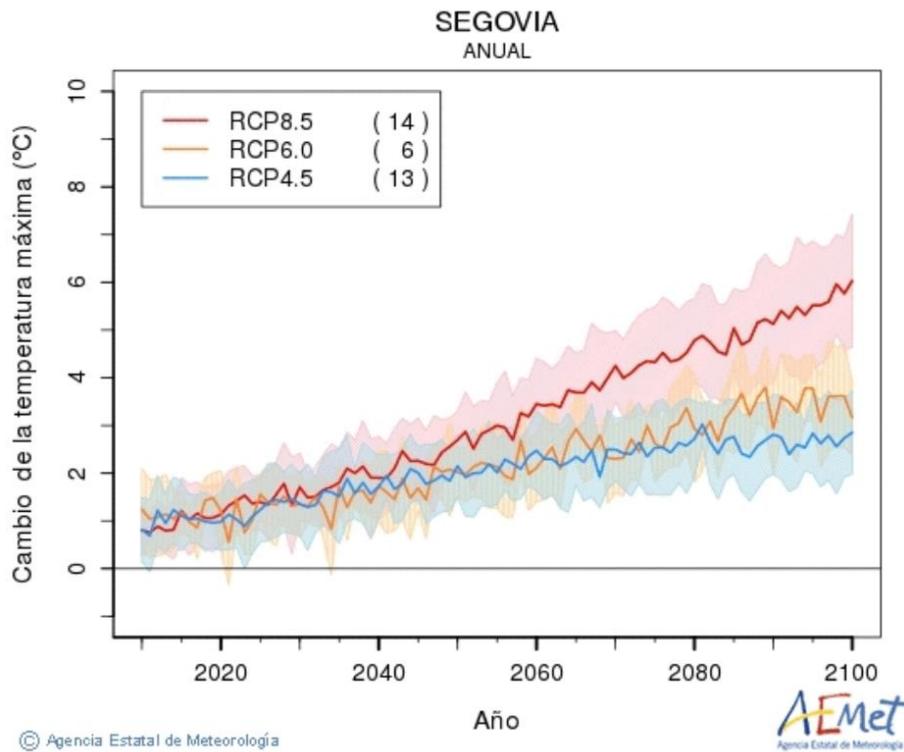
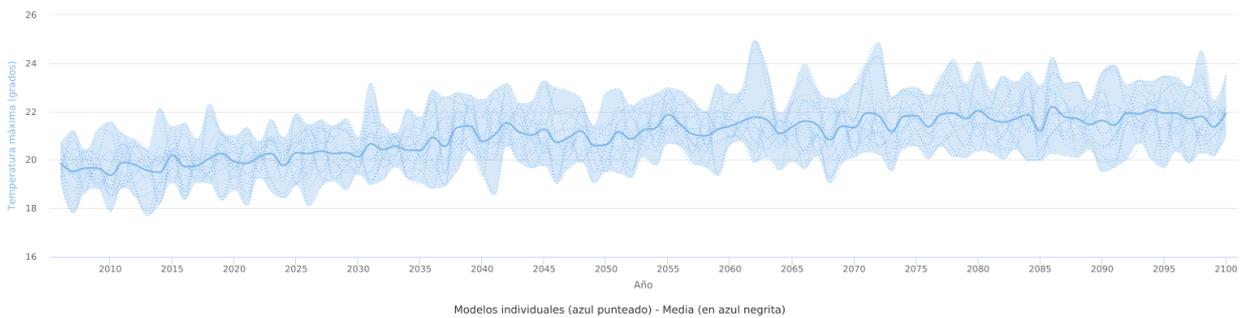


Figura 22. Escenarios climáticos en Segovia. Fuente: Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Por otro lado, la Plataforma Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España (AdapteCCa) ofrece un visor que proporciona proyecciones de variación de valores climático como la temperatura o precipitaciones por municipios.

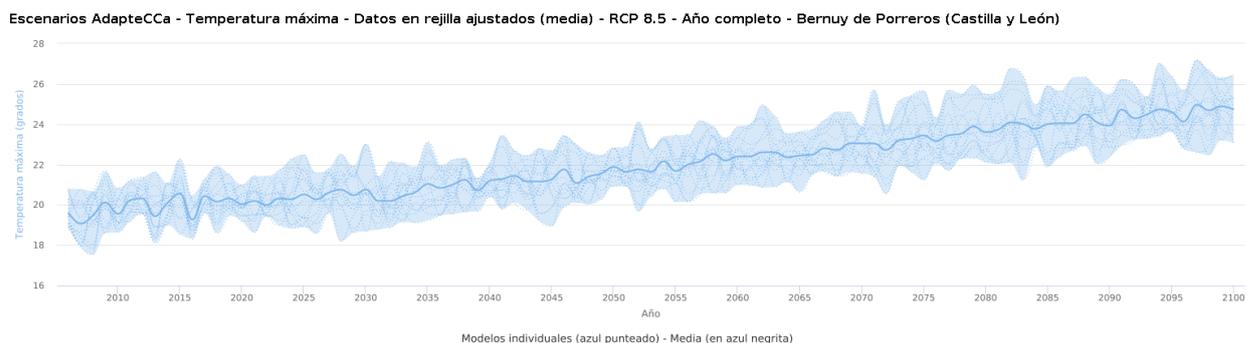
Se muestra a continuación los escenarios de cambio climático (temperatura máxima) previstos para los escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5 para el municipio de Bernuy de Porreros, en la que se localiza el proyecto.

Escenarios AdapteCCa - Temperatura máxima - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 4.5 - Año completo - Bernuy de Porreros (Castilla y León)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Figura 23. Escenarios climáticos RCP 4.5 para la variable temperatura máxima en el municipio de Bernuy de Porreros. Fuente: Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático. Visor de Escenarios de cambio climático. MITECO.



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Figura 24. Escenarios climáticos RCP 8.5 para la variable temperatura máxima en el municipio de Bernuy de Porreros. Fuente: Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático. Visor de Escenarios de cambio climático. MITECO.

Tal y como se observa en los gráficos anteriores, cualquiera de los escenarios prevé la subida notable de las temperaturas máximas, provocando un calentamiento global con numerosos efectos perjudiciales descritos.

G] 2.3. Calidad atmosférica y sonora

a) Calidad del aire

Para obtener una aproximación de la calidad del aire en el ámbito de estudio, se ha consultado el Informe de la Calidad del aire en Castilla y León en el año 2021, elaborado por la Red de Calidad del Aire de Castilla y León para dar cumplimiento al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y que es elaborado anualmente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a partir de los datos recogidos en la citada Red de Medida de la Contaminación Atmosférica.

Según el artículo 2 del mismo Real Decreto 102/2011, 28 de enero, se define:

Umbral superior de evaluación como el nivel por debajo del cual puede utilizarse una combinación de mediciones fijas y técnicas de modelización y/o mediciones indicativas para evaluar la calidad del aire ambiente.

Umbral inferior de evaluación como el nivel por debajo del cual es posible limitarse al empleo de técnicas de modelización para evaluar la calidad del aire ambiente.

De acuerdo con estas definiciones y los valores de esos umbrales recogidos en el anexo I de ese Real Decreto, se ha designado un código de colores:

≤UEI → si está por debajo del umbral inferior de evaluación.

≤UES; >UEI → si está por encima del umbral inferior de evaluación y por debajo del umbral superior de evaluación.

>UES → si se supera el umbral superior de evaluación

El citado informe realiza una evaluación de la calidad del aire por zonas y por estaciones de medición. Puesto que en las inmediaciones del proyecto no existe ninguna estación de medida representativa del ámbito de estudio, se ha optado por emplear la valoración de calidad del aire según el estudio de zonificación de Castilla y León vigente.

Según la zonificación (en zonas homogéneas en cuanto a calidad del aire) de Castilla y León realizada en el mencionado informe, el ámbito de estudio se encuentra incluida dentro de la zona "**S7, MUNICIPIOS MEDIANOS DE CyL**". Dentro de esta aglomeración, la estación de medida más cercana al proyecto es la de "SEGOVIA 2", situada a 2,8 km al sureste del ámbito del Plan Regional

Tabla 2. Datos de la estación SEGOVIA 2. Fuente: Informe de la Calidad del Aire en Castilla y León en el año 2021. JCYL.

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	CLASE DE ÁREA	TIPO DE ESTACIÓN
ÁVILA 2	C/ Los Canteros	04°42'03" W	40°39'53" N	U	F
SEGOVIA 2	C/ Las Nieves	04°06'38" W	40°57'21" N	U	F
SORIA	Avda. de Valladolid	02°28'50" W	41°46'02" N	U	T
ZAMORA 2	Ctra. Villalpando	05°44'53" W	41°30'32" N	U	T

S: Suburbana, REM: Rural remota, REG: Rural regional, I: Industrial, F: Fondo

Esta estación dispone de datos para los contaminantes **SO₂**, **NO_x** y **PM₁₀**.

Según los datos de esta estación recogidos en el informe, se supera en cuatro ocasiones el valor límite diario de 50 µg/m³ para la protección de la salud humana establecido para el material particulado (PM₁₀), recogido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Tabla 3. Datos de inmisiones de la estación de SEGOVIA 2. Fuente. Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2021. JCYL.

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para la protección de la salud humana. 500 µg/m³ durante tres horas consecutivas.	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 350 µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 24 ocasiones por año civil.	Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 125 µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 3 ocasiones por año civil.	Resultado de la evaluación del valor límite diario	Porcentaje de datos válidos horarios, (%).
ÁVILA 2	0	0	0	≤UEI	99,17
SEGOVIA 2	0	0	0	≤UEI	99,27
SORIA	0	0	0	≤UEI	99,46
ZAMORA 2	0	0	0	≤UEI	99,50

DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

	<i>Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para protección de la salud humana. 400 µg/m³, durante tres horas consecutivas.</i>	<i>Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 200 µg/m³. No pudiendo superarse en más de 18 ocasiones por año civil.</i>	<i>Resultado de la evaluación del valor límite horario</i>	<i>Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40 µg/m³.</i>	<i>Resultado de la evaluación del valor límite anual</i>	<i>Porcentaje de datos válidos horarios, (%).</i>
ÁVILA 2	0	0	≤UEI	7	≤UEI	99,43
SEGOVIA 2	0	0	≤UEI	10	≤UEI	99,28
SORIA	0	0	≤UES;>UEI	17	≤UEI	98,30
ZAMORA 2	0	0	≤UEI	11	≤UEI	99,53

MATERIAL PARTICULADO (PM₁₀)

	<i>Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 50 µg/m³ de PM₁₀. No pudiendo superarse en más de 35 ocasiones por año civil. Con descuento de aporte natural.</i>	<i>Resultado de la evaluación del valor límite diario</i>	<i>Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40 µg/m³ de PM₁₀. Con descuento de aporte natural.</i>	<i>Resultado de la evaluación del valor límite anual</i>	<i>Porcentaje de datos válidos diarios, (%).</i>
ÁVILA 2	1	≤UEI	9	≤UEI	100
ÁVILA 2 (aplicado factor)	1	≤UEI	8	≤UEI	100
SEGOVIA 2	4	≤UEI	10	≤UEI	100
SEGOVIA 2 (aplicado factor)	4	≤UEI	9	≤UEI	100
SORIA	2	≤UEI	13	≤UEI	97,26
SORIA (aplicado factor)	2	≤UEI	13	≤UEI	97,26
ZAMORA 2	1	≤UEI	10	≤UEI	100
ZAMORA 2 (aplicado factor)	0	≤UEI	9	≤UEI	100

En la última tabla se aprecia una segunda medición en todas las instalaciones en las que se aplica un factor, este corresponde al factor de equivalencia obtenido a partir de los analizadores automáticos de partículas.

Para la obtención de estos valores, se utilizan captadores de alto volumen de filtro diario de la marca MCV CAV -A/M, con cabezal para material particulado PM₁₀ y portafiltras de 15 cm de diámetro, cuyo caudal es de 30 m³/h, de acuerdo con lo indicado en la norma europea. Este método supone que cada día se recoge un filtro que es analizado (pesado) posteriormente en el Laboratorio Regional de Calidad Ambiental.

Por ello, los valores de partículas que aportan los equipos automáticos de los que se dispone en las estaciones para la medida de las partículas PM₁₀, están, por lo general, por encima de los que se obtendría si se utilizara el método de medición de referencia.

Respecto al ozono (O₃), el ámbito de estudio se encuentra en la zona "O10 MONTAÑA SUR DE CASTILLA y LEÓN", siendo la estación más cercana al ámbito la de SEGOVIA 2, nuevamente. Para el caso del O₃, no se ha superado el valor para la protección de la salud humana.

Tabla 4. Datos de inmisiones de ozono de la estación de SEGOVIA 2. Fuente. Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2021. JCYL.

	Nº de veces que se supera el umbral de información a la población, 180 µg/m ³ . Como valor medio en una hora.	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población, 240 µg/m ³ . Como valor medio en una hora.	Valor objetivo para la protección de la salud humana, 120 µg/m ³ . Como máximo de las medias octohorarias del día, que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un período de 3 años. NUEVO MÉTODO DE CÁLCULO	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el verano (de abril a septiembre) (%) (al menos 90%)	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el invierno (de enero a marzo y de octubre a diciembre) (%) (al menos 75%)
ÁVILA 2	0	0	10	99,16	99,40
EL MAILLO	0	0	28	99,20	98,97
SEGOVIA 2	0	0	23	98,86	96,96

De acuerdo a los datos anteriores, se considera que la calidad del aire en la actualidad en la zona de más cercana con valores sobre calidad del aire es **buena**, si bien hay que tener en consideración la presencia de la autovía A-601 y las carreteras provinciales SG-20 y SG-V-2226, situadas a 84,8 m al suroeste, a 29,6 m al sur y 4,27 m al este, respectivamente, como foco de emisiones a la atmósfera por el tránsito de vehículos de combustión.

G] 2.4. Calidad lumínica

La contaminación lumínica es el brillo artificial del fondo del cielo generado por las instalaciones de alumbrado artificial nocturno en todas sus aplicaciones.

Más concretamente, puede definirse como la introducción, directa o indirectamente, de luz artificial en el medio ambiente y sin embargo la que podemos evitar es la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se instala la iluminación.

En la siguiente figura se recoge el mapa de la contaminación lumínica del área en la que se ubica el ámbito de estudio.

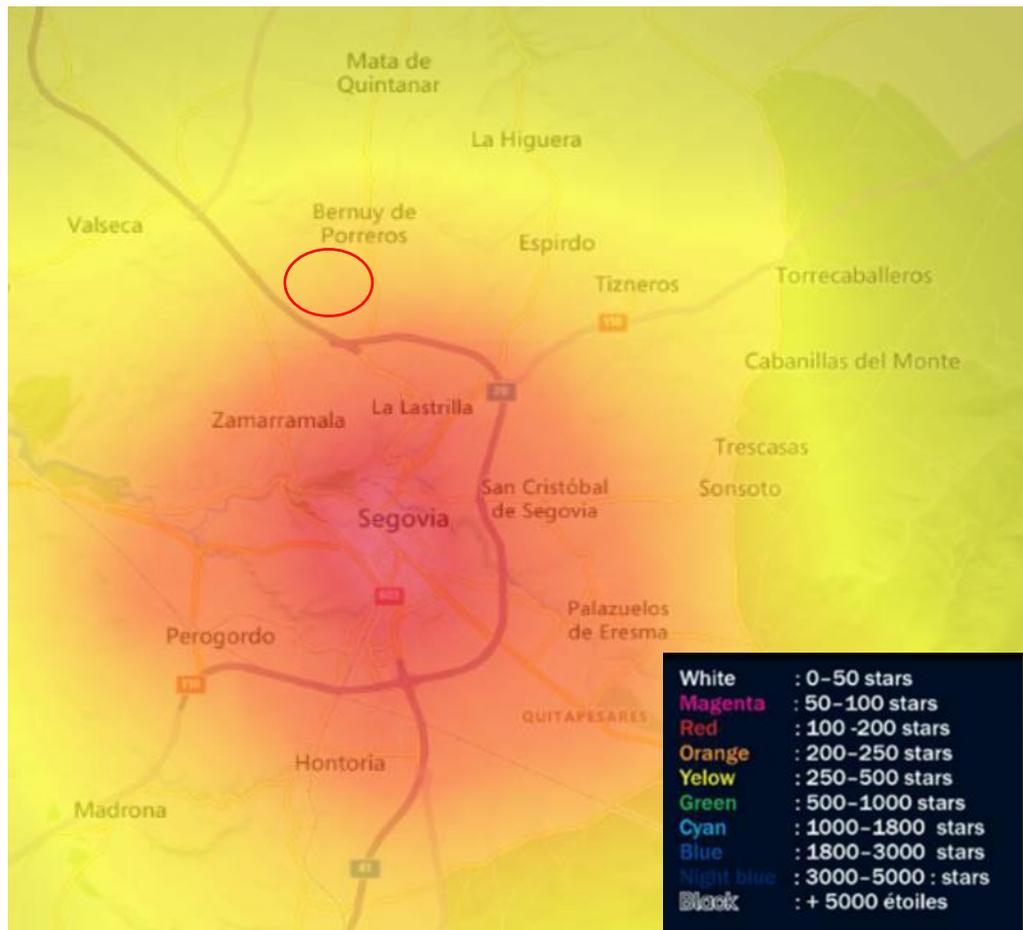


Figura 25. Contaminación lumínica, en rojo se señala la localización aproximada del ámbito del Plan Regional
Fuente: <https://www.lightpollutionmap.info>, elaboración propia.

Como puede apreciarse, la contaminación lumínica en la zona es media-alta, encontrándose a una distancia de tan solo 2,13 km del municipio de Segovia, el mayor foco de contaminación lumínica en el entorno. Por tanto, se puede considerar que la zona donde se llevará a cabo la recalificación de los usos del suelo cuenta con una **alta contaminación lumínica**.

G] 2.5. Calidad sonora

Los terrenos delimitados por el Plan Regional, según la definición contenida en la normativa sectorial, son mayoritariamente zona acústica de Tipo 4. Área ruidosa, definida como "zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido". En el siguiente cuadro se incluyen los índices de ruido tolerables en los terrenos del Plan Regional.

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71

Existe un Mapa Estratégico de Ruido en el tramo de la autovía A-601 que transcurre por el entorno de los terrenos del Plan Regional, que empleamos para realizar las estimaciones de emisiones acústicas que pueden afectar al ámbito. La ronda norte de Segovia, SG-20, aún no lo posee, aunque por proximidad y similitud en las características de la vía, se pueden razonablemente estimar unos resultados similares, o incluso de menores emisiones que para la A-601, pues una parte del tráfico de la misma sale y entra a la ciudad sin circular por la SG-20.

En general, se puede clasificar la calidad sonora de la zona de actuación como **media**.

G] 2.6. Hidrología e hidrogeología

El municipio de Bernuy de Porreros se sitúa en la **subcuenca del Arroyo Roda (Cod: 06635)** La red hidrográfica está formada por numerosos arroyos tributarios del Río Eresma, que discurre a más de 6 km al oeste de las parcelas de estudio. El cauce más cercano al ámbito es el Arroyo de San Medel, a 652 m al norte de este, sin darse ninguna coincidencia entre el ámbito del Plan Regional y este arroyo, ni su zona de policía.

Es por ello que, tras consultar la información proporcionada por la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), se concluye con que **no se identifican afecciones directas sobre el Dominio Público Hidráulico, ni las zonas de policía de sus cauces.**

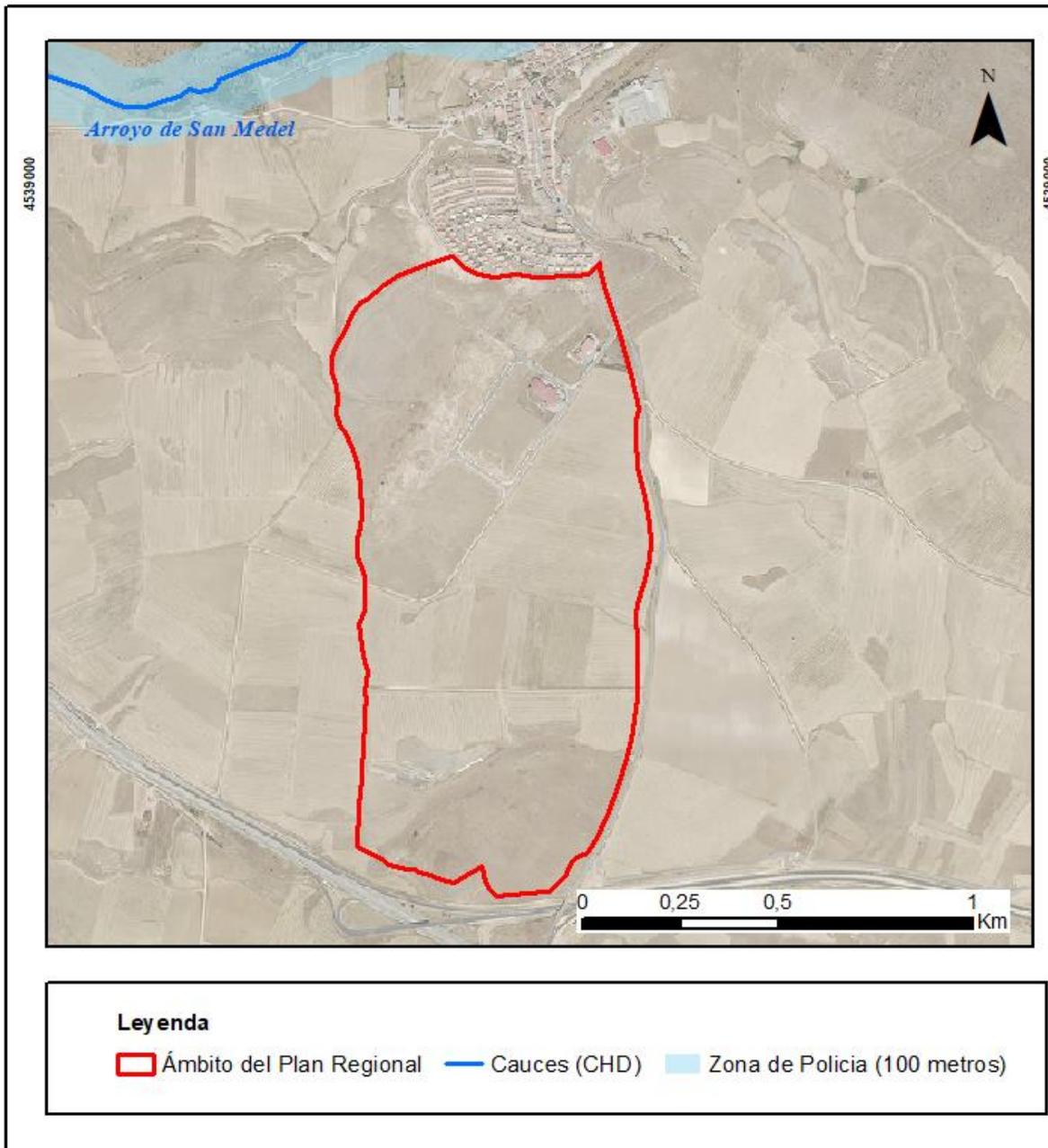


Figura 26: Hidrología de la zona de actuación. Fuente: C.H. Duero. Elaboración propia.

En cuanto a las **masas subterráneas**, encontramos que el municipio de Bernuy de Porreros está sobre la masa de agua inferior **Segovia (400057)**, con una superficie de 122,24 km². Esta masa se encuentra en la provincia de Segovia, y cuenta con un estado final Malo, debido al contenido de nitratos de una de sus tres estaciones de control del estado químico.

El **estado de la masa de agua superficial** más cercana al ámbito, conforme a los datos de la Demarcación Hidrográfica del Duero, es Malo.

Consultado el mapa de **permeabilidad** del IGME (1/200.000), realizado a partir del Mapa Litoestratigráfico que representa valores similares de permeabilidad, la zona de ubicación se localiza mayormente en terrenos de permeabilidad MEDIA, a excepción de una parte al sur del ámbito, constituida por materiales de permeabilidad MUY ALTA.

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, según el Mapa Hidrogeológico de España a escala 1:200.000 del IGME, el ámbito de estudio se asienta sobre "*formaciones carbonatadas y volcánicas de permeabilidad media*", y parcialmente sobre "*formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad alta o muy alta, así como formaciones volcánicas de permeabilidad muy alta*".

Respecto a las **captaciones de agua** próximas a la zona, se ha consultado la base de datos de aguas subterráneas del IGME, comprobándose la existencia de dos puntos de agua: el piezómetro 1819-1-0010, a 171,54 m al oeste, y el piezómetro 1819-1-0009, a 170,2 m al norte, con unas cotas de 1.042 y 989 m.s.n.m., respectivamente.

G] 2.7. Geología, litología y geomorfología

El proyecto se sitúa en su totalidad en la Hoja 483 "Segovia", en la parte noroeste de la misma. Esta hoja se sitúa en el sector central de la Sierra de Guadarrama, perteneciendo la mayor parte de la misma a la vertiente NO y un pequeño sector, al E de la Hoja, a la vertiente SE. Su sector NO pertenece ya al borde SE de la submeseta norte.

El punto más bajo de la Hoja se encuentra en su sector NO, donde los ríos Eresma y Milanillos la abandonan, con unos 900 m, siendo la cota media considerablemente alta, ya que más de la mitad de la superficie de la misma supera los 1.200 metros de altitud.

Los materiales que constituyen la Hoja se agrupan en dos conjuntos netamente diferentes. El primero y más extendido está constituido por las rocas ígneas y metamórficas pertenecientes al Macizo Herciniano de edades precámbrico-paleozoicas, mientras que el segundo está representado por los sedimentos mesozoicos, terciarios y cuaternarios correspondientes al borde SE de la submeseta norte, así como los existentes en la cuenca del Lozoya.

Geomorfológicamente, la zona que comprende la Hoja de Segovia se estructura alrededor de la alineación orográfica principal de la Sierra de Guadarrama: los Montes Carpetanos. Estos forman divisoria entre las cuencas del Duero y del Tajo, con una altura media de culminación superior a los 2.000 metros. Al N-NO de dicha alineación, donde se encuentra el ámbito de estudio, se definen los relieves de planicie de la submeseta septentrional constituidos aquí por la rampa, primero, y las campiñas después.

Como en el resto del Sistema Central y sus bordes, los grandes trazos morfológicos, la "megamorfología", está controlada por las planicies de arrasamiento. A esos rasgos básicos se les superponen otros de detalle, que son consecuencia de los procesos actuales y subactuales, cuaternarios en general. Las características geomorfológicas en esta zona pueden plantearse en dos grandes apartados:

- 1) Las superficies de erosión que, junto a la morfoestructura, configuran los grandes rasgos del relieve actual. El relieve actual se debería a un proceso conjunto de elevación-arrasamiento que conduciría a la formación de una estructura "escalonada". Tal estructura se concreta en una superficie de cumbres, de edad intraterciaria, y tres de meseta; una superior, en parameras, la M3, que sería finimiocena y dos de base o piedemonte, que serían pliocenas, la M2 y M1.
- 2) El modelado reciente, cuaternario y pliocuaternario, sobrepuesto al anterior y que define las formas de detalle. Durante el periodo cuaternario pueden diferenciarse tres grandes grupos de procesos: **fenómenos fluviales y asociados, fenómenos glaciares y periglaciares y fenómenos gravitacionales y/o mixtos.**

Por otra parte, en la zona de estudio se dan cotas que oscilan entre los 1.050 y 1.064 m.s.n.m., así como pendientes del 0-5% y del 5-10% mayormente, aunque puntualmente también se observan pendientes del 10-40% y de más del 50% en el norte y sur del ámbito.

Según el Mapa Geológico de Castilla y León (*Fuente: Sistema de Información Geográfica del Medio Natural SIGMENA, de la Junta de Castilla y León*), el ámbito de actuación se ubica sobre las siguientes formaciones:

Tabla 5. Unidades geológicas en el ámbito de estudio. Fuente: Sistema de Información Geográfica del Medio Natural SIGMENA, de la Junta de Castilla y León.

Descripción	Era	Periodo
Dolomías, dolomías tableadas y calizas	Mesozoico	Cretácico Superior
Arenas, limos, arcillas, cantos (Fondos de valles y llanuras fluviales)	Cenozoico	Holoceno

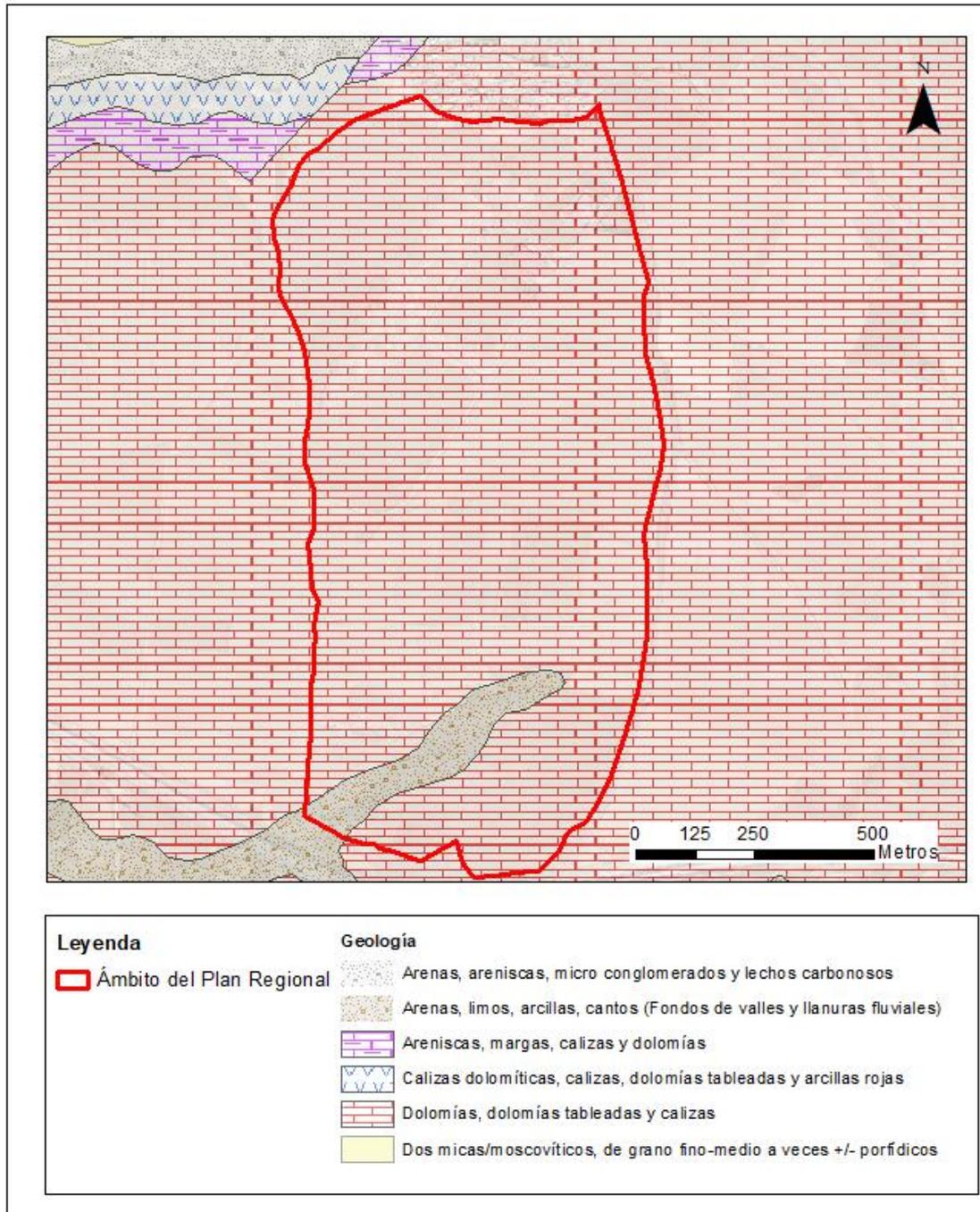


Figura 27. Geología en el entorno de actuación. Fuente: IGME. Elaboración propia.

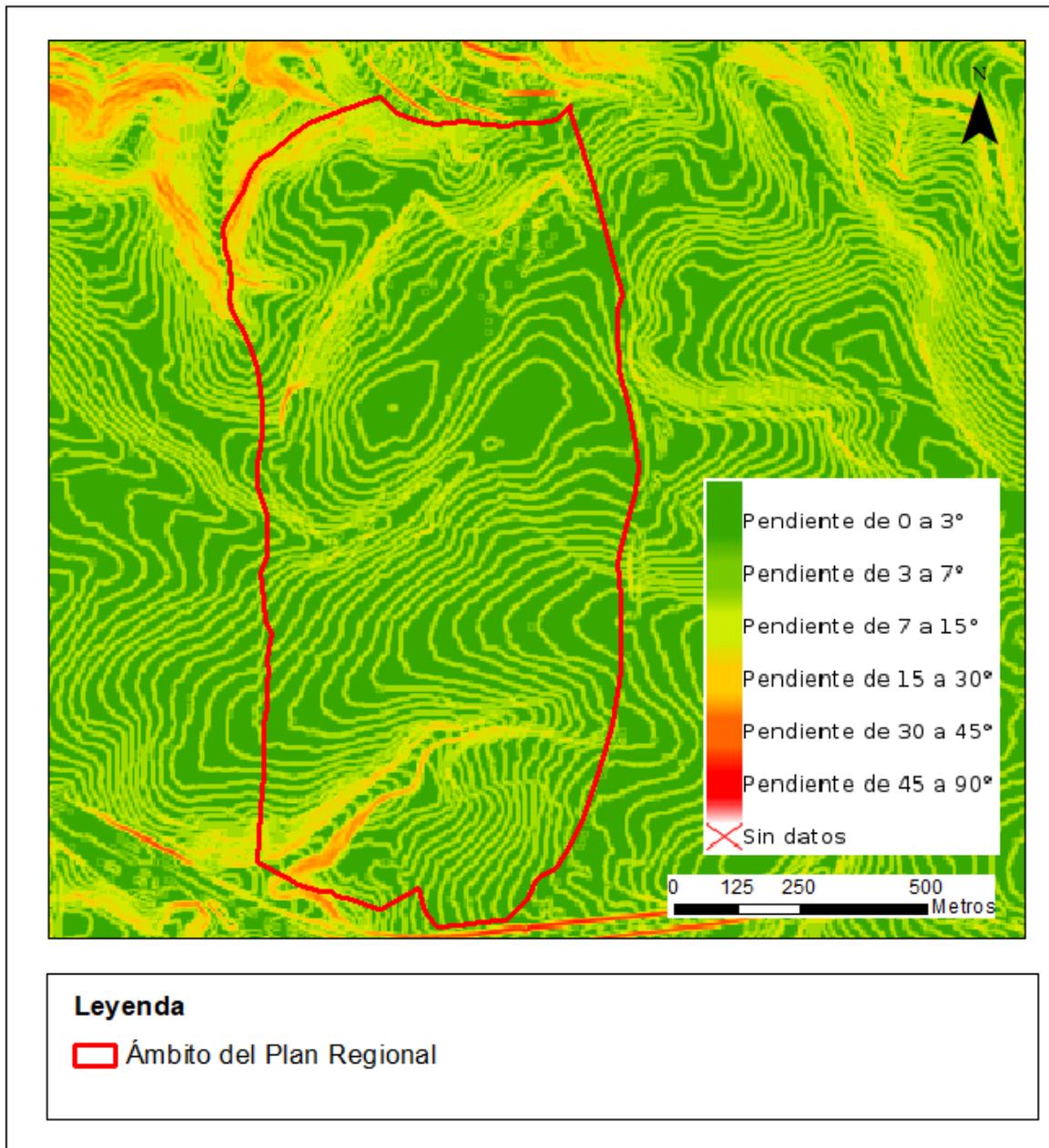


Figura 28. Pendientes Fuente: IGN- Elaboración propia

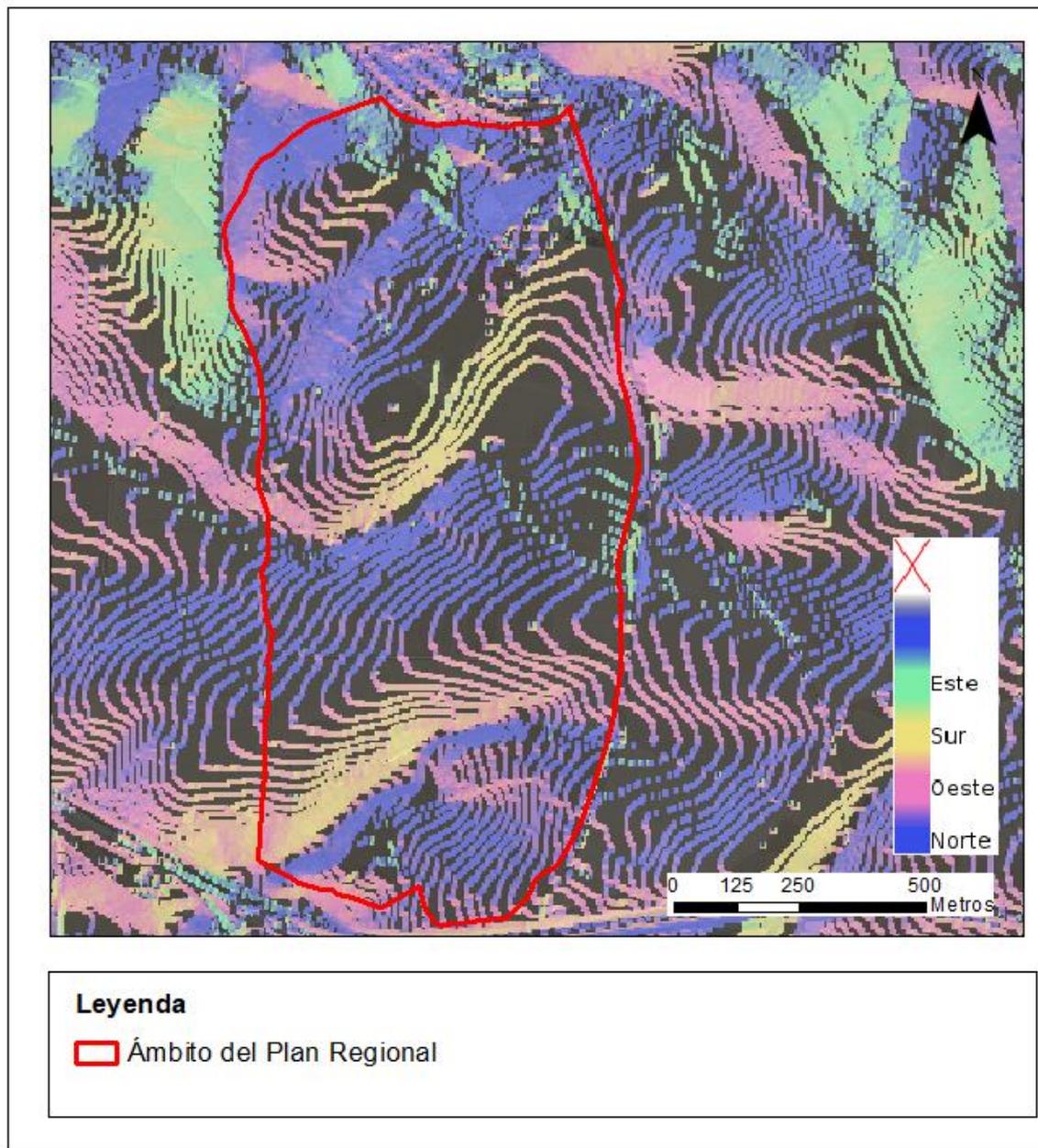


Figura 29. Orientaciones del terreno. Fuente: IGN- Elaboración propia

G] 2.8. Edafología

La parcela de estudio se asienta sobre las asociaciones (CMc) Cambisol calcárico + (CMe) Cambisol eútrico y (LVh) Luvisol háptico + (LVk) Luvisol cálcico.

Por una parte, los cambisoles se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial, mientras que los luvisoles son suelos en los que se produce un lavado de arcilla de los horizontes superiores, acumulándose en una zona más profunda. Los primeros aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación, mientras que los del segundo tipo predominan en zonas llanas o con suaves pendientes de climas templados fríos o cálidos pero con una estación seca y otra húmeda, como el clima mediterráneo.

G] 3. MEDIO BIÓTICO

G] 3.1. Vegetación

La vegetación del municipio de Bernuy de Porreros donde se ubica la zona de actuación, está condicionada por las características climáticas y litológicas, aunque en la actualidad la acción antrópica ha reducido de forma considerable las áreas de vegetación natural.

El municipio se encuadra en el piso bioclimático Supramediterráneo medio y presenta la siguiente caracterización biogeográfica:

- Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica,
 - Provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega.
 - Sector Guadarrámico.

En cuanto a la vegetación potencial, el municipio se corresponde con la siguiente serie de vegetación:

- Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basofila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares (22ª), propia de ombroclimas seco-subhúmedos. Se trata de la serie de mayor extensión superficial de este conjunto basófilo. En el bosque con la carrasca o encina castellana (*Quercus rotundifolia*) aparecen con frecuencia enebros y en esta serie, sobre todo, sabinas albares (*Juniperus oxycedrus*, *J. hemisphaerica*, *J. thurifera*). Más escasos son, por el contrario, en el sotobosque los arbustos espinosos caducifolios.

El suelo no se descarbonata sino en situaciones de topografía favorable y, por ello, en vez de los matorrales de brezos y aliagas occidentales de la serie anterior (*Genistion occidentale*), en las etapas subseriales prosperan diversos tipos de tomillares, salviares y formaciones de caméfitos pulviniformes (*Salvion lavandulifoliae*) en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas (*Linum apressum*, *L. differens*, *Genista pumita*, *Sideritis pungens*, *Thymus godayanus*, *Satureja intricata subsp. gracilis*, etcétera).

Sus especies significativas son:

Bosque	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Juniperus thurifera</i> <i>Juniperus hemisphaerica</i> <i>Rhamnus infectoria</i>
Matorral denso	<i>Rosa agrestis</i> <i>Rosa micrantha</i> <i>Rosa cariotii</i> <i>Crataegus monogyna</i>
Matorral degradado	<i>Genista pumita</i> <i>Linum apressum</i> <i>Fumana procumbens</i> <i>Globularia vulgaris</i>
Pastizales	<i>Festuca hystrix</i> <i>Dactylis hispánica</i> <i>Koeleria val/esiana</i>

Por lo tanto, la vegetación potencial en la zona sería mayoritariamente una masa dominada por encina. Con diversas formaciones de matorral y pastizal en los claros y bordes.

Por otra parte, para determinar la vegetación actual que se da en el área de estudio, se han consultado el Mapa Forestal de España a escala 1:50.000 (MFE50) y el SIOSE (2014). De acuerdo con dichas fuentes bibliográficas, el ámbito del Plan Regional se sitúa en su totalidad sobre terrenos agrícolas donde se aprecian cinco pequeñas manchas constituidas por pastizales en el norte y sur del ámbito pudiendo verse un ejemplar arbóreo en una de ellas, así como alguna especie arbustiva que aparece muy puntualmente. Tal es la degradación de la vegetación en el ámbito, que la única mancha de vegetación natural apreciable en un área de 1 km a la redonda es la vegetación de ribera asociada al arroyo de San Medel, y esta se encuentra a 553 m al noroeste del ámbito.

La realidad de las parcelas destinadas a su uso industrial se corresponde con antiguos terrenos agrícolas, algunos de ellos parcialmente abandonados donde ha crecido la

vegetación herbácea y pequeñas comunidades de matorral rodeada de pastizales, todas ellas de escaso interés natural.



Fotografía 1. Vegetación herbácea dentro de la parcela destinada al uso industrial.



Fotografía 2. Vegetación herbácea dentro de la parcela destinada al uso industrial.



Fotografía 3. Parcelas del sector destinado a uso industrial, formadas por pastizales y vegetación herbácea.



Fotografía 4. Vegetación herbácea de escaso interés natural, ampliamente representada.



Fotografía 5. Pequeñas comunidades de matorral-pastizal dentro de las parcelas del plan.



Fotografía 6. Pequeñas comunidades de matorral dentro de las parcelas del plan

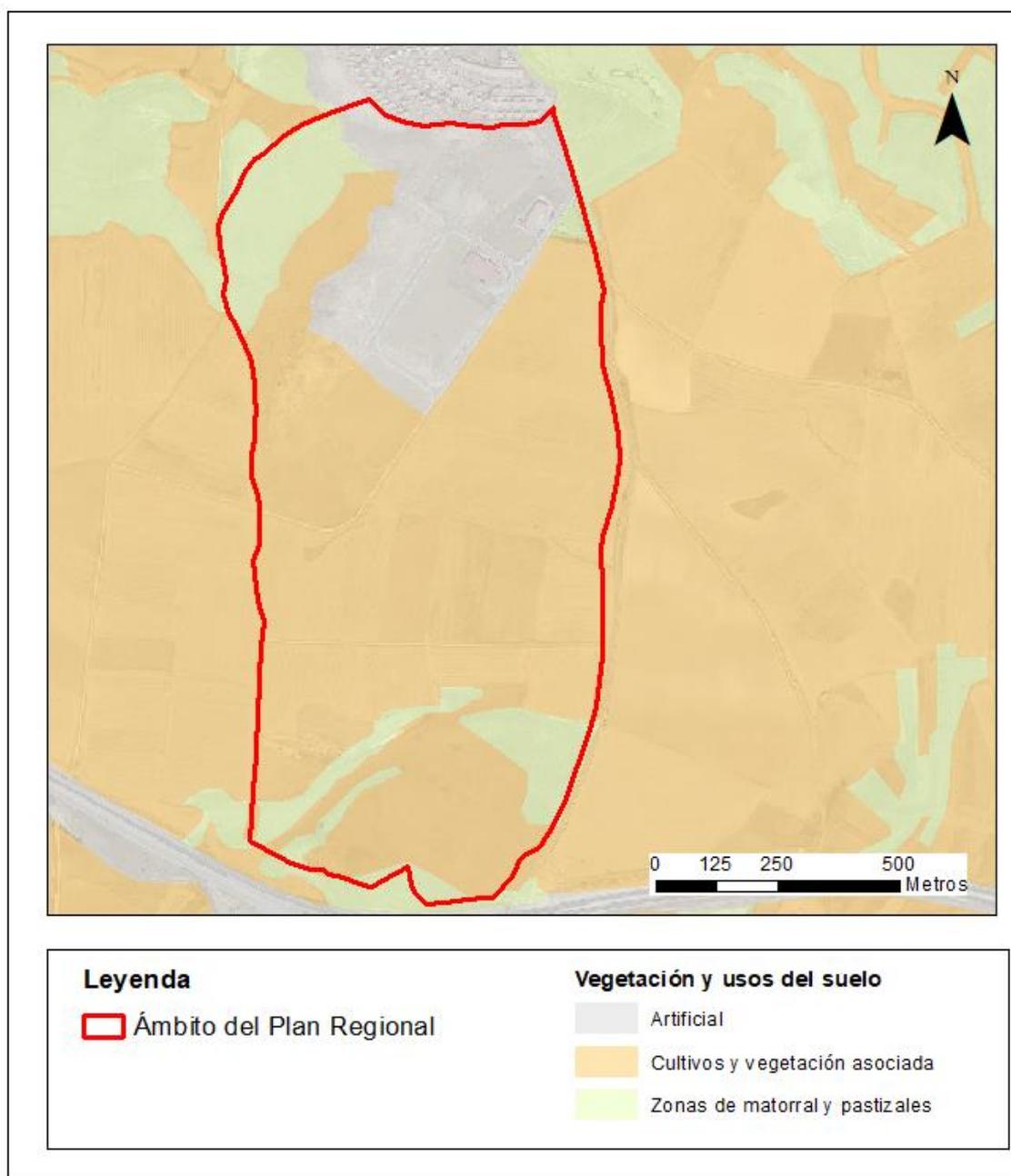


Figura 30. Vegetación en el entorno del ámbito del Plan Regional. Fuente: SIOSE.

a) *Árboles de singular relevancia*

La protección de determinados individuos vegetales arbóreos con valor patrimonial o un significado cultural, histórico o científico de singular transcendencia, está regulada por el **Decreto 63/2003**, de 22 de mayo, dictado al amparo del art. 56 de la *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León* (actualmente derogada por la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*). A través de la *Orden MAM/1156/2006*, de 6 de junio, se publica el listado de ejemplares incluidos en el «**Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León**».

La Ley 4/2015 indica en su disposición adicional segunda. Recatalogación de los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo en Árboles notables lo siguiente:

"Los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León a la entrada en vigor de la presente

ley, tendrán la consideración de árboles notables, quedando inscritos en el Catálogo Regional de Árboles Notables. En tanto no se desarrolle reglamentariamente el Catálogo Regional de Árboles Notables, los ejemplares incluidos en el mismo estarán dotados del régimen de protección establecido para los especímenes vegetales de singular relevancia en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.”

La inclusión de un espécimen vegetal en el Catálogo implica la prohibición de destruirlos, dañarlos o marcarlos. Además, deberán ser considerados en los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, o cualquier instrumento de planificación. Asimismo, implica el establecimiento de una zona periférica de protección.

Tras consultar Sistema de Información Geográfica del Medio Natural de Castilla y León, se ha podido constatar que en la **zona de estudio no existe ninguno de estos especímenes vegetales.**

b) *Hábitats de interés*

En relación a los hábitats de interés comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE), según el “Atlas y Manual de los Hábitats Españoles” publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, realizado en el año 2005 a partir de la cartografía del inventario de hábitat de la Directiva 92/43/CEE, **las parcelas no se sitúan sobre ningún Hábitat de Interés Comunitario**, estando las teselas más cercanas a 524,14 m al oeste, constituidas por los HIC 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga) y 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*), Prioritario).

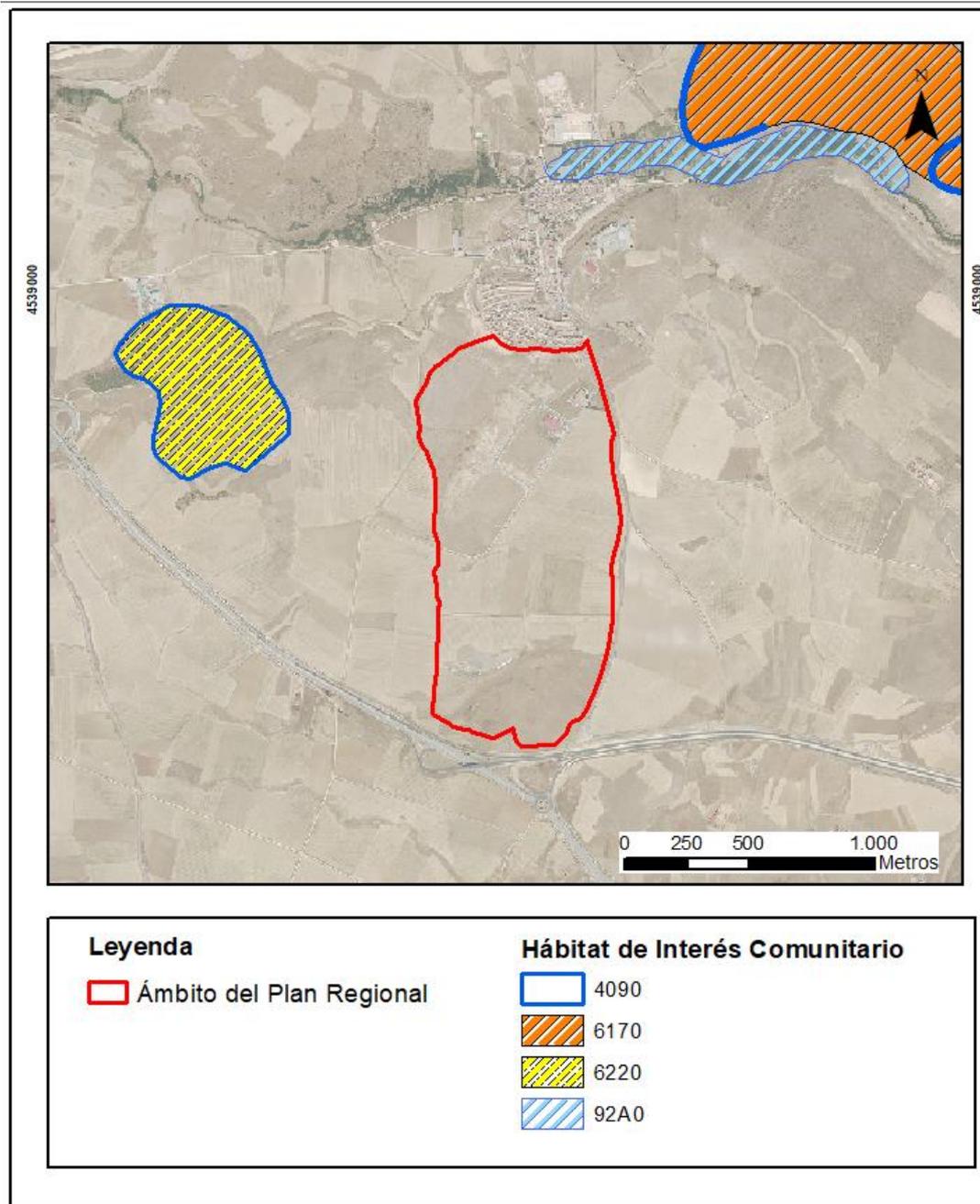


Figura 31. Hábitats de interés comunitario. Fte: Elaboración propia a partir de datos del SIGMENA (JCyL)

G] 3.2. Faunaa) Hábitats Faunísticos

El municipio de Bernuy de Porreros se caracteriza por comunidades faunísticas generalmente asociadas a hábitats de cultivos, con mayor o menor carácter estepario. Cabe señalar que en el municipio se encuentran vías de comunicación tan importantes como la A-601 o la carretera provincial SG-V-2226, que condicionan la presencia de especies sensibles, especialmente aquellas poco tolerantes a infraestructuras antrópicas. Por otro lado nos encontramos con las comunidades faunísticas y vegetación de ribera, asociadas al Arroyo de San Medel, pero tal y como se describe en su apartado correspondiente, este se encuentra alejado del ámbito de estudio, por lo que no se prevé una afección directa a las mismas. Además de estas, nos podemos encontrar con especies adaptadas a la presencia humana y de carácter más generalista.

El biotopo predominante en la zona de actuación son los agrosistemas mixtos, rodeado de algunas manchas de pastizal y matorral. Las comunidades faunísticas asociadas a este biotopo destacan por su carácter estepario. Sin embargo, la realidad de las parcelas de estudio se corresponde con hábitats formados por vegetación herbácea y zonas degradadas, rodeados por infraestructuras humanas que provocan la dispersión de este tipo de especies, por lo que resulta poco probable que estén asentadas en el ámbito de estudio, siendo más probable la presencia de especies de corte generalista.

Las especies más importantes que se pueden encontrar en el municipio de Bernuy de Porreros son el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), catalogadas como Vulnerable, así como el milano real (*Milvus milvus*), En Peligro de Extinción.

Los pastizales, habitualmente muy compartimentados por otras unidades (cultivos, bordes arbolados), incluyen comunidades de aves de espacios abiertos y campiña de cierto interés (como el aguilucho cenizo y algunas más de las ya citadas), siendo utilizados como zonas de campeo y cazadero por las especies predatoras.



Fotografía 7: Comunidades de vegetación herbácea. Se observa un majano con potencialidad para albergar ejemplares de lagomorfos.

En las zonas antropizadas por núcleos de población y zonas industriales, los hábitats faunísticos naturales originales han desaparecido, los terrenos alojan algunas especies faunísticas que encuentran refugio y alimento en las escasas estructuras vegetales existentes. Así, aparecen las especies típicas de los espacios urbanos. Destaca la relativamente rica comunidad de paseriformes vinculada a setos y

arbolado más enmarañado, con especies como ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), currucas (*Sylvia* sp.), chochín (*Troglodytes troglodytes*), mirlo (*Turdus merula*), y diversos fringílidos, entre otras.



Fotografía 8: Zonas de pastizal degradadas de bajo interés faunístico.



Fotografía 9: Zonas antropizadas en el ámbito del plan.



Fotografía 10: Actual polígono industrial de Bernuy de Porreros, donde es esperable la presencia de fauna generalista.

b) *Inventario faunístico*

Para la realización del inventario de fauna se han consultado las bases de datos del Inventario Nacional de Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica, correspondientes a la cuadrícula UTM de 10 x 10 km 30TVL03, donde se localiza la parcela de estudio.

Esta información ha sido completada además mediante el trabajo de campo realizado en la zona de estudio, y consultando la bibliografía existente y los estudios realizados recientemente en la zona.

En las tablas incluidas a continuación se detallan todas las especies de fauna que podrían encontrarse en la zona de estudio, separadas por clases, e indicando su categoría de amenaza o protección según la normativa vigente:

- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE), desarrollados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. El catálogo clasifica las especies en las Categorías de amenaza incluidas a continuación junto a las abreviaturas utilizadas:
 - En Peligro de Extinción: especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. (PE)
 - Vulnerable: especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos. (VU)
 - Especies incluidas en el Listado: (I). Especies merecedoras de atención o protección que no se incluyen en las categorías anteriores.

Al ser el catálogo de mayor vigencia y aplicación, será el criterio que prevalezca en caso de diversidad de categorías para la misma especie.

- Anejos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Traspone las Directivas Europeas Aves (2009/147/CE) y Hábitats (92/43/CEE).
 - Anejo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. (II).
 - Anejo IV: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. (IV).
 - Anejo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. (V).
 - Anejo VI: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión. (VI).

Inventario de Anfibios

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>		NC
Sapillo Pintojo Ibérico	<i>Discoglossus galganoi</i>	II, V	RPE
Sapo Corredor	<i>Bufo calamita</i>	V	RPE
Sapo de Espuelas	<i>Pelobates cultripes</i>	V	RPE
Sapo Partero Común	<i>Alytes obstetricans</i>	V	RPE

Inventario de reptiles

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Culebra Bastarda	<i>Malpolon monspessulanus</i>		NC
Culebra de Collar	<i>Natrix natrix</i>		RPE
Culebra de escalera	<i>Rhinechis scalaris</i>		RPE
Culebrilla ciega	<i>Blanus cinereus</i>		RPE
Lagartija cenicienta	<i>Psammodromus hispanicus</i>		RPE
Lagartija Ibérica	<i>Podarcis hispanica</i>		RPE

Inventario de aves

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Abejaruco Europeo	<i>Merops apiaster</i>		RPE
Abubilla	<i>Upupa epops</i>		RPE
Agateador Común	<i>Certhia brachydactyla</i>		RPE
Águila calzada	<i>Hieraetus pennatus</i>	IV	RPE
Águila Culebrera	<i>Circaetus gallicus</i>	IV	RPE
Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	IV	VU
Aguilucho Pálido	<i>Circus cyaneus</i>	IV	RPE
Alcaraván	<i>Burhinus oedicephalus</i>	IV	RPE
Alcaudón común	<i>Lanius senator</i>		RPE
Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>		RPE
Alondra Común	<i>Alauda arvensis</i>		NC

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Ánade real	<i>Anas platyrhynchos</i>		NC
Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>		RPE
Autillo	<i>Otus scops</i>		RPE
Avión Común	<i>Delichon urbicum</i>		RPE
Avión Roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>		RPE
Azor Común	<i>Accipiter gentilis</i>		RPE
Bisbita Campestre	<i>Anthus campestris</i>	IV	RPE
Búho chico	<i>Asio otus</i>		RPE
Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	IV	RPE
Buitre negro	<i>Aegypius monachus</i>	IV	VU
Busardo Ratonero	<i>Buteo buteo</i>		RPE
Calandria	<i>Melanocorypha calandra</i>	IV	RPE
Cárabo Común	<i>Strix aluco</i>		RPE
Carbonero Común	<i>Parus major</i>		RPE
Cernícalo primilla	<i>Falco naumanni</i>	IV	RPE
Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>		RPE
Chochín	<i>Troglodytes troglodytes</i>		RPE
Chova Piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	IV	RPE
Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	IV	RPE
Codorniz Común	<i>Coturnix coturnix</i>		NC
Cogujada común	<i>Galerida cristata</i>		RPE
Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>	IV	RPE
Colirrojo Tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>		RPE
Collalba Gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>		RPE
Collalba rubia	<i>Oenanthe hispanica</i>		RPE
Corneja Negra	<i>Corvus corone</i>		NC
Críalo	<i>Clamator glandarius</i>		RPE
Cuco Común	<i>Cuculus canorus</i>		RPE
Cuervo	<i>Corvus corax</i>		NC
Curruca Capirotada	<i>Sylvia atricapilla</i>		RPE
Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>		RPE
Curruca mirlona	<i>Sylvia hortensis</i>		RPE
Curruca Mosquitera	<i>Sylvia borin</i>		RPE
Curruca Rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	IV	RPE
Curruca tomillera	<i>Sylvia conspicillata</i>		RPE
Curruca Zarcera	<i>Sylvia communis</i>		RPE
Escribano Montesino	<i>Emberiza cia</i>		RPE
Escribano Soteño	<i>Emberiza cirulus</i>		RPE
Estornino negro	<i>Sturnus unicolor</i>		NC
Gavilán Común	<i>Accipiter nisus</i>	IV	RPE
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>		RPE
GORRIÓN Chillón	<i>Petronia petronia</i>		RPE

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Gorrión Común	<i>Passer domesticus</i>		NC
Gorrión Molinero	<i>Passer montanus</i>		NC
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>		NC
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	IV	RPE
Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>		NC
Lavandera Blanca	<i>Motacilla alba</i>		RPE
Lavandera Boyera	<i>Motacilla flava</i>		RPE
Lavandera Cascadeña	<i>Motacilla cinerea</i>		RPE
Lechuza común	<i>Tyto alba</i>		RPE
Milano Negro	<i>Milvus migrans</i>	IV	RPE
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	IV	PE
Mirlo acuático	<i>Cinclus cinclus</i>		RPE
Mirlo Común	<i>Turdus merula</i>		NC
Mito	<i>Aegithalos caudatus</i>		RPE
Mochuelo común	<i>Athene noctua</i>		RPE
Mosquitero Papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>		RPE
Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>		RPE
Ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	IV	VU
Paloma doméstica	<i>Columba domestica</i>		NC
Paloma Torcaz	<i>Columba palumbus</i>		NC
Paloma zurita	<i>Columba oenas</i>		NC
Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>		RPE
Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>		RPE
Pardillo común	<i>Carduelis cannabina</i>		NC
Perdiz Roja	<i>Alectoris rufa</i>		NC
Petirrojo	<i>Erithacus rubecula</i>		RPE
Pico picapinos	<i>Dendrocopos major</i>		RPE
Picogordo	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>		RPE
Pinzón vulgar	<i>Fringilla coelebs</i>		NC
Pito Real	<i>Picus viridis</i>		RPE
Polla de agua	<i>Gallinula chloropus</i>		RPE
Ratonero común	<i>Buteo buteo</i>		RPE
Reyezuelo Listado	<i>Regulus ignicapilla</i>		RPE
Ruiseñor Bastardo	<i>Cettia cetti</i>		RPE
Ruiseñor Común	<i>Luscinia megarhynchos</i>		RPE
Sisón	<i>Tetrax tetrax</i>	IV	PE
Tarabilla Común	<i>Saxicola torquatus</i>		RPE
Terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>	IV	RPE
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>		NC
Tortola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>		NC
Totovía	<i>Lullula arborea</i>	IV	RPE

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Trepador Azul	<i>Sitta europaea</i>		RPE
Triguero	<i>Emberiza calandra</i>		NC
Urraca	<i>Pica pica</i>		NC
Vencejo Común	<i>Apus apus</i>		RPE
Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>		NC
Verderón Común	<i>Carduelis chloris</i>		NC
Zorzal Charlo	<i>Turdus viscivorus</i>		NC
Zorzal Común	<i>Turdus philomelos</i>		NC

Inventario de mamíferos

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>		NC
Lobo	<i>Canis lupus</i>	II, V	RPE
Murciélago de Cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	II	VU
Murciélago de la Cabrera	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>		RPE
Murciélago enano	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>		RPE
Murciélago Grande de Herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	II	VU
Murciélago Pequeño de Herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	II	RPE
Murciélago Rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>		RPE
Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	II	VU
Musaraña Gris	<i>Crocidura russula</i>		NC
Musgaño de Cabrera	<i>Neomys anomalus</i>		NC
Nutria	<i>Lutra lutra</i>	II, V	RPE
Orejudo gris (meridional)	<i>Plecotus austriacus</i>		RPE
Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>		NC
Ratón casero	<i>Mus musculus</i>		NC
Ratón de Campo	<i>Apodemus sylvaticus</i>		NC
Ratón moruno	<i>Mus spretus</i>		NC
Tejón	<i>Meles meles</i>		NC
Topillo campesino	<i>Microtus arvalis</i>		NC
Topillo lusitano	<i>Microtus lusitanicus</i>		NC
Topillo Mediterráneo	<i>Microtus duodecimcostatus</i>		NC
Visón americano	<i>Neovison vison</i>		NC
Zorro rojo	<i>Vulpes vulpes</i>		NC

Inventario de Peces continentales

Nombre común	Nombre científico	Ley 42/2007	LESRPE (RD 139/2011)
Barbo común	<i>Barbus bocagei</i>		NC
Bermejuela	<i>Chondrostoma arcasii</i>		RPE

Boga del Duero	<i>Chondrostoma duriense</i>		NC
Bordallo	<i>Squalius carolitertii</i>		NC
Gobio	<i>Gobio lozanoi</i>		NC

a) *Especies amenazadas*

Tal y como se recoge en el catálogo faunístico de los apartados anteriores, las principales especies amenazadas y protegidas, que están presentes en la cuadrícula UTM 10x10 en la que se engloba la zona de estudio, son las siguientes:

- Anfibios

No hay ninguna especie de anfibio en la cuadrícula del ámbito de estudio catalogada como vulnerable o en peligro en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE).

- Aves

Aparecen varias especies en la cuadrículas de 10 x 10 km correspondientes al ámbito de estudio que están catalogadas con alguna categoría de protección: el milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), "En peligro de extinción" y tres especies de aves catalogadas como "Vulnerable": aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitre negro (*Aegypius monachus*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*).

- Mamíferos

Dentro de la cuadrícula de 10 x 10 km. Aparecen tres mamíferos catalogados como "Vulnerable" dentro del LESRPE: el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

A continuación, se describen las características de las especies protegidas registradas en el inventario:

Milano real (*Milvus milvus*): se trata de una rapaz de tonos rojizos, con un característico aspecto orlado en el dorso debido a los bordes pálidos de las coberteras alares y cola característicamente ahorquillada. La población de milano está catalogada como en peligro de extinción. Su declive se debe, entre otras causas, al uso de venenos en los últimos 15 años para el control ilegal de depredadores. A menudo, por su estrategia de alimentación buscadora, oportunista y carroñera, es una de las primeras en localizar los cebos o las especies que han muerto, lo que la hace muy sensible. El uso de rodenticidas anticoagulantes para controlar plagas de topillos en Castilla y León, ha provocado mortandades masivas de Milano Real.

Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*): rapaz ligada a las actividades humanas, fundamentalmente a las grandes extensiones cultivadas de trigo y cebada, donde, a falta de los grandes herbazales que conforman en otros lugares su hábitat predilecto, instala los nidos. El aguilucho cenizo elimina ingentes cantidades de topillos, ratones, langostas y aves granívoras, que constituyen sus presas habituales. Las principales amenazas que se ciernen sobre el aguilucho cenizo se relacionan, sobre todo, con su dependencia de los cultivos de cereal y con la intensificación de las prácticas agrícolas. La recogida mecanizada del cereal y la introducción de variedades precoces impiden que los pollos completen su desarrollo antes de la cosecha, lo que supone la pérdida de numerosas nidadas bajo las cuchillas de las cosechadoras. Otra amenaza son los cambios en los usos tradicionales, reduciendo las áreas de reproducción, modifican los cultivos tradicionales y afectan a la densidad de presas. Debido a que en el entorno de la parcela de estudio predominan los cultivos de secano, la presencia de esta especie se considera probable.

Buitre negro (*Aegypius monachus*): el buitre negro es un ave propia de terrenos de media y baja montaña, aunque necesita de pequeñas sierras con ciertos desniveles que se supone le facilitan el vuelo desde sus plataformas de cría. Esquiva las condiciones más estrictas de alta montaña, pues más del 80% de la población se encuentra en altitudes por debajo de los 1.000 m.s.n.m., y siempre su nidificación está condicionada por la existencia de grandes árboles dentro de formaciones boscosas.

Las formaciones vegetales que albergan mayoritariamente su población son los bosques de quercíneas (encina y alcornoque), aunque dentro de estos bosques es frecuente encontrar grandes árboles de otras especies (enebros, pinos, etc.). Existen agrupaciones de colonias en un sustrato determinado en función de la disponibilidad boscosa de cada región.

Se trata de una especie sensible a las molestias en su hábitat (tránsito de excursionistas, apertura de carreteras, pistas y cortafuegos, talas de arbolado, incendios forestales, etc.). La eliminación controlada de carroñas supone una disminución importante de la disponibilidad trófica. No obstante durante los últimos años, su mayor amenaza es el uso ilegal de cebos envenenados para el exterminio de depredadores en cotos de caza menor. La mortalidad por esta causa se ha registrado en toda su área de distribución y es factible que todas sus colonias se vean afectadas en mayor o menor medida, aunque la incidencia es mayor en Andalucía.

Ganga ortega (*Pterocles orientalis*): ave de hábitos terrestres, compacta, corpulenta y de colores miméticos. El macho posee tonos grises en la cabeza y el cuello, excepto en la garganta, naranja y con la base negra. Se localiza en la franja árida que va de Canarias al centro de Asia, pasando por la Península Ibérica, el Magreb, Oriente Próximo y Oriente Medio hasta el oeste de China.

Durante todo el año, la especie está ligada a zonas semiáridas, páramos y cultivos extensivos de secano, independientemente de su carácter frío o cálido. Tolerancia mejor que la ganga ibérica los terrenos ligeramente abruptos y la presencia de árboles y arbustos dispersos; no obstante, también se decanta por los barbechos de larga duración, los pastizales secos y los eriales, y se aparta de las siembras y los matorrales de cierta altura.

Sus amenazas principales se deben a la reducción de su hábitat como consecuencia de los profundos cambios experimentados por el medio rural y agrario en las últimas décadas. Estas transformaciones han sido provocadas por la intensificación agrícola, la disminución de barbechos y linderos, la reforestación de tierras agrarias y el aumento de olivares y regadíos.

Sisón común (*Tetrax tetrax*): especie esteparia y sedentaria escasa. Ocupa espacios abiertos, principalmente campos de cereal de secano alternados con parcelas sin cultivar y vegetación rala donde anida. También en pastizales. Prefiere terrenos baldíos, normalmente arenosos o pedregosos.

Sus amenazas principales son, al igual que las otras especies esteparias, las relacionadas con la intensificación agraria. Estos cambios provocan, entre otras cosas, la pérdida de cobertura vegetal para nidificar y escasez de insectos para alimentar las polladas, así como la destrucción de nidos y polladas durante la roturación del barbecho y la siega del cereal. Otras causas de mortalidad incluyen las colisiones contra tendidos eléctricos, la caza ilegal y la acción de depredadores generalistas como la corneja (*Corvus corone*).

Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*): es un murciélago de mediano tamaño, con hocico muy corto, perfil achatado y frente alta y protuberante. En España ocupa la totalidad de la península y gran parte de las Islas Baleares, estando ausente en las Islas Canarias. Es más abundante en la franja mediterránea y en la mitad sur peninsular.

Es una especie típicamente cavernícola, que se refugia casi exclusivamente en cavidades naturales, minas y túneles. En ocasiones, especialmente en invierno o primavera, ejemplares aislados o pequeños grupos de individuos pueden ocupar refugios atípicos para la especie como es el caso de fisuras de rocas, viviendas o puentes. En cuanto a sus hábitos alimenticios, se desconoce la dieta, ya que sus áreas de caza pueden estar a varias decenas de kilómetros de sus refugios, cazando en espacios abiertos o por encima de la vegetación.

En cuanto a sus amenazas, al igual que en el resto de especies cavernícolas, la pérdida de refugios y las molestias humanas durante los periodos críticos de reproducción o hibernación son las principales causas de desaparición de sus colonias. La especie es extremadamente sensible a los cierres de los refugios mediante rejas, utilizadas a menudo para proteger el patrimonio arqueológico o para la seguridad de las personas. Las molestias originadas en sus refugios de cría o invernada constituyen una amenaza que se ha agudizado notablemente en los últimos años.

Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*): es el representante del género *Rhinolophus* de mayor tamaño en la Península Ibérica. Se localiza en cualquier medio, con preferencia por zonas arboladas con espacios abiertos. Utiliza refugios de diversa naturaleza, comúnmente subterráneos durante el invierno, localizándose preferentemente en cavidades, minas o túneles, mientras que durante la época de actividad se localiza en cavidades, desvanes y bodegas.

Las amenazas más importantes son la desaparición de los refugios coloniales y las molestias ocasionadas a las colonias, principalmente en los periodos críticos de su ciclo anual: hibernación y cría. Además, al no ser una especie estrictamente cavernícola, utiliza como refugio construcciones humanas (sobrados, bodegas, etc.), constituyendo la rehabilitación inadecuada o ruina de los edificios y el tratamiento químico para combatir plagas de xilófagos en desvanes y techumbres otros factores de riesgo.

Al tratarse de una especie que muestra un elevado gregarismo y una lenta tasa de renovación de sus poblaciones -las hembras no son fértiles hasta los 4 o 5 años, su disminución debido a estos factores es difícilmente recuperable. A esto se ha de sumar el carácter fragmentario de sus poblaciones al disponer de una estructura metapoblacional, que hacen aún más sensible a la especie.

Otras amenazas son la degradación y pérdida del hábitat de caza debido a la transformación del paisaje (deforestación, cambios de cultivos, transformación de cauces fluviales, etc.) y al uso indiscriminado de pesticidas inespecíficos

Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*): Es el mayor murciélago de su género en Europa. En España es frecuente en la región Mediterránea y Mallorca, aunque con una distribución irregular marcada por la disponibilidad de refugios y la calidad de los hábitats de caza. Así, en Andalucía escasean en las campiñas y vegas del Guadalquivir, concentrándose en las zonas mineras de Sierra Morena y en cavidades y minas de las cordilleras Béticas; y en Castilla León está casi ausente en las llanuras de las cuencas del Esla y Pisuerga, mientras que la mayor parte de la población vive al sur del Duero. En la región Eurosiberiana falta en Asturias occidental y no hay citas recientes en el País Vasco atlántico. Falta información sobre su distribución en Galicia, Aragón, Cataluña y las cuencas del Tajo y Guadiana.

Habita en bosques maduros abiertos y pastizales arbolados, así como en refugios en cavidades subterráneas, desvanes cálidos y sótanos.

Su amenaza principal es la pérdida de poblaciones, ya que estas son difíciles de recuperar debido a su elevado gregarismo y lenta reposición de efectivos. Esta pérdida es debida a molestias causadas en los refugios por el espeleoturismo y la adecuación de cavidades para el turismo masivo. Hay otras amenazas difíciles de delimitar como la pérdida de hábitats de alimentación debida a los incendios o la expansión de la agricultura intensiva y las urbanizaciones. La ingestión de biocidas podría tener gran impacto en los monocultivos olivereros.

GJ 3.3. Actividad cinegética

Según la información disponible del SIGMENA (JCyL), la actuación se enmarca dentro del Coto de Caza "Sotoarriba" (SG-10381) y una pequeña parte en el coto "San Antonio" (SG-10397).

GJ 3.4. Figuras de Especial Protección

Respecto a la posible coincidencia territorial del ámbito de actuación con alguna de las figuras de protección ambiental establecidas por la normativa sectorial, nacional o autonómica, en la siguiente tabla se relaciona su posible coincidencia territorial.

FIGURA	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
Red de Espacios Protegidos	Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No existe coincidencia territorial del ámbito de actuación con ningún espacio natural protegido.
Zonas húmedas de Interés Especial	Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección y su posterior ampliación, Decreto 125/2001, de 19 de abril.	No existe coincidencia territorial.
Micro-reservas de flora	Decreto 63/2007, de 14 de junio	No existe coincidencia territorial.
Reservas de la Biosfera y otras figuras	Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Título IV)	No existe coincidencia territorial.
Red Natura 2000	Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
Catálogo Español de Especies Amenazadas	Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.

FIGURA	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
Regulación vigente en materia de pesca		No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
Árboles singulares y formaciones arbóreas catalogados		No existe coincidencia territorial.
Área Importante para las Aves		No existe coincidencia territorial.
Zona Importancia Recuperación especies protegidas		No existe coincidencia territorial.

a) Red Natura 2000

En base a la Directiva 92/43/CEE (actualizada por la Directiva 62/1997 de 27 de octubre), sobre Conservación de los hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva hábitat, e incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, del 13 de Diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad (actualmente modificada por *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*), propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000, formada por las áreas clasificadas como ZEPA (Zonas de especial protección para aves) designadas en desarrollo de la ya derogada Directiva 79/409/CEE, y LIC (Lugar de importancia comunitaria) designados en virtud de la Ley 92/43/CEE, y que actualmente ya han sido declarados como Zonas de Especial Conservación (ZECs) en Castilla y León en virtud del *Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.*

Asimismo, han sido aprobados los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la RN2000 a través de la *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.*

Tras la consulta de la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (SIGMENA), se **constata que el término municipal de Bernuy de Porreros no es coincidente con ningún espacio protegido incluido en la Red Natura 2000**, siendo el más cercano a la parcela de estudio la ZEPA ES0000188 "Valles del Voltoya y el Zorita", a 6,83 km al suroeste.

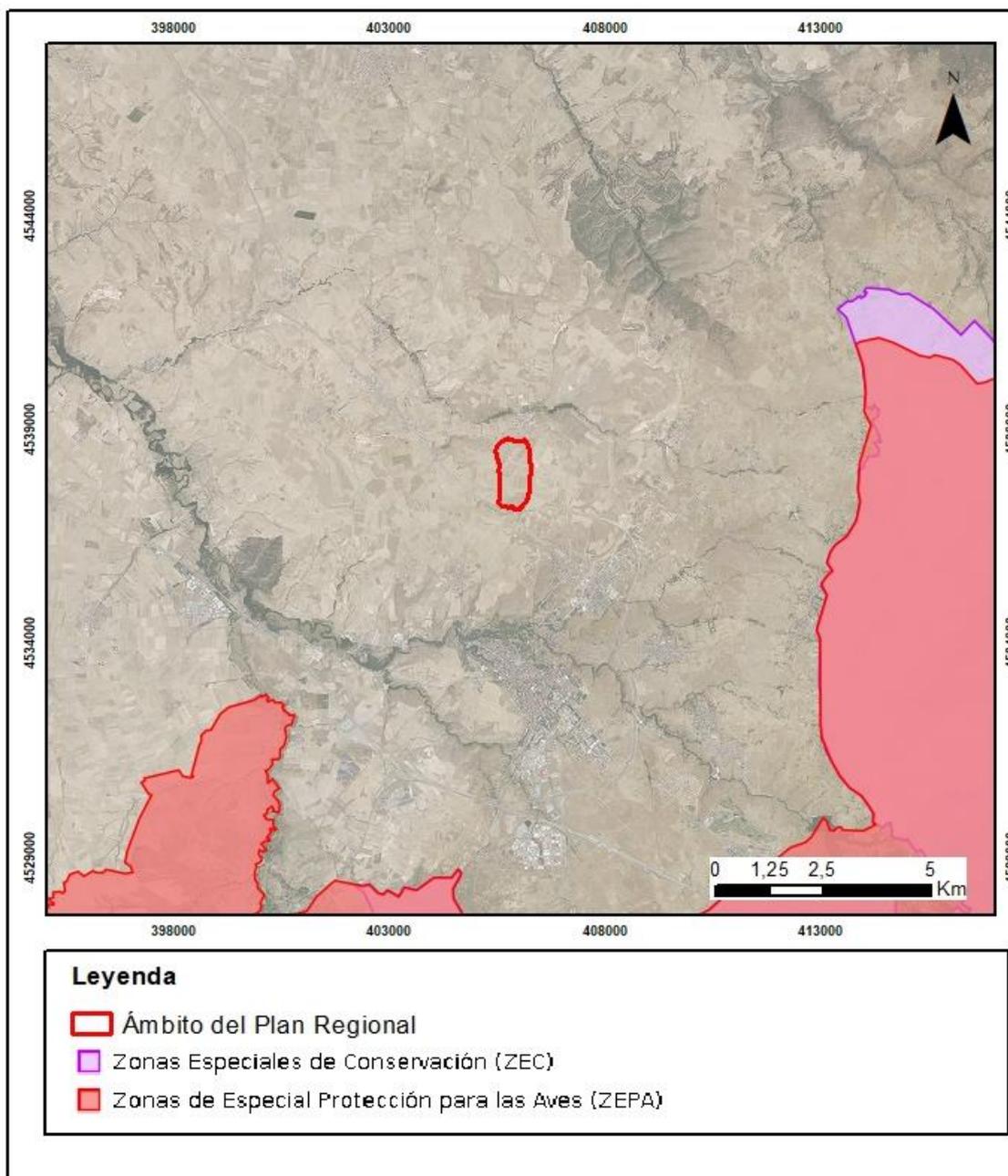


Figura 32. Localización de Espacios Red Natura 2000 más cercanos. Fuente: IDECYL.

b) *Reservas de la Biosfera*

Las reservas de la biosfera son territorios que aplican los postulados del Programa MaB de la UNESCO. En España, la figura de reserva de la biosfera está recogida en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* como Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

Según la información del *Ministerio de Transición Ecológica (MITECO)* **no se localiza ninguna Reserva de la Biosfera**, siendo la más cercana "Real Sitio de San Ildefonso - El Espinar", a aproximadamente 10,08 km al sureste del ámbito de estudio.

c) *Zonas Húmedas y Catalogadas*

Respecto a zonas húmedas se puede decir que tras la consulta al Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León (*Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección, y su posterior ampliación, Decreto 125/2001, de 19 de abril*), en base a la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (SIGMENA), y del visor Geoportal del *Ministerio de Transición Ecológica (MITECO)*, se constata que **no hay ninguna Zona Húmeda cerca del ámbito de estudio**, siendo la más próxima la denominada "Laguna de los Carrizales" (ZHC-SG-06) situada a 35,3 km al oeste de la zona de estudio.

d) *Planes de recuperación especies protegidas*

La parcela de estudio no se encuentra cerca de ningún plan de recuperación, siendo el más cercano el **Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación de Águila Imperial Ibérica**, a aproximadamente 7,08 km al oeste.

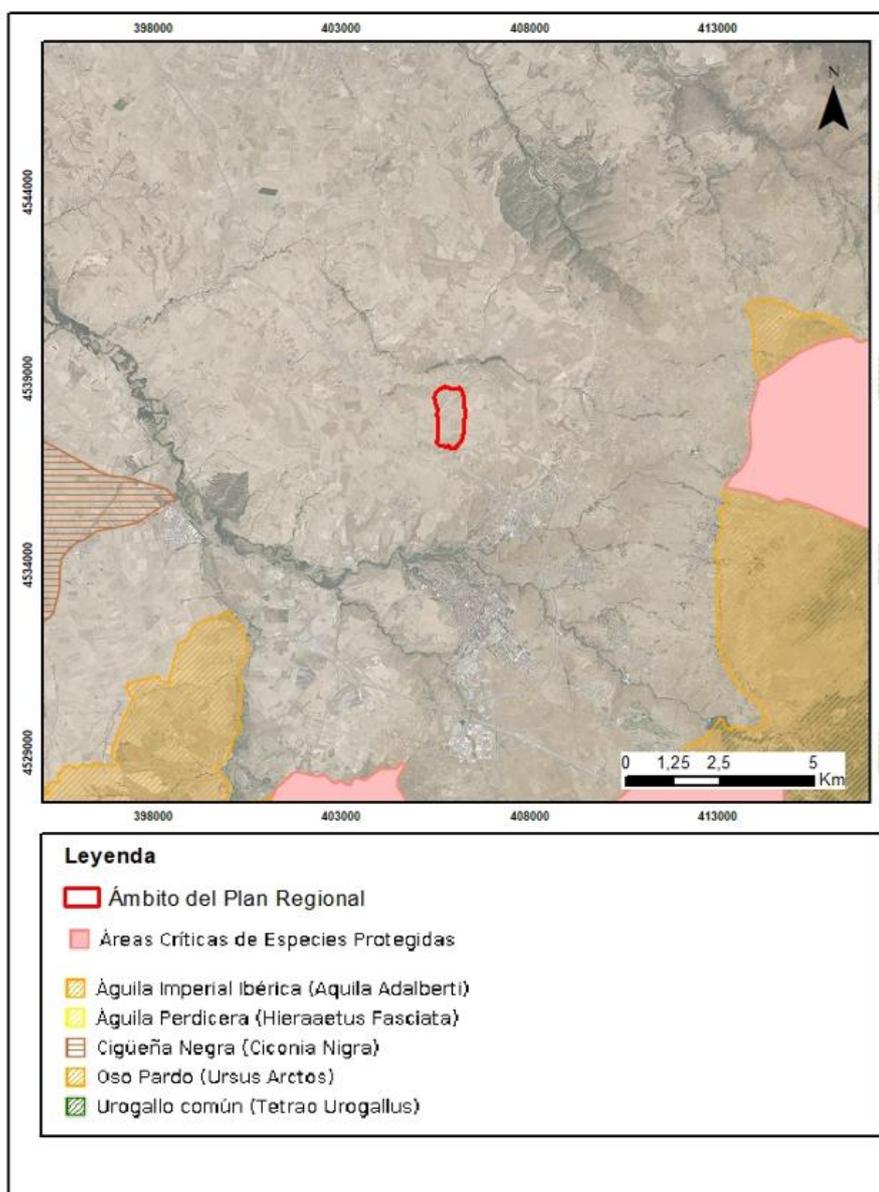


Figura 33. Localización de los ámbitos de aplicación de los planes más cercanos al proyecto. Fuente: IDECYL.

e) *Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública*

La importante actividad de la ganadería extensiva presente en esta zona, fundamentalmente de vacuno hoy en día, ha tenido mucho que ver o ha configurado históricamente el trazado de diversos itinerarios ganaderos de larga distancia. Según la información proporcionada por la Infraestructura de Datos Espaciales de la Junta de Castilla y León (IDECYL), se localizan varias vías pecuarias en el entorno del ámbito de la Plan Regional, siendo el Cordel de Años colindante al mismo por discurrir a 6,22 m al este de las parcelas.

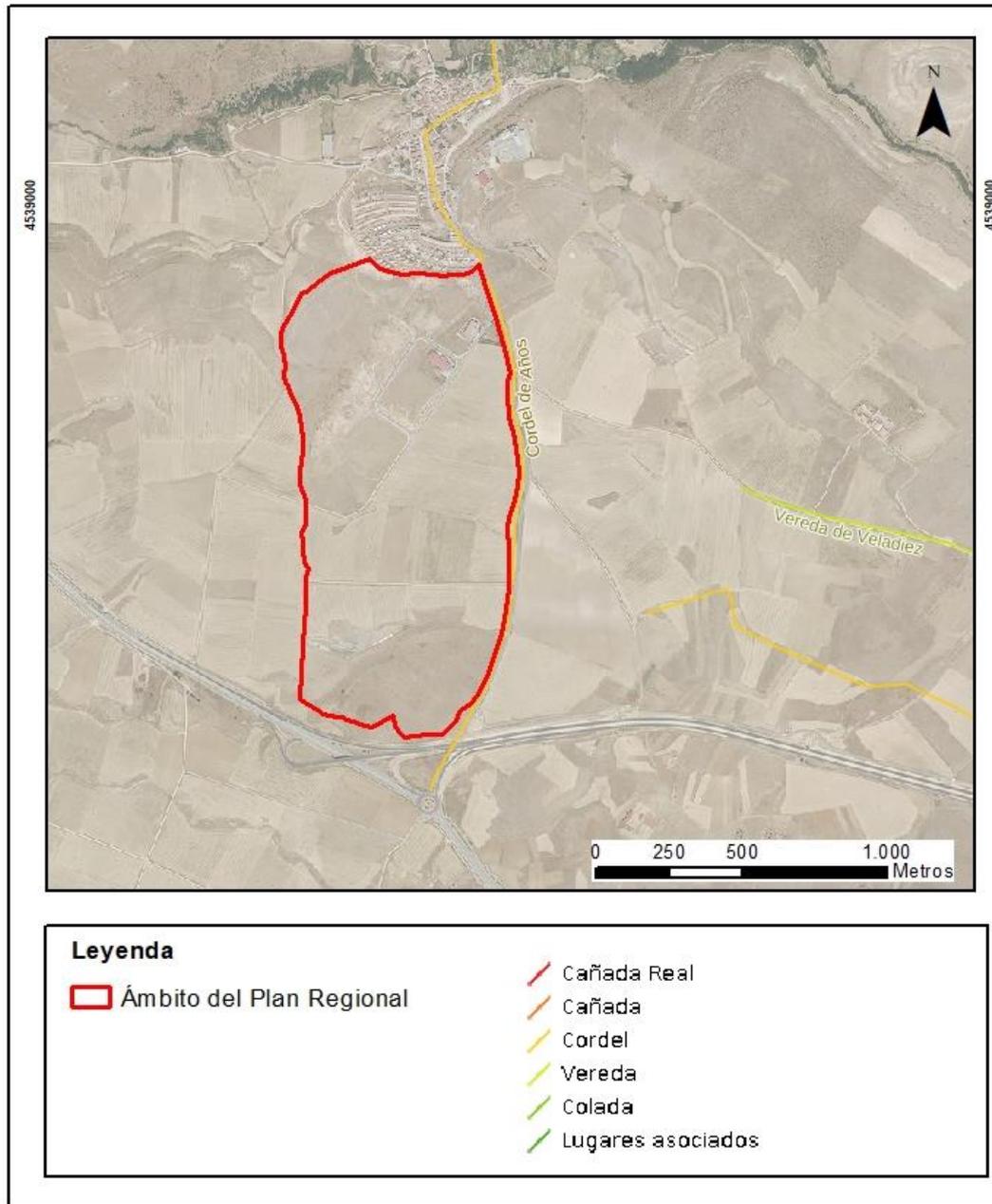


Figura 34. Localización vías pecuarias en el ámbito de estudio. Fuente: IDECYL



Fotografía 11: Vía pecuaria "Cordel de Años", actualmente correspondiente con la carretera SG-V-2226.

Por otra parte, los **montes de utilidad pública** (MUP) están considerados como zonas naturales de interés especial por la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*.

En base a la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (SIGMENA), se ha constatado que la parcela no es coincidente con ningún Monte de Utilidad Pública, siendo el más cercano el MUP 291 "Los Sotos, El Monte y Las Laderas", a 553,6 m al noroeste.

G] 4. PAISAJE

Los suelos incluidos en la delimitación de este Plan Regional se localizan sobre terrenos con una suave pendiente en direcciones suroeste y noroeste, que no supera el 3 % en la mayoría de la superficie. Esta inclinación aumenta ligeramente en el extremo noroeste, donde la delimitación de los suelos se adentra en una zona de vertiente hacia valle fluvial (arroyo de San Medel). . El relieve no presenta singularidades reseñables, y los afloramientos rocosos son escasos y se circunscriben a las pequeñas zonas de media ladera en descenso hacia áreas fluviales que se han mencionado.

G] 4.1. Encuadre territorial

Consultado el *Atlas de los paisajes de España (MAGRAMA, 2004)*, creado al amparo del Convenio Europeo del Paisaje, la zona de estudio se localiza en la unidad de paisaje 50.10 "Piedemonte de Segovia", dentro del tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central y de los Montes de Toledo".

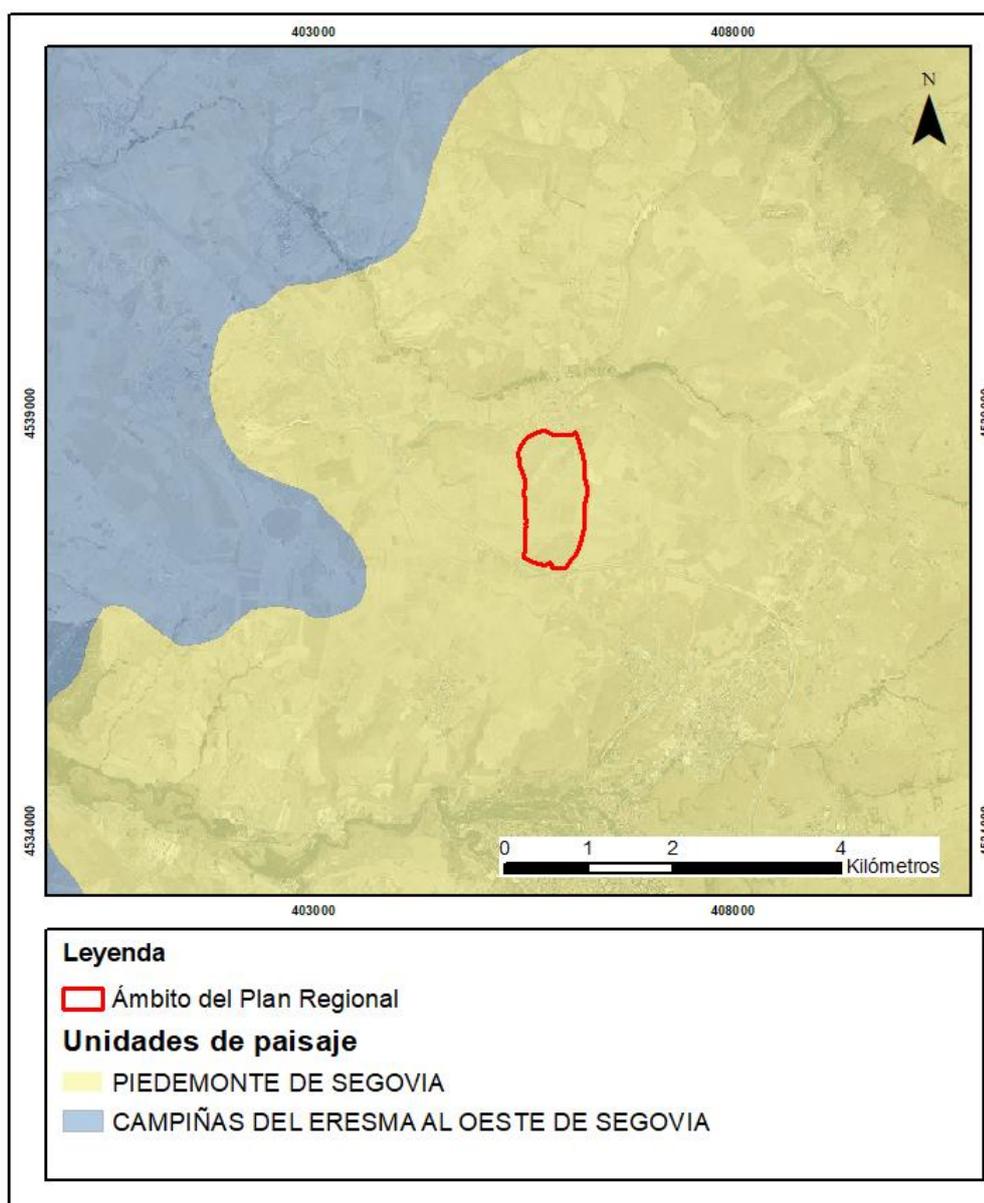


Figura 35. Paisaje. Fuente: Atlas de paisajes de España (MAGRAMA, 2008)

El Piedemonte de Segovia está formado en su mayoría por terrenos de cultivo, preponderando los paisajes de secano cerealistas. Este es pues el principal escenario visual de las llanuras sedimentarias.

Una segunda manifestación paisajística viene definida por los pastizales, prados y matorrales, también presentes en el ámbito del Plan Regional, aunque más asociados a los márgenes de las sierras y sus piedemontes.

El arbolado es el rasgo que define la tercera manifestación paisajística del piedemonte segoviano. Entre las especies de arbolado más comunes, destacan los pineros, predominantes en el dominio mediterráneo de las llanuras. En menor medida se encuentran encinares. Dentro de las parcelas afectadas por el Plan Regional no se encuentran estos elementos, aunque si se dan dentro del término municipal de Bernuy de Porreros.

En general, el paisaje se encuentra modelado por la actividad agrícola, especialmente dedicada al cultivo de cereal y en menor medida los cultivos leñosos. Se trata pues de un hábitat rural construido con materiales de la zona, lo que facilita su integración en el paisaje

Por todo ello, la capacidad de acogida de esta unidad, en la que se encuentra inmersa la zona de ubicación del proyecto, es **media-alta**.



Fotografía 12. Paisaje característico del ámbito de las modificaciones propuestas

G] 4.2. Originalidad y exclusividad del paisaje dominante

La unidad paisajística mayoritaria en la que se ubican las parcelas del Plan Regional es la de piedemonte, paisaje muy característico de la provincia de Segovia.

Se trata por tanto de una unidad paisajística extensa en superficie cuyo paisaje presenta unas características de exclusividad y originalidad media, a nivel regional/nacional.

G] 4.3. Paisaje Urbano histórico de Segovia

Existe en la ciudad de Segovia y su entorno una larga tradición en la vinculación entre la protección del patrimonio y del paisaje, que tiene uno de sus orígenes en la declaración como Monumentos Histórico-artísticos de los conjuntos parciales de la ciudad de Segovia (Decreto de 12 de julio de 1941) y del Paraje Pintoresco para el conjunto de arbolado y alamedas de la ciudad (Decreto de 11 de abril de 1947).

En relación con el Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial “Los Hitales”, en Bernuy de Porreros, dada su localización lejana respecto a la ciudad histórica, su desarrollo **no parece susceptible de afectar a las vistas panorámicas** desde los miradores de la Plaza del Alcázar y la Canaleja ni a las vistas que se observan de las iglesias de San Justo y El Salvador, ni tampoco de las arboledas, al no interceder sobre ninguna de ellas ni respecto a su visual.

G] 4.4. Protección de vistas en las Directrices de Ordenación del Territorio de Segovia y Entorno

Entre sus determinaciones relativas a la "puesta en Valor del patrimonio cultural y consolidación de los sistemas urbanos y rurales tradicionales" recogidas en las Directrices de Ordenación del Territorio de Segovia y Entorno (DOTSE, Capítulo IV, Sección 2ª de sus Normas), se incluye un artículo 46 que refiere expresamente a la Protección de vistas de interés de la ciudad vieja de Segovia.

El ámbito del PRAT para la ampliación del Polígono Industrial "Los Hitales" en Bernuy de Porreros **no es coincidente con dicha zona de protección de vistas**, por lo que su desarrollo, es conforme a lo establecido en las DOTSE en relación con las determinaciones vinculadas a la referida condición, no existiendo por tanto impedimento para la clasificación del suelo o el cambio de uso del suelo derivada de las Directrices.

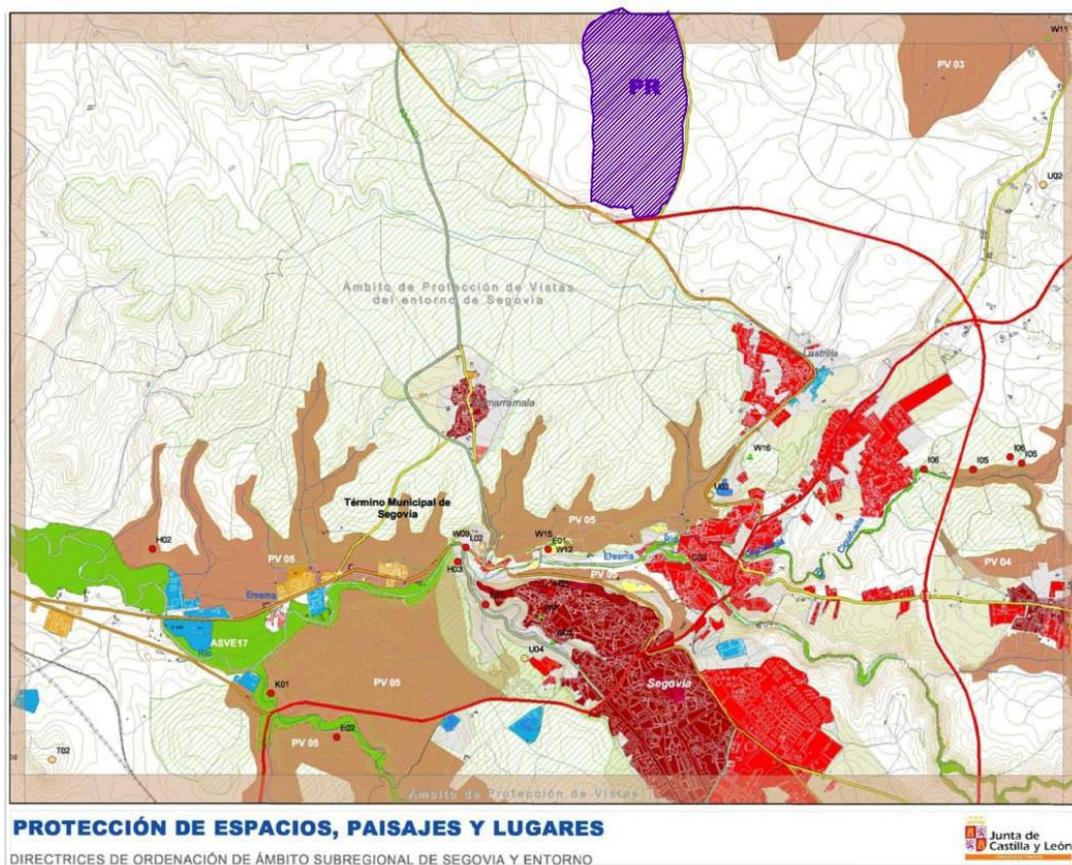


Figura 36. Detalle de la Serie de protección de las DOTSE, no coincidente con el ámbito del Plan Regional. Fuente: PRAT para la ampliación del PI Los Hitales.

G] 4.5. Protección de vistas en el Planeamiento General Municipal de Segovia

Si bien el ámbito del Plan Regional de Ámbito Territorial se desarrolla íntegramente dentro del municipio de Bernuy de Porreros, sin incluir terrenos alguno del municipio colindante de Segovia, dado que es precisamente la protección de los valores patrimoniales de la capital provincial la que motiva la protección de visuales, procede verificar el modo en que estas han sido tenidas en consideración por sus propios instrumentos urbanísticos y de planificación, comprobándose que la actuación ahora planificada no genera impactos o efectos discordantes con los objetivos y criterios de protección patrimonial de estos instrumentos municipales.

El condicionante superpuesto del PGOU queda referido a la protección de vistas desde los miradores de la Canaleja y el Alcázar, pero también al Paraje Pintoresco del arbolado y alamedas de la ciudad.

Como muestra la imagen siguiente el ámbito de Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial “Los Hitales” en Bernuy de Porreros se sitúa íntegramente fuera del área de protección de vistas que definió el PGOUSE. Asimismo, tampoco resulta coincidente con el área de protección visual que deviene del instrumento de planificación general aprobado en 2008.

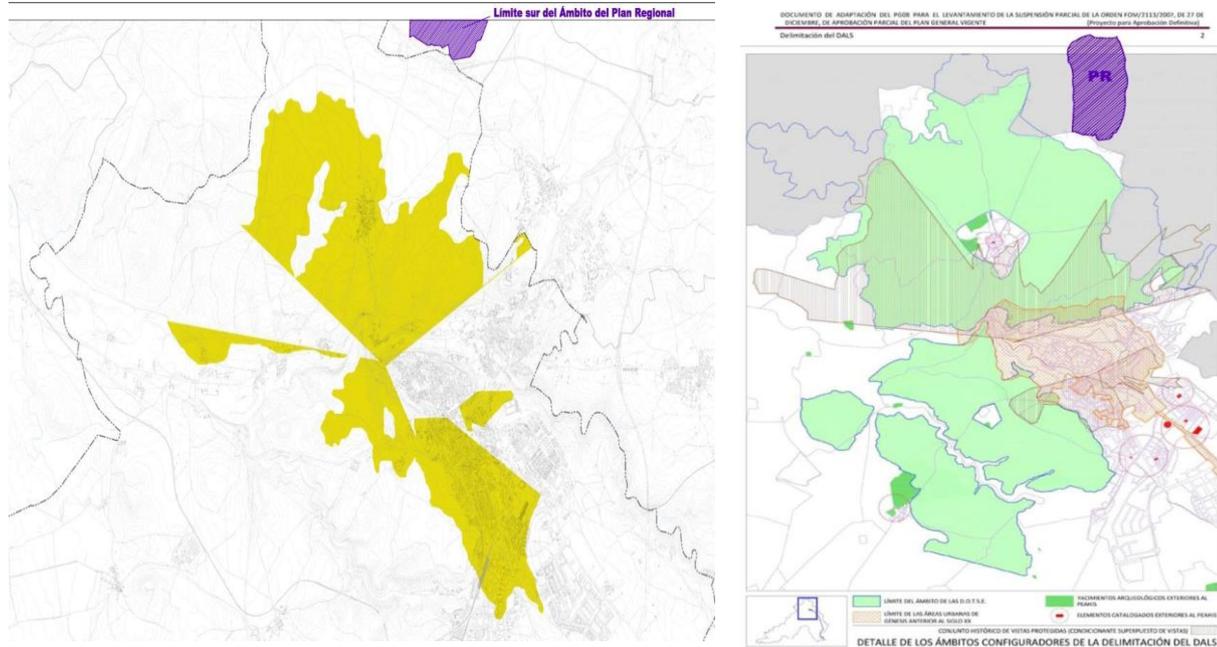


Figura 37. Cuenca visual desde Plaza del Alcázar y Mirador de la Canaleja (derecha) y banda visual de protección del PGOU (izquierda), sin coincidencia con el ámbito del PRAT. Fuente: PRAT para la ampliación del PI Los Hitales.

G] 4.6. Protección de vistas en el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia

El documento denominado Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS), fue aprobado en 2019, teniendo por objeto específico ordenar y proteger urbanística y culturalmente el área central de la ciudad, en tanto su condición de Conjunto Histórico, y las áreas relevantes exteriores.

El ámbito del Plan Regional de Ámbito Territorial **no se encuentra afectado por las afecciones visuales** derivadas del PEAHIS (derivadas a su vez del Plan General de Ordenación Urbana), ni por sus determinaciones o condicionantes.

G] 4.7. Determinación de la cuenca visual

La cuenca visual se ha definido mediante Sistemas de Información Geográfica, tomando como el modelo de elevaciones de superficies.

Se toman 2 km como distancia límite de visibilidad en el análisis del impacto paisajístico, ya que más allá la percepción puede ser considerada como despreciable y, sobre todo, no significativa en lo que a cambios en el paisaje percibido se refiere.

Para el cálculo de la distancia límite de visibilidad en el desarrollo del Plan Parcial del Sector – 1 se ha dibujado un contorno uniendo los límites de las mismas, de manera que ha resultado un nuevo polígono único que agruparía a todas. Sobre esa figura se han aplicado los 2 km de distancia, analizando sobre esos terrenos los observadores potenciales.

Se toman 2 km como distancia límite de visibilidad en el análisis del impacto paisajístico, ya que más allá la percepción puede ser considerada como despreciable y, sobre todo, no significativa en lo que a cambios en el paisaje percibido se refiere.

Por otro lado, el cálculo de la distancia límite de visibilidad se ha desarrollado partiendo del supuesto de que, dado el cambio de uso industrial, se produce un cambio en las condiciones de edificación, tal y como se propone en la ordenación detallada del Plan Parcial Industrial del polígono Los Hitales se

establece una altura máxima de edificación de 3 plantas. Por tanto, la máxima altura de las edificaciones industrial será de aproximadamente 15 metros.

Por tanto, se ha utilizado esa altura como referencia en cuanto a potencialidad de ser observado, puesto que ninguna de las infraestructuras en principio debería sobrepasar esa altura. Sobre esta altura se han aplicado los 2 kilómetros de distancia, analizando sobre estos terrenos los observadores potenciales.

Para el cálculo de la distancia límite de visibilidad en el desarrollo del Plan Regional se ha dibujado un contorno uniendo los límites de las mismas, de manera que ha resultado un nuevo polígono único que agruparía a todas. Sobre esa figura se han aplicado los 2 km de distancia, analizando sobre esos terrenos los observadores potenciales.

Destacan la Autovía A-601, la carretera SG-V-2226 y el núcleo urbano de Bernuy de Porreros como zonas con mayor cantidad de observadores potenciales. Por otro lado, las localidades de Zamarramala y La Lastrilla también se corresponden con zonas con potencial de visualización. La orografía del terreno (prácticamente llano) implica también una mayor dispersión de la cuenca visual.

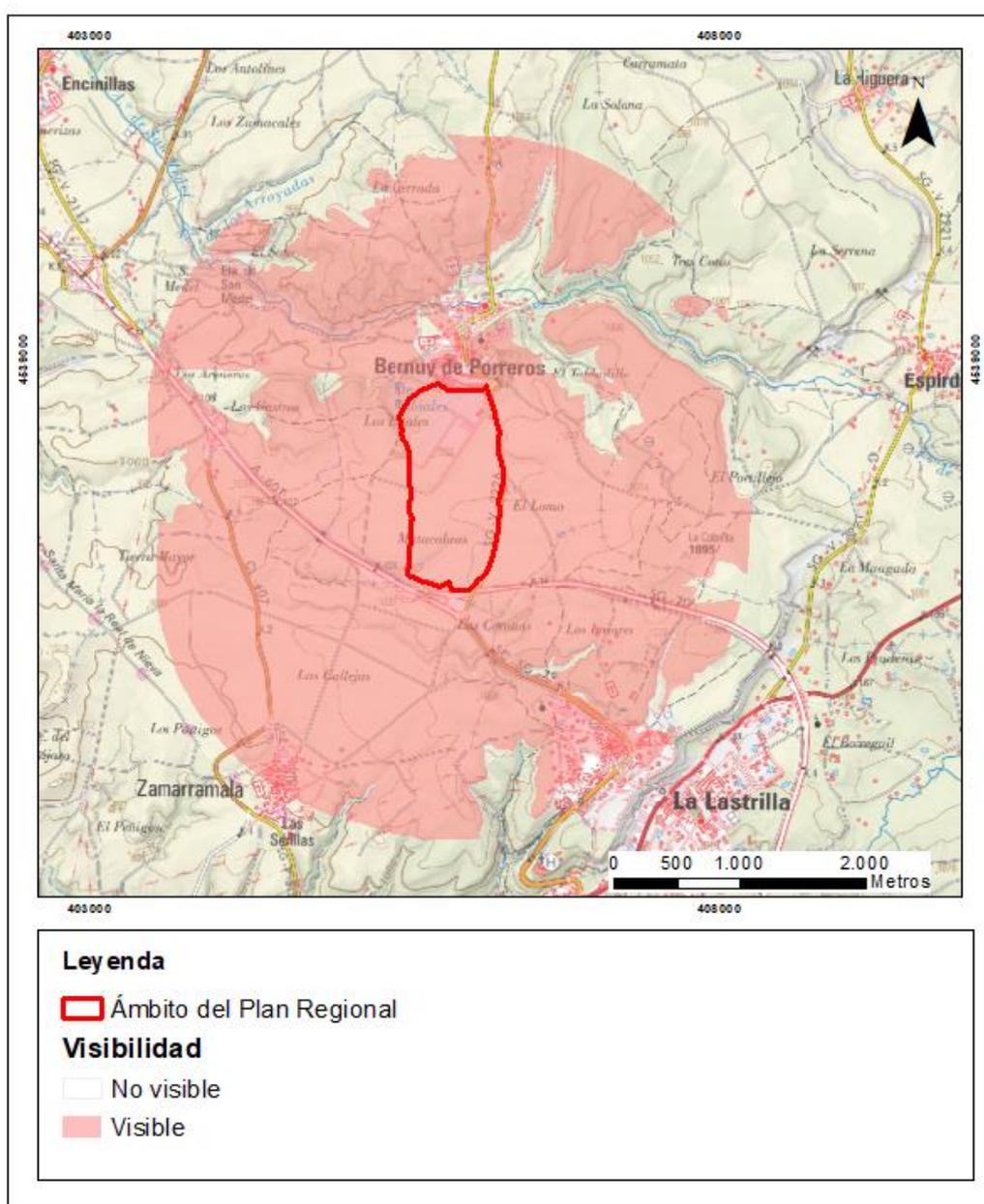


Figura 38. Cuenca visual ámbito de 2 km entorno al Plan Regional.

Por otro lado, la protección de las visuales desde y hacia la ciudad histórica de Segovia constituye una preocupación histórica que ha sido objeto de numerosas regulaciones, tanto a través de declaraciones como de instrumentos de ordenación urbanística y de ordenación del territorio. En la misma documentación informativa se justifica además que el ámbito de este Plan Regional no se ve afectado de modo directo por ninguno de los ámbitos de protección visual derivados de las referidas declaraciones e instrumentos.

Por ello, **dentro del Plan Regional de Ámbito Territorial se ha realizado el ejercicio de comprobación de la visibilidad del ámbito del Plan Regional**, incluyendo una modelización de las edificaciones que sería posible implantar en la nueva área industrial, desde los miradores de la Plaza del Alcázar hacia el norte, ámbito correspondiente a una de las vistas protegidas de la ciudad y la única desde la que resulta posible, por orientación y altimetría, una interacción visual con el ámbito del Plan Regional.

En ninguna de ellas se aprecia una interacción visual relevante, dado que la distancia y relaciones topográficas entre ambos emplazamientos limitan notoriamente las posibles interrelaciones visuales. Todo ello sin perjuicio de que sí se identifican ciertos lugares que por posición o elevación resulten, en la lejanía, inevitablemente visibles, como la referida torre de la Catedral.

Procede además subrayar que, de cara a mejorar la integración del desarrollo planificado en su contexto inmediato, se plantea una ordenación con una orla perimetral de espacios libres y barreras vegetales, así como algunas medidas de contención volumétrica y regulación de la edificación, que contribuirán en todo caso a minimizar el posible impacto visual desde la perspectiva lejana.



Figura 39. Recreación virtual del desarrollo del PRAT. Fuente PRAT

G] 5. PATRIMONIO CULTURAL.

Para la realización de este apartado se ha consultado la información disponible en las capas aportadas por el IDECYL correspondientes a los Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León. En los terrenos objeto de este Plan Regional **no está incluido ningún bien cultural objeto de protección ni existen yacimientos arqueológicos inventariados.**

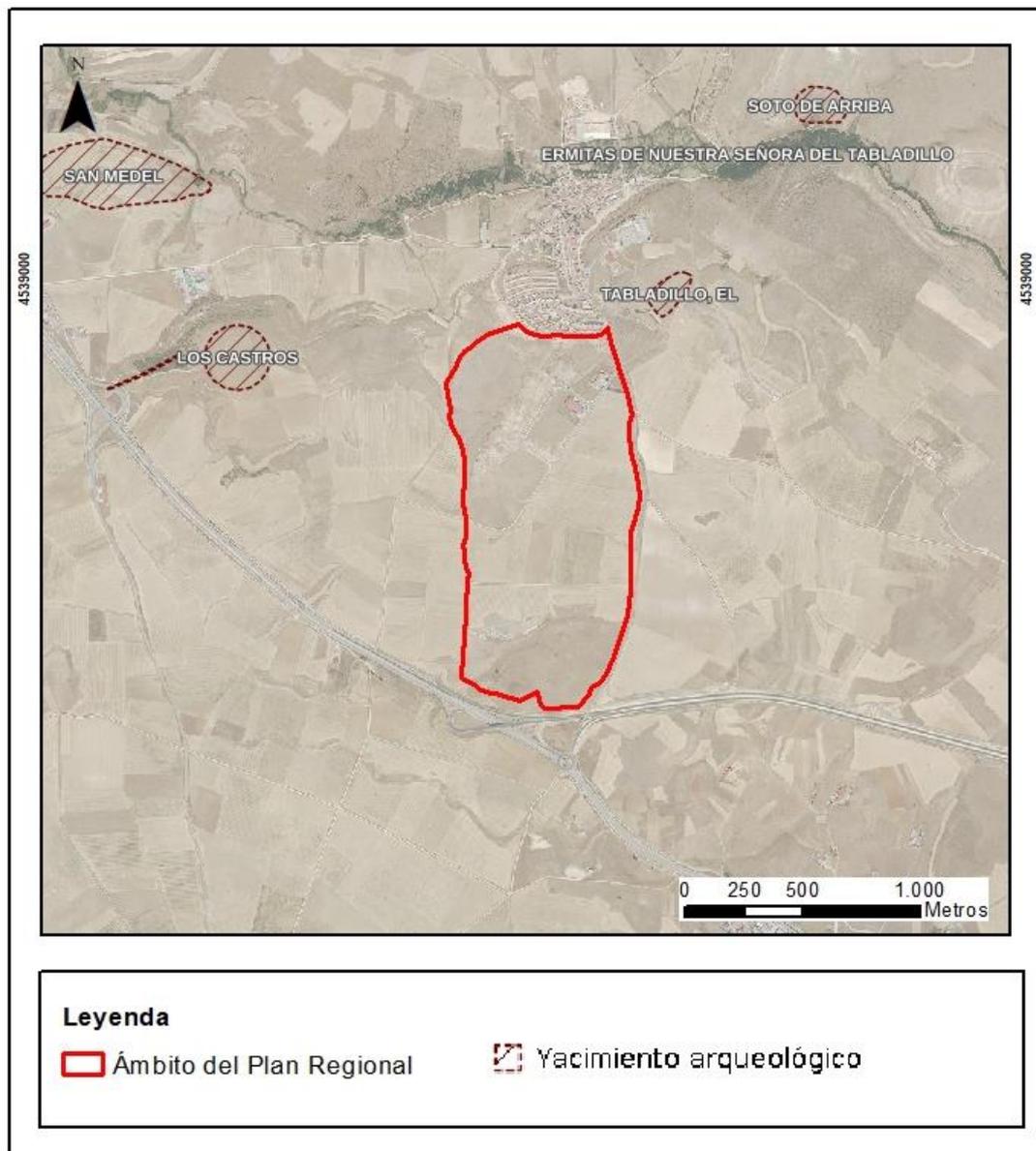


Figura 40. Localización del yacimiento arqueológico más cercano. Fuente: IDECYL.

G] 6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El término municipal de Bernuy de Porreros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14 de febrero de 1997 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia (Boletín Oficial de la provincia del 6 de agosto de 1997); no se encuentran, por lo tanto, adaptadas a la legislación urbanística en vigor en la comunidad autónoma. Existió un intento de realizar esa adaptación a través de una revisión del instrumento, que, tras ser aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia el 27 de julio de 2010, fue anulada por sentencia STS 5587/2014 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 23/12/2014.

Dentro de este instrumento de planificación general se incluyó un sector de suelo apto para urbanizar (según la nomenclatura urbanística vigente por entonces) con uso industrial, al sur del suelo urbano, ocupando aproximadamente 250.000 m², terrenos que en su mayoría pertenecen al Ayuntamiento. Este sector tenía adscritos 20.000 m² de sistemas generales, un índice de edificabilidad de 1,5 m²/m² y una ocupación máxima del 65 %, además de otros parámetros reguladores.

Las previsiones de desarrollo por iniciativa pública del sector, más allá del interés estratégico o coyuntural, responden a la circunstancia de que, en los suelos delimitados, el mayor porcentaje (cerca del 90%) era de propiedad municipal. Las Normas Subsidiarias no establecían la ordenación detallada para el sector, denominado "Los Hitares" en la ficha, que remitían a un futuro Plan Parcial.

La información de la ficha se ve completada por el artículo 174 de la Normativa urbanística de las NSPM de Bernuy, que define otra serie de determinaciones al respecto de usos, posición de las edificaciones en las parcelas, y definición de áreas de reparto y aprovechamiento tipo, conceptos hoy que han modificado su nomenclatura e incluso definición en la legislación urbanística vigente. Las Normas Subsidiarias del municipio fueron redactadas bajo la Ley de Suelo estatal de 1992.

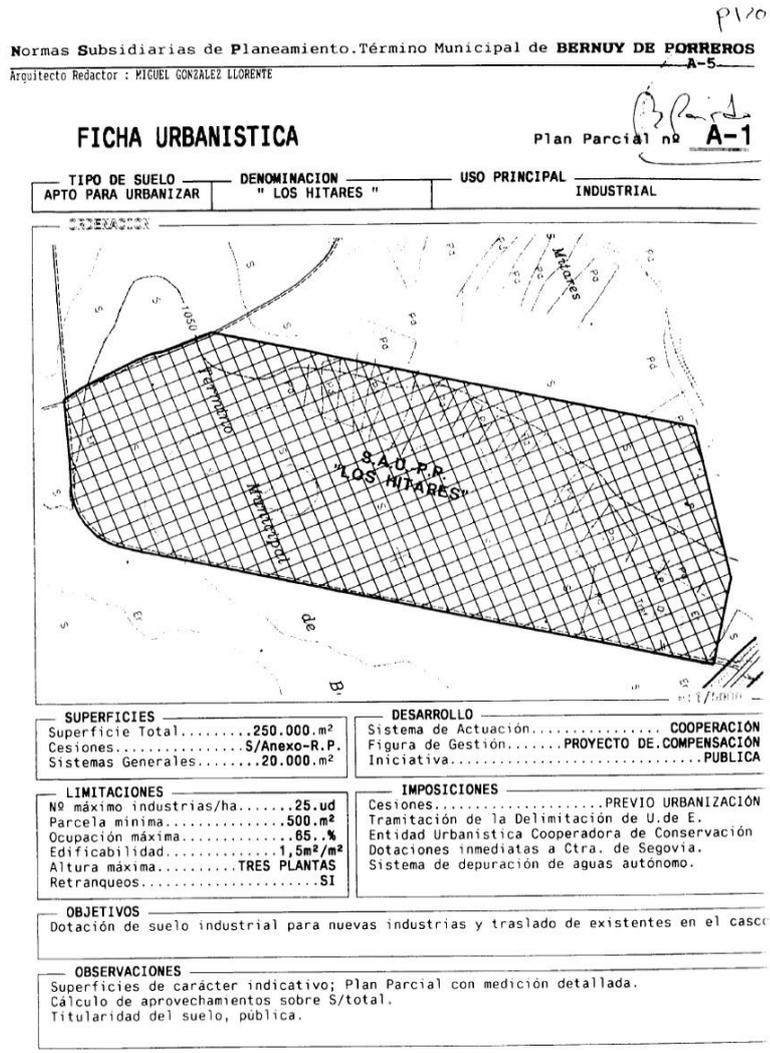


Figura 41. Ficha urbanística del sector "Los Hitares". Fuente: Normas Subsidiarias de Bernuy de Porreros.

G] 7. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

G] 7.1. Infraestructuras en el entorno, existentes y proyectadas

En el ámbito y el entorno del Plan Regional existen diversas redes, tanto aéreas como soterradas, de infraestructuras de servicios, que facilitarán las conexiones a las parcelas y espacios públicos, con los refuerzos que sea necesario realizar, para algunos de los cuales ya se han iniciado los estudios previos (proyecto básico de electrificación en alta y baja tensión para ampliación de suelo industrial en el polígono industrial "Los Hitaes").

Algunas de estas redes, como los tendidos aéreos de alta tensión o de comunicaciones, deberán ser desviadas o soterradas, extremo que deberá prever el proyecto de urbanización, con las condiciones técnicas de las compañías respectivas.



Fotografía 13. Polígono Industrial Los Hitaes.



Fotografía 14. Club de tiro "Santiago".

a) *Red de carreteras y accesos.*

En el entorno del proyecto se dan varias carreteras, siendo la principal la autovía A-601, que discurre a 84,8 m al suroeste del ámbito. Asimismo, las carreteras provinciales SG-V-2226 y SG-20 discurren colindantes a las parcelas, a 4,27 m al este y 32,7 m al sur, respectivamente.

El acceso al ámbito se produce actualmente a través de la carretera provincial SG-V-2226, que parte desde el punto de unión entre la autovía A-601 y la carretera autonómica de doble calzada CL-601a (que supone la continuación natural de la misma). Desde la autovía, circulando en dirección a Segovia (hacia sureste), el enlace con la SG-V-2226 se produce a través de una glorieta en la que un desvío a la izquierda conecta con un paso elevado por encima de la SG-20.



Fotografía 15. Carretera SG-V-2226.



Fotografía 16. Camino "Vereda de las ánimas", anexa al Polígono Industrial.

b) *Red de abastecimiento y saneamiento de agua.*

La infraestructura de abastecimiento de agua en el presente se limita a la conexión del sector con la red pública municipal, unión que se realiza a través del vial del Camino de las Ánimas. Al no haberse concluido la urbanización de toda la superficie prevista por el Plan Parcial, se desconoce si se ha completado toda la red contemplada en el mismo o si únicamente se ha desarrollado por debajo de los viales totalmente urbanizados.

En cuanto a la red de saneamiento, el Plan Parcial previó un sistema separativo, con una red de fecales que debía ser totalmente independiente de la municipal (por imposición de las Normas Subsidiarias) y enlazar con la estación depuradora, y una red de pluviales que conducía las aguas de lluvia hasta puntos de vaguada o cauces naturales del entorno, en los que se preveía que desaguará de forma directa al terreno (sin tanques previos). Como sucede con el abastecimiento, es previsible que ninguna de las redes de saneamiento se haya completado realmente

c) *Red de suministro eléctrico*

En el ámbito y el entorno del Plan Regional existen diversas redes, tanto aéreas como soterradas, de infraestructuras de servicios, que facilitarán las conexiones a las parcelas y espacios públicos, con los refuerzos que sea necesario realizar. Algunas de estas redes deberán ser desviadas o soterradas.

El abastecimiento de energía eléctrica actualmente se garantiza gracias a un tendido aéreo de alta tensión que penetra en los terrenos del sector por su extremo noroeste, llegando hasta dos soportes en los que la línea pasa a ser enterrada para dar servicio a los dos establecimientos industriales existentes al presente en el ámbito.

Existe una propuesta para aumentar el suministro de energía eléctrica a través de la construcción de una subestación transformadora, para cuya ubicación se ha propuesto un emplazamiento junto al borde oeste de la delimitación del Plan Regional. La subestación prevista está planteada para una demanda de potencia de 24 MW.

G] 8. USOS DEL SUELO

Las parcelas que conforman la unidad de actuación planteada se corresponden con ya se ha comentado anteriormente, con terrenos dedicados en su mayor parte al cultivo si bien, algunas de estas tierras se encuentran abandonadas de tales fines, desarrollándose en ellas vegetación herbácea y pastizales. Los usos antrópicos destacan alrededor de dichas parcelas, especialmente la Autovía A-601, una nave que se encuentra en el norte del área del ámbito de Plan Regional y la propia localidad de Bernuy de Porreros.

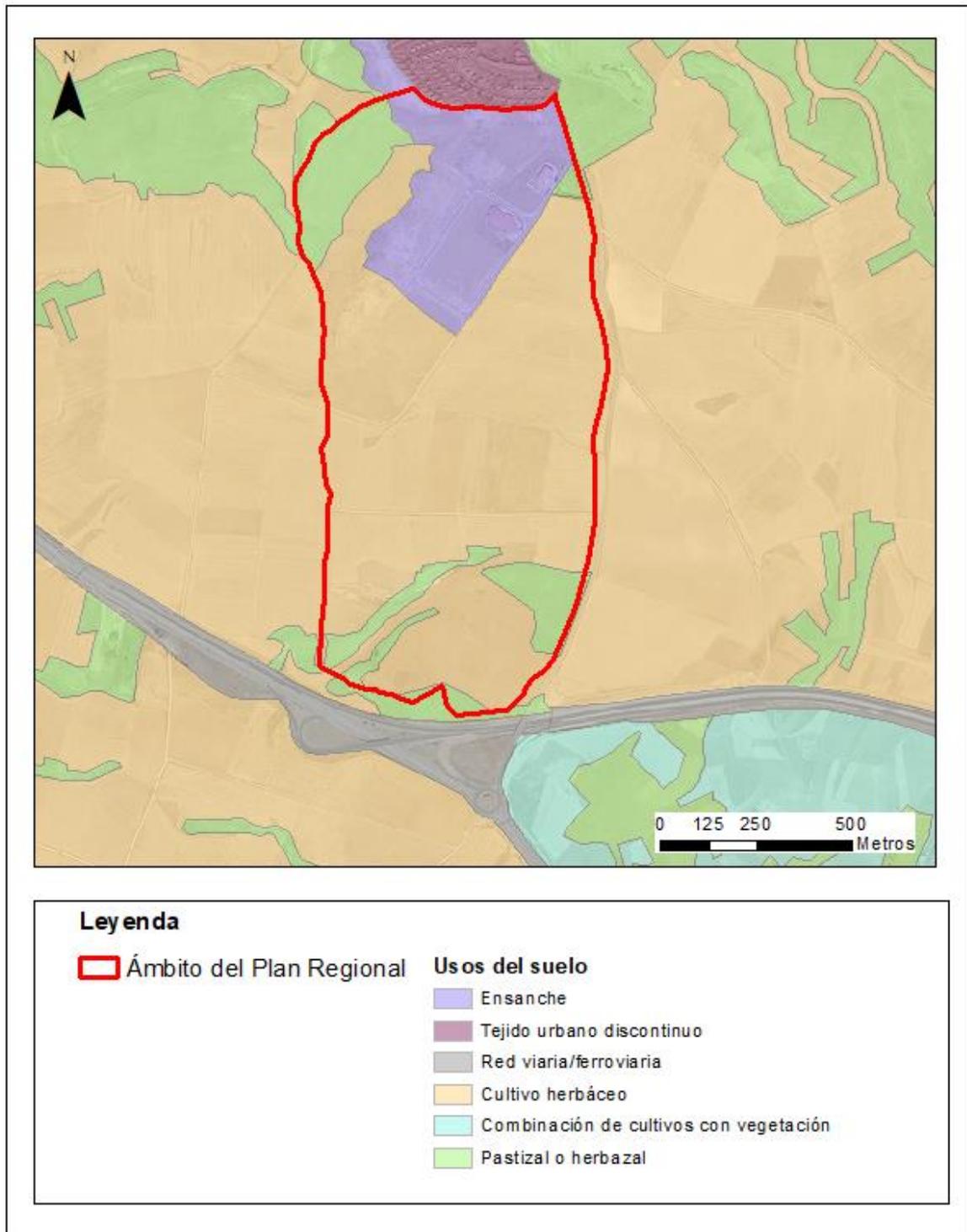


Figura 42. Usos del Suelo en el ámbito de estudio. Fuente: SIOSE

GJ 9. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Tomando como referencia los datos aportados por el INE, a continuación, se realiza un estudio del estado poblacional del municipio de Bernuy de Porreros, que pueda servir de referente para el posterior análisis de posibles incidencias que puedan derivar de la realización del proyecto para la población de la zona, dentro del ámbito socioeconómico.

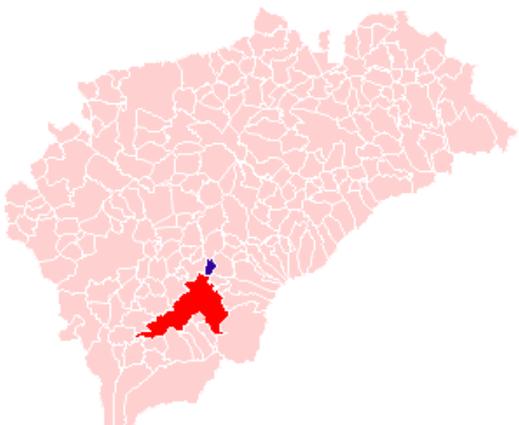
GJ 9.1. Factores sociales y económicos

La zona de actuación se localiza en la localidad de Bernuy de Porreros, perteneciente a la provincia de Segovia en la comunidad autónoma de Castilla y León.

Según los datos del Servicio de Información Estadística de Castilla y León y del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2021 y 2022, el municipio de Bernuy de Porreros posee 9,27 km² de extensión. La población total es de 903 habitantes, de los cuales 467 son varones y 436 mujeres; por tanto, la densidad de población es de 97,41 hab/Km².

La siguiente tabla ilustra los principales datos del mismo:

Tabla 6. Datos básicos del municipio de Bernuy de Porreros. Fuente: Sistema de Información Estadística de Castilla y León (SIE).

Bernuy de Porreros		
Bernuy de Porreros (Segovia)	Castilla y León	
Población (2022)	903 (467 varones y 436 mujeres)	
Superficie	9,27 km ²	

La **tendencia evolutiva del número de habitantes** a lo largo de los últimos 20 años, según los datos del INE, ha sido positiva, según se muestra en el gráfico siguiente:

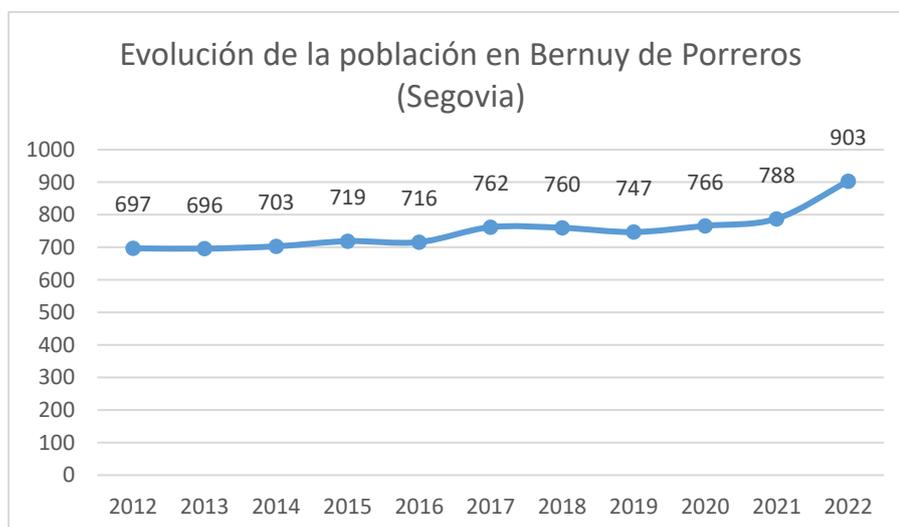


Gráfico 1: evolución del número de habitantes del municipio Bernuy de Porreros. Fuente: INE

En el caso de Bernuy de Porreros se observa una tendencia al crecimiento continuo de la población desde el año 2000 hasta la actualidad, cuyo mínimo se encuentra en ese mismo año, habiendo un registro de 309 habitantes, frente a los 903 del año 2022. En los últimos 10 años se ha producido un incremento de la población del 129,55 %. El gráfico anterior muestra una tendencia positiva por lo general. En los dos últimos años la población incrementa, especialmente en 2022, produciéndose un aumento del 114,6 % en la población durante el año 2021, que pasa de 788 a 903 habitantes. Esto puede ser un reflejo de la recuperación de la crisis sanitaria generada por la Covid-19.

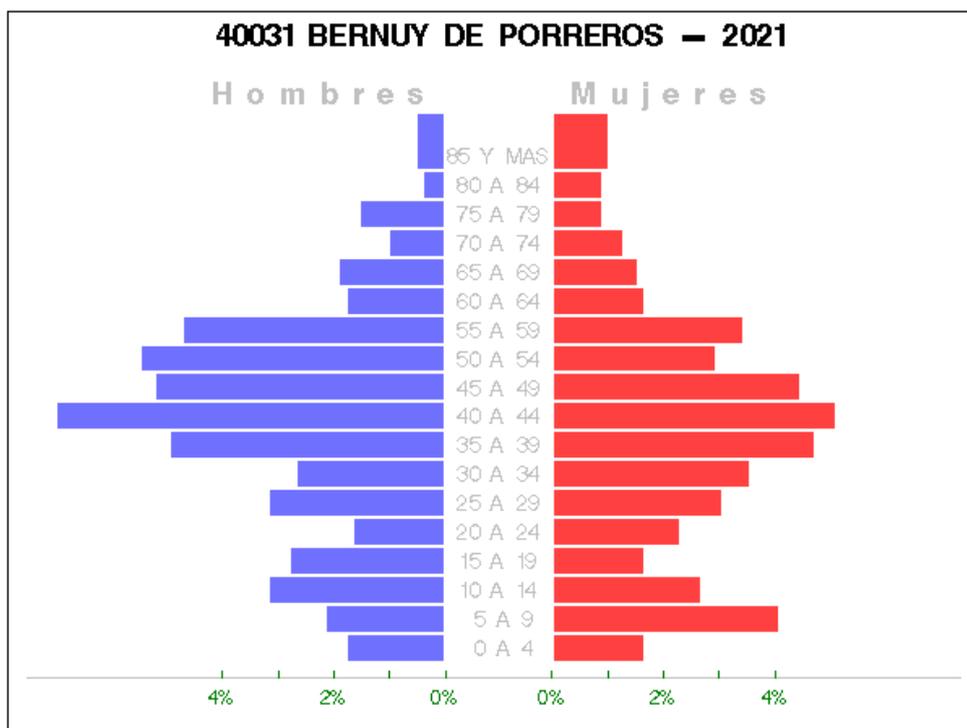


Gráfico 2: estructura poblacional de Bernuy de Porreros. Fuente: SIE

La población de Bernuy de Porreros está constituida mayormente por hombres y mujeres con intervalos de edades entre los 40 y los 59 años, con una representación mayor por parte de los varones de entre 40 y 44 años, seguida por las mujeres de entre 5 y 9 años, y varones y mujeres de 10 a 19 años, lo cual posibilita en gran medida la recuperación natural del municipio.

La evolución demográfica de la población española y castellano-leonesa se ha caracterizado por la rapidez con la que se ha producido la transición desde un marco demográfico caracterizado por unas elevadas tasas de natalidad y mortalidad, unas unidades familiares complejas y numerosas, y una estructura de población joven y fundamentalmente agraria, hasta llegar a un nuevo estadio marcado por unas bajísimas tasas de natalidad y mortalidad, con unidades familiares reducidas e incluso monopersonales y una sociedad sometida a un importante proceso de envejecimiento y con un significativo grado de urbanización y terciarización productiva.

Este proceso de transformación que se desarrolla en poco más de tres décadas es el resultado de un importantísimo, y en ocasiones traumático, éxodo rural, propiciado por una intensa transformación económica del mundo rural y urbano.

El significativo proceso de modernización, especialización e incremento de la productividad agraria, que expulsó a importantes contingentes de población agraria, se vio acompañado por una transformación de similar intensidad en el campo industrial, donde el proceso de concentración de las actividades productivas se centró en un limitado número de áreas, que se corresponden con grandes núcleos urbanos y capitales de provincia. El resto del territorio ha sufrido un proceso de estancamiento y retroceso con incidencia, no sólo a las áreas rurales, como la del municipio donde se ubica este proyecto, sino también a núcleos de población de carácter intermedio.

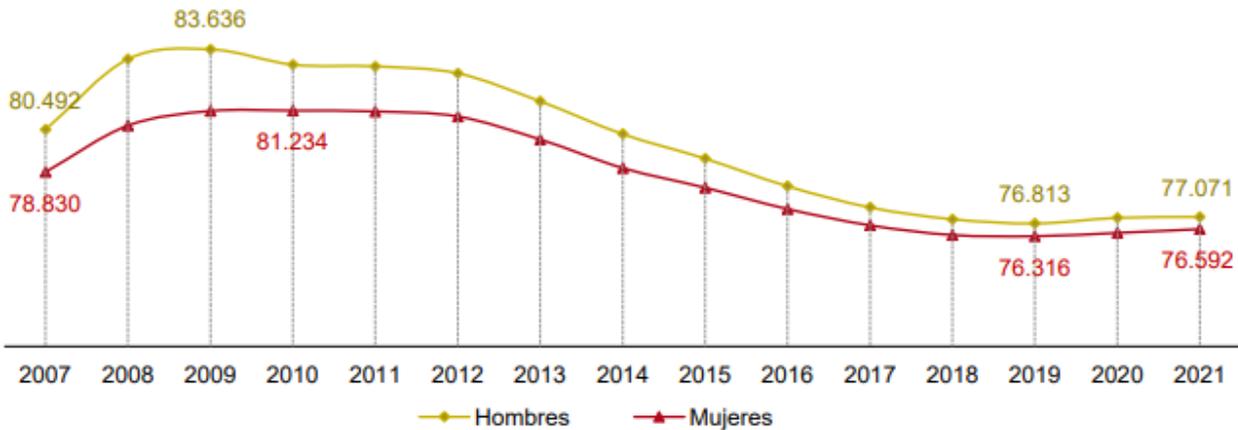


Gráfico 1. Evolución de la población según sexo en la provincia de Segovia. Fuente: Observatorio de la Ocupaciones del SEPE.

El **crecimiento natural de la población** en el municipio de Bernuy de Porreros, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2021 ha sido Negativo, con 8 defunciones más que nacimientos.

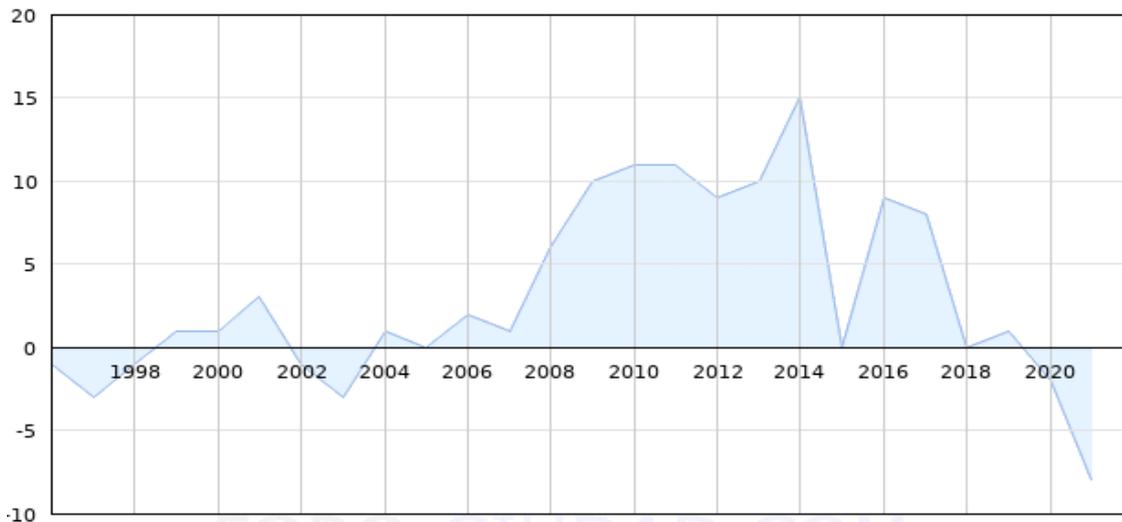


Gráfico 2. Crecimiento natural de la población de Bernuy de Porreros. Fuente: INE.

G] 9.2. Economía y empleo

Debido a la proximidad con la capital segoviana, es destacable el número de habitantes del municipio que desarrollan su actividad laboral en Segovia. En el municipio de Segovia, según su Plan General de Ordenación, al contrario que en la tendencia de los municipios de la zona, hay un mercado de trabajo muy enfocado al sector servicios, en lo referente al turismo, y una industria manufacturera desarrollada, este carácter eminentemente urbano, provoca que el sector agrario sufra una decadencia en su importancia dentro de la economía local.

Según los datos aportadas por la Seguridad Social (Noviembre 2022), el municipio cuenta con unos 111 trabajadores, de los cuales 51 forman parte del régimen general, y 49 son autónomos. 10 están afiliados al régimen del hogar y menos de 5 al agrario.

El sector servicio es el que mayor número de empleos ocupa, seguido de la construcción, la agricultura y la industria.

Actualmente la tasa de **desempleo** municipal está entorno al 10,77%, según datos del INE.

Según los datos más actualizados del paro en el municipio, en los últimos diez años la tasa de paro se ha visto reducida en un 14,7%. Las tasas empezaron a incrementar con el comienzo de la crisis del

ladrillo, en 2008, que duró aproximadamente hasta el 2012-2013, periodo en el que se observan dos máximos en el paro registrado. A partir de este momento, se da una reducción en el número de parados hasta alcanzar un mínimo del 9,88% durante el año 2019, para después volver a incrementar debido a la crisis económico-sanitaria de la Covid-19 que se dio el año siguiente. Actualmente se ve cómo la tasa de parados va disminuyendo nuevamente, dándose un 10,77% para noviembre de 2022.

En la siguiente tabla se ve la evolución en el paro registrado durante los últimos 10 años en el término municipal:

En la siguiente tabla se ve la evolución en el paro registrado durante los últimos 10 años en el término municipal:

Tabla 7. Evolución del paro en Bernuy de Porreros en el periodo 2006-2022. Fuente: Datosmacro.com.

Evolución del Paro Bernuy de Porreros (Segovia)			
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Noviembre 2022	10,77%	43	788
2021	11,44%	44	788
2020	13,77%	51	766
2019	9,88%	35	747
2018	11,48%	41	760
2017	12,59%	44	762
2016	18,85%	61	716
2015	18,62%	60	719
2014	15,95%	51	703
2013	24,41%	77	696
2012	25,47%	82	697
2011	17,29%	57	704
2010	15,86%	49	649
2009	15,67%	48	630
2008	14,79%	37	534
2007	7,36%	15	480
2006	5,50%	11	455

A continuación, se observa la tendencia de desempleo a fecha del 5 de diciembre de 2021 dentro del municipio de Bernuy de Porreros en relación con la tendencia observada en España:

A continuación, se observa la tendencia de desempleo a fecha del 5 de diciembre de 2021 dentro del municipio de Bernuy de Porreros en relación con la tendencia observada en España:

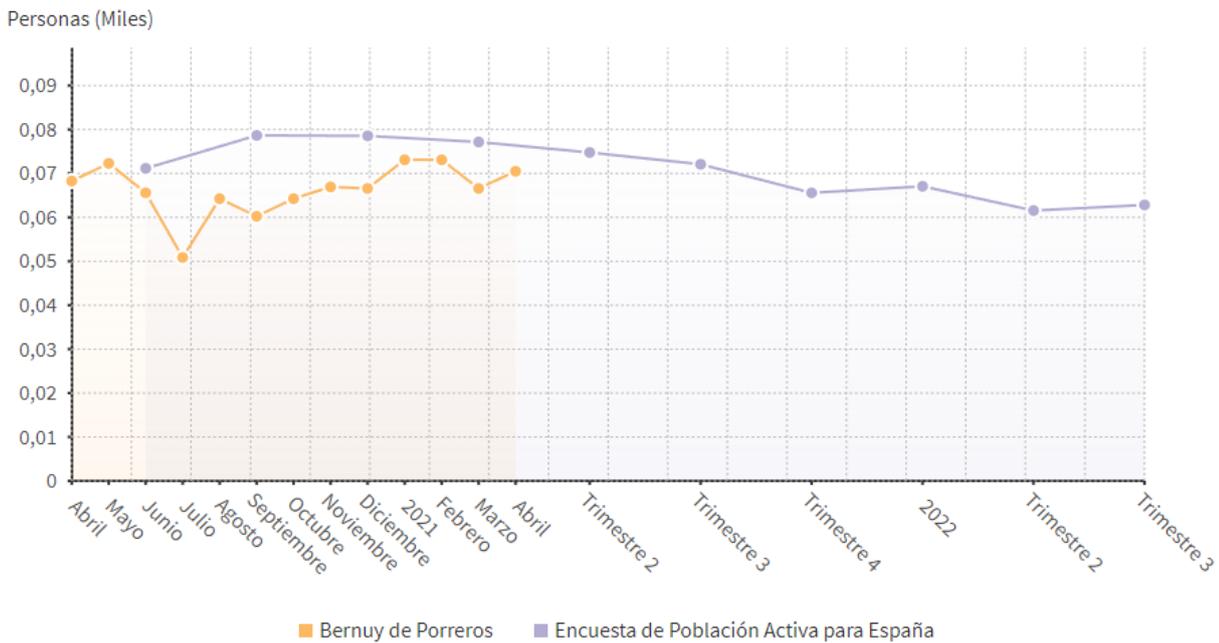


Gráfico 3. Evolución del paro en Bernuy de Porreros con respecto al paro en España. Fuente: INE, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

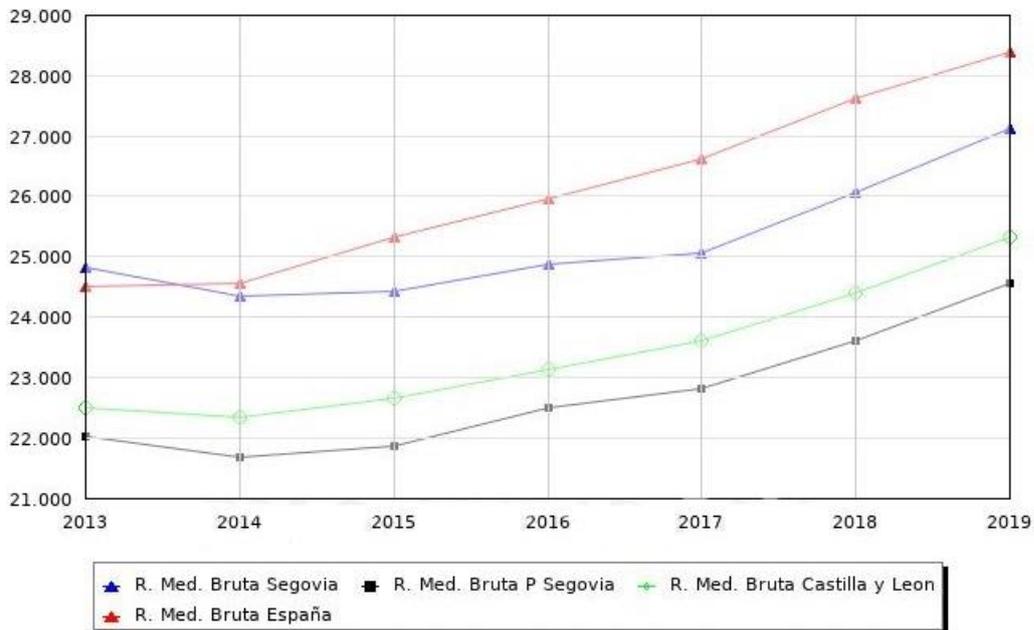


Gráfico 4. Evolución renta bruta media en Segovia. Fuente: INE.

El número total de parados, según el SIE, a fecha de noviembre de 2022, era de 456, mientras que hay 599 demandantes de empleo en el municipio.

Según los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, a fecha de noviembre de 2022, el sector servicios era donde mayor número de parados existía:

Tabla 8. Paro registrado según el sector de actividad económica. Fuente: SEPE.

Municipio	Sector					TOTAL
Bernuy de Porreros	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin empleo anterior	
	<5	<5	<5	33	<5	43

En el siguiente gráfico se observa la tendencia del paro mensual en los últimos años dentro de la provincia de Segovia:

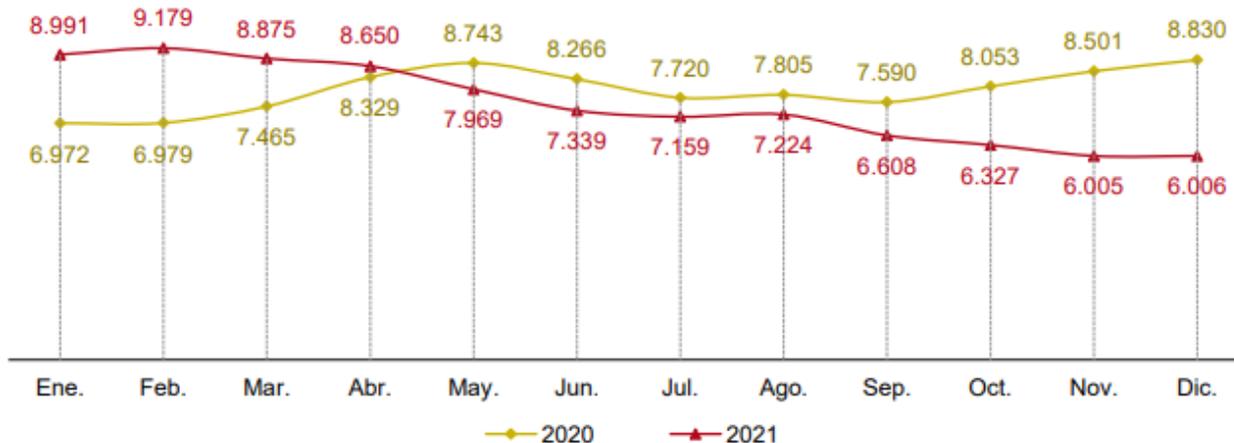


Gráfico 5. Evolución de parados registrados en la provincia de Segovia. Fuente: 2022 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2021).

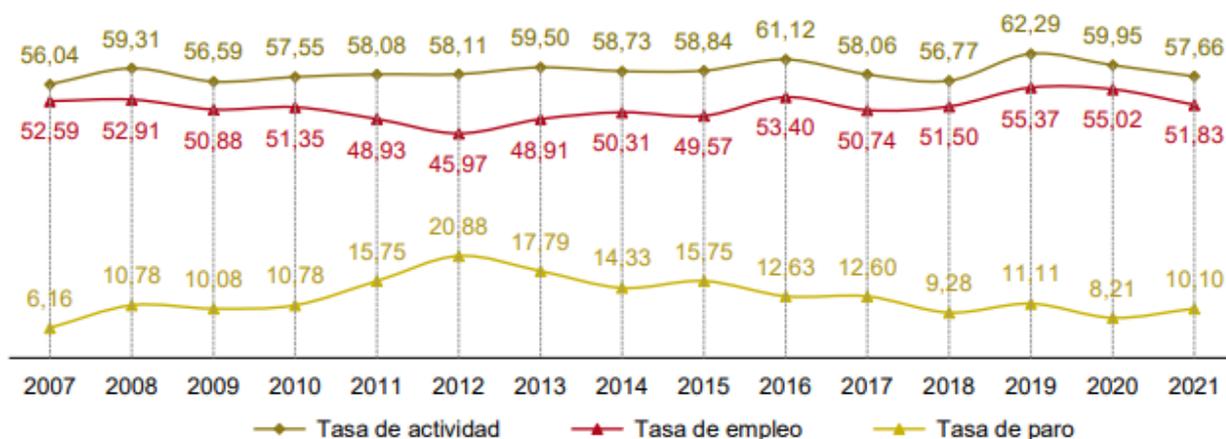


Gráfico 6. Evolución de las tasas de actividad, empleo y paro. Fuente: 2022 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2021).

Si se clasifica la población ocupada en la provincia de Segovia según el sector económico al que pertenece el empleo que está desarrollando, el 8,7 % es de agricultura, el 14,4 % de industria, el 8,83 % de construcción y el 68,2 % del sector servicios. En el último año decrece la proporción de los ocupados en los sectores de industria y servicios y aumentan en el resto de sectores económicos. La estructura de la afiliación por sectores económicos en la provincia de Segovia se caracteriza por la escasa importancia del sector de la construcción, seguido por la agricultura y la industria.

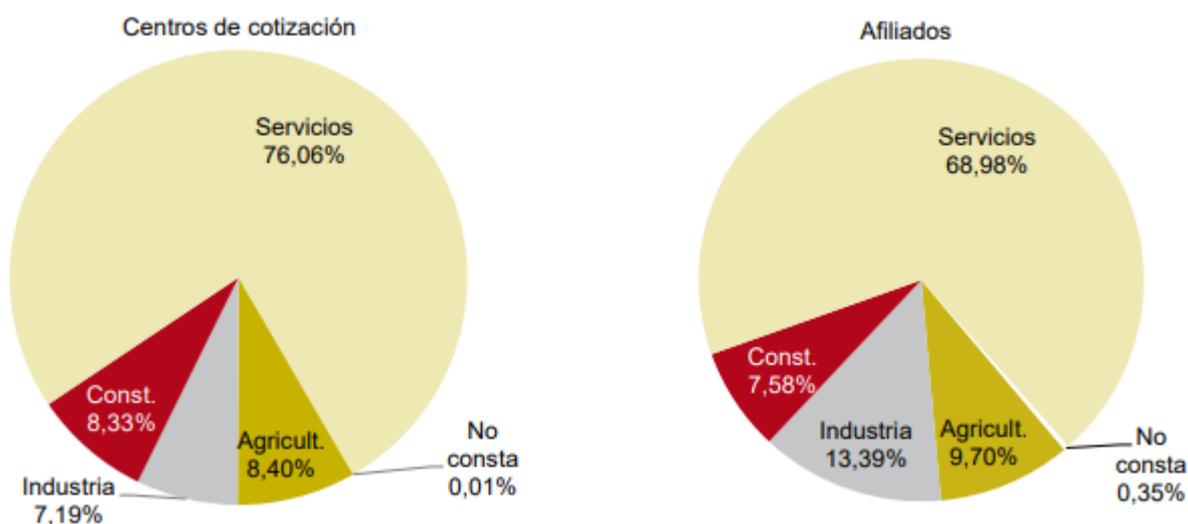


Gráfico 7. Distribución de centros de cotización y trabajadores afiliados según sectores económicos. Fuente: 2022 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2021.

La evolución de los centros de cotización en la provincia en los últimos cinco años presenta una tendencia descendente en los primeros cuatro y un repunte en el último, sin llegar a alcanzar los valores iniciales. Con un incremento anual en 2021 del 1,27 %, aunque para el total del periodo 2017-2021 la variación es del -4,09 %. En el último año, también se produce variaciones positivas de los centros de cotización en Castilla y León, 0,72 %, y en el total nacional, 0,88 %, y variaciones negativas, del -7,66 % y del -5,62 %, en el total del periodo 2017-2021, respectivamente.

Tabla 9. Población, afiliados, contratos y demandantes en el municipio de Bernuy de Porreros. Fuente: 2022 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2021.

TABLA 46. POBLACIÓN, AFILIADOS, CONTRATOS Y DEMANDANTES PARADOS POR MUNICIPIOS								
Municipio	Población		Trabajadores afiliados		Contratos registrados		Demandantes parados	
	Total población	% var. 2021/20	Total afiliados	% var. 2021/20	Total contratos	% var. 2021/20	Total parados	% var. 2021/20
Bernuy de Porreros	788	2,87	101	4,12	79	46,30	44	-13,73

H] PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES RELEVANTES PARA EL PLAN

El ámbito de propuesta para la realización de la ampliación del Polígono Industrial "Los Hitaes" no es especialmente relevante en cuanto a problemática medioambiental; en primer lugar, por el pequeño espacio a ocupar, en relación por ejemplo con el propio término municipal de Bernuy de Porreros, donde se localiza; y después porque no se ve afectado por ninguna figura de protección ambiental referente a espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Tampoco se tiene presencia de cauces, Hábitats de Interés Comunitario, yacimientos o Montes de Utilidad Pública en el entorno de la actuación. Únicamente se puede destacar la vía pecuaria denominada "Cordel de Años", colindante a las parcelas de ampliación del polígono y que se corresponde con la carretera provincial SG-V-2226.

Otra problemática ambiental que adquiriría relevancia para la aplicación de este Plan Regional se daría en el caso de existir problemas de abastecimiento, carencia de recursos, problemas de contaminación de cauces, etc.

En el caso del consumo de recursos naturales, el desarrollo del Plan Regional supone un aumento de consumo de recursos, sobre todo de agua y energía. El consumo de agua se debe planificar de forma que los servicios y las infraestructuras existentes sean capaces de absorber la demanda o en su caso ampliando estas infraestructuras se pueda conseguir un abastecimiento apropiado. Esta planificación se hará de modo que se optimicen los recursos, teniendo en cuenta las necesidades conjuntas y la manera global de satisfacerlas sin derrochar ni desperdiciar los recursos.

Por otra parte, las actuaciones urbanizadoras también estarán condicionadas a la existencia de recursos hídricos para el aumento de la demanda correspondiente, debiendo certificarse por el organismo de cuenca la concesión de aguas para consumo en el volumen que corresponda.

Igualmente, el Plan debe establecer que las nuevas zonas verdes a crear se planten con especies autóctonas, adaptadas a la sequía estival y al clima de la zona (xerojardinería). También que el riego se realice preferentemente con agua de lluvia o efluentes de agua depurada, así como otras medidas tendentes a optimizar la utilización del recurso hídrico.

Cabe señalar además que, dentro del Plan Regional se ha tenido en consideración que se realice una correcta integración paisajística de los elementos del Polígono Industrial, teniendo este punto en particular consideración.

En general no se prevén afecciones por aplicación del Plan Regional en la zona de actuación, manteniendo la protección de las zonas con valores relevantes o de importancia, y permitirá un uso racional del ámbito de actuación.

I] OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN

A la hora de redactar el Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del polígono industrial "Los Hitales" se han tenido en cuenta los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacionales, comunitarios o nacionales que afecten directamente al Término Municipal de Bernuy de Porreros.

En el proyecto de Urbanización que se realice para la consecución de la ordenación, tendrá asimismo en consideración las directrices y recomendaciones del marco sectorial y en especial de las Estrategias Españolas de Desarrollo Sostenible, de Medio Ambiente Urbano, de Movilidad Sostenible, de Cambio Climático y Energía Limpia... así como de los documentos en desarrollo de las Estrategias Regionales.

En el anexo 3 del Plan Regional se desarrolla una serie de pautas entre las cuales destaca el factor ambiental y su integración en el proceso urbanístico.

Las pautas indicativas para el desarrollo del sector se dividen en:

- Condiciones generales para la mejora e integración paisajística de la urbanización
- Condiciones particulares para la urbanización –tratamientos de ELP y redes básicas de servicios-
 - Calidad de los espacios libres públicos, integrando estos espacios funcionalmente diferenciados, jerarquizados y articulados entre sí; incorporando recorridos peatonales con continuidad con el espacio viario; aprovechamiento e inclusión de elementos naturales preexistentes.
 - Utilización adecuada del arbolado y la vegetación en los procesos de urbanización, procurando el empleo de arbolado autóctono y la integración en el diseño de la vegetación como cortavientos naturales.
 - Se seguirán una serie de principios y condiciones generales para la jardinería y el arbolado para el diseño y desarrollo de los espacios verdes y libres, como desarrollar espacios en base a las demandas de los usuarios, uso de técnicas de restauración dirigida en las restauraciones vegetales o la potenciación de la biodiversidad entre otras.

J] IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Según el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (en adelante PLANCAL), se entiende por riesgo "la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o bienes" y por peligro el "potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil".

El PLANCAL (2019) es un documento elaborado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, sean accidentales o intencionadas, cuando no sean objeto de un plan especial o porque éste no ha sido desarrollado. Este Plan tiene un carácter de Plan Director, por lo que establece el marco organizativo general, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y permite la integración de los planes territoriales de protección civil de ámbito local y planes de autoprotección. Asimismo, el Plan describe, cuantifica y localiza cuantos aspectos, relativos al territorio de Castilla y León, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el despliegue de medios y recursos y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

El PLANCAL clasifica los riesgos según su origen en naturales, tecnológicos y antrópicos.

A continuación, se incluye una caracterización de estos riesgos atendiendo a la información de PLANCAL y otros estudios y planes elaborados por organismos de la administración pública.

J] 1. RIESGOS NATURALES

J] 1.1. Riesgos sísmicos

La peligrosidad sísmica es la probabilidad de excedencia de un cierto valor de la intensidad del movimiento del suelo producido por terremotos, en un determinado emplazamiento y durante un periodo de tiempo dado.

La peligrosidad sísmica de España no es despreciable, pues se halla ubicada en el borde sudoeste de la placa Euroasiática en su colisión con la placa Africana.

Consultado el mapa de peligrosidad sísmica en España (2015) el ámbito de estudio se ubica en una zona de peligrosidad inferior a IV, que es la zona de menor peligrosidad de las existentes en España. Por tanto, se puede concluir que **el riesgo de sísmico en el ámbito de estudio es muy leve.**

J] 1.2. Riesgos erosivos ligados a la geodinámica externa

Los deslizamientos son movimientos de masa de suelo o roca que deslizan, moviéndose relativamente respecto al sustrato, sobre una o varias superficies de roturas netas al superarse la resistencia al corte de estas superficies; las masas generalmente se desplazan en conjunto, comportándose como una unidad en su recorrido. Los movimientos de ladera o deslizamientos constituyen un riesgo geológico de origen natural o inducido.

Para identificar los riesgos geológicos que pueden afectar a la zona de actuación se ha consultado como fuente la cartografía del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León y de MITECO.

a) Peligrosidad de desplazamientos de laderas

La peligrosidad se define como el riesgo de que un deslizamiento provoque daños económicos y víctimas. Según el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, **el ámbito de Plan Regional se ubica mayormente sobre terrenos con riesgo de deslizamiento muy bajo, salvo en algunas zonas al este y sur, dándose riesgo bajo y alto, respectivamente.**

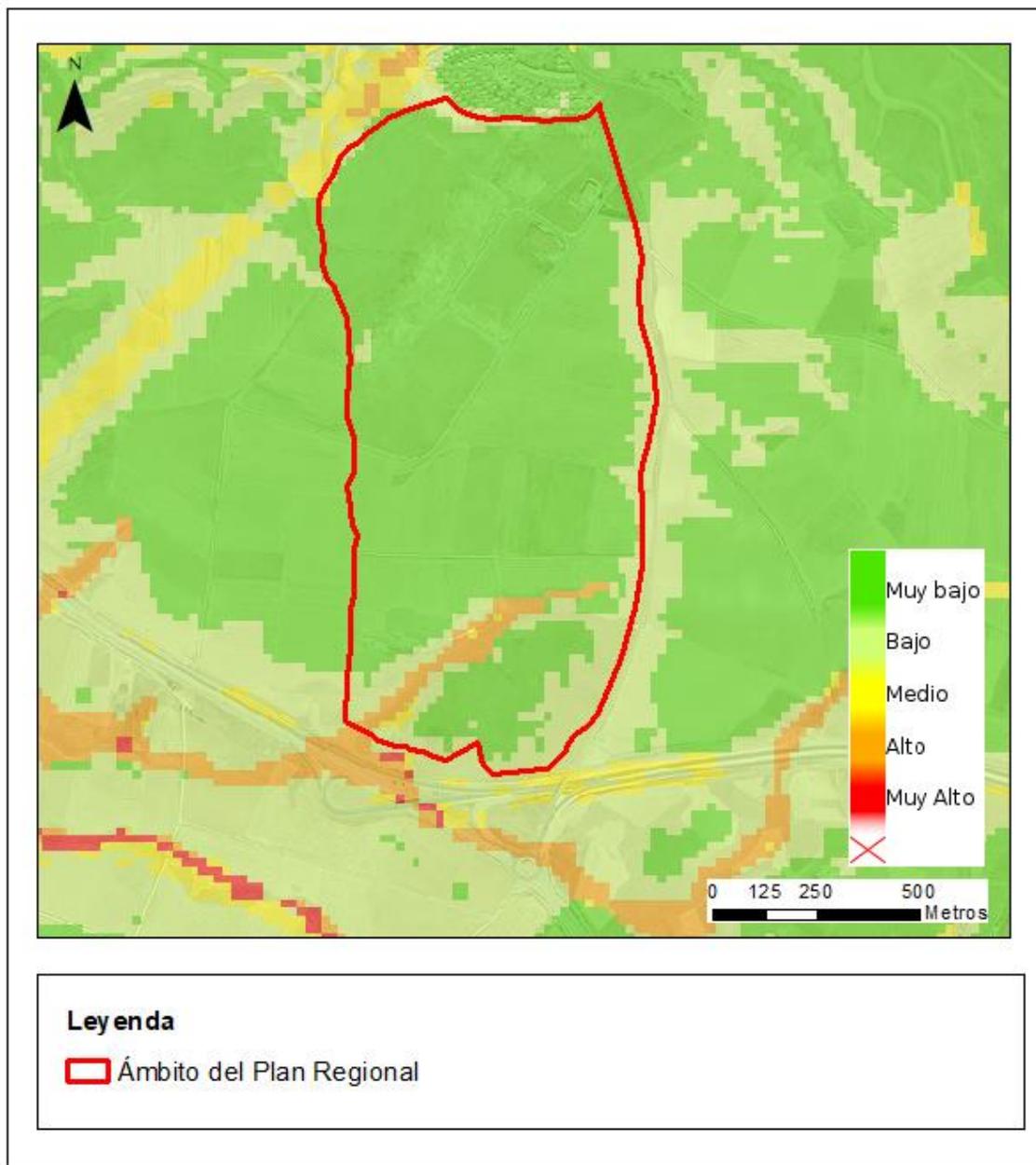


Figura 43. Peligrosidad deslizamiento de laderas. Fuente: Geoportal de Protección Civil CyL.

J] 1.3. Erosión potencial

Este tipo de riesgo está influido por una serie de factores pasivos como la orografía: pendientes, climatología, régimen de vientos, tipo de sustrato, presencia de terrenos arcillosos de difícil drenaje, prácticas agrícolas que favorecen la compactación, etc.

Según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio para la Transición Ecológica, en la zona de estudio se dan terrenos con tasas de erosión potencial muy variables (0-100 t*ha-1*año-1).

J] 1.4. Riesgos de inundación

Para identificar los riesgos de inundación que pueden afectar a la zona de estudio se ha consultado como fuente la cartografía elaborada por el organismo de cuenca y MITERD.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas introduce el concepto de "zona inundable" en el artículo 11 como los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas,

embalses, ríos o arroyos, los cuales conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.

De acuerdo a la información consultada en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) -que establece la zonificación de zonas inundables de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 9/2008, de 11 de enero* y el *Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, y que proporciona los resultados del programa LINDE en la Confederación Hidrográfica del Duero- **en el ámbito de actuación no existen zonas inundables.**

J] 1.5. Riesgos meteorológicos

El término municipal de Bernuy de Porreros se ve afectado durante el invierno por situaciones de frío intenso y en ocasiones por otros procesos climatológicos (vientos fuertes, nieblas). Tiene riesgo por nevadas, que pueden plantear problemas de movilidad de la población. Por tanto, a los efectos de riesgo poblacional de condiciones meteorológicas, tienen **riesgo medio**.

J] 1.6. Riesgo de incendios

Conforme se establece en la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, en el artículo único – Declaración de zonas de alto riesgo de incendios en la Comunidad De Castilla y León -, "se declaran zonas de alto riesgo de incendios, a los efectos indicados en los Artículos 88 de la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León* y 48 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*, todos aquellos que tengan la consideración de monte, conforme a lo previsto en el Artículo 5 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre*, y estén incluidos en los términos municipales y comunidades que figuran en el Anexo de la presente Orden, con su código INE".

El término municipal de **Bernuy de Porreros se encuentra incluido en el Anexo de la citada Orden, como zona de alto riesgo de incendios.**

J] 2. RIESGOS ANTRÓPICOS

Según el PLANCAL, los riesgos tecnológicos pueden deberse a:

- Accidentes nucleares o radiológicos.
- Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril, gasoductos u oleoductos.
- Accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilizan o almacenan sustancias químicas.

Una vez analizadas las zonas principales de riesgo conforme a los mapas facilitados por Protección Civil de Castilla y León, se ha constatado que el **ámbito del Plan Regional se localiza a unos 861 m al sur del establecimiento SEVESO DALOPA, S.A.**, además una parte del sur de la parcela es coincidente con el límite administrativo de Segovia, donde hay una instalación radiactiva.

J] 2.1. Riesgos de origen industrial

Los riesgos de origen industrial están asociados al desarrollo tecnológico y a la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como a los procesos y sistemas que, debido a fallos en su funcionamiento, pueden causar accidentes, con el resultado de daños a la población, los bienes y el medioambiente. Este tipo de riesgos se pueden reseñar en industrias del sector químico básico, mineras, agroalimentarias y alcoholeras.

En la zona de estudio no existe ninguna actividad próxima que pueda considerarse como de riesgo alto.

J] 2.2. Riesgos en los sistemas de transporte

Con fecha de 17 de enero 2008, la Junta de Gobierno de Castilla y León aprobó el acuerdo 3/2008 (BOCyL de 23 enero de 2008) sobre el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyl). Este Plan cuenta entre sus objetivos la prevención de los accidentes que puedan ocurrir durante el transporte por carretera o ferrocarril de mercancías peligrosas (MMPP) en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente. Para ello, recoge los flujos de mercancías peligrosas que circulan por la Comunidad Autónoma, determinando los riesgos que de las mismas puedan derivarse y definiendo la organización,

recursos y procedimientos de actuación necesarios para la minimización y control de los daños derivados de un accidente con mercancías peligrosas.

1. Riesgo por transporte de mercancías peligrosas por carretera. A los efectos de riesgo poblacional por transporte de mercancías peligrosas por carretera tiene riesgo medio ya que dispone de una red de carreteras de importancia por la que pueden transitar mercancías peligrosas. Como se ha expuesto anteriormente, la autovía A-601 se encuentra colindante al proyecto, aunque el índice de riesgo por transporte de mercancías peligrosas no ha sido calculado a fecha de redacción de este documento.

2. Riesgo de transporte de mercancías por ferrocarril. Tras consultar las fuentes de información previamente citadas, se ha constatado que el área de actuación se encuentra muy alejada de líneas de ferrocarril para el transporte de mercancías peligrosas, localizándose la más cercana a unos 40 km al oeste de la misma.

K] CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

La capacidad de acogida de un territorio es el grado de idoneidad o cabida que presenta el territorio para una actividad teniendo en cuenta a la vez, la medida en que el medio cubre sus requisitos locacionales y los efectos de dicha actividad sobre el medio (Gómez Orea, 1992, citado por Galacho y Arrebola).

Tomando como referencia el análisis de territorio y valores ambientales realizado en los anteriores apartados, se analizará el grado de idoneidad o capacidad de acogida para determinar las zonas aptas para el desarrollo del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono "Los Hitaes" en el término municipal de Bernuy de Porreros.

K] 1. REQUISITOS DE PARTIDA – ÁMBITO DE ESTUDIO

El objeto principal del Plan Regional de Ámbito Territorial, que atiende al interés general de **incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en el área funcional de la ciudad de Segovia**, concretamente en su zona norte y, por extensión, todo su ámbito provincial, es la **ampliación y gestión del suelo urbanizable industrial del municipio de Bernuy de Porreros**, situado al norte de la capital provincial, lindando ambos términos municipales, con el objeto de generar una oferta de suelo público con destino a la implantación de actividades industriales y logísticas.

Por ello el ámbito de estudio se restringe al término municipal de Bernuy de Porreros y los terrenos colindantes del actual polígono industrial.

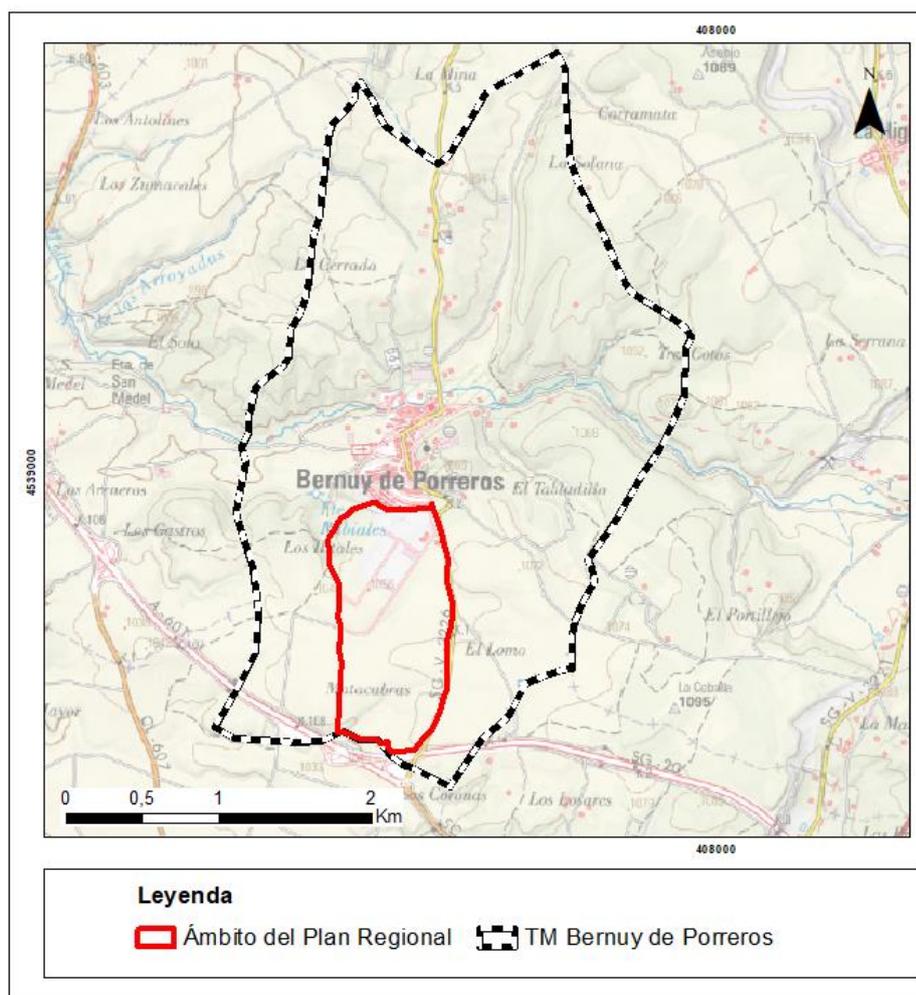


Figura 44. Ámbito territorial para el estudio de la capacidad de acogida

K] 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El objeto de evaluación establecido determina la definición de los criterios de la evaluación. Esta es una cuestión básica que se aborda con una finalidad operativa y determina como dichos criterios serán caracterizados y medidos; de ello dependerá gran parte del resultado final del proceso de evaluación. Esta propuesta metodológica de un solo objetivo define dos criterios principales: aptitud y vulnerabilidad al riesgo natural.

El primer criterio que se aborda es el de aptitud. Este criterio hace referencia a las cualidades del territorio, potenciales y/o restrictivas, para la implantación del planeamiento urbanístico determinado en el objeto de la evaluación. Para ello el método se dirige a valorar dos aspectos del medio físico que determinarán las cualidades del territorio para el objeto propuesto y que se configuran en base a dos criterios: la aptitud física para la construcción y la aptitud ambiental.

En el denominado criterio de *aptitud física* para la construcción se consideran las condiciones y capacidades constructivas de los terrenos. Con ello se pretende valorar las características del terreno en función de su idoneidad para la edificación y sus condicionantes técnicos. Se valoran dentro del criterio de aptitud física para la construcción: las variables pendientes y el factor estabilidad del terreno, que combina los grados de la pendiente con la resistencia de los tipos litológicos (tendencia al desplazamiento), todo ello eliminando las zonas actualmente ya urbanizadas.

Para el denominado criterio de *aptitud ambiental* se ha considerado el análisis de los factores ambientales que pueden ser susceptibles a la degradación, considerando el suelo respecto a su capacidad agrológica y a su vocación forestal, y las características de la vegetación natural, así como la existencia de espacios protegidos, u otras figuras ambientales de relevancia (Montes de u.p., vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, etc.).

El segundo criterio mencionado como principal es el de la vulnerabilidad al riesgo natural. Se conforma con dos factores: inundación e incendios forestales.

K] 3. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS.

Para abordar la capacidad de acogida se abordará desde un análisis con Sistemas de información Geográfico, el cual integrará cada uno de los criterios de evaluación para resolver una ecuación final, de interposición de capas geográficas georreferencias en el territorio de análisis, que determinará en grados de aptitud la capacidad final de territorio para acoger el desarrollo del Plan Regional.

K] 3.1. Aptitud física

Este criterio de aptitud analiza la variable pendiente del territorio y el factor de estabilidad del terreno, es decir la tendencia al desplazamiento.

a) Pendientes.

Tomando como base el modelo digital del terreno se obtienen los resultados de la imagen siguiente respecto a las pendientes; para aquellas zonas con pendientes mayores del 7% la capacidad de acogida es baja.

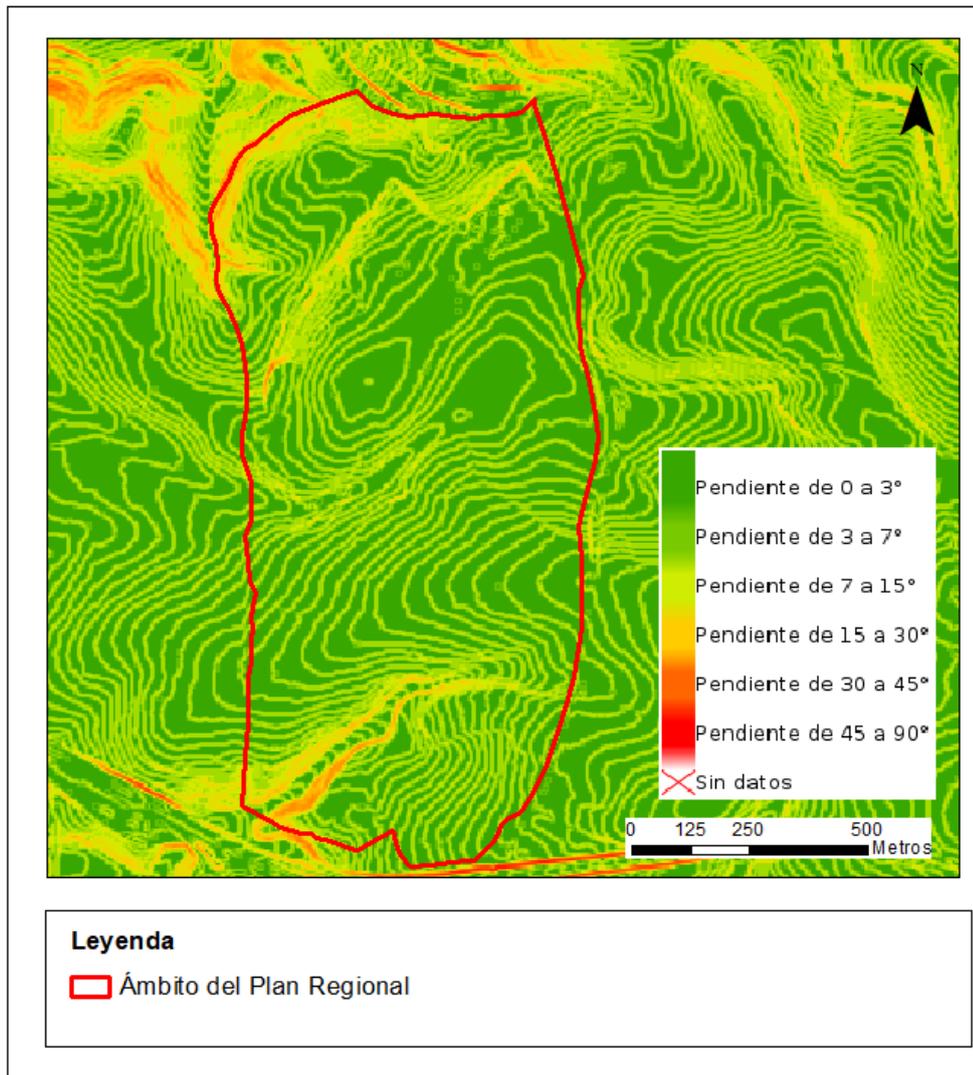


Figura 45. Pendientes Fuente: IGN- Elaboración propia

b) Estabilidad del terreno.

Para el análisis de este criterio se ha tomado en consideración los datos aportados por el geoportal de Protección Civil de la Castilla y León, cuyo resultado se muestra en la siguiente imagen.

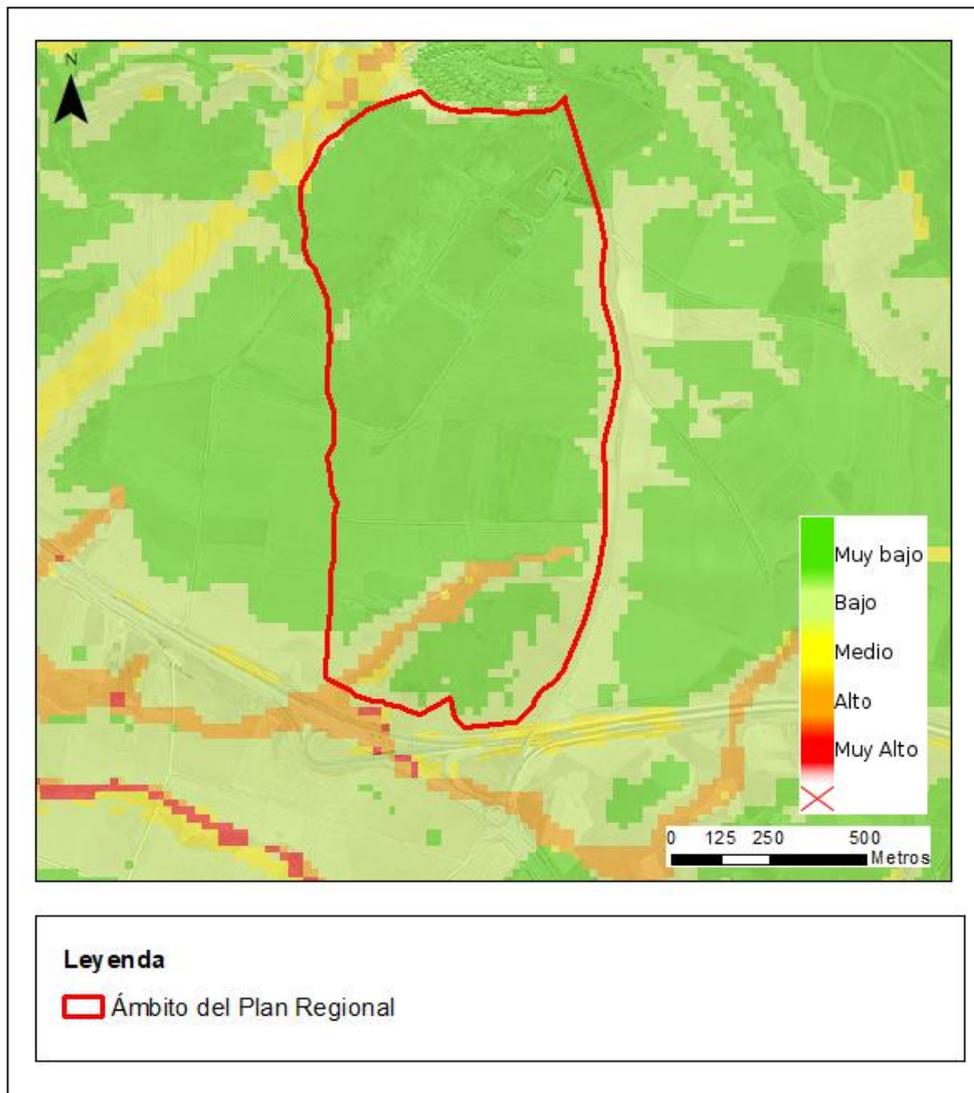


Figura 46. Peligrosidad deslizamiento de laderas. Fuente: Geoportal de Protección Civil CyL.

K] 3.2. Aptitud Ambiental

a) *Usos del suelo, vegetación y figuras ambientales*

Analizando los datos aportados por el SIOSE, en el que se identifican los usos del suelo y la vegetación presente en el municipio de Bernuy de Porreros se obtienen las siguientes capacidades del territorio, con valores de capacidad más elevados para aquellas zonas que presentan menor presencia de vegetación natural asociada a terrenos de monte, teniendo en consideración los terrenos ya urbanizados o con infraestructuras que no podrían utilizarse bajo ningún concepto para el desarrollo del proyecto.

Se han integrado además las figuras ambientales y espacios naturales relevantes presentes en el territorio. En la siguiente imagen se muestra el resultado de dicho análisis:

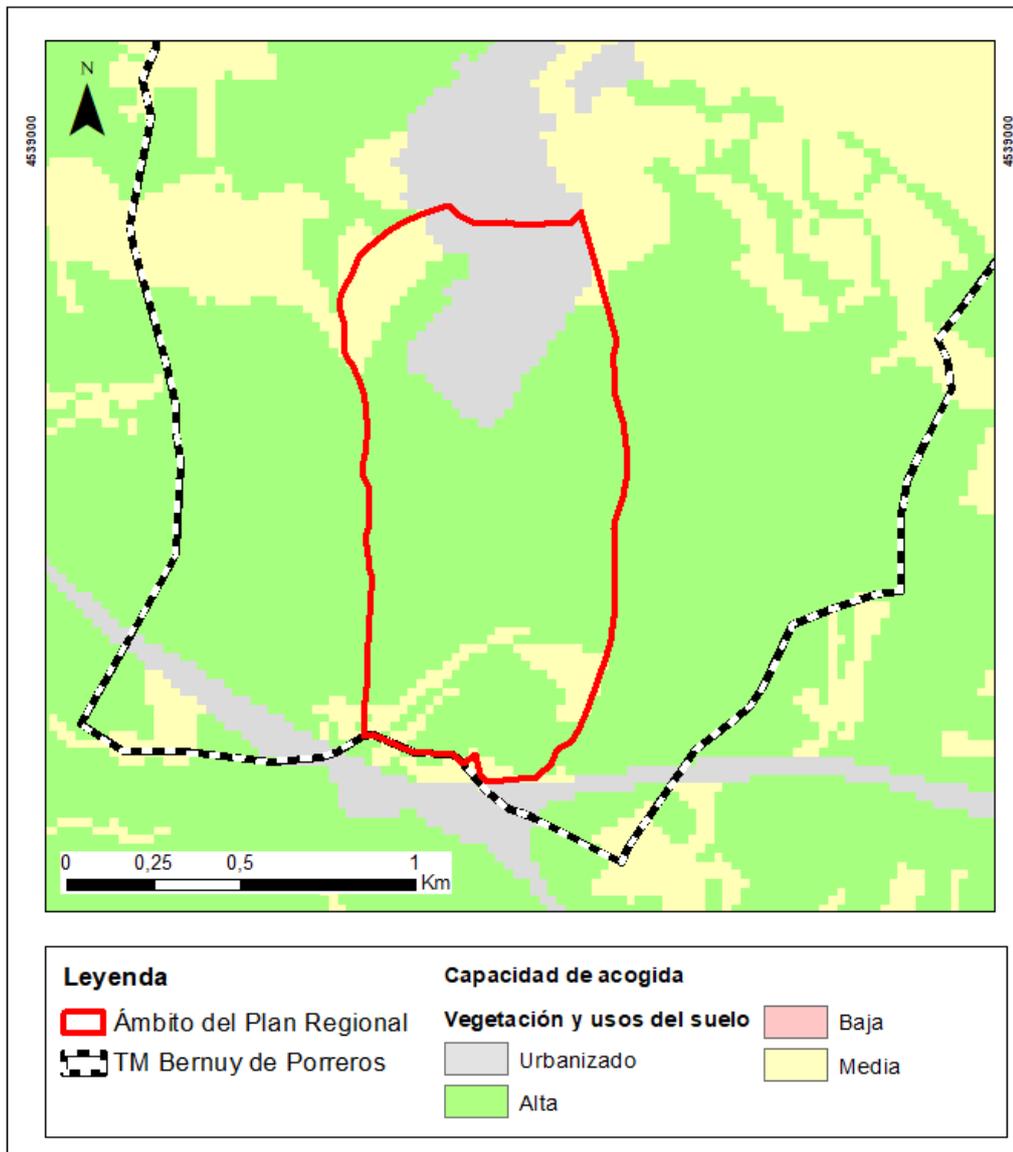


Figura 47. Capacidad de acogida en función la aptitud ambiental del territorio.

K] 3.3. Vulnerabilidad al riesgo natural

Para este análisis se toma en consideración los criterios de riesgo de incendios y riesgo de inundación, los cuales han sido evaluados en el apartado de riesgos del presente estudio.

K] 4. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

El resultado de todo el proceso queda sintetizado en una capa de información que muestra una zonificación o clasificación del espacio estudiado con una valoración asignada a cada parte del territorio en función de su capacidad para acoger los usos que han sido evaluados.

Dichos resultados se muestran en la siguiente imagen, junto con la alternativa seleccionada para el desarrollo del Plan Regional, en el que se observa como la capacidad del territorio del ámbito de actuación es apta para su desarrollo, presentando en la mayor parte de su territorio una capacidad de acogida ALTA.

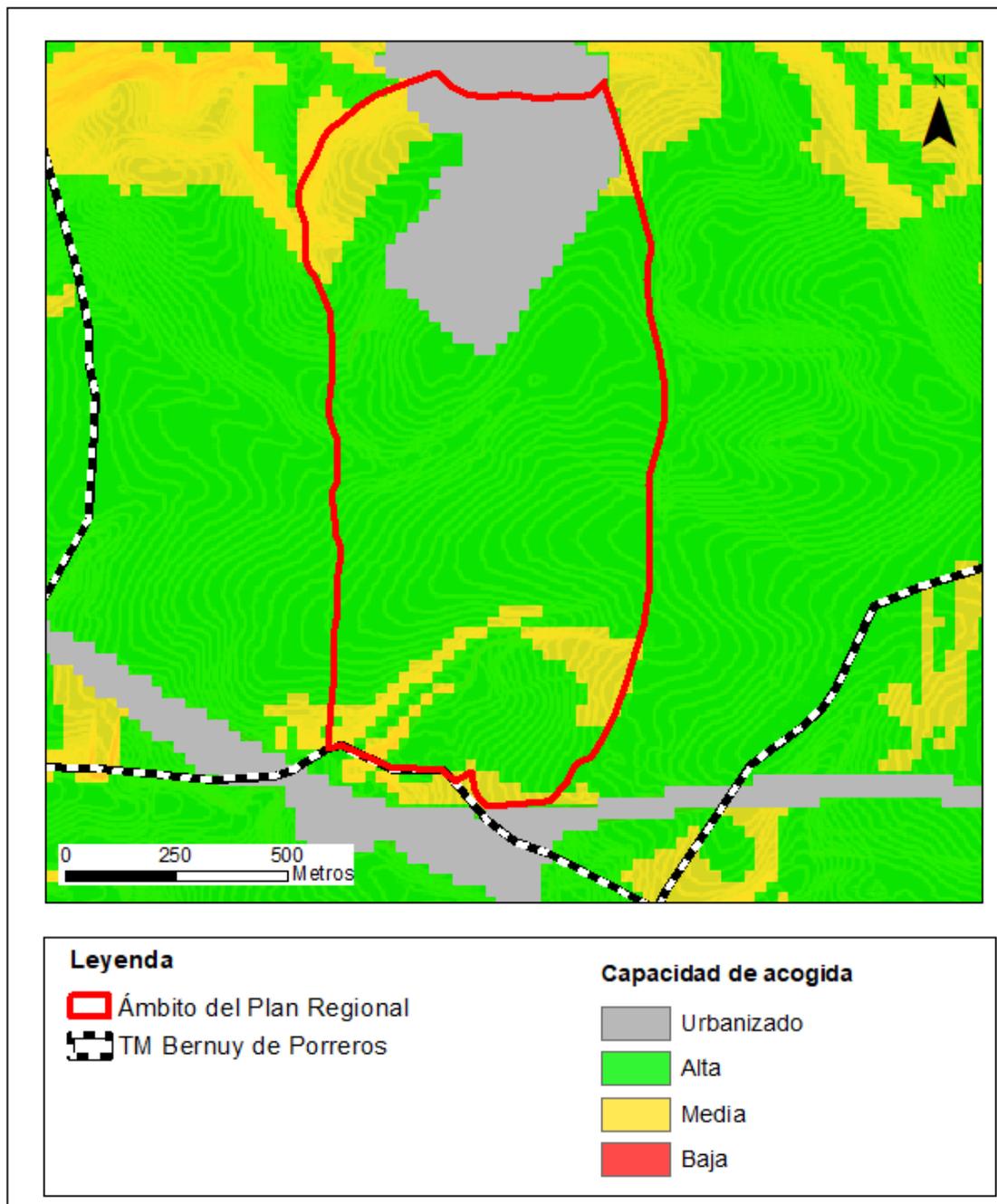


Figura 48. Capacidad de acogida del territorio. Ámbito PRAT.

L] PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El impacto más frecuente e importante que se identifica en los proyectos de desarrollos urbanos es el relacionado con el cambio de usos del suelo, perdiéndose superficies del mismo que no habían sido transformadas, porque previamente habían sido catalogadas como "no urbanizables" u otra figura, en pro del uso del mismo con fines urbanísticos.

A la hora de abordar el análisis de los posibles efectos ambientales derivados de las propuestas del Plan Regional desarrolladas previamente en este documento, únicamente se analizará la ordenación detallada prevista en el plan, incluyendo el cambio de uso del suelo de rústico a urbanizable, sin entrar en posibles afecciones derivadas de la futura urbanización e instalación de actividades económicas y empresariales que se desarrollarán en un futuro, conforme a las bases del planeamiento urbanístico que establezca el Plan Regional.

Serán los propios proyectos para el desarrollo del Plan Regional, como los correspondientes a urbanización, infraestructuras, actividades empresariales, etc., los que deban, si así se considera conforme a la normativa de evaluación ambiental, evaluar los posibles efectos ambientales derivados de su construcción y explotación.

En el caso que nos ocupa, la planificación urbanística que se evalúa asigna nuevos usos y modifica los actuales del ámbito de actuación, por lo que cabe concluir que sus determinaciones pueden tener potencialidad de generar impactos sobre algunos aspectos concretos del medio.

Es necesario conocer qué factores van a ser afectados considerando la situación actual de los mismos, y vista en el apartado anterior, y la magnitud y signo de los impactos que se van a permitir o autorizar con el cambio de clasificación.

L] 1. VALORACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN REGIONAL.

Considerando los objetivos planteados por el Plan Regional, constituirán los contenidos fundamentales del instrumento de ordenación del territorio la definición de las condiciones de ordenación urbanística completa del ámbito (ordenación general y detallada) así como aquellas determinaciones básicas de gestión y urbanización que posibiliten el inicio de los procedimientos de obtención del suelo requeridos para la ejecución de la actuación.

Teniendo en cuenta, por tanto, la previsión de ordenación y las determinaciones completas de actuación, en el Polígono "Los Hitales", a continuación se evalúan los impactos que pueden generar tales consideraciones sobre la planificación urbanística, teniendo en cuenta los usos y servicios potenciales previstos.

Atmósfera y cambio climático

Tanto en la fase de ejecución de los distintos proyectos de urbanización como una vez instaladas las distintas actividades empresariales podrían afectar debido a la emisión de partículas a la atmósfera o por emisión de ruido. Por un lado, incremento de emisiones por el transporte de vehículos, ocasionados por la movilidad de los propios traslados de los trabajadores a los centros de trabajo, y que será puntualmente más destacable en aquellos periodos de tiempo de llegada y salida de los trabajadores.

En cuanto a los niveles sonoros, debido al uso predominantemente industrial previsto, se pueden generar niveles de ruido significativos, sumados a los ya generados por el actual polígono industrial. En cualquier caso, las actividades previstas se ajustarán a los valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos indicados en el Anexo I de la ley 5/2009.

Se estima que se producirá un impacto lumínico, que incrementará la contaminación lumínica actual.

Por otro lado, la implantación de zonas verdes implica un impacto positivo sobre este factor del medio, puesto que las especies arbóreas contribuirán a absorber el CO₂, disminuyendo la contaminación presente en la zona de estudio.

El aumento de la circulación de vehículos y la actividad industrial provocará un aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Geología y geomorfología

El cambio en el uso del suelo puede generar una serie de efectos sobre el mismo. Se producirá la ocupación y pérdida de capacidad de producción de los mismos. Como consecuencia de los movimientos de tierras que se deben realizar, apertura y cierre de zanjas, etc., se producirá una pérdida de la tierra vegetal, lo que a su vez impedirá la evolución de los suelos que se vayan a ocupar.

Podrán verse localmente mejoradas sus características físicas y químicas por acondicionamiento de zonas verdes e implantación de vegetación.

El laboreo de las superficies destinadas a espacios libres supone la restitución de las características físicas de las capas superficiales del suelo, la adición de tierra vegetal supone una mejora de la textura y el contenido de nutrientes en el suelo, así como la mejora en su capacidad de retención de agua.

Aguas superficiales y subterráneas

Como se ha comentado anteriormente no existen arroyos en la zona de actuación y los arroyos existentes más cercanos a la zona son de tipo temporal, por lo que no se considera que se pueda producir afección a los mismos debido a la posible deposición de partículas sólidas e incremento de la turbidez de las aguas superficiales.

El uso de maquinaria ocasiona peligro de derrames accidentales de productos contaminantes de origen químico, tales como aceites, combustibles, productos para mantenimiento, etc. Esto conlleva un riesgo de contaminación accidental de las aguas superficiales y subterráneas, riesgo que ya existe actualmente, por el trasiego de vehículos a las instalaciones industriales existentes.

Flora y vegetación

Los factores que pueden verse afectados pueden ser de varios tipos. Se han resumido básicamente en abundancia, densidad y productividad. Asimismo, se ha considerado el impacto sobre los hábitats de interés comunitario. El impacto principal se corresponde con la pérdida de vegetación derivada del despeje y desbroces de las parcelas.

La vegetación principal de las parcelas se corresponde con terrenos agrícolas con algunos ejemplares arbóreos o arbustivos dispersos, por lo que si bien se verán afectados por el proceso de urbanización, no se consideran especies vegetales de relevancia.

Por otra parte, el Plan Regional establece la implantación de zonas verdes que servirán como cordón de atenuación paisajística, visual y ambiental del plan, junto con la posible jardinería y plantaciones que se realicen dentro de la urbanización prevista del polígono.

Fauna

Los impactos que se producirán sobre la fauna serán, en general, el desplazamiento de individuos/poblaciones, como consecuencia de la ocupación espacial de las nuevas zonas de suelo urbano, por el incremento temporal del nivel sonoro, el aumento de partículas, emisiones y polvo, por el aumento en la presencia de personas en la zona, etc. Si bien, la zona a ocupar es colindante con zonas antropizadas, como es el actual polígono, y algunas infraestructuras de carreteras.

Del mismo modo, en el ámbito del Plan Regional se encuentran citadas algunas especies de fauna bajo categoría de protección, que potencialmente podrían utilizar estas áreas como zonas de campeo.

Figuras de Especial Protección

En el ámbito de la zona de actuación se comprueba que no existe coincidencia geográfica con este tipo de figuras, y se puede asegurar la inexistencia de afecciones indirectas ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

Medio perceptual

La afección sobre el medio perceptual vendrá ocasionada por la futura urbanización y posterior implantación de las edificaciones de las actividades.

Condicionado por la morfología del terreno, con cuencas visuales muy amplias, sin elementos que puedan servir de pantalla visual en el territorio donde se ubica el polígono "Los Hitaes" se prevé un impacto visual sobre el paisaje, debido a la implantación de elementos arquitectónicos distorsionantes con el paisaje de la zona.

No obstante, el Plan Regional no es coincidente con las zonas de protección de vistas definidas en los instrumentos de planificación y ordenación del territorio.

Infraestructuras

Es de esperar un incremento e impacto en los sistemas de abastecimiento y depuración, que pueden llegar a ser significativos, dada la superficie de ampliación.

Por otro lado, el refuerzo de las infraestructuras asociadas al ciclo del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la construcción de una subestación transformadora y la mejora del sistema viario, supondrán un impacto positivo al aumentar la dotación de servicios del entorno.

Medio socioeconómico

El objetivo del Plan Regional es la ampliación del Polígono "Los Hitaes" de cara a acoger una posible demanda de empresas

Con ello se promociona el empleo local en el municipio, por lo que se considera que tiene un impacto positivo sobre el mismo. Ello induce además cambios sociales evidentes, derivados del rejuvenecimiento de la pirámide de población; inducción de actividad económica (vía impuestos y tasas locales; y vía generación de tejido productivo de actividades auxiliares para las industria implantadas y para las personas); y asentamiento de población en el ámbito local.

Así mismo, en las etapas iniciales del proyecto, las actuaciones de urbanización y construcción de edificaciones e instalaciones de las empresas a implantar sobre este Sector, requerirá de empresas que tengan o contraten trabajadores para acometer las actuaciones urbanísticas necesarias e infraestructuras.

A continuación, se exponen de forma secuenciada los impactos potenciales que el desarrollo de una ordenación detallada de estas características puede provocar sobre los distintos factores ambientales afectados por la ordenación urbanística propuesta por el Plan Regional.

La relación de acciones derivadas de las propuestas de ordenación y el inventario ambiental descritos anteriormente permiten conocer la posibilidad de impactos ambientales, analizando las consecuencias de la actividad sobre los distintos elementos del medio y deducir los factores de impacto que se producirán.

En este mismo apartado se procederá a la valoración cualitativa de los efectos identificados. De acuerdo con las características de los impactos se puede valorar sus efectos atendiendo a los siguientes niveles:

- La extensión del impacto
- El carácter transfronterizo del impacto.
- La magnitud y complejidad del impacto
- La probabilidad del impacto
- La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto

A continuación, se procede a realizar una descripción de algunos de los diferentes tipificadores que se describen en los siguientes apartados:

- **Carácter transfronterizo:** cualquier impacto, no exclusivamente de carácter global, dentro de una zona correspondiente a la jurisdicción de una parte, causado por una actividad propuesta cuyo origen físico se encuentre total o parcialmente en una zona correspondiente a la jurisdicción de otra.
- **Probabilidad:** es la probabilidad de ocurrencia o el riesgo de aparición del efecto. Así diferenciamos entre impacto certero que es aquel que tenemos la seguridad de que va a ocurrir, impacto probable que es fácil que se dé el impacto, pero no tenemos la absoluta seguridad de que ocurra y el impacto poco probable que indica que, aunque existe alguna posibilidad de que se dé, la probabilidad es muy baja.
- **Extensión:** que alude al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del plan y a la población afectada.
 - Amplia: en el caso de que el efecto no se pueda ubicar dentro del entorno del plan.
 - Baja: si la acción produce un efecto muy localizado el impacto se considera de una extensión baja. Por ejemplo, si existe un derrame de aceite que sólo afecta al suelo donde se produce ese derrame.
 - Media: sería intermedia entre las dos anteriores.
- **Persistencia:** hace referencia al periodo de tiempo que tiene efecto el impacto. Así, diferenciamos entre:
 - Permanente: el efecto del impacto se da por un periodo muy largo de tiempo, considerando como tal el impacto que permanece una vez que se finaliza la acción si la acción tiene una duración de más de 10 años.
 - Temporal: el impacto que no se considera ni puntual ni permanente.
 - Puntual: aquel impacto que desaparece casi al mismo tiempo que finaliza la acción (por ejemplo, el movimiento de maquinaria sobre la calidad atmosférica es puntual ya que se genera polvo, pero éste se deposita rápidamente).
- **Recuperabilidad:** diferenciamos tres valores de mayor a menor según el impacto sea irrecuperable y no son posibles medidas correctoras, pero si medidas que compensen o cambien la condición del impacto (trabajos de recuperación e integración), recuperable y se puedan realizar prácticas o aplicar medidas correctoras que aminoren o anulen el efecto del impacto y fácilmente recuperable y las medidas correctoras para disminuir el impacto sean de muy fácil aplicación.

- **Periodicidad:** distinguiendo si el impacto es periódico y aparece de manera regular o si por el contrario la aparición del impacto es impredecible.
- **La Magnitud,** considerada como el grado de incidencia de la acción impactante sobre cada factor, será alta, media o baja en función de la composición o naturaleza de la acción ya que no es lo mismo que la contaminación de un río, por ejemplo, se provoque por partículas que surgen del movimiento de tierras o por un vertido de aceite; de la intensidad con que se produce la acción, entendiendo como intensidad la cantidad de contaminante (ya sean decibelios, gases contaminantes, contaminantes al suelo, etc.) o la fuerza con que se produce la acción; de la distancia de la acción al factor del medio afectado y de si la acción es continua o discontinua.

Ninguno de los impactos que se han identificado tendrán carácter transfronterizo, por eso no se analiza este tipificador en los siguientes apartados de descripción de impactos.

L] 1.1. Principales acciones del Plan Regional

En este apartado se mencionan las actuaciones contempladas en el Plan Regional más relevantes y susceptibles de generar alteraciones sobre el medio, como consecuencia del cambio de clasificación urbanística de las parcelas del ámbito del Plan Regional, así como derivadas de la propuesta de ordenación detalla a establecer en el Polígono "Los Hitales".

Las Determinaciones o Actuaciones contempladas en el Plan Regional que inducen impactos, como hemos visto con anterioridad, son:

1. CAMBIO DE CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA.
2. ORDENACIÓN DEL SECTOR
 - Cambio de usos globales.
 - Cambio de ocupación y condiciones particulares de las parcelas.
 - Propuesta de zonas verdes.
3. IMPLANTACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
 - Tránsito de vehículos.
 - Actividad empresarial

L] 1.2. Principales Elementos del Medio Susceptibles de Recibir Impactos

Medio Físico

- *Suelos*: Se valoran los impactos relacionados con la calidad del suelo y con la pérdida de las características originales del perfil edáfico, generalmente por la ocupación que se realiza al urbanizar. También se valora el impacto sobre el suelo desde el punto de vista del territorio como recurso.
- *Geomorfología*: Se consideran los riesgos erosivos y la modificación del relieve superficial.
- *Hidrología superficial*: Se valoran los impactos relacionados con la calidad del agua superficial y con la pérdida de morfologías hídricas por interrupción o derivación de cauces.
- *Hidrología subterránea*: Se valoran los impactos relacionados con la calidad del agua subterránea, las características acuíferas del sustrato o la pérdida de superficies de recarga del acuífero como consecuencia de la ocupación del suelo de los diferentes sectores de urbanización.
- *Atmósfera*: Entre los impactos sobre la atmósfera se incluyen los que afectan a la calidad del aire y los relacionados con la generación de ruidos.

Medio Biótico

- *Vegetación*: Se consideran los impactos sobre el conjunto de las especies vegetales sujetas o no a protección específica desde el planeamiento vigente (vegetación de linderos, árboles aislados, masas forestales de reducidas dimensiones, etc.). También se valora la introducción o mejora de especies vegetales autóctonas en parques, jardines y sistemas generales de espacios libres.
- *Fauna*: Se valoran las afecciones sobre los diferentes grupos faunísticos presentes en el municipio, tanto directa como por la desaparición de los hábitats potenciales de diferentes especies como consecuencia de la actuación.

Paisaje, Biodiversidad y Ecología.

Se valora la afección paisajística que producen los cambios de uso propuestos para el desarrollo del suelo urbanizable, como aumento de edificaciones, de equipamientos, de las infraestructuras, etc. así como aquellos efectos beneficiosos derivados de otros elementos como los Sistemas de Espacios Libres.

Además se atiende a los elementos imperceptibles que pertenecen al sistema de funcionamiento natural entre el medio físico y el biótico, como biodiversidad ecológica, hábitats y corredores ecológicos.

Bienes Protegidos

- *Bienes de interés histórico-arqueológico:* Se valoran las afecciones sobre los bienes de interés cultural y los yacimientos arqueológicos presentes en el ámbito de actuación.

Recursos

Este bloque de impactos hace referencia a la presión sobre los recursos que tendrá como consecuencia la ordenación establecida por el Plan Regional (y con ella los cambios de uso, la tipología de áreas urbanas, las modalidades de áreas productivas, etc.). Estos impactos se caracterizan porque sus efectos no se generan, en la gran mayoría de los casos, sobre el territorio concreto de actuación sino fuera de sus límites. A efectos de no duplicar impactos no se considerarán los efectos causados sobre recursos que hayan sido ya tratados con anterioridad suelo, paisaje, recursos botánicos, faunísticos, etc.)

- *Materiales.* Se tratan en este apartado los impactos causados sobre el ciclo de los materiales, prestando especial atención a su última fase, es decir: la generación residuos.
- *Agua.* Se valoran en este punto los impactos causados sobre el recurso agua, en lo que se refiere a consumo (cantidad).
- *Energía.* En este apartado se valora la incidencia energética del Planeamiento, considerándose no sólo el incremento de las necesidades energéticas previsibles sino también la tipología de energía empleada (desde el punto de vista de las energías alternativas).

Medio Socioeconómico

- *Sociedad:* Bajo la amplia denominación de sociedad, se hace referencia a aspectos de aceptación social y al nivel de bienestar social. No se incluyen aquellos otros aspectos característicos del medio socioeconómico que tienen que ver con el mercado de trabajo y con la estructura económica, que reciben un tratamiento independiente.
- *Mercado de Trabajo:* Dada su trascendencia como indicador social y económico se introduce la consideración sobre las consecuencias que el Plan Regional tendrá sobre la creación de empleo.
- *Sectores Productivos:* Se analizan las repercusiones del Plan sobre el tejido económico local, comprobando en qué medida se contribuye a la diversificación y el fortalecimiento de la economía local o si, por el contrario, se incrementan sus debilidades.

Condiciones globales del clima

Las incidencias del cambio climático sobre el medio no se deben identificar con un elemento exclusivo o totalizador de los efectos que produce. La incidencia del cambio climático se hace una lectura de todos los factores y procesos que se ven afectados que viene a reflejar el compendio de elementos que se han establecido en los apartados anteriores.

En la matriz siguiente se representan las acciones del Proyecto Regional, frente a los factores del medio biótico y abiótico afectado; identificando como cruce de ambas, los impactos ambientales potenciales:

(1) Impactos positivos (1) Impactos negativos		1. CAMBIO CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA		2. ORDENACIÓN DEL SECTOR			3. IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
				101	201	202	203	301	
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y SU SIGNO		CAMBIO CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA		CAMBIO DE USOS GLOBALES	CAMBIO DE OCUPACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS	PROPUESTA DE ZONAS VERDES	TRÁFICO INDUCIDO DE VEHÍCULOS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
		MEDIO RECEPTOR		FACTORES					
1. ATMÓSFERA Y AMBIENTE SONORO	Calidad del aire ambiente: contaminación					1	-1	-1	3
	Contaminación lumínica							-1	1
	Confort sonoro						-1		3
2. CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	Cambio climático y huella de carbono					1	-1		2
3. SUELOS	Cantidad de suelo (pérdida de suelo)			-1	1				2
	Composición del suelo: contaminación, salinización u otros							-1	1
	Estructura del suelo: características físicas							-1	1
4. AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	Variaciones en la disponibilidad del recurso agua							-1	1
	Modificación de la calidad de las aguas								0
	Modificación de la hidrología superficial: escorrentía, drenaje etc.			-1					1
5. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	Estabilidad: riesgos geotécnicos			-1	1				2
	Modificación de los perfiles del terreno			-1					1
6. VEGETACIÓN	Abundancia, densidad y productividad			-1	1				2
	Hábitats de interés comunitario								0
	Flora protegida								0
6. FAUNA	modificación del hábitat y/o dispersión y aislamiento de poblaciones			-1	1	-1	-1		4
	abundancia y diversidad			-1	1	-1			3
	Especies singulares, protegidas o endemismos			-1		-1			2
7. FIGURAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	Espacios Naturales Protegidos								0
	Red Natura 2000								0
	Otras figuras de Protección								0
8. INFRAESTRUCTURAS	Red de carreteras						-1		1
	Redes eléctricas, abastecimiento y saneamiento de agua			-1					1
9. FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS	Generación de empleo							1	1
	Economía local y autónoma							1	1
	Salud pública y seguridad				1	-1			2
	Redmodelación del sistema territorial. Distribución de la población y estructura demográfica	1							1
	Generación de debate social	-1							1
10. PATRIMONIO CULTURAL	Patrimonio histórico, artístico y cultural. Yacimientos arqueológicos. Tradiciones								0
	Vías pecuarias								0
11. MEDIO PERCEPTUAL	Calidad intrínseca del paisaje				1	-1	-1		3
	Visibilidad		-1		1	-1	-1		4
		2	1	9	10	10	10		

L] 1.3. Atmósfera

La afección al medio ambiente atmosférico sería de forma indirecta por el desarrollo del mismo, ya que tanto en la fase de ejecución de los distintos proyectos de urbanización como una vez instaladas las distintas actividades empresariales podrían afectar debido a la emisión de partículas a la atmósfera o por emisión de ruido. En esta fase de desarrollo urbanístico del Plan Regional se desconoce el tipo de industrias que van a implantarse, por lo que no puede cuantificarse las posibles emisiones a la atmósfera, que deberán evaluarse de forma detallada en los correspondientes estudios ambientales de las autorizaciones administrativas de las futuras industrias.

Por otro lado, la implantación de zonas verdes implica un impacto positivo sobre este factor del medio, puesto que las especies arbóreas contribuirán a absorber el CO₂, disminuyendo la contaminación presente en la zona de estudio.

Otra de las derivadas del desarrollo del Plan Regional sería el incremento de emisiones por el transporte de vehículos, ocasionados por la movilidad de los propios traslados de los trabajadores a los centros de trabajo, y que será puntualmente más destacable en aquellos periodos de tiempo de llegada y salida de los trabajadores. Así mismo en este tipo de Polígonos, donde el sector de logística tiene un peso importante, la presencia de vehículos de mediano y gran tonelaje se verá incrementado posiblemente de forma significativa, con el consiguiente incremento de gases a la atmósfera.

En cuanto a los **niveles sonoros**, debido al uso predominantemente industrial previsto, se pueden generar niveles de ruido significativos, sumados a los ya generados por el actual polígono industrial.

En cualquier caso, las actividades previstas se ajustarán a los valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos indicados en el Anexo I de la ley 5/2009.

Considerando los usos predominantes en las diferentes ordenanzas que el Plan Regional propone, se establecen para ellas los siguientes tipos de áreas exteriores:

- Tipo 4. Área ruidosa: uso industrial.

Para este área, la ley 5/2009 establece en su Anexo II, los valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas, situación nueva, (valores objetivo para el ruido ambiental) siguientes:

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
Tipo IV	70	70	60	71

La implantación de nuevas industrias en el ámbito de ampliación del actual polígono industrial serán un posible foco de emisiones sonoras, tanto en la fase de construcción como de uso.

En cuanto al incremento del **tráfico rodado** por la ampliación del Polígono, los niveles de **contaminación acústica** derivados del mismo se verán incrementados en el ámbito de actuación, que se sumarán a los ya existentes en el actual Polígono industrial "Los Hitales".

El tráfico rodado tendrá como origen tanto los vehículos ligeros, asociados a la movilidad fundamentalmente de los trabajadores, y en menor medida visitantes; y el tráfico de transporte de mercancías, incrementada, como se ha comentado anteriormente, por la posible implantación de empresas del sector logístico y otro tipo de industrias.

Continuando con aspectos ambientales vinculados a la atmósfera, se estima que se producirá **un impacto lumínico**, que incrementará la contaminación lumínica actual hacia el actual polígono, derivado de la red de iluminación que se instalará en la urbanización de la zona a ampliar, ya que se creará un nuevo espacio con iluminación artificial debido a la urbanización que se realice de las calles y zonas de edificación, que empeorará, por tanto, la calidad lumínica de la zona, de carácter permanente y de baja intensidad, teniendo en consideración la colindancia con zonas de baja calidad lumínica como es el actual Polígono industrial y las carreteras circundantes.

Atendiendo a las reflexiones efectuadas, la evaluación global será la siguiente:

Atmósfera		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Probable	Baja	Temporal
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Periódico	Baja

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto sobre este factor será COMPATIBLE.

L] 1.4. Cambio climático y huella de carbono

Según establece la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su art. 21

1. La planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:

a) La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.

b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

c) La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.

d) La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto «isla de calor», evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable

En cuanto a la valoración concreta de la incidencia de la planificación urbanística y sus determinaciones sobre el cambio climático, tomando como referencia la Guía Metodológica "Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano, se han identificado las grandes causas (Tabla 8), haciéndose un análisis de las posibles interacciones entre las mismas.

Tabla 10. Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación (Fuente: Guía Metodológica "Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano)

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivos

Los Impactos derivados del Plan Regional sobre el cambio climático, atendiendo a las causas y acciones son los siguientes:

Causa/Efecto	Emisión de GEI y huella de carbono	Antropización del suelo	Destrucción de ecosistemas terrestres
Cambio de usos globales	Los cambios de usos globales que se plantean tienen un efecto directo sobre la emisión de GEI y huella de carbono.	Los terrenos actuales ya se encuentran altamente antropizados	Se afectaría a un ecosistema de herbazales/pastizales sin presencia de vegetación natural de interés
Cambio de ocupación y condiciones particulares de la parcela	Los cambios de usos globales que se plantean tienen un efecto directo sobre la emisión de GEI y huella de carbono.	Los terrenos actuales ya se encuentran altamente antropizados	Se afectaría a un ecosistema de herbazales/pastizales sin presencia de vegetación natural de interés
Implantación de actividades empresariales	Los cambios de usos globales que se plantean tienen un efecto directo sobre la emisión de GEI y huella de carbono.	Los terrenos actuales ya se encuentran altamente antropizados	Se afectaría a un ecosistema de herbazales/pastizales sin presencia de vegetación natural de interés

Como se ha comentado anteriormente, el aumento de la circulación de vehículos y la actividad industrial provocará un aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y por tanto, un incremento de la huella de carbono asociada. Por otro lado, las parcelas seleccionadas se componen de cultivos y pastizales altamente antropizados sin presencia de vegetación natural. Se trata de un impacto certero de extensión baja, dado el tamaño del proyecto, permanente en el tiempo, reversible y de baja magnitud.

En esta primera fase de planteamiento del Plan Regional no se pueden determinar los posibles efectos ambientales derivados de las emisiones que las actividades a implantar generarán ni del impacto sobre la huella de carbono que estas tendrían, si bien tomando como referencia las actuales demandas e industrial del actual polígono industrial se trataría principalmente de empresas de sector logístico, así como pequeñas y medianas empresas que no generan de forma directa emisiones a la atmósfera significativas, únicamente las derivadas de forma indirecta por el transporte de mercancías desde o hacia sus almacenes.

Cambio climático y huella de carbono		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Probable	Baja	Temporal
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Periódico	Baja

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será COMPATIBLE.

Como impacto positivo podría derivarse de la incorporación de las áreas verdes que el Plan Regional ha propuesto en los bordes de la unidad de actuación, que servirán como pequeños sumideros de carbono, contribuyendo del mismo modo a reducir la huella de carbono.

L] 1.5. Geología y Edafología

El cambio en el uso del suelo puede generar una serie de efectos sobre el mismo.

Se producirá la ocupación y pérdida de capacidad de producción de la misma. Las actividades que se autoricen deberán minimizar con los métodos y medida protectoras más adecuadas la posible contaminación, por sustancias tóxicas y peligrosas, de los suelos.

Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y laboreo de la maquinaria necesaria, se pueden producir derrames accidentales de productos contaminantes de origen químico (aceites, combustibles, productos para el mantenimiento, etc.) en el suelo sobre el que se actuará. Llevando a cabo las medidas correctoras que se expondrán en este Documento, el impacto no será significativo.

Se producirán depósitos temporales de residuos procedentes de los trabajos que serán retirados a gestor autorizado para su tratamiento y valorización, junto con otros residuos previamente existentes sobre el terreno

Como consecuencia de los movimientos de tierras que se deben realizar, apertura y cierre de zanjas, etc., se producirá una pérdida de la tierra vegetal, lo que a su vez impedirá la evolución de los suelos que se vayan a ocupar.

En consecuencia, la extracción de materiales durante la excavación de zanjas y el relleno posterior puede considerarse un impacto no significativo.

El cambio en el contenido de humedad de los suelos se producirá como consecuencia de la propia urbanización, por ocupación e impermeabilización de superficies y como consecuencia de la instalación de las diferentes redes de infraestructuras.

Como consecuencia de la menor infiltración, se producirá un aumento tanto en la cantidad, como en la velocidad del flujo de escorrentía superficial. Dicho aumento del volumen del flujo de escorrentía en superficie queda compensado con el sistema de recogida de agua de pluviales, que se ocupa de su evacuación para prevenir posibles inundaciones del terreno.

Podrán verse localmente mejoradas sus características físicas y químicas por acondicionamiento de zonas verdes e implantación de vegetación.

El laboreo de las superficies destinadas a espacios libres supone la restitución de las características físicas de las capas superficiales del suelo, la adición de tierra vegetal supone una mejora de la textura y el contenido de nutrientes en el suelo, así como la mejora en su capacidad de retención de agua.

Geología/edafología		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Certero	Media	Permanente
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Continuo	Media

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será COMPATIBLE

L] 1.6. Aguas superficiales y subterráneas

Durante la fase de urbanización y como consecuencia fundamentalmente del movimiento de tierras, del trasiego y laboreo de la maquinaria y de la urbanización en sí de la superficie afectada, se podrían producir, de manera potencial, los siguientes impactos sobre las aguas de la zona:

- Afección o alteración de cauces superficiales.
- Efectos sobre la calidad del agua
- Alteración del régimen de escorrentía superficial

En primer lugar, en cuanto a la afección o alteración de cauces superficiales, el ámbito de aplicación del Plan Regional se encuentra localizado a más de 600 metros al sur del Arroyo de Medel, el cauce más cercano cartografiado por la Confederación Hidrográfica del Duero. Por tanto, no se considera influencia

durante la intervención en el sector o su posterior puesta en marcha sobre el medio acuático, tanto superficial como subterráneo.

Los efectos en la fase de urbanización sobre la calidad del agua se refieren tanto a los efectos de los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales, como al posible efecto debido a derrames accidentales de tipo indirecto.

Los aportes de elementos en suspensión sobre cauces de agua podrían llegar a darse en caso de producirse trombas de agua en aquella fase de la urbanización en que el suelo está removido y desnudo. Estas condiciones se producirán en un periodo muy corto de tiempo.

Por otra parte, como se ha comentado anteriormente no existen arroyos en la zona de actuación y los arroyos existentes más cercanos a la zona son de tipo temporal, por lo que no se considera que se pueda producir afección a los mismos debido a la posible deposición de partículas sólidas e incremento de la turbidez de las aguas superficiales.

El uso de maquinaria ocasiona peligro de derrames accidentales de productos contaminantes de origen químico, tales como aceites, combustibles, productos para mantenimiento, etc. Esto conlleva un riesgo de contaminación accidental de las aguas superficiales y subterráneas, riesgo que ya existe actualmente, por el trasiego de vehículos a las instalaciones industriales existentes.

Teniendo en cuenta que en la zona de actuación se encuentran terrenos de permeabilidad media y muy alta no podemos despreciar la posibilidad de que esta contaminación se llegue a producir, de cara a proponer medidas correctoras. Todos estos riesgos descritos son fácilmente controlables si se toman en consideración una serie de medidas, que se indican en el capítulo siguiente.

La alteración del régimen de escorrentía superficial se producirá, al igual que para el caso del régimen de humedad, como consecuencia de la propia urbanización, por ocupación e impermeabilización de superficies y como consecuencia de la instalación de las diferentes redes de infraestructuras. Los flujos de escorrentía se mantienen en rasgos generales.

Esta alteración consiste en un aumento de la cantidad y velocidad del flujo de agua superficial. Dicho aumento del volumen del flujo de escorrentía en superficie queda compensado con el sistema de recogida de agua de pluviales, que se ocupa de su evacuación para prevenir posibles inundaciones del terreno. El actual nivel de detalle del Plan Regional no permite cuantificar el posible régimen de caudales generados dentro del sector como consecuencia de los episodios de precipitación y sus efectos sobre los cauces tributantes y las infraestructuras y áreas residenciales próximas, derivando al proyecto de urbanización, el cual deberá contener dicho análisis de forma pormenorizada, así como las medidas para minimizar los posibles efectos negativos sobre el incremento del riesgo de inundabilidad y de contaminación de la red hidrográfica.

En cuanto a los potenciales impactos sobre la red de saneamiento, se prevé la ampliación de la EDAR así como el refuerzo de las instalaciones existentes, así como un tanque de tormentas y la instalación de los colectores necesarios para la evacuación de las aguas. Así pues, el tratamiento de aguas está garantizado. El abastecimiento de agua se limita en la actualidad a la conexión con la red pública municipal. Dichas redes serán evaluadas por si fuera necesario su refuerzo para adecuarlas a las demandas del nuevo área industrial.

Aguas superficiales y subterráneas		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Certero	Media	Permanente
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Continuo	Baja

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será COMPATIBLE.

L] 1.7. Vegetación

La vegetación es uno de los aspectos más visuales a la hora de identificar los impactos sobre el medio ambiente, por su carácter localizable y estático. Los factores que pueden verse afectados pueden ser

de varios tipos. Se han resumido básicamente en abundancia, densidad y productividad. Asimismo, se ha considerado el impacto sobre los hábitats de interés comunitario.

En la valoración de los impactos que pudiera ocasionar la fase de urbanización sobre la vegetación hay que diferenciar por un lado la vegetación arbolada, y por otra la arbustiva y herbácea.

La vegetación principal de las parcelas se corresponde con terrenos agrícolas y de vegetación herbácea con algunos ejemplares arbóreos o arbustivos dispersos, por lo que si bien se verán afectados por el proceso de urbanización, no se consideran especies vegetales de relevancia.

Por otra parte, el Plan Regional establece la implantación de zonas verdes que servirán como cordón de atenuación paisajística, visual y ambiental del plan, junto con la posible jardinería y plantaciones que se realicen dentro de la urbanización prevista del polígono.

El resto de vegetación presente en el ámbito es de menor importancia, correspondiente a matorrales de pequeño porte (*Rosa canina*, *Rubus sp*, *Retama sphaerocarpa*, *Thymus sp.*), localizados en zonas muy concretas del ámbito y en baja densidad.

No existe entre dicha vegetación ninguna especie protegida por la legislación y dichas especies son relativamente comunes en la zona y región

En cuanto a una posible afección a la vegetación de zonas circundantes, la vegetación más próxima al ámbito es de similares características a la descrita, y su afección en todo caso se debería a la deposición de partículas sólidas producidas durante el movimiento de tierras y el laboreo de la maquinaria y su deposición en las hojas de las mismas.

Desbroce y tala de Vegetación		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Probable	Media	Permanente
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Periódica	Baja

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será COMPATIBLE.

Por otra parte se debe tener en consideración el establecimiento de las zonas de verdes, ajardinadas y espacios libres que se crearán, y si además se integra el arbolado existente, puede llegar a ser un efecto positivo sobre la vegetación de la zona, incrementando la superficie arbolada actual.

En lo que se refiere a los hábitats de interés comunitario, cabe indicar que no existe coincidencia cartográfica de las parcelas de implantación del Plan Regional.

L] 1.8. Fauna

En la valoración de los impactos que pudieran ocasionar la implantación del Plan Regional en la fauna de la zona, se tiene en consideración, al igual que en el resto del estudio, tanto la fauna presente en la parcela de actuación, como la que se encuentra en sus proximidades.

La afección sobre la fauna vendrá principalmente derivada de la afección a los hábitats faunísticos, por el cambio de uso, que pasarían a tener un carácter más antropizado, dada su condición de urbanizables, y por lo tanto se verá afectado de manera directa y considerable, en todo el ámbito del Plan Regional.

Durante la fase de urbanización los impactos sobre la fauna vendrán determinados por el nivel de ruidos que vayan a generar las obras, por el trasiego de máquinas y personal, y por la importancia relativa de la vegetación y de los biotopos que se fueran a destruir.

Se eliminarán las actuales zonas de campeo de avifauna, principalmente, por zonas urbanizadas, si bien las nuevas zonas verdes, jardines y espacios libres podrán atraer a otro tipo de fauna más adaptada a la presencia humana. Pero de manera general sobre la fauna actual se verán afectados negativamente.

Las especies más importantes que se pueden encontrar en el municipio de Bernuy de Porreros son el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago

grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), catalogadas como Vulnerable, así como el milano real (*Milvus milvus*), En Peligro de Extinción.

Los impactos que se producirán sobre la fauna serán, en general, el desplazamiento de individuos/poblaciones, como consecuencia de la ocupación espacial de las nuevas zonas de suelo urbano, por el incremento temporal del nivel sonoro, el aumento de partículas, emisiones y polvo, por el aumento en la presencia de personas en la zona, etc. Si bien, la zona a ocupar es colindante con zonas antropizadas, como es el actual polígono, y algunas infraestructuras de carreteras.

Del mismo modo, en el ámbito del Plan Regional se encuentran citadas algunas especies de fauna bajo categoría de protección, que potencialmente podrían utilizar estas áreas como zonas de campeo.

Afección fauna		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Certero	Media	Permanente
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Continua	Media

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será MODERADO.

L] 1.9. Figuras Especial Protección

En el ámbito de la zona de actuación se comprueba que no existe coincidencia geográfica con este tipo de figuras, y se puede asegurar la inexistencia de afecciones indirectas ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

No se consideran impactos sobre este factor.

L] 1.10. Montes de utilidad pública y vías pecuarias

No se identifican impactos sobre Montes de Utilidad Pública dado que no existe coincidencia espacial con las mismas. En el caso de la vía pecuaria "Cordel de Años", en el Plan Regional las zonas colindantes son ordenadas como dotaciones públicas no edificadas, lo que asegura la no afección al tránsito ganadero y otros usos complementarios de la misma. No se esperan por tanto afecciones.

L] 1.11. Patrimonio arqueológico y cultural.

No se identifican afecciones o impactos al patrimonio cultural en el ámbito de actuación.

L] 1.12. Medio Perceptual

Tal y como se cita en el artículo 17.1 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León se incorpora en este apartado un análisis de afecciones sobre el paisaje durante esta fase.

La afección sobre el medio perceptual vendrá ocasionada por la futura urbanización y posterior implantación de las edificaciones de las actividades.

Condicionado por la morfología del terreno, con cuencas visuales muy amplias, sin elementos que puedan servir de pantalla visual en el territorio donde se ubica el polígono "Los Hitales" se prevé un impacto visual sobre el paisaje, debido a la implantación de elementos arquitectónicos distorsionantes con el paisaje de la zona. Así mismo la localización del Sector, alejado de zonas ya antropizadas por elementos constructivos, haciendo que el agrario/natural se transformará por un lado en un paisaje urbano, harán que el impacto visual sea mayor, por el incremento de elementos discordantes con un entorno eminentemente rural.

Bien es cierto que la ordenación detalla establecerá unos parámetros de tipología constructiva que deben ser lo más acordes posible con el entorno, y también establecerá zonas libres, dentro de la urbanización

a desarrollar, en la que se implantarán zonas verdes y espacios dotacionales procura la adecuación paisajística del enclave.

Por otro lado, **dentro del Plan Regional, se han tenido en cuenta tanto el Paisaje Histórico de Segovia como aquellas zonas de Protección de Vistas establecidas en los instrumentos de planificación y ordenación del territorio, no siendo el ámbito del Plan coincidente espacialmente con ninguna de estas.**

No obstante, se ha realizado el ejercicio de **comprobación de la visibilidad del ámbito del Plan Regional**, incluyendo una modelización de las edificaciones que sería posible implantar en la nueva área industrial, desde los miradores de la Plaza del Alcázar hacia el norte, ámbito correspondiente a una de las vistas protegidas de la ciudad y la única desde la que resulta posible, por orientación y altimetría, una interacción visual con el ámbito del Plan Regional.

En ninguna de ellas se aprecia una interacción visual relevante, dado que la distancia y relaciones topográficas entre ambos emplazamientos limitan notoriamente las posibles interrelaciones visuales. Todo ello sin perjuicio de que sí se identifican ciertos lugares que por posición o elevación resulten, en la lejanía, inevitablemente visibles, como la referida torre de la Catedral.

En cualquier caso, y de cara a una mejor integración y adecuación paisajística del Plan Regional, dentro del mismo se plantean medidas correctoras, como una ordenación con una orla perimetral de espacios libres y barreras vegetales, así como algunas medidas de contención volumétrica y regulación de la edificación, que contribuirán en todo caso a minimizar el posible impacto visual desde la perspectiva lejana.

Tiendo en consideración todos estos condicionantes y valorando las posible incidencias visuales sobre los potenciales observadores, el impacto valorado corresponderá con la siguiente ponderación.

Afección paisajística		Signo (-)
Probabilidad	Extensión	Persistencia
Certero	Media	Permanente
Recuperable	Periodicidad	Magnitud
Recuperable	Continua	Media

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será MODERADO.

L] 1.13. Infraestructuras

La actuación se plantea como una ampliación del polígono existente y, por tanto, obligadamente en continuidad directa con este, permitiendo así compartir servicios e infraestructuras.

En el ámbito y el entorno del Plan Regional existen diversas redes, tanto aéreas como soterradas, de infraestructuras de servicios, que facilitarán las conexiones a las parcelas y espacios públicos, con los refuerzos que sea necesario realizar.

La infraestructura de **abastecimiento de agua** se limita en la actualidad a la conexión del sector con la red pública municipal, unión que se realiza a través del vial del Camino de las Ánimas. El Plan Parcial que ordenó el sector "Los Hitaes" incluía entre su documentación una previsión para la extensión de redes, de forma esquemática, que no habría sido ejecutada salvo en los viales parcialmente urbanizados en el ámbito. La capacidad y estado de servicio de dichas redes deben ser no obstante evaluados por si fuera necesario su refuerzo para adecuarlas a las demandas del nuevo área industrial.

En cuanto a la **red de saneamiento**, el Plan Parcial previó un sistema separativo, con una red de fecales que debía ser totalmente independiente de la municipal (por imposición de las Normas Subsidiarias) y enlazar con la estación depuradora; y una red de pluviales que conducía las aguas de lluvia hasta puntos de vaguada o cauces naturales del entorno, en los que se preveía que desaguará de forma directa al terreno (sin tanques previos). Como sucede con el abastecimiento, las ejecuciones de ambas redes es solo parcial y, aunque el entronque con la depuradora municipal sí se encontraría ejecutado, debe verificarse su estado de servicio y su adecuación a las industria existentes y previstas. A este respecto debe tenerse en consideración que el incremento de superficie industrial previstas exige

recalcular las necesidades de depuración de aguas, no solo en relación con las aguas negras (aun con la exigencia de predepuración de las propias actividades productivas, sino también en relación con la capacidad de evacuación de pluviales y el modo en que estas son objeto de tratamiento por la Estación Depuradora). Sobre este particular, y aun estando prevista que las redes del sector fueran separativas, los mecanismos de depuración actuales siguen siendo unitarios por lo que procedería, dado el incremento previsible de volúmenes a tratar, el refuerzo de las instalaciones existentes incorporando un sistema para el tratamiento separativo de aguas.

El **abastecimiento de energía eléctrica** actualmente se garantiza gracias a un tendido aéreo de alta tensión que penetra en los terrenos del sector por su extremo noroeste, llegando hasta dos soportes en los que la línea pasa a ser enterrada para dar servicio a los dos establecimientos industriales existentes en el ámbito. A fin de determinar las necesidades y condiciones del proyecto de electrificación, se han realizado diferentes consultas a dicha compañía distribuidora a fin de determinar las infraestructuras necesarias y su localización. Por otra parte, el desvío o soterramiento por suelos de uso y dominio público de las líneas eléctricas aéreas deberá en todo caso contemplarse en el Proyecto de Urbanización que se redactará de forma independiente.

Por tanto, se prevé reforzar las redes de servicios actuales. Ya existe una primera propuesta, cuyo proyecto se ha mencionado previamente, para aumentar el suministro de energía eléctrica a través de la construcción de una subestación transformadora, para cuya ubicación se ha propuesto un emplazamiento junto al borde oeste de la delimitación del Plan Regional. La subestación prevista está planteada para una demanda de potencia de 24 MW. A fin de precisar las condiciones y alcance de las infraestructuras necesarias para satisfacer las demandas eléctricas del área industrial, se ha procedido a realizar un conjunto de consultas formales a la compañía suministradora (UFD), en base a las estimaciones de demanda globales previstas en el Plan Regional.

Procede asimismo el refuerzo de las infraestructuras vinculadas al ciclo del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración. Es preciso contrastar en primer lugar la capacidad y condiciones de la disponibilidad de recursos hídricos a los efectos de llevar a cabo, en caso necesario, la revisión de las concesiones existentes. Deben además reforzarse los sistemas de depuración, consolidando la red separativa prevista, incluyendo la reserva para un tanque de tormentas –localizado en una parcela de Servicios Urbanos interior a sector- y reforzando la capacidad de la Estación Depuradora para el tratamiento tanto de aguas residuales como de pluviales.

En cuanto las **infraestructuras de transporte**, tal y como se indica en el Plan Regional, en la actualidad se está desarrollando el Proyecto de Acceso al Polígono Industrial Los Hitaes de Bernuy de Porreros desde la carretera SG-V-2226 y cuya previsión se ha incorporado al Plan Regional.

Por lo tanto, **no se prevén efectos ambientales de consideración derivados de las infraestructuras previstas a realizar.**

L] 1.14. Medio socioeconómico

El objeto principal del Plan Regional de Ámbito Territorial, que atiende al interés general de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en el área funcional de la ciudad de Segovia, concretamente en su zona norte y, por extensión, todo su ámbito provincial, es la ampliación y gestión del suelo urbanizable industrial del municipio de Bernuy de Porreros, colindante a la capital provincial, con el objeto de generar una oferta de suelo público con destino a la implantación de actividades industriales y logísticas.

A pesar del tiempo transcurrido desde que están en vigor los instrumentos de planeamiento y gestión referidos, la urbanización completa del sector aún no se ha culminado y una gran parte de sus parcelas permanecen vacías y sin uso.

Por lo tanto, se incrementaría la **disponibilidad de suelo**. De esta manera, podrán implantarse nuevas empresas que podrían albergar diversas actividades industriales. Se posibilita el acceso a **mayor número de empleos**, paliando el éxodo de trabajadores cualificados en estos sectores hacia otras zonas, ofreciendo una mayor oferta de este tipo de empleos, facilitando la atracción de talento. Con ello se **promociona el empleo local** en el municipio, por lo que se considera que tiene un impacto positivo sobre el mismo.

Así mismo, las actuaciones de urbanización y construcción de edificaciones e instalaciones de las empresas a implantar sobre este Sector, requerirá de empresas que tengan o contraten trabajadores para acometer las actuaciones urbanísticas necesarias e infraestructuras.

Por tanto, a nivel socioeconómico el Plan Regional generará un efecto POSITIVO.

El posible impacto negativo vendrá derivado de la expropiación de las parcelas que componen el ámbito de actuación, acreditada la condición utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos con la aprobación del Plan Regional.

M] MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

A continuación, se procede a proponer las actuaciones necesarias para la prevención y corrección de las afecciones identificadas para la ordenación detallada y proyectos derivados del mismo, para la ampliación del polígono "Los Hitaes", a establecer en el ámbito de un Plan Regional.

Si bien en el capítulo correspondiente a efectos ambientales previsibles se concluía que el Plan Parcial en sí no cabría esperar efectos relevantes de relativa significancia, a excepción del cambio del uso del suelo, a priori las parcelas estarán condicionadas por futuras edificaciones y construcciones de uso industrial, y si bien no es el objeto de esta planificación y ordenación detallada, cabría indicar una serie de medidas genéricas a tener en consideración durante la urbanización e implantación de actividades futuras, así como durante sus fases de funcionamiento, que deberán ser articuladas más pormenorizadamente en los procesos de autorización de dichas actividades, y los correspondientes proyectos de parcelación y urbanización del sector, bien mediante los condicionantes y medidas que se establezcan durante la tramitación de la correspondiente autorización ambiental integrada o licencia ambiental.

Las medidas preventivas que se proponen van dirigidas a asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por el Plan Regional. tras el desarrollo de la ordenación detallada, y de los usos autorizables y que pudieran contribuir a agravar los efectos del cambio climático.

M] 1. ATMÓSFERA. CALIDAD DEL AIRE

El único efecto que se prevé es el aumento del tráfico rodado de acuerdo al crecimiento de población estimado, y al desarrollo de las actividades industriales y terciarias por implantación de empresas.

- Aplicar tecnologías de baja o nula emisión de residuos a la atmósfera (ciclones, filtros, precipitadores electrostáticos, etc.), procurando la implantación de motores «ecológicos» en automóviles y maquinaria.
- Controlar las emisiones por evaporación desde los depósitos de combustible y carburadores, tanto en ruta como repostando.
- En el momento de realizar obras, regar periódicamente durante la ejecución de las mismas para reducir los niveles de polvo.
- Procurar la instalación de chimeneas adecuadas, de tal forma que la dilución sea suficiente para evitar concentraciones elevadas a nivel del suelo.
- Creación de cinturones verdes alrededor de los grandes sistemas de comunicaciones.
- Promover la utilización de energías alternativas menos contaminantes.
- Fomentar la utilización de productos alternativos no contaminantes (sustitución de fluoroclorados, etc.).
- Para la promoción del uso del transporte de emisiones "cero", se deberán instalar puntos de recargar eléctrica en las zonas comunes, en cuantía acorde con las necesidades futuras de movilidad en el sector, así como las empresas deberán crear dentro de sus instalaciones zonas de recarga.
- Se deberá incentivar el uso de transporte público para el acceso al Polígono Industrial.
- Con el fin de disminuir la producción de polvo durante el transporte de materiales de construcción se limitará la velocidad de circulación de vehículos cuando transiten por caminos de tierra.
- Se controlarán las emisiones de gases y partículas procedentes de los motores de combustión interna de las máquinas y vehículos de obra (ITV). Para ello, se comprobará y se exigirá que toda la maquinaria a emplear en la obra tenga al día los documentos de ITV o ficha técnica correspondiente y registro de mantenimiento de las máquinas.
- Se cumplirá en todo caso con los valores recogidos en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las

emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, para cada tipo de máquina a emplear.

- En relación con la circulación de los vehículos, el transporte de materiales, las operaciones de carga y descarga, y demás actividades potencialmente generadoras de contaminación sonora, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

M] 2. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Se estará a lo establecido en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.
- Con objeto de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna se utilizarán para el alumbrado luminarias con la parte superior totalmente opaca dirigidas a la fachada o hacia el suelo, en ese caso se utilizará una óptica que evite la dispersión de la luz hacia arriba, procurando que la temperatura de color de las lámparas se sitúe entre 3.500 y 4.000 °K.
- Evitar la excesiva visibilidad nocturna del polígono fruto de una iluminación sobredimensionada.
- Se reducirá el consumo en las horas de menor actividad, mediante reductores de flujo o el apagado selectivo de luminarias.
- Las normas sobre iluminación en la edificación considerarán en los criterios de diseño el riesgo de deslumbramiento de vehículos que transiten por las carreteras próximas (SG-V-2226, A-601), limitando dirección, intensidad, temperatura y altura/distancia a las citadas vías, para minimizar estos riesgos.

M] 3. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Planificación del tráfico. Limitación de la velocidad de circulación en toda el área de actuación y accesos.
- Toda actividad deberá cumplir con la legislación sectorial vigente en el momento de su puesta en marcha, minimizando en la medida de lo posible los efectos acústicos que sobre el ambiente pudiera derivarse del funcionamiento de cualquier nueva actividad.
- Deberá establecerse una nueva zonificación acústica del sector, conforme establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- No se sobrepasarán los niveles ruido en el ambiente exterior e interior que determina Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En el ambiente exterior no se sobrepasarán los siguientes valores:

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
Tipo IV	70	70	60	71

- Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantenerlos niveles de inmisión sonora en el entorno próximo dentro de los límites apropiados, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno. Con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades por sus niveles sonoros y de vibraciones.
- Si fuera necesario, se instalarán barreras acústicas u otras medidas de minimización sonora más adecuadas para paliar los efectos producidos por el ruido de las posibles industrias que se instalen en el sector, a tenor de los estudios acústicos que deban realizarse para la autorización de nuevas instalaciones industriales.

M] 4. MEDIDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA

Medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Las fachadas exteriores de los edificios se orientarán conforme al máximo aprovechamiento energético.
- Se recomienda una ordenación de los edificios que prevea ante las fachadas espacios libres de elementos que puedan arrojar sombras que limiten el aprovechamiento energético. Dichos espacios libres no podrán ser ocupados por la edificación.
- Las cubiertas permitirán la instalación de captadores solares salvo en los supuestos en que la normativa aplicable exima al edificio de su implantación.

Zonas libres y viales.

- En zonas libres y viales de abundante vegetación, el arbolado proveerá suficiente sombreado en verano sobre las zonas libres de uso público y en los viales, incluidas zonas peatonales, aceras y aparcamientos. Además de preverse la plantación de abundante vegetación, será un criterio dominante de la ordenación la distribución por todo el ámbito de zonas verdes menores, parterres y bandas de arbolado de las aceras y calles peatonales. El arbolado debe ser tan abundante como sea posible, distinguiendo en su utilización entre arbolado de hoja perenne según las necesidades de sombreado en verano y caduca en los espacios en que se produciría sombreado invernal sobre fachadas.
- En la elección de los materiales y las disposiciones del acabado de los espacios públicos peatonales, zonas verdes y espacios libres privados, se tendrán en cuenta los condicionantes relacionados con el confort térmico, y en particular su albedo o capacidad para reflejar la radiación solar, su capacidad de filtrado de agua hacia el subsuelo, y su capacidad para evitar la formación de polvo en el ambiente. Siempre que sea compatible con las necesidades de la circulación, se dará preferencia a las superficies blandas naturales sobre las pavimentaciones duras.

Construcciones.

Las medidas a aplicar en las construcciones, en los aspectos arquitectónicos y funcionales, potenciarán:

- El aprovechamiento solar pasivo.
- El aislamiento de la superficie envolvente del edificio.
- La implementación de las técnicas básicas de refrigeración pasiva utilizadas en arquitectura bioclimática: protección solar, ventilación y humectación.

Aislamiento.

- Todos los cerramientos exteriores o de separación con locales no calefactados deberán cumplir unos mínimos de aislamiento térmico, de manera que se minimicen las pérdidas o ganancias térmicas (según el caso) por transmisión. Este requerimiento afectará a los coeficientes de transmitancia térmica parciales (U) de cada uno de los cerramientos cumpliendo las condiciones previstas en el CTE.

Renovación de aire y ventilación.

- El uso de carpintería estanca de manera general debe compatibilizarse con la garantía de la necesaria renovación de aire que marque la normativa, mediante sistemas de ventilación controlada.

Instalaciones energéticas para climatización y agua caliente sanitaria e iluminación de espacios comunes.

- Las medidas de ahorro activo siguientes, están referidas a las instalaciones de consumo de energías no renovables, o de tipo convencional, siendo complementarias a las exigidas por la reglamentación vigente en los aspectos de condiciones de diseño y ejecución, control de temperaturas, ajustes o equilibrados y servicios de mantenimiento y serán de cumplimiento obligatorio.

Centralización de producción.

- En los edificios colectivos de nueva construcción cuya superficie útil climatizada sea igual o superior a 2.500 m², las instalaciones de climatización y/o producción de agua caliente sanitaria que produzcan calor o frío mediante la utilización de cualquier tipo de energía convencional serán, en cualquiera de los casos, instalaciones centrales con distribuciones finales individualizadas para cada usuario o unidad de consumo independiente.
- En cada una de estas distribuciones individualizadas, dotadas de sistema de control propio, podrá interrumpirse el servicio sin afectar el funcionamiento del sistema central o del resto de usuarios.

Medición y contabilización de consumos.

- En los edificios para múltiples usuarios será obligatoria la colocación y utilización de contadores divisionarios para la medición del consumo de energía de manera individual, tanto en los servicios de climatización como en los de consumo de agua caliente sanitaria

Rendimiento de generadores.

- Cuando no sea posible el cumplimiento total de las medidas de ahorro pasivo de energía o la captación solar, se primará la elección de generadores y equipos de elevada eficiencia, con preferencia las calderas de "baja temperatura" o "de condensación".

Ganancias de calor.

- Para los sistemas de calefacción por agua se dispondrá de válvulas termostáticas en los emisores o radiadores de las zonas con mayor captación solar, de tal modo que si es suficiente el aporte gratuito se anule la calefacción de estas estancias.
- En edificios con zonas de distinta carga térmica se dispondrá de sistemas que permitan controlar de forma independiente cada zona. Con respecto a los sistemas de control, se tendrá siempre en cuenta la legislación vigente.

Iluminación de espacios comunes.

- En relación a este apartado se atenderá lo señalado en el Documento Básico HE 3 del C.T.E.

Eficiencia energética en la iluminación.

- En relación a este apartado se atenderá lo señalado en el Documento Básico HE 3 del C.T.E. Sistemas de control y regulación.
- Las instalaciones de iluminación dispondrán, para cada zona, de un sistema de regulación y control por lo que se sectorizarán los interruptores de alumbrado de las distintas dependencias y se preverán sensores de presencia o pulsadores asociados a temporizadores.

Aprovechamiento de la energía solar térmica.

- Se colocarán captadores solares en las cubiertas de los edificios de nueva construcción en la orientación apropiada para captación solar, con las medidas estructurales, de acceso, seguridad, y orientación prevista en el CTE. Estas cubiertas, se prepararán con los soportes y pasos necesarios para posibilitar la colocación y el mantenimiento de los elementos captadores, de acuerdo con lo que recoge el Código Técnico de la Edificación.

Contribución solar para agua caliente sanitaria.

- En las nuevas edificaciones se instalarán sistemas de captación y utilización de energía solar térmica de baja temperatura para producción de agua caliente sanitaria, de forma que pueda cubrirse como mínimo el 70% de la demanda de referencia a 60°C, calculada según se indica en la Sección HE4 del Código Técnico de la Edificación, en el caso de que la fuente energética de apoyo sea por combustibles sólidos, líquidos, gases u otros no renovables.

Esta contribución solar mínima podrá reducirse, con arreglo a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.

Instalaciones fotovoltaicas.

- Las instalaciones de sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cumplirán las exigencias impuestas para estas instalaciones en el Código Técnico de la Edificación, en su sección HE 5.

M] 5. SUELO

- Con respecto a la posible contaminación de suelo de manera accidental, se comprobará durante el movimiento de tierras la ausencia de suelos potencialmente contaminados. Otras medidas preventivas para evitar la contaminación del suelo serán las siguientes:
 - o La zona de acopio de residuos de obra (punto limpio), así como el área destinada al estacionamiento de maquinaria y mantenimiento de la misma deberá estar correctamente impermeabilizada. Para las zonas de acopio se considera también aceptable la utilización de contenedores impermeables.
 - o En cuanto al lavado de canaletas de hormigón, no se podrán realizar directamente sobre suelo o terreno natural, debiendo habilitarse balsas de decantación con material impermeable.
 - o No obstante, en caso de vertido accidental en la fase de obras, se retirará el suelo contaminado con la mayor rapidez posible y se hará entrega a un gestor autorizado.
 - o Retirada de tierra vegetal en las labores de movimiento de tierras para su reutilización en zonas de revegetaciones y zonas verdes.
- Las actividades potencialmente contaminantes del suelo, en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, estarán obligados a remitir, al órgano competente, un informe de situación, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad.

M] 6. HIDROLOGÍA. CALIDAD DE LAS AGUAS

- Los diferentes usos, obras o aprovechamientos propuestos deberán ser, si procede, previamente autorizados por el Organismo de cuenca y el nuevo desarrollo deberá cumplir con la normativa vigente en materia de aguas y de dominio público hidráulico.
- En caso de realizarse obras que pudieran afectar a los cauces naturales próximos, a los arroyos próximos se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas a la Confederación Hidrográfica del Duero, respetando las distancias mínimas que la misma establezca en base a sus competencias.

- El proyecto de urbanización deberá asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda, así como prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- El proyecto de urbanización, deberá contar con un análisis del régimen de caudales generados dentro del sector como consecuencia del efecto combinado de los episodios de precipitación y del incremento de la escorrentía del sector y sus posibles efectos en los cauces receptores y en las infraestructuras y áreas industriales próximas.
- A la hora de diseñar las redes de evacuación de aguas de las zonas a urbanizar, sería conveniente proyectar tres redes para las distintas aguas que fluyen, que serán:
 - o Red de aguas grises (aquellas que provienen de los desagües de los aparatos sanitarios de aseo personal, tales como bañeras, duchas, lavabos o bidés, no siendo aptas sanitariamente para el consumo humano)
 - o Red de aguas negras, que llevará éstas a la EDAR para su depuración.
 - o Red de pluviales (provenientes directamente de la lluvia), cuyo volumen podría destinarse al riego de zonas verdes y ajardinadas
- Para el dimensionamiento e instalación de estas redes se deberían aplicar los criterios definidos en las Guías de Buenas Prácticas de Planeamiento Urbanístico sostenible, Proyectos de Urbanizaciones sostenibles y Eficiencia Energética en Edificación. Este sistema permitirá reducir consumos mediante la reutilización de las aguas grises además de disminuir los caudales que llegan a las depuradoras
- En los diseños de zonas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped,...). Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hoja, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

Durante los procesos de construcción se tendrán en cuenta una serie de medidas protectoras y correctoras:

- Durante la fase de Urbanización las aguas residuales que se generen, se recogerán en cisternas apropiadas para su traslado a planta depuradora.
- Se prohíbe la realización dentro del Sector de perforaciones y pozos particulares.
- Se incluirá la instalación de una red de hidrantes para el servicio contra incendios del polígono, garantizando las características de caudal y presión del agua adecuadas para dicha función.
- Previo a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, deberá indicarse los vertidos que genera y su sistema específico de depuración antes del entronque a la red general de aguas residuales. Cada industria dispondrá de arquetas de registro en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos a la salida de sus instalaciones.
- No se localizará ningún tipo de obra, instalación auxiliar o residuos sólidos urbanos, durante la fase de construcción o de explotación, en zonas que por erosión, escorrentía o lixiviación puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas.

En la fase de funcionamiento las nuevas actividades industriales deberán prever un sistema de saneamiento para depuración de las aguas residuales que generen, prohibiendo en todo caso el vertido directo de cualquier tipo de vertido, todo ello bajo los condicionantes y autorizaciones que otorgue el organismo de cuenca.

Se enumeran y describen posibles sistemas de ahorro a incluir en las ordenanzas del sector:

- Reguladores de presión del agua de entrada.
- Aireadores para grifos y duchas.
- Cisternas especiales en inodoros.
- Aprovechamiento del agua de lluvia.

Reguladores de presión.

- Deberá instalarse un regulador de presión del agua de entrada de los edificios y construcciones, de forma que se garantice una salida de agua en cualquier punto de la instalación interior del usuario con una presión máxima no superior a 2,5 kg/cm² en todo momento. El regulador de presión irá provisto de las válvulas de corte y by-pass necesarias para poder desmontarlo y realizar sobre él las operaciones de mantenimiento y conservación que requiera.

Economizadores o perlizadores.

- Se instalarán mecanismos economizadores de agua o similares y/o mecanismos reductores de caudal de forma que con una presión de 2,5 kg/cm², el caudal máximo en grifos no supere los 9 l/min. y en duchas los 12 l/min.
- Además de estos mecanismos, los grifos de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro sistema de cierre automático que dosifique el consumo, limitando cada descarga individual a 1 litro.

Cisternas especiales.

- Las cisternas de los inodoros de edificios tendrán un volumen máximo de descarga de 6 litros y deberán permitir la posibilidad de interrumpir la descarga o disponer de un doble sistema de descarga.
- Si las cisternas se alimentaran desde un sistema de aguas grises, deberá indicarse mediante el rotulo o indicativo correspondiente.

M] 7. VEGETACIÓN

- Plantaciones: El ajardinamiento público y privado, se diseñarán atendiendo a criterios ecológicos, simulando los ecosistemas locales y utilizando especies autóctonas, como las siguientes:

Árboles		Arbustos	
Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<i>Quercus pyrenaica</i>	Roble melojo	<i>Rosa canina</i>	Escaramujo
<i>Quercus ilex</i>	Encina	<i>Acer monspessulanum</i>	Arce
<i>Acer campestre</i>	Arce	<i>Cornus sanguinea</i>	Cornejo
<i>Castanea sativa</i>	Castaña	<i>Prunus spinosa</i>	Endrino
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno	<i>Cistus laurifolius</i>	Estepa
<i>Sorbus domestica</i>	Serbal	<i>Rhamnus alaternus</i>	Aladierno
<i>Salix caprea</i>			

- En las nuevas áreas, las redes de riego de zonas verdes o asimilables, o bocas de riego en la vía pública, las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua de consumo humano.
- El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, deberá incluir sistemas efectivos de ahorro de agua como:
 - o Programadores de riego.
 - o Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
 - o Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
- Con carácter general, el ajardinamiento se basará en criterios de xerojardinería,

- Deberán mantenerse unas condiciones adecuadas de limpieza de las infraestructuras públicas y edificios localizados en el Sector, de forma que se consigan unas buenas condiciones estéticas dentro de la tipología constructiva del área.
- Las plantaciones de arbolado se realizarán mediante instalación de riegos por goteo, con suficiente alcorque que permita una generación radicular acorde con el sistema aéreo.

M] 8. FAUNA

- Ninguna de las labores previstas en el proyecto requerirá la ocupación de espacios protegidos o Red Natura 2000. En cualquier caso, se jalonará e identificará claramente la zona a ocupar y se controlará que el tránsito de maquinaria y de personas, ya sea entrando o saliendo, se realice por el acceso que al efecto quede habilitado y jalonado.
- En las parcelas de ocupación se realizará una batida de fauna, nidos y madrigueras (especialmente en linderos con vegetación arbustiva y arbórea). Con esta medida se pretende prevenir posibles afecciones a la fauna residente.
- Todas las infraestructuras eléctricas serán subterráneas. pero en el caso de que fuera necesario utilizar transformadores de intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se realizará con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de eficacia probada, que la aislen.
- Finalmente, se atenderá a todas las medidas adicionales que el órgano ambiental pudiera establecer de forma adicional a las contempladas en este epígrafe para la fauna.

M] 9. RIESGO DE INCENDIO

- Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes o el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación del Plan Regional pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá efectuarse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.
- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos. Así mismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.
- Toda industria que se implante en el polígono deberá atender al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- En todo el perímetro del polígono industrial deberá mantenerse una franja libre de residuos y vegetación seca, con la masa aclarada, para evitar la generación y propagación de incendios.
- Se recomienda la puesta en marcha de un Plan contra incendios, conforme a la Directriz básica de protección contra incendios forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales), para todo el Polígono industrial Los Hitales.

M] 10. VÍAS PECUARIAS

- Durante la fase de construcción de las actividades autorizables, se evitará el tránsito por las vías pecuarias próximas. Si fuera necesario su utilización para tránsito de maquinaria de obra deberá de obtener el permiso pertinente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, y en todo momento se deberá permitir el tránsito de ganado y usos compatibles establecidos en la Ley de vías pecuarias.

M] 11. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL

- Si apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que se pueda pronunciar sobre la situación sobrevenida, sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

M] 12. PAISAJE

La puesta en marcha de la ordenación propuesta deberá buscar la máxima integración paisajística del sector, de sus usos y construcciones, mediante una adecuada disposición de los espacios libres y de las áreas verdes, así como de una regulación de las características constructivas de los edificios y de sus áreas de movimiento que minimice su impacto visual

En fases de construcción, el principal objetivo es llevar a cabo la restauración del espacio afectado por posibles obras necesarias para construcción de futuras edificaciones y urbanización del sector, en las parcelas objeto.

- Se retirarán todos los elementos de obra y residuos que se hubieran generado durante la ejecución de las obras.
- Se restaurarán las zonas afectadas por la maquinaria, así como la zona de afección de la instalación de servicios de suministros.
- Se evitará la presencia de acopios de tierra superiores a una altura superior a 1,5 metros.
- Los acabados exteriores de los edificios e instalaciones auxiliares respetarán las condiciones estéticas contenidas en la normativa urbanística municipal.

Asimismo, deberán llevarse a cabo medidas para favorecer la integración paisajística del conjunto del área industrial, especialmente en el caso de los elementos a implantar en las zonas visibles desde el arco sur del polígono industrial, por su mayor proximidad a la ciudad histórica de Segovia y su potencial intervisibilidad. Estas medidas se encuentran recogidas dentro del Plan Regional:

- Adopción de un modelo de área estéticamente integrada, en la medida de lo posible, en el entorno en que se implanta.
- La construcción de instalaciones y edificios con volumetrías fragmentadas, la intercalación de arbolado y la presencia de edificios rodeados de vegetación.
- En los bordes del ámbito se evitarán en los caminos las líneas rectas y los ángulos, además de quedar señalados los accesos y las salidas. El terreno no ocupado de los bordes será revegetado con una combinación de setos y arbolado lineal.
- Armonización de cubiertas, materiales y tonalidades,

M] 13. RESIDUOS

La gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la ejecución de las obras debe realizarse conforme lo establecido en la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Para ello se deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

- Reducir en la medida de lo posible la generación de residuos así como prever una gestión eficiente para su eliminación, favoreciendo procesos de reciclaje y transformación.
- Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen.

- La gestión de los R.S.U. se llevará a cabo evitando toda influencia perjudicial al suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y el agua o en general todo lo que pueda atentar contra el medio ambiente o el ser humano.
- En caso de realizarse el mantenimiento de la maquinaria en la propia obra, se habilitará una zona de almacenamiento de los residuos peligrosos producidos, con solera impermeable, techado y sistema de recogida de derrames accidentales, previa a la entrega a gestor autorizado. En el caso de producirse derrames accidentales de aceites, combustibles u otros residuos peligrosos, se procederá inmediatamente a su recogida, así como de la porción de suelo contaminado si existiese, y entrega a gestor autorizado
- Los residuos peligrosos generados en las obras (botes de pintura, sprays de topografía, etc.) deberán ser recogidos en contenedores estancos, correctamente segregados y etiquetados, y serán entregados a gestor autorizado en un plazo no superior a 6 meses desde su generación para su posterior entrega a gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCDs), tales como el excedente de tierra no aprovechable de la excavación, si no pueden ser reutilizados deberán en primer lugar ser gestionados en Planta de Tratamiento de RCDs, y como última opción ser depositados en vertedero autorizado.
- Para los residuos no peligrosos en obra, asimilables a urbanos, tales como restos de envases, latas, botellas de plástico, etc., se dispondrá de contenedores específicos.
- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos en las parcelas de los Sectores, sin los correspondientes permisos administrativos y restaurando aquellos que aparezcan.
- La gestión de los residuos sólidos urbanos, generados tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento del Polígono industrial, deberá integrarse en el circuito municipal de recogida y tratamiento de los mismos.

M] 14. POBLACIÓN

- Se aplicarán las necesarias medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como de Prevención de Riesgos Laborales a que obliga la normativa vigente.
- Siempre que sea posible el promotor del proyecto incluirá entre los criterios de selección de los subcontratistas y proveedores necesarios durante cualquiera de las fases del proyecto, el de la cercanía o pertenencia al entorno socioeconómico que acoge la actuación. De esta forma se pretende impulsar la economía local de la zona.

M] 15. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Nacional de adaptación al cambio climático elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente arroja unas conclusiones esenciales en la lucha contra la alteración general del planeta: las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático tienen sentido en unos marcos de esfuerzos conjuntos y coordinados de todas las administraciones y agentes implicados.

Se están realizando sustanciales esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático a través de acciones de mitigación, esto es, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera y promoviendo su secuestro. Pese a ello, el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la estabilización de las concentraciones atmosféricas de GEI, está lejos de alcanzarse y existe un consenso científico muy amplio sobre los futuros escenarios de cambio climático para los próximos decenios. Por ello, las acciones de adaptación al cambio climático que se proyecta y cuyas primeras evidencias ya se observan, se consideran absolutamente necesarias y complementarias a las acciones de mitigación.

Mientras que las acciones de mitigación requieren una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional, se reconoce que las acciones e iniciativas de adaptación deben ser definidas e implementadas a nivel nacional o subregional, pues los impactos y las vulnerabilidades son específicos de cada lugar.

En el ámbito de la propuesta planteada como ambientalmente más viable, se proponen las siguientes medidas en el marco de sus posibilidades.

- Conservar e incorporar espacios verdes, que funcionan como sumideros de CO2.

N] SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Este capítulo recoge el punto "1.j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan", del art. 29 Ley 21/2013.

Las medidas de seguimiento para una planeamiento urbanístico del tipo que nos ocupa, se han de basar en la vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas recogidas en el capítulo anterior, así como en la vigilancia de la fase de implantación del suelo urbano, a la espera que exista un proyecto de urbanización o diversos proyectos de implantación.

Los principales objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental serán los siguientes:

- Constatar el estado preoperacional, concretando en detalle aquellos factores afectados por las actuaciones proyectadas y sobre cuyas afecciones se realizará el seguimiento.
- Proporcionar resultados específicos acerca de los valores de impacto alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados respecto a los previstos.
- Controlar la correcta ejecución y eficacia de cada una de las medidas protectoras previstas en el presente Documento Ambiental Estratégico, realizando un seguimiento de su evolución en el tiempo. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas adecuadas.
- Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, agua, etc.) y medios empleados en el proyecto de integración ambiental.
- Seguimiento y evaluación de las mejoras prácticas ambientales a poner en marcha.

Así se pueden establecer estas pautas para el seguimiento del plan:

- Vigilar que el Plan Parcial afecta a las parcelas previstas en el alcance de la misma.
- Vigilar que las parcelas contiguas no se invaden directa ni indirectamente, ni tienen impactos adversos indirectos.
- Vigilar que las medidas preventivas recogidas en el capítulo J] y en los documentos mencionados y que acompañan al Plan Parcial son aplicadas.

En el transcurso de las obras de urbanización se contará con la presencia de un técnico medioambiental, con funciones de vigilancia, control y asesoramiento a la Dirección de Obra, de forma que se garantice la no ejecución de prácticas agresivas innecesarias hacia el entorno y se adopten todas las medidas de prevención y corrección contempladas en el presente documento y aquellas otras que deriven del procedimiento de evaluación ambiental

Eficacia de las medidas adoptadas

- Una vez construidos los nuevos edificios deberá verificarse que:
 - Las medias de aislamiento acústico adoptadas en las viviendas cumplen los límites establecidos para su habitabilidad. o Los edificios han sido dotados de las medidas previstas para mejorar la eficiencia en el consumo de recursos y su sostenibilidad ambiental.
 - Los edificios están dotados de las medidas contempladas para prevenir, contener y reparar accidentes ambientales.
 - Los materiales utilizados cumplen los requisitos establecidos.
 - Uso de energía alternativas para autoconsumo de las industrias, al menos un 40% de la energía demandada.
- Una vez finalizadas las obras de urbanización se verificará que:
 - Se han incluido las medidas previstas para mejorar la eficiencia en el consumo de recursos y la sostenibilidad ambiental en general.
 - Se ha logrado la integración paisajística y funcional perseguida.

- Los materiales utilizados cumplen los requisitos establecidos.
- Adecuación de los sistemas de saneamiento y depuración de las aguas.
- Minimización del efecto lumínico sobre el exterior del Polígono Industrial

– Asimismo se valorará adecuadamente el éxito de:

- Las plantaciones vegetales para la integración paisajística.
- Las siembras y plantaciones realizadas, debiendo abordarse las medidas correctoras pertinentes en caso contrario
- Los puntos de recogida selectiva de residuos establecidos, debiendo abordarse las medidas correctoras pertinentes en caso contrario.
- Las zonas de recarga vehículos eléctricos, debiendo abordarse las medidas correctoras pertinentes en caso contrario.

0] CONCLUSIONES

Según lo especificado en la *Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental*, el órgano ambiental someterá a consultas a las administraciones afectadas este documento y tomando como base el resultado de estas consultas resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- a) El Proyecto Regional debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, se debe elaborar un estudio ambiental estratégico.
- b) El Proyecto Regional no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de ambiental estratégico.

Conforme a todo lo que se ha comentado a lo largo del documento, **no se han identificado efectos ambientales negativos significativos** en la zona de estudio a consecuencia del desarrollo **Proyecto Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono Industrial "Los Hitaes"**.

Por otra parte, se ha observado la **coherencia de las determinaciones de planeamiento** propuestas con los instrumentos legislativos y de ordenación territorial de rango superior.

Si bien la ordenación detallada propuesta supone un cambio en los usos del territorio, no se observan afecciones ambientales significativas ni sobre elementos singulares (especies de flora, fauna ni espacios protegidos dada su distancia) ni sobre los procesos ecológicos. Tampoco se observan efectos sinérgicos significativos al ordenarse esta área de suelo.

Por todo ello se concluye que, bajo la opinión del equipo redactor, **no existen efectos significativos sobre el medio ambiente.**

P] RESUMEN NO TÉCNICO

P] 1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM) son el instrumento de ordenación urbanística actualmente en vigor en el municipio de Bernuy de Porreros (Aprobación definitiva de 14 de febrero de 1997 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, publicación en el Boletín Oficial de la provincia el 6 de agosto de 1997); no se encuentran, por lo tanto, adaptadas a la legislación urbanística en vigor en la comunidad autónoma, aprobada con posterioridad (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004).

Las Normas Subsidiarias delimitaron un sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial denominado "Los Hitales", previsto para su desarrollo por iniciativa pública, ya que la mayor parte de la superficie es de propiedad municipal. Este suelo se ubica al sur del casco urbano, junto a otro sector de uso residencial (ya desarrollado), y junto al borde oeste de la carretera SG-V-2226 que une el municipio con la cercana ciudad de Segovia.

Este sector fue objeto de un Plan Parcial (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia en sesión del 29 de octubre de 2001). Antes de la redacción del Plan ya existían en los terrenos, entonces rústicos, dos edificaciones de uso agroindustrial (secaderos de jamones); el resto de la superficie eran tierras de labor, de secano, destinadas principalmente al cultivo de cereal. El Plan Parcial aprobado adecuó la superficie total para el sector según levantamiento topográfico actualizado, arrojado una extensión final de 255.764 m²; una edificabilidad ponderada de 0,4878 m²/m² y una ocupación máxima del 65 % . Además del Plan Parcial, también se aprobó el documento del Proyecto de Actuación, por el que se efectuó la reparcelación del ámbito.

A pesar del tiempo transcurrido desde que están en vigor los instrumento de planeamiento y gestión referidos, la urbanización del ámbito no se ha completado, y una gran parte de sus parcelas permanecen vacías y sin uso. De hecho, los únicos establecimientos de uso industrial en los terrenos son los que ya existían previamente a su ordenación urbanística. Paralelamente, se ha constatado la existencia de una demanda en ascenso de suelo industrial en el ámbito del área metropolitana de Segovia, para el que la actual oferta existente en los polígonos ya ejecutados no se adecúa convenientemente.

Se persiguen por ello abordar a través de la figura de un **Plan Regional de Ámbito Territorial** prevista en la legislación autonómica en materia de Ordenación del Territorio, dos objetivos: el **desarrollo completo del sector de suelo urbanizable ya existente** y sobre el que ya existen los documentos que la normativa urbanística previene; y **la creación de un nuevo sector adyacente, para la que el Plan Regional propondrá la ordenación detallada completa** y las conexiones exteriores y con el sector existente necesarias para su viabilidad, además del resto de determinaciones que marca la legislación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/1998, los Planes Regionales de Ámbito Territorial tienen por objeto "planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad", objetivos que resultan coherentes con los de la actuación propuesta.

Promueve la elaboración de este Plan Regional la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), conforme al art. 20.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y en virtud del objeto social de la entidad (Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes). Por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente es competente para la tramitación y aprobación del instrumento de ordenación del territorio.

P] 2. OBJETO DEL PLAN

El objeto principal del Plan Regional de Ámbito Territorial, que atiende al interés general de **incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en el área funcional de la ciudad de Segovia**, concretamente en su zona norte y, por extensión, todo su ámbito provincial, es la **ampliación y gestión del suelo urbanizable industrial del municipio de Bernuy de Porreros**, situado al norte de la capital provincial, lindando ambos términos municipales, con el objeto de generar una oferta de suelo público con destino a la implantación de actividades industriales y logísticas.

Para ello, el **Plan Regional de Ámbito Territorial integra el sector industrial ya existente, y amplía notablemente la superficie urbanizable de uso industrial actual proponiendo un nuevo sector sobre los terrenos rústicos adyacentes al mencionado**, modificando para ello la clasificación de esos terrenos. Además incorpora las condiciones de ordenación general y detallada que respondan a las actuales demandas de los usos industriales previstos, al mismo tiempo que al marco legal y reglamentario vigente. En su condición de actuación directa tanto sobre suelo urbanizable (sector existente) como sobre suelo rústico (el ámbito de ampliación del sector), el Plan Regional debe garantizar la coherencia de todas sus determinaciones aplicables al ámbito de planeamiento.

Además del establecimiento de las condiciones de ordenación, general y detallada, dentro de su ámbito de actuación el Plan Regional incorpora las determinaciones de actuación, incluyendo las condiciones completas de reparcelación y básicas de urbanización, con un alcance análogo a un proyecto de actuación en suelo urbanizable, para la Unidad de Actuación del nuevo sector propuesto, permitiendo de este modo y tras su aprobación el inicio de las actuaciones de desarrollo urbanístico del área industrial.

Las determinaciones urbanísticas del Plan Regional, en su condición de instrumento de ordenación del territorio, resultan vinculantes para el conjunto de planes, programas y proyectos que se desarrollen en su ámbito, y en particular para las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bernuy de Porreros, modificándose de modo directo y automático aquellas determinaciones vigentes que resultan contradictorias con las que este Plan Regional establece con carácter pleno.

A este respecto, también serán reemplazadas las determinaciones de ordenación general y detallada aplicables en el ámbito del sector de suelo urbanizable ya existente y que contravengan lo establecido por el Plan Regional

Se incluye a continuación un cuadro preliminar de superficies de la ordenación, que sintetiza los principales parámetros de la propuesta de ordenación.

ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL	
Superficie ámbito total Plan Regional	1.084.025,02 m ²
Superficie sector Los Hitaes existente	253.816,67 m ²
Superficie nuevo sector "Ampliación Los Hitaes)	830.208,35 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (Sector Los Hitaes)	
Superficie del sector	253.816,67 m ²
Uso predominante	Industrial
Edificabilidad máxima (índice)	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima absoluta	126.908,34 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (Sector Ampliación Los Hitaes)	
Superficie del sector	830.208,35m ²
Uso predominante	Industrial
Edificabilidad máxima (índice)	0,50 m ² /m ²
Edificabilidad máxima absoluta	415.104,18m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (Sector Los Hitaes)	
Superficie parcelas uso industrial	184.212,42 m ²
Superficie parcelas uso servicios urbanos (públicas)	0,00 m ²
Equipamientos públicos (Sistemas Locales)	11.290,31 m ²
Espacios libres públicos (Sistemas Locales)	8.208,26 m ²

Viario público (Sistemas Locales)	50.105,68 m ²
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (Sector Ampliación Los Hitaes)	
Superficie parcelas uso industrial	582.605,89 m ²
Superficie parcelas uso servicios urbanos (públicas)	1.072,91 m ²
Equipamientos públicos (Sistemas Locales)	70.650,37 m ²
Espacios libres públicos (Sistemas Locales)	80.608,14 m ²
Viario público (Sistemas Locales)	95.271,04 m ²
INVERSIONES E IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO	
Inversión económica (expropiación, urbanización, proyectos...)	19,5 M. €

Considerando los objetivos planteados por el Plan Regional de Ámbito Territorial, orientados a la creación de una oferta de suelo público de uso industrial en el norte del área funcional de Segovia a través del desarrollo y ampliación del suelo urbanizable industrial existente en el municipio de Bernuy de Porreros, los contenidos fundamentales del instrumento de ordenación del territorio comprenden la definición de las condiciones de ordenación urbanística detallada completas del ámbito, así como el ajuste de aquellas determinaciones de ordenación general requeridas para la adecuación de las condiciones de ordenación urbanística al marco legal y demandas de suelo productivos actuales. Ello comprende las siguientes determinaciones:

- Determinaciones de **Ordenación general**
 - Precisión de las determinaciones de ordenación general del sector para su adecuación al marco legal vigente y evaluación de parámetros urbanísticos según criterios reglamentarios actuales (superficie, sistemas generales), garantizando el mantenimiento de los derechos y deberes consolidados de los titulares de suelo en el ámbito.
- Determinaciones de **ordenación detallada**
 - Incorporación de modificaciones de la ordenación de parcelas industriales derivada de actuaciones previas (Estudio de Detalle, reparcelaciones...).
 - Ajuste de trazado de viales y dotaciones públicas, al objeto de garantizar la continuidad entre los dos sectores y el cumplimiento global de los estándares urbanísticos.
 - Precisiones en la regulación normativa (nuevas ordenanzas).
- Determinaciones de **actuación y reparcelación**
 - Actualización de las determinaciones del Proyecto de Actuación vigente a las nuevas condiciones de ordenación. Se mantienen las determinaciones generales de actuación, que definen el sistema de gestión y los criterios de reparto de cargas y beneficios, centrándose la modificación en la adecuación de las condiciones de reparcelación.

Para los terrenos correspondientes al nuevo sector de uso predominante industrial, se procederá a la reclasificación del suelo (de suelo rústico a urbanizable), estableciendo sus condiciones de ordenación general y detallada completas así como sus determinaciones de actuación de acuerdo con el marco legal y reglamentario vigente. El nuevo sector "Ampliación Los Hitaes" asumirá asimismo, en el establecimientos de su ordenación detallada, las compensaciones de reservas dotacionales del sector "Los Hitaes" preexistente derivadas de los cambios sobre la ordenación vigente y ajuste a los vigentes estándares urbanístico. Atendiendo a ello, para este ámbito el Plan Regional establece las siguientes determinaciones.

- Determinaciones de **Ordenación general**:

- Reclasificación de rústicos a urbanizables de los terrenos requeridos para la ampliación del área industrial existente.
- Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, adyacente al ahora existente, estableciendo sus condiciones completas de ordenación general.
- Determinaciones de **ordenación detallada**:
 - Ordenación detallada completa de la nueva área industrial.
- Determinaciones de **actuación y reparcelación**
 - Incluyendo determinaciones básicas de urbanización y completas de reparcelación, con un alcance análogo al de un Proyecto de Actuación en suelo urbanizable.

P] 3. VALORES AMBIENTALES PRESENTES

El ámbito del Plan Regional se localiza en el municipio de Bernuy de Porreros, en la provincia de Segovia, concretamente en la parte sur del municipio, entre la carretera A-601 y el propio núcleo urbano de Bernuy de Porreros. La superficie ocupada se extiende aproximadamente en dirección norte-sur.

En la zona de estudio se dan cotas que oscilan entre los 1.050 y 1.064 m.s.n.m., así como pendientes del 0-5% y del 5-10% mayormente, aunque puntualmente también se observan pendientes del 10-40% y de más del 50% en el norte y sur del ámbito del Plan Regional. Las parcelas de estudio se asienta sobre las asociaciones (CMc) Cambisol calcárico + (CMe) Cambisol eútrico y (LVh) Luvisol háplico + (LVk) Luvisol cálcico.

La **vegetación** potencial se corresponde con la serie de vegetación 22A "*Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum)*". Por lo tanto, la vegetación potencial en la zona sería mayoritariamente una masa dominada por encina. Con diversas formaciones de matorral y pastizal en los claros y bordes.

La realidad de las parcelas destinadas a su uso industrial se corresponde con terrenos agrícolas donde ocasionalmente ha crecido la vegetación arbustiva de bajo porte y escaso interés natural. El resto del sector se corresponde con eriales y pastizales con vegetación herbácea. No se encuentran cartografiados **Hábitats de Interés Comunitario** en el ámbito de actuación del Plan Regional.

El municipio de Bernuy de Porreros se caracteriza por **comunidades faunísticas** generalmente asociadas a hábitats de cultivos, con mayor o menor carácter estepario. Las especies más importantes que se pueden encontrar en el municipio de Bernuy de Porreros son el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), catalogadas como Vulnerable, así como el milano real (*Milvus milvus*), En Peligro de Extinción.

Según la información disponible del SIGMENA (JCyL), la actuación se enmarca dentro del Coto de Caza "Sotoarriba" (SG-10381) y una pequeña parte en el coto "San Antonio" (SG-10397).

No existe coincidencia espacial con **Figuras de Especial Protección**. Del mismo modo, el espacio **Red Natura 2000** más cercano se encuentra a más de 60 kilómetros del ámbito de actuación. Tampoco se enmarca dentro del ámbito de aplicación de **Planes de Recuperación de Especies**.

Se localizan varias **vías pecuarias** en el entorno del Plan Regional, siendo el Cordel de Años colindante al mismo por discurrir a 6,22 m al este de las parcelas. EL Plan Regional no es coincidente con ningún **Monte de Utilidad Pública**.

La zona de estudio se localiza en la unidad de **paisaje** 50.10 "Piedemonte de Segovia", dentro del tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central y de los Montes de Toledo". Se trata de un tipo de paisaje bien representado, con una capacidad de acogida media-alta. No obstante, el Plan Regional no es coincidente con las zonas de protección de vistas definidas en los instrumentos de planificación y ordenación del territorio.

En los terrenos objeto de este Plan Regional no está incluido ningún bien cultural objeto de protección ni existen **yacimientos arqueológicos** inventariados.

El término municipal de Bernuy de Porreros cuenta con **Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal**, aprobadas definitivamente el 14 de febrero de 1997 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia (Boletín Oficial de la provincia del 6 de agosto de 1997). Los suelos objeto de este Plan Regional se corresponden con Suelo Rústico Común y Suelo Urbanizable.

En cuanto a **infraestructuras**, en el entorno del proyecto se dan varias carreteras, siendo la principal la autovía A-601, que discurre a 84,8 m al suroeste del ámbito. Asimismo, las carreteras provinciales SG-V-2226 y SG-20 discurren colindantes a las parcelas, a 4,27 m al este y 32,7 m al sur, respectivamente. La infraestructura de abastecimiento de agua en el presente se limita a la conexión del sector con la red pública municipal, unión que se realiza a través del vial del Camino de las Ánimas. El abastecimiento de energía eléctrica actualmente se garantiza gracias a un tendido aéreo de alta tensión que penetra en los terrenos del sector por su extremo noroeste.

P] 4. POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

Considerando los objetivos planteados por el Plan Regional, constituirán los contenidos fundamentales del instrumento de ordenación del territorio la definición de las condiciones de ordenación urbanística completa del ámbito (ordenación general y detallada) así como aquellas determinaciones básicas de gestión y urbanización que posibiliten el inicio de los procedimientos de obtención del suelo requeridos para la ejecución de la actuación.

Teniendo en cuenta, por tanto, la previsión de ordenación y las determinaciones completas de actuación, en el Polígono "Los Hitales", a continuación se evalúan los impactos que pueden generar tales consideraciones sobre la planificación urbanística, teniendo en cuenta los usos y servicios potenciales previstos.

Atmósfera y cambio climático

Tanto en la fase de ejecución de los distintos proyectos de urbanización como una vez instaladas las distintas actividades empresariales podrían afectar debido a la emisión de partículas a la atmósfera o por emisión de ruido. Por un lado, incremento de emisiones por el transporte de vehículos, ocasionados por la movilidad de los propios traslados de los trabajadores a los centros de trabajo, y que será puntualmente más destacable en aquellos periodos de tiempo de llegada y salida de los trabajadores.

En cuanto a los niveles sonoros, debido al uso predominantemente industrial previsto, se pueden generar niveles de ruido significativos, sumados a los ya generados por el actual polígono industrial. En cualquier caso, las actividades previstas se ajustarán a los valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos indicados en el Anexo I de la ley 5/2009.

Se estima que se producirá un impacto lumínico, que incrementará la contaminación lumínica actual.

Por otro lado, la implantación de zonas verdes implica un impacto positivo sobre este factor del medio, puesto que las especies arbóreas contribuirán a absorber el CO₂, disminuyendo la contaminación presente en la zona de estudio.

El aumento de la circulación de vehículos y la actividad industrial provocará un aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Geología y geomorfología

El cambio en el uso del suelo puede generar una serie de efectos sobre el mismo. Se producirá la ocupación y pérdida de capacidad de producción de los mismos. Como consecuencia de los movimientos de tierras que se deben realizar, apertura y cierre de zanjas, etc., se producirá una pérdida de la tierra vegetal, lo que a su vez impedirá la evolución de los suelos que se vayan a ocupar.

Podrán verse localmente mejoradas sus características físicas y químicas por acondicionamiento de zonas verdes e implantación de vegetación.

El laboreo de las superficies destinadas a espacios libres supone la restitución de las características físicas de las capas superficiales del suelo, la adición de tierra vegetal supone una mejora de la textura y el contenido de nutrientes en el suelo, así como la mejora en su capacidad de retención de agua.

Aguas superficiales y subterráneas

Como se ha comentado anteriormente no existen arroyos en la zona de actuación y los arroyos existentes más cercanos a la zona son de tipo temporal, por lo que no se considera que se pueda producir afección a los mismos debido a la posible deposición de partículas sólidas e incremento de la turbidez de las aguas superficiales.

El uso de maquinaria ocasiona peligro de derrames accidentales de productos contaminantes de origen químico, tales como aceites, combustibles, productos para mantenimiento, etc. Esto conlleva un riesgo de contaminación accidental de las aguas superficiales y subterráneas, riesgo que ya existe actualmente, por el trasiego de vehículos a las instalaciones industriales existentes.

Flora y vegetación

Los factores que pueden verse afectados pueden ser de varios tipos. Se han resumido básicamente en abundancia, densidad y productividad. Asimismo, se ha considerado el impacto sobre los hábitats de interés comunitario. El impacto principal se corresponde con la pérdida de vegetación derivada del despeje y desbroces de las parcelas.

La vegetación principal de las parcelas se corresponde con terrenos agrícolas con algunos ejemplares arbóreos o arbustivos dispersos, por lo que si bien se verán afectados por el proceso de urbanización, no se consideran especies vegetales de relevancia.

Por otra parte, el Plan Regional establece la implantación de zonas verdes que servirán como cordón de atenuación paisajística, visual y ambiental del plan, junto con la posible jardinería y plantaciones que se realicen dentro de la urbanización prevista del polígono.

Fauna

Los impactos que se producirán sobre la fauna serán, en general, el desplazamiento de individuos/poblaciones, como consecuencia de la ocupación espacial de las nuevas zonas de suelo urbano, por el incremento temporal del nivel sonoro, el aumento de partículas, emisiones y polvo, por el aumento en la presencia de personas en la zona, etc. Si bien, la zona a ocupar es colindante con zonas antropizadas, como es el actual polígono, y algunas infraestructuras de carreteras.

Del mismo modo, en el ámbito del Plan Regional se encuentran citadas algunas especies de fauna bajo categoría de protección, que potencialmente podrían utilizar estas áreas como zonas de campeo.

Figuras de Especial Protección

En el ámbito de la zona de actuación se comprueba que no existe coincidencia geográfica con este tipo de figuras, y se puede asegurar la inexistencia de afecciones indirectas ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

Medio perceptual

La afección sobre el medio perceptual vendrá ocasionada por la futura urbanización y posterior implantación de las edificaciones de las actividades.

Condicionado por la morfología del terreno, con cuencas visuales muy amplias, sin elementos que puedan servir de pantalla visual en el territorio donde se ubica el polígono "Los Hitaes" se prevé un impacto visual sobre el paisaje, debido a la implantación de elementos arquitectónicos distorsionantes con el paisaje de la zona.

No obstante, el Plan Regional no es coincidente con las zonas de protección de vistas definidas en los instrumentos de planificación y ordenación del territorio.

Infraestructuras

Es de esperar un incremento e impacto en los sistemas de abastecimiento y depuración, que pueden llegar a ser significativos, dada la superficie de ampliación.

Por otro lado, el refuerzo de las infraestructuras asociadas al ciclo del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la construcción de una subestación transformadora y la mejora del sistema viario, supondrán un impacto positivo al aumentar la dotación de servicios del entorno.

Medio socioeconómico

El objetivo del Plan Regional es la ampliación del Polígono "Los Hitaes" de cara a acoger una posible demanda de empresas

Con ello se promueve el empleo local en el municipio, por lo que se considera que tiene un impacto positivo sobre el mismo. Ello induce además cambios sociales evidentes, derivados del rejuvenecimiento de la pirámide de población; inducción de actividad económica (vía impuestos y tasas locales; y vía generación de tejido productivo de actividades auxiliares para las industria implantadas y para las personas); y asentamiento de población en el ámbito local.

Así mismo, en las etapas iniciales del proyecto, las actuaciones de urbanización y construcción de edificaciones e instalaciones de las empresas a implantar sobre este Sector, requerirá de empresas que tengan o contraten trabajadores para acometer las actuaciones urbanísticas necesarias e infraestructuras.

P] 5. MEDIDAS PREVISTAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Se han desarrollado, en función de la tipología de impactos, así como del carácter y objeto del Plan Regional, una serie de medidas de protección, mitigación e integración ambiental en pro de minimizar las futuras actuaciones a desarrollar.

Entre las más destacadas están el uso racional de los materiales, la integración ambiental y paisajística en el desarrollo de la ordenación, creación de zonas verdes con la utilización y desarrollo de especies vegetales aptas para el territorio, con bajos requerimientos hídricos.

En cuanto a las medidas para mitigar y mejorar los aspectos de gestión del agua, se han propuesto una serie de recomendaciones para el ahorro de agua, uso racional del mismo, gestión adecuada de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

Se establecen una serie de medidas para la mejora de la eficiencia energética, principalmente de los edificios y actividades que se desarrollen en el Polígono Industrial, todo ello encaminado a mitigar el impacto ambiental y afección sobre el cambio climático.

En el anexo 3 del Plan Regional se desarrolla una serie de pautas entre las cuales destaca el factor ambiental y su integración en el proceso urbanístico, especialmente en el caso de la integración paisajística.

Q] HOJA DE FIRMAS

El presente Estudio Ambiental Estratégico ha sido elaborado por los abajo firmantes:

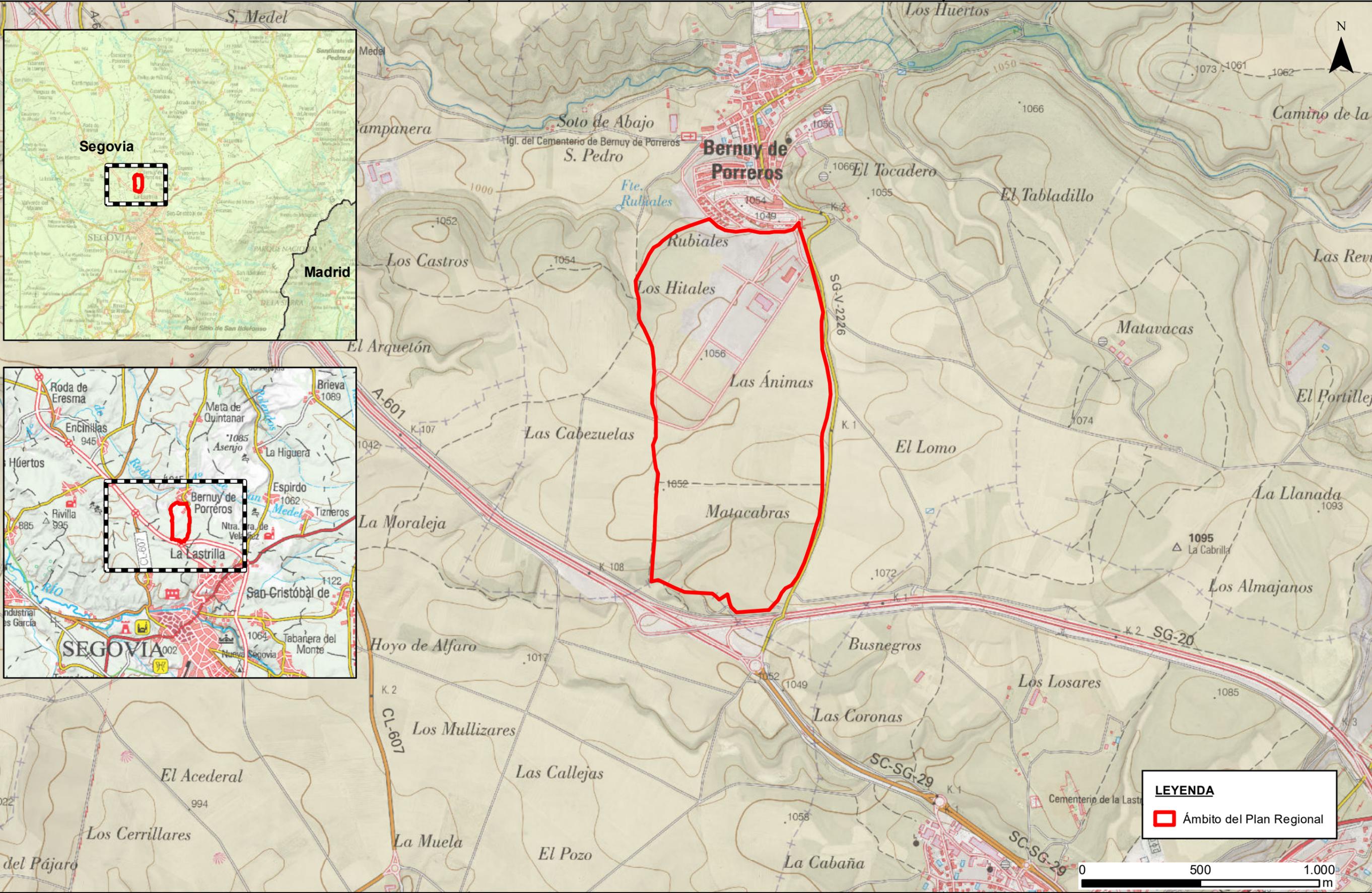
David Dios Mesías
Graduado en Ciencias Ambientales

Mauricio Bermejo Galván
Licenciado en Ciencias Ambientales

JUNIO 2023

ANEXOS

ANEXO 1. CARTOGRAFÍA

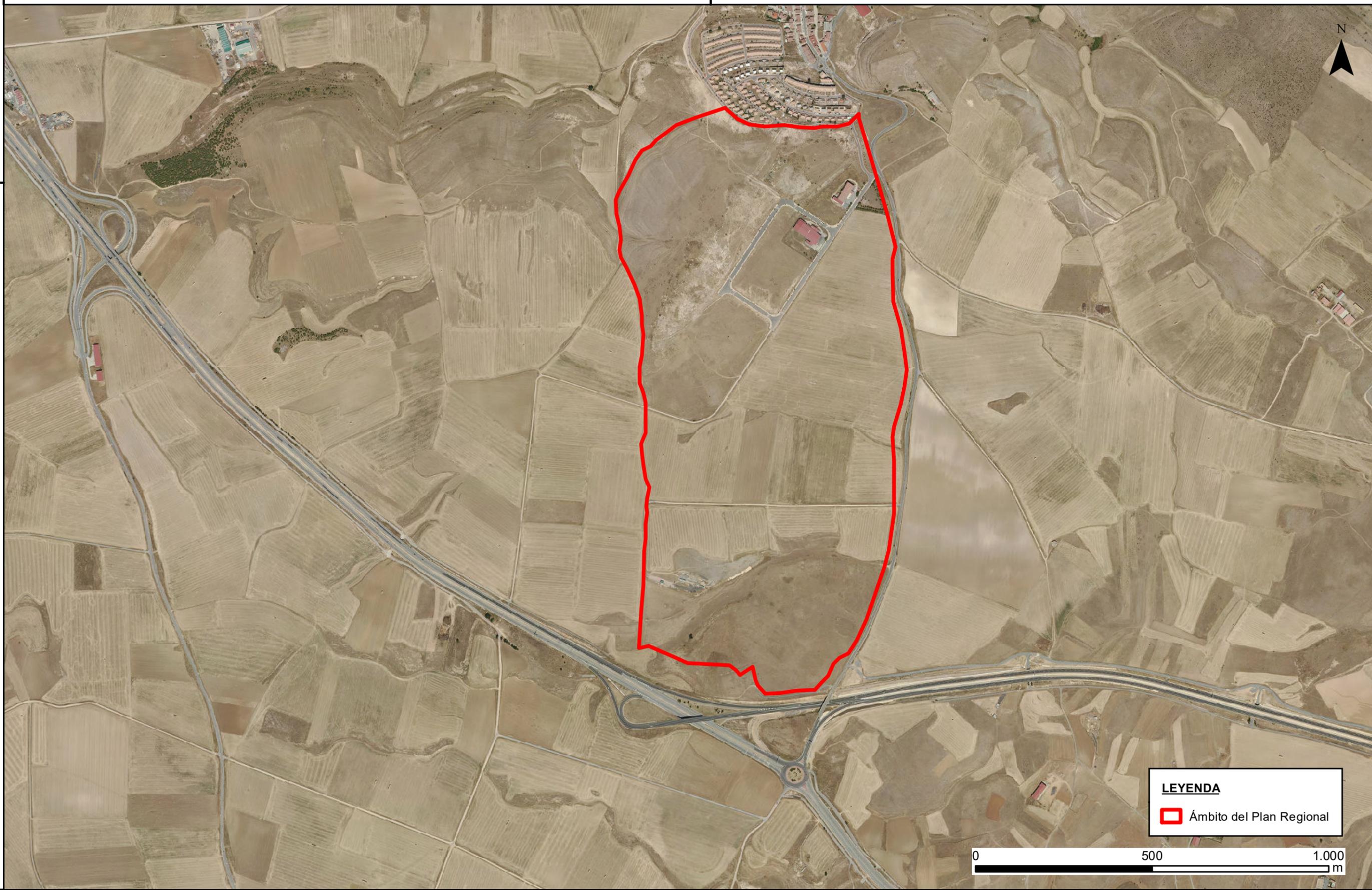


403723

405723

4538604

4538604



LEYENDA

Ámbito del Plan Regional

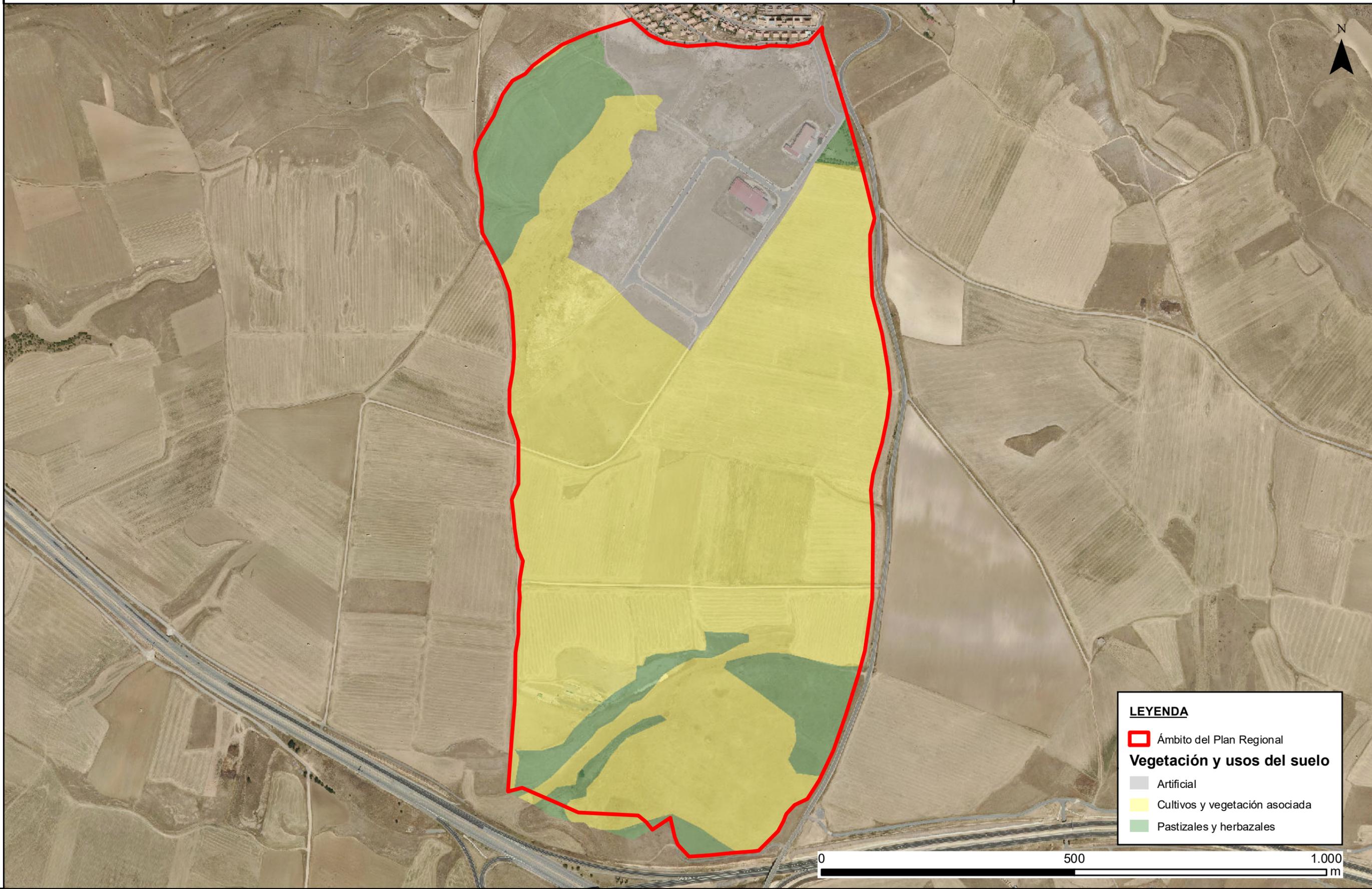


403723

405723

4538604

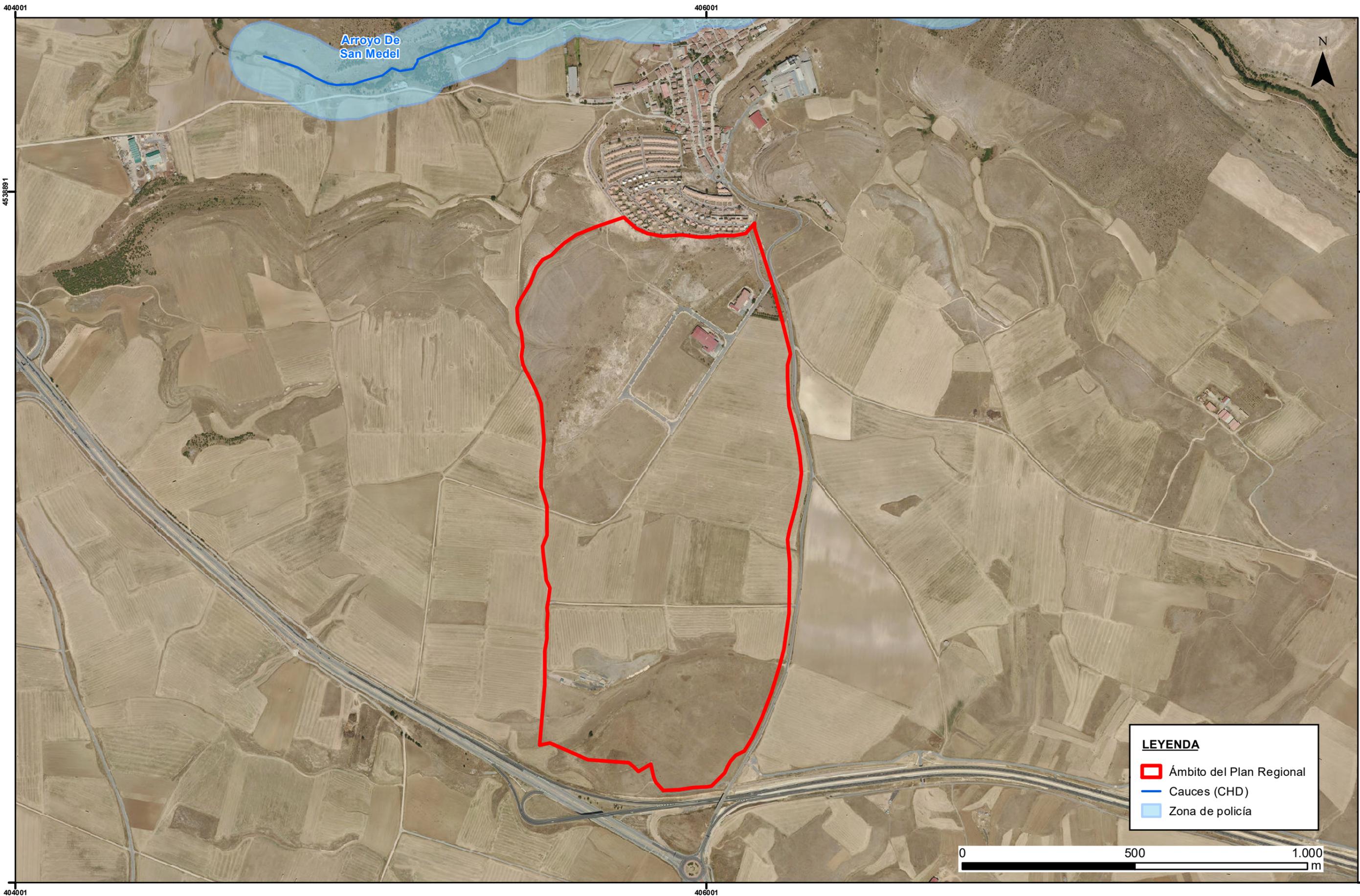
PROMOTOR: 	EMPRESA CONSULTORA:  AMBINOR CONSULTORIA Y PROYECTOS S.L.	TÍTULO DEL PROYECTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO "LOS HITALES" DE BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA)	FECHA: JUNIO 2023 REF. PYTO: 22/273B	ESCALA: 1:10.000 ORIGINAL EN A3	PLANO: ORTOFOTO ÁMBITO DE ACTUACIÓN	PLANO Nº: 02 HOJA: 1 de 01
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

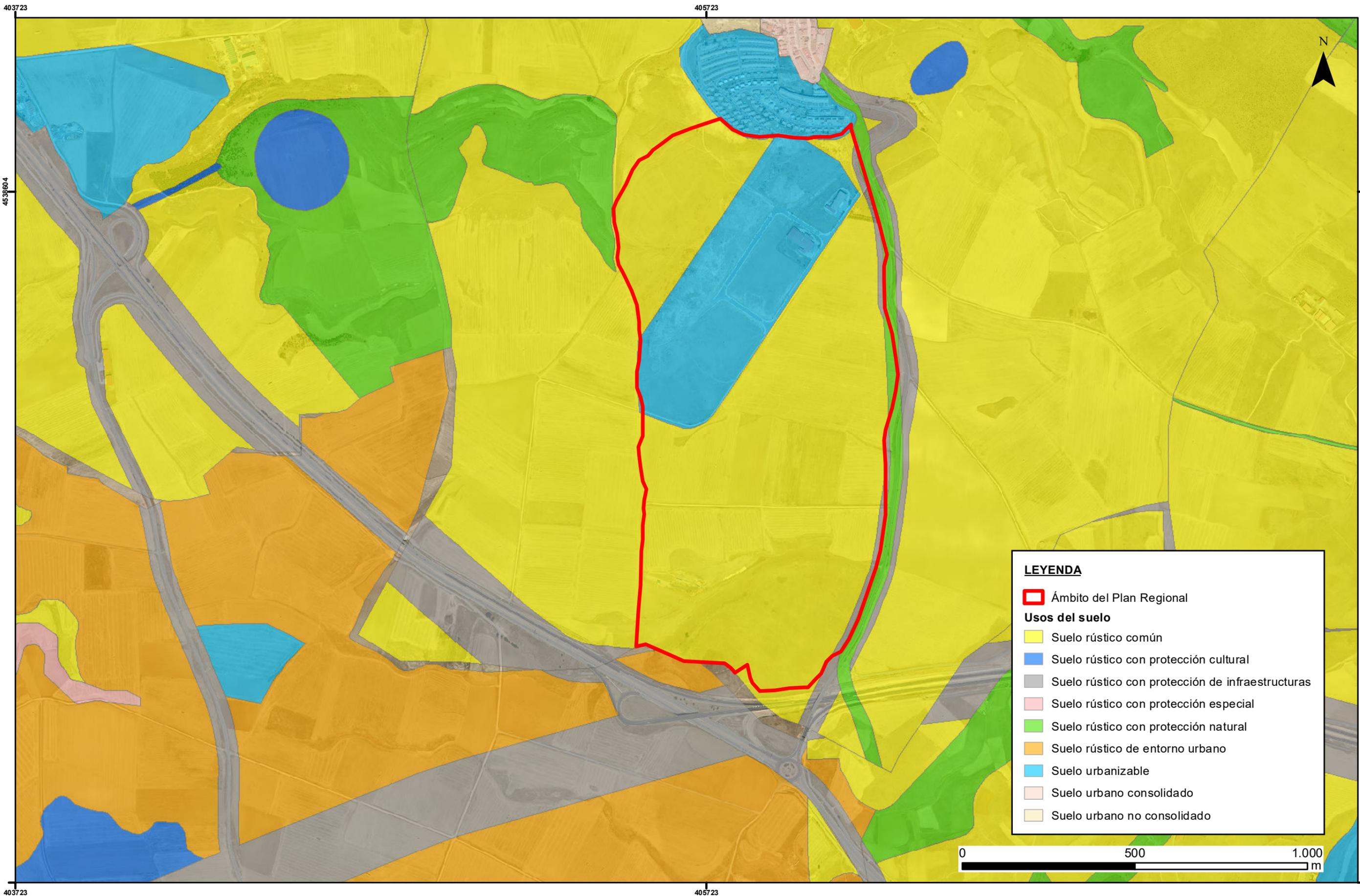


LEYENDA

- Ámbito del Plan Regional**
- Vegetación y usos del suelo**
- Artificial
- Cultivos y vegetación asociada
- Pastizales y herbazales



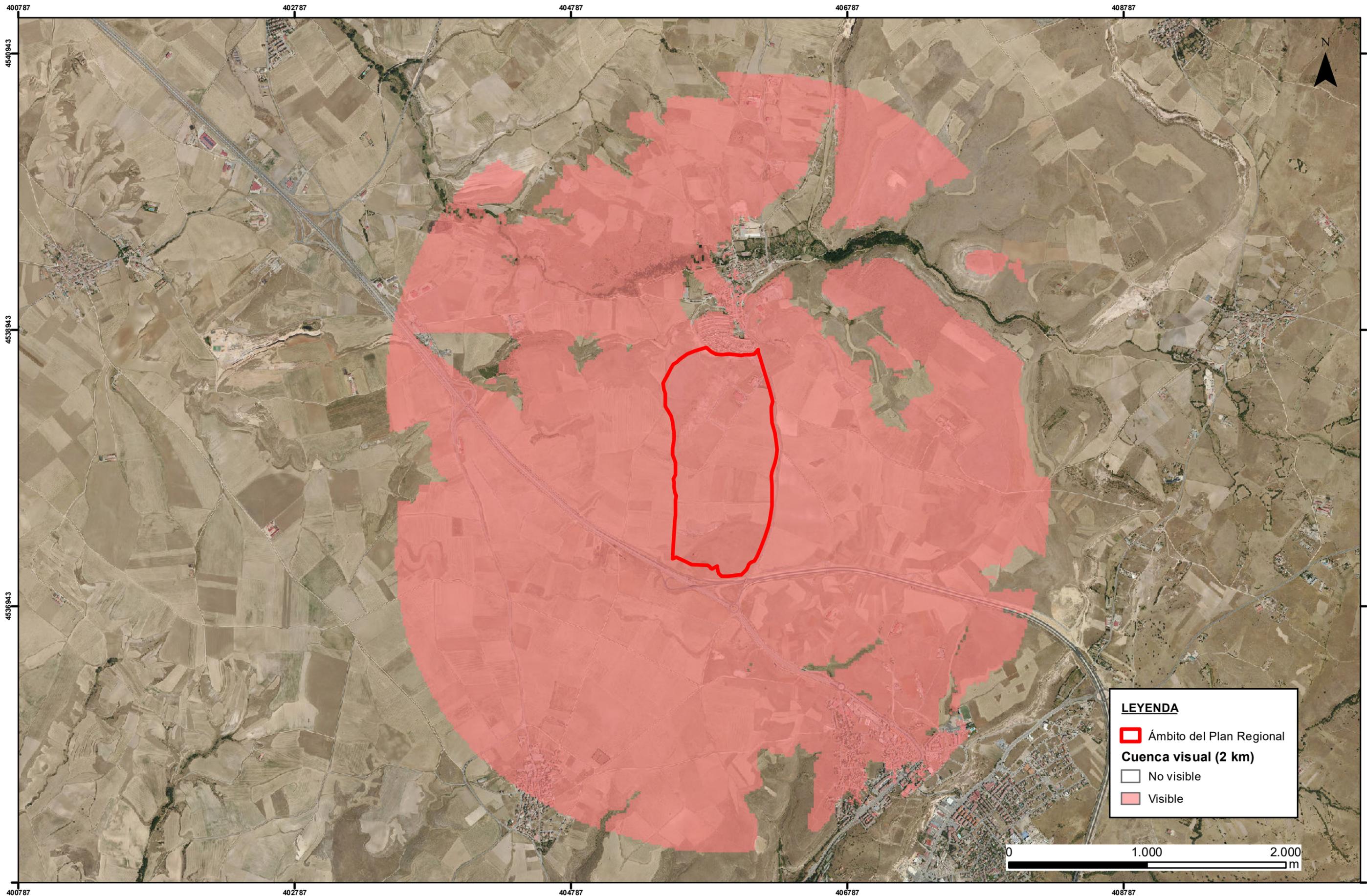




LEYENDA

- Ámbito del Plan Regional**
- Usos del suelo**
- Suelo rústico común
- Suelo rústico con protección cultural
- Suelo rústico con protección de infraestructuras
- Suelo rústico con protección especial
- Suelo rústico con protección natural
- Suelo rústico de entorno urbano
- Suelo urbanizable
- Suelo urbano consolidado
- Suelo urbano no consolidado

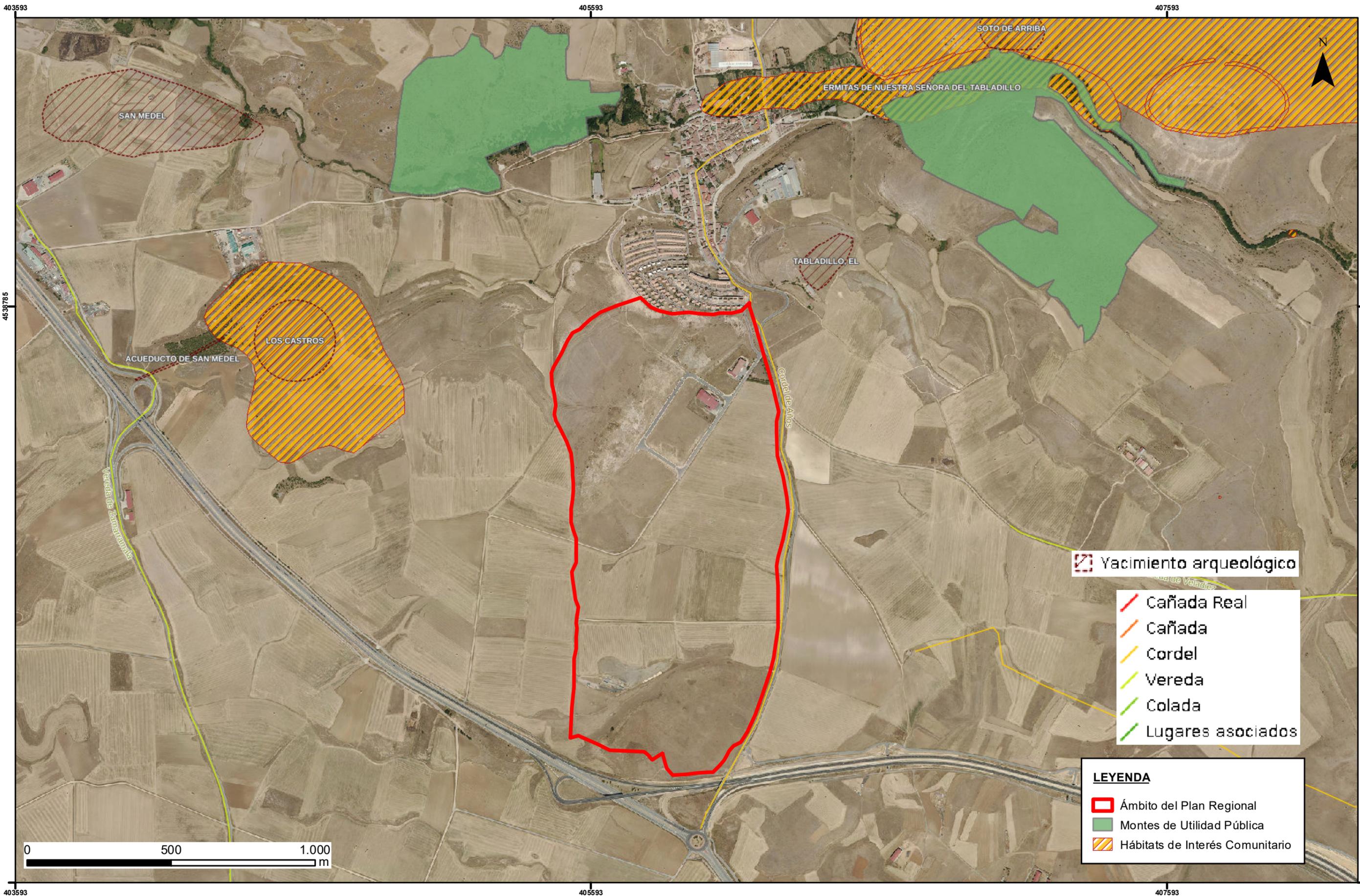




LEYENDA

- Ámbito del Plan Regional**
- Cuenca visual (2 km)**
- No visible
- Visible

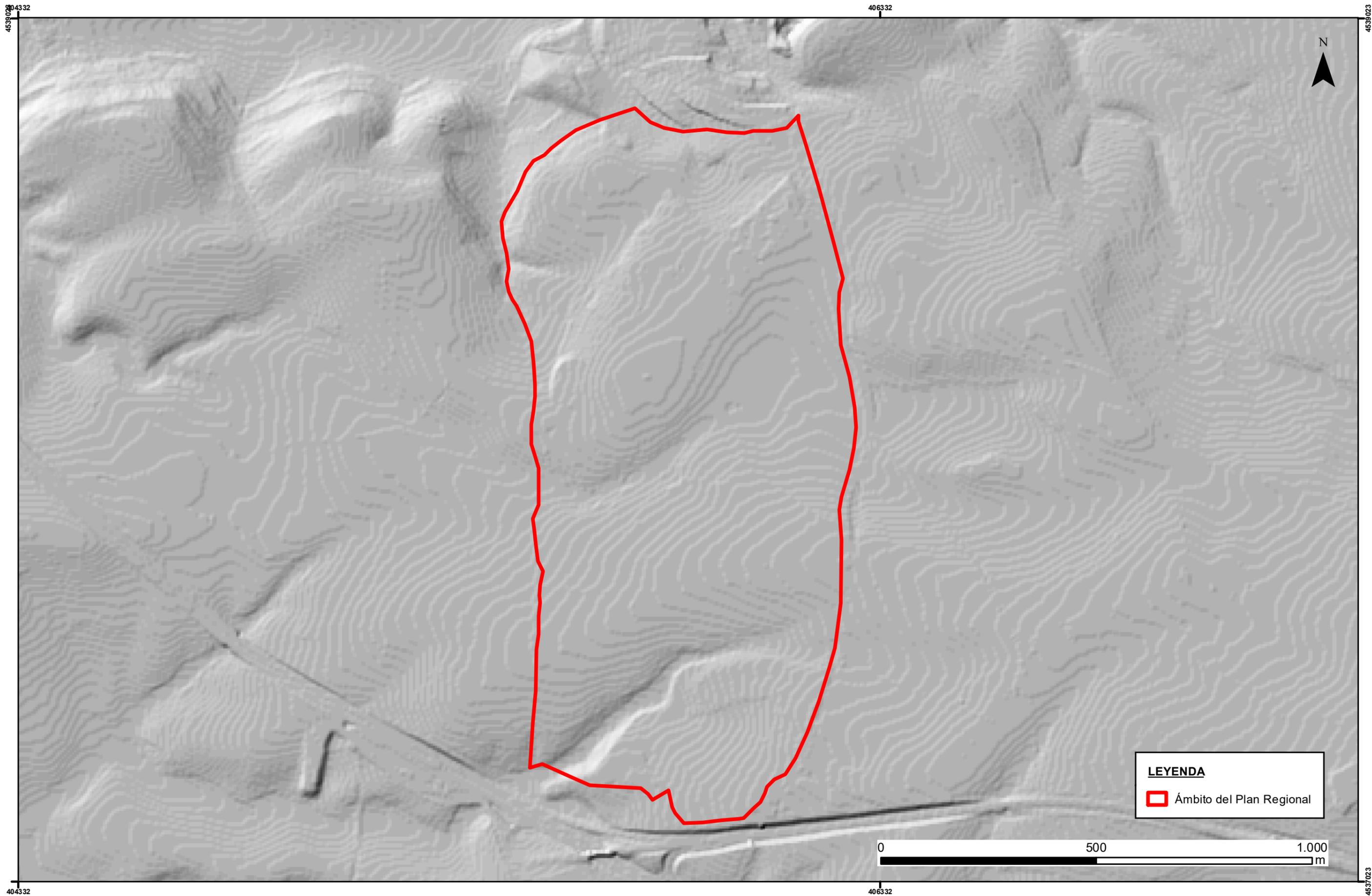




- Yacimiento arqueológico
- Cañada Real
- Cañada
- Cordel
- Vereda
- Colada
- Lugares asociados

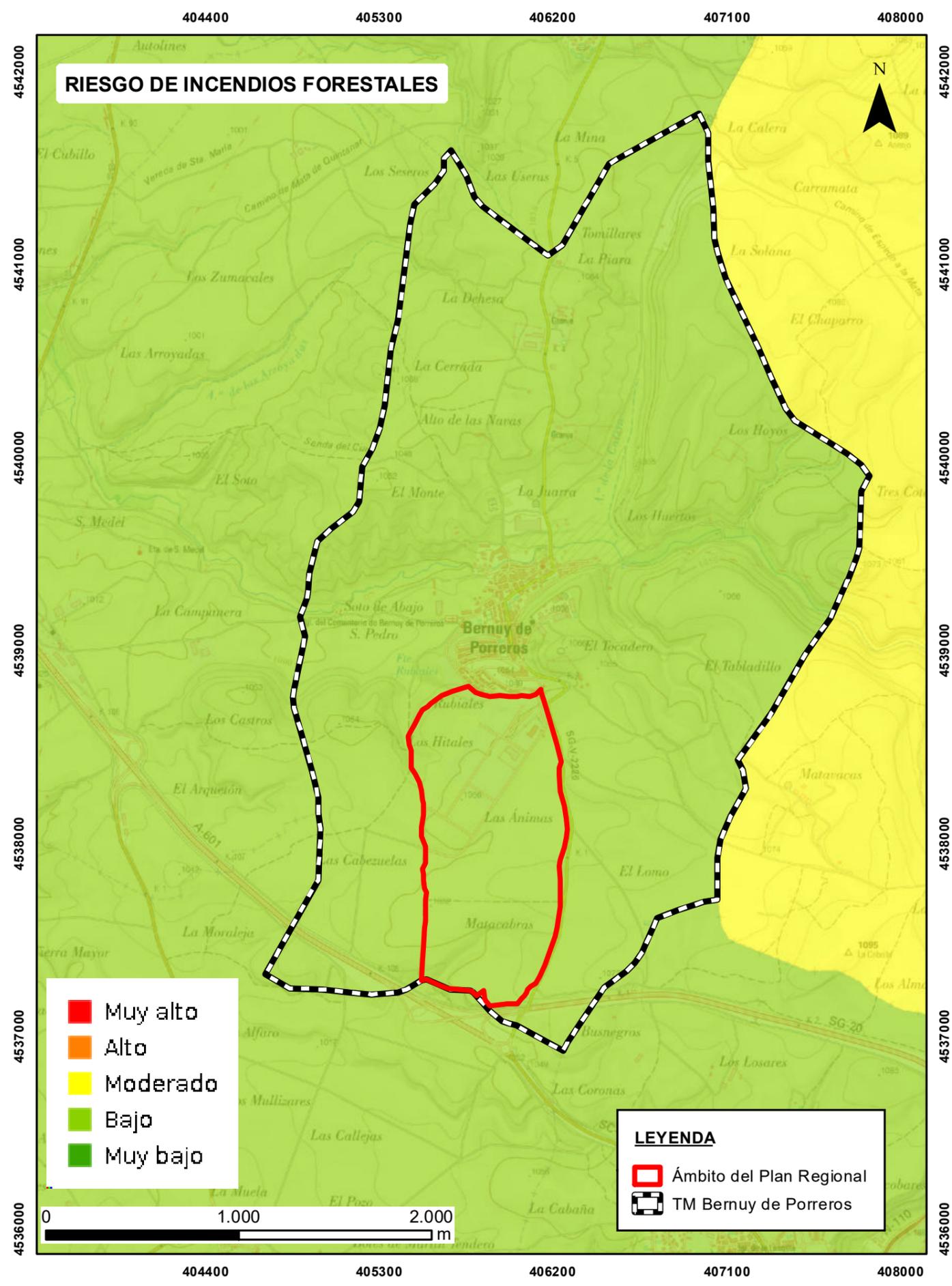
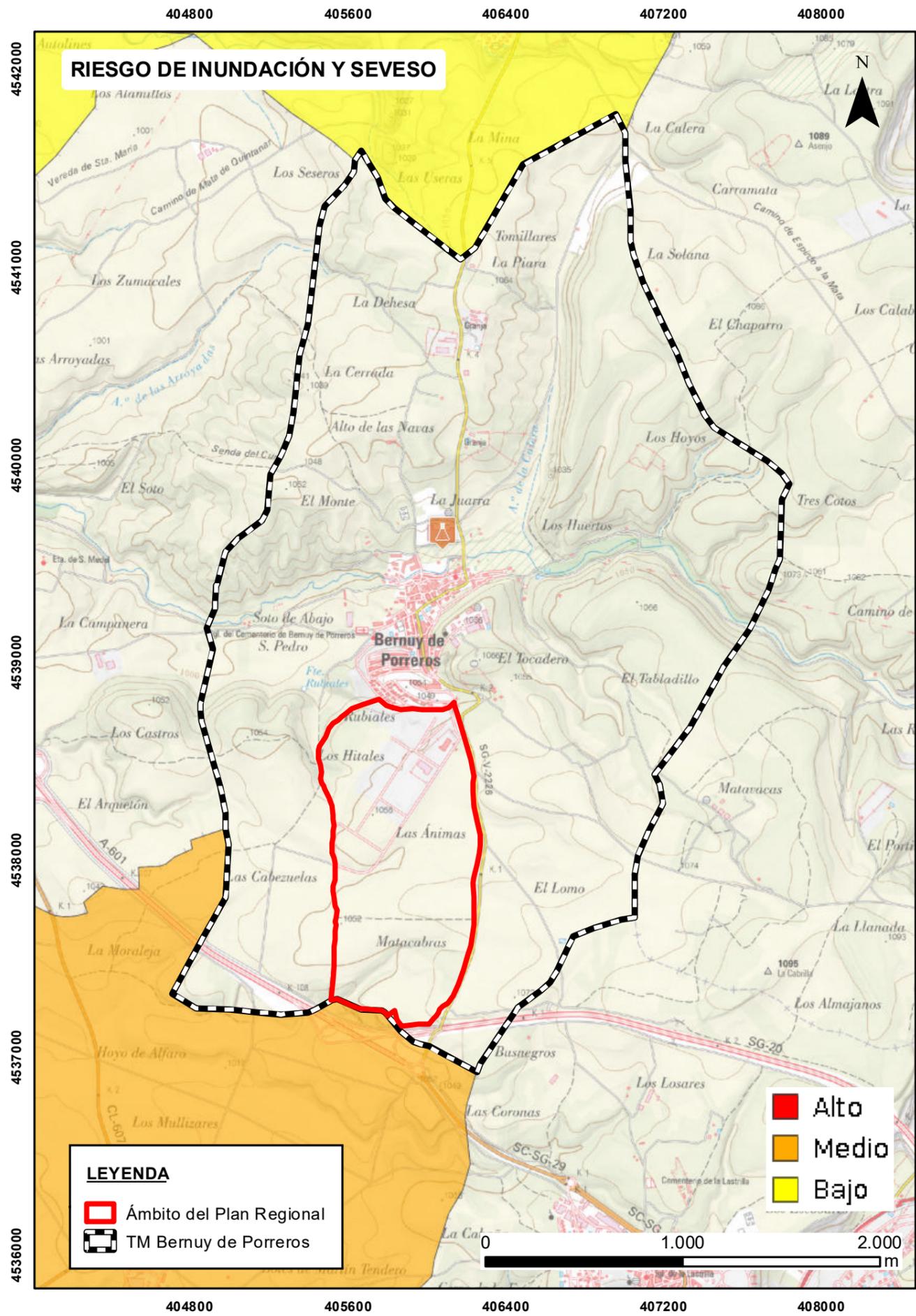
LEYENDA

- Ámbito del Plan Regional
- Montes de Utilidad Pública
- Hábitats de Interés Comunitario

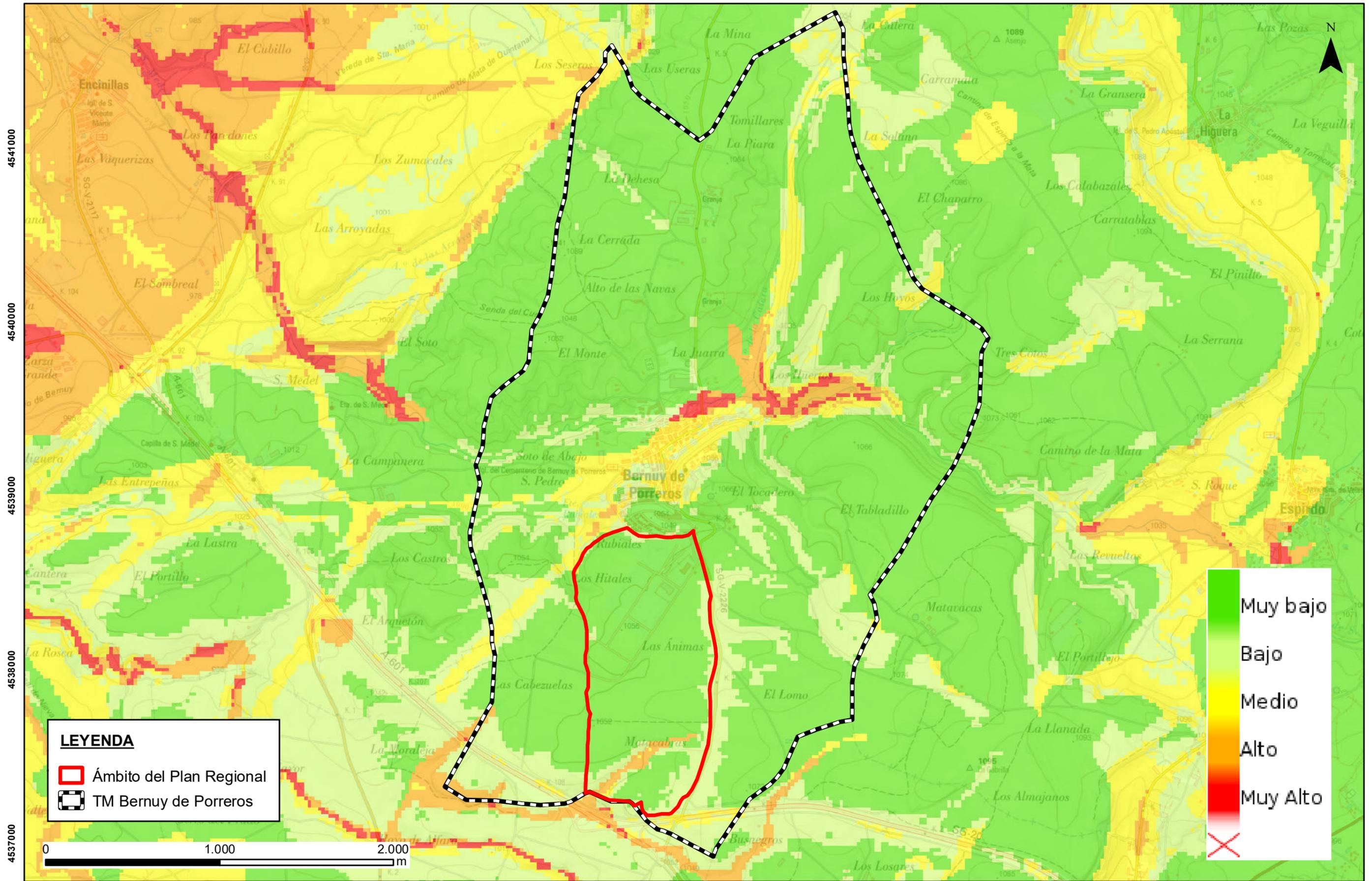


LEYENDA

 **Ámbito del Plan Regional**



402600 403500 404400 405300 406200 407100 408000 408900 409800



402600 403500 404400 405300 406200 407100 408000 408900 409800

ANEXO 2. DOCUMENTO DE ALCANCE.



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO “LOS HITALES”, EN BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA). Número de Expediente EAEO/2023/005.

1. INTRODUCCIÓN.

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo presentó la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del polígono industrial “Los Hitales” en Bernuy de Porreros (Segovia) promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL). Revisada la documentación se comprueba que dicho plan regional debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria al encontrarse encuadrado en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir, de la Administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancia de los promotores del plan. Para ello, La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, envió un documento inicial estratégico y el borrador del plan a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Este documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental sometió el documento inicial estratégico junto al borrador del plan a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elaborará un documento de alcance que incluirá la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el estudio ambiental estratégico; asimismo, describirá los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente documento constituye el de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Regional de ámbito Territorial “Los Hitales” en Bernuy de Porreros (Segovia), que se remitirá al promotor y al órgano sustantivo, junto con las





contestaciones recibidas a las consultas realizadas, y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

2. OBJETO DEL PLAN.

El planeamiento vigente en el municipio de Bernuy de Porreros son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia de 14 de febrero de 1997, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 50, de fecha 13 de marzo de 1997.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, aprobó definitivamente el Plan Parcial Industrial «Los Hitaes», en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), promovido por el Ayuntamiento. Dicho Plan Parcial coincide parcialmente con el Plan Regional objeto de evaluación ambiental.

Mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2022, del Pleno del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros (Segovia), aprobó con carácter definitivo el estudio de detalle de modificación de viales y estructura parcelaria del plan parcial del polígono industrial «Los Hitaes».

Constituyen el objeto de actuación de este Plan Regional de Ámbito Territorial dos zonas de suelo; los terrenos clasificados como suelo urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bernuy de Porreros dentro del sector «Los Hitaes» (dentro del que hay áreas ya urbanizadas y otras pendientes de urbanizar); y un amplio arco de suelos rústicos que rodean al mencionado sector, y que comprenderán un nuevo sector que delimitará el Plan.

En resumen, en de este ámbito global se definen dos zonas de ordenación y actuación dentro del Plan Regional:

- Sector «Los Hitaes», de suelo urbanizable, coincidente con la delimitación del Plan Parcial.
- Nuevo Sector «Ampliación Los Hitaes», comprensivo de los restantes suelos que delimita el Plan Regional, exclusivamente rústicos, que serán objeto de cambio de clasificación.

El Plan Regional comprende las siguientes determinaciones:

- Determinaciones urbanísticas de ordenación general, que comprenden:
 - o Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, adyacente al ahora existente (al que rodeará por sus linderos noroeste, noreste y sureste), sobre suelos actualmente clasificados como rústicos.
 - o Ajuste de las determinaciones de ordenación general del sector existente «Los Hitaes» derivadas de la actualización al marco legal vigente, de las mediciones reales de los terrenos y cuantía de sistemas generales, y de la optimización en las conexiones del viario ya ejecutado con el que se ejecutará, manteniendo inalterada la edificabilidad máxima materializable en el sector.
- Determinaciones urbanísticas de ordenación detallada, que comprenden la ordenación completa de los nuevos suelos urbanizables. En el caso del sector existente, se mantendrá mayoritariamente la ordenación actual, incorporando los ajustes del Estudio de Detalle recientemente aprobado y puntuales ajustes localizados.





- Determinaciones de actuación, incluyendo determinaciones básicas de urbanización y completas de reparcelación, con un alcance análogo al de un proyecto de actuación en suelo urbanizable para el nuevo sector de ampliación.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

La presentación del documento para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del Plan Regional de ámbito Territorial “Los Hitiales” en Bernuy de Porreros (Segovia) fue realizada por parte de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 1 de febrero de 2023.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 30 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Subdelegación del Gobierno en Segovia, que informa que no dispone de medios para realizar un informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, que emite informe.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Segovia, que, después de analizar el plan y la normativa que le es de aplicación, informa que no tiene nada que objetar.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.
- Diputación Provincial de Segovia.
- Ecologistas en Acción.
- Club de Tiro Santiago.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** remite informe de su Servicio de Ordenación y Protección en el que se indica que la documentación presentada señala que “Junto al borde este del término, se localiza el llamado “Cerro Castillejo” (T04), y junto al oeste, las denominadas Minas de Bernuy (F06); ambos como Lugares de Interés Natural de acuerdo con el documento de las DOTSe. Ninguna de estas áreas resulta espacialmente coincidente con el espacio delimitado por el Plan Regional”. Tras la consulta de sus archivos, el citado





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

servicio informa que no constan en su base de datos bienes culturales integrantes del patrimonio cultural del municipio de Bernuy de Porreros en el ámbito objeto de afección.

No obstante, matiza que si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario que el promotor realice una nueva consulta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

Todo ello, sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras** remite informe de su Servicio de Planificación, Programación y Estudios, señalando que el acceso a la ampliación del Polígono de los Hitaes en Bernuy de Porreros no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica.

A la ampliación del Polígono de los Hitaes se accede desde Segovia a través de la carretera de la Diputación de Segovia SG-V-2226 que conecta Bernuy de Porreros con la rotonda final o de comienzo del tramo de autovía A-601 Valladolid-Segovia y con la continuación de esta hacia la ciudad atravesando La Lastrilla. A la carretera de Diputación se la dotará de una conexión con la SG-20 que permita el acceso desde y hacia la SG-20, con lo que todas las posibles entradas y salidas desde el polígono se resuelven de una manera directa.

La **Agencia de Protección Civil y Emergencias** remite informe en el que hace constar en la Memoria Informativa aportada, epígrafe 3.c, se analizan los riesgos naturales y tecnológicos en la zona afectada.

Informa que el municipio de Bernuy de Porreros, en lo que respecta al riesgo de inundaciones, no ha sido categorizado por encontrarse fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación.

En cuanto al riesgo de incendios forestales, presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo, de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL).

El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera no ha sido delimitado. Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación del plan regional pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El **Servicio de Residuos y Suelos Contaminados** informa que, en esta Comunidad Autónoma, el instrumento de planificación estratégica en materia de residuos es el Plan





Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 11/2014, de 20 de marzo, y la normativa de residuos directamente aplicable en este caso es:

- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado.

Asimismo, tanto la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, como la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030, establecen como uno de los sectores económicos prioritarios de actuación, el sector de la construcción y demolición.

4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes, y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

4.1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:

4.1.1. Contenido

- Las características geográficas básicas que definen el municipio y el ámbito del Plan Regional.
- Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del plan y de su entorno (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).
- Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, de los distintos tipos de suelo y sus categorías.
- Planos de zonificación del sector a escala adecuada.
- Documentación gráfica que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que operan sobre el territorio, reflejándolos en los planos de





ordenación e información (riesgos de inundación, de incendios, geotécnicos, de deslizamientos, de erosión, etc.).

- Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental y sectorial (carreteras, dominio público hidráulico, hábitats naturales y de interés comunitario, montes, biodiversidad y patrimonio natural, patrimonio cultural y arqueológico, zonificación de los instrumentos de ordenación del territorio coincidentes, vías pecuarias, etc.).
- Zonificación acústica y estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad y de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa europea.
- Valoración de los sistemas de depuración existentes y planificados en el municipio para poder asumir los incrementos de volumen de aguas residuales derivados del nuevo desarrollo.

4.1.2. Objetivos principales del plan:

El estudio ambiental estratégico debe indicar cuales son los objetivos esenciales del plan en su ámbito geográfico, los motivos de su propuesta, su horizonte temporal y las fases de desarrollo.

Dentro de este análisis, se especificarán claramente los objetivos del plan regional, con carácter de protección ambiental, describiendo la manera en que se han tenido en cuenta para su elaboración.

En este sentido en la elaboración del plan y del estudio ambiental estratégico deberán tenerse en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos en sus respectivos informes por las diferentes Administraciones públicas afectadas.

4.1.3. Relación con otros planes conexos.

Uno de los elementos clave del estudio ambiental estratégico es el análisis de la coherencia y compatibilidad entre los objetivos y actuaciones del plan y los objetivos de otros planes existentes, nacionales o autonómicos que estén relacionados, dentro de su ámbito territorial, y principalmente aquellos que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos existentes.
- Conlleven una alteración significativa del medio.
- Limiten el uso del suelo.

En este análisis, cuando se puedan presentar solapamientos, conflictos o compatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes y programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los problemas detectados y las medidas de coordinación precisas.

4.2. Situación ambiental actual y problemática ambiental existente. Se describirán de forma clara y sencilla los aspectos más relevantes de las características medioambientales del ámbito del plan, especialmente los espacios catalogados con alguna figura de protección, y cómo pueden verse afectadas con el desarrollo del plan.





En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.

4.3. Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos, o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre la Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, los hábitats naturales de interés comunitario, terrenos forestales, montes de utilidad pública, vías pecuarias, paisaje, vegetación, fauna y flora protegidas, hidrología, charcas, cauces y riberas, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los mismos.
- Los riesgos para la salud humana, así como los naturales y tecnológicos. Al menos deberán analizarse las zonas de riesgo de inundación y de incendio forestal.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente.
- Los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Los efectos de la contaminación lumínica sobre las áreas residenciales y naturales colindantes.
- La integración paisajística de las edificaciones en el entorno.
- La depuración de las aguas residuales y el abastecimiento de agua necesarios para la actividad a desarrollar.

4.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la mejora del medio ambiente urbano, a la integración paisajística del desarrollo urbanístico y sus edificaciones, a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, a la reducción de la contaminación acústica y lumínica, a la disminución de gases de efecto invernadero y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.

4.5. Examen de las alternativas consideradas. El estudio ambiental estratégico debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del plan, incluyendo la alternativa cero, así como de las medidas que contempla cada una de ellas.

Definidas las alternativas a considerar, se evaluarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas y se efectuará un estudio sobre la viabilidad económica de cada una, de forma que se pueda realizar una comparación objetiva entre las mismas.





En esta valoración de cada alternativa, se evaluarán aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación, y, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.

Entre las alternativas planteadas, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos, sobre todo de índole ambiental, así como cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

En este sentido el estudio ambiental estratégico deberá contemplar un análisis de alternativas real, donde se valoren otros escenarios de planificación además de la alternativa 0 o de no actuación y la alternativa propuesta. Asimismo, el estudio ambiental estratégico deberá describir las diferentes alternativas planteadas, así como su representación cartográfica.

Finalmente, el estudio ambiental estratégico debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

4.6. Programa de seguimiento ambiental del plan. El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del plan produce en el medio ambiente, razón por la cual en el estudio ambiental estratégico se definirán los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del estudio ambiental estratégico.

Entre los indicadores ambientales, el estudio ambiental estratégico ha de seleccionar aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, permitiendo la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se proponen en el apartado 5 de este documento de alcance.

4.7. Resumen no técnico que, de forma esquemática, facilite la comprensión de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El estudio ambiental estratégico, como parte del Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del polígono Los Hitiales en Bernuy de Porreros (Segovia), debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del sector y su entorno circundante junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas





ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de desarrollo del plan regional, atendiendo a la capacidad de acogida del sector de suelo urbanizable y de su entorno y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

5.1. Modelo territorial y usos del suelo.

El municipio de Bernuy de Porreros se ubica en la provincia de Segovia, muy cerca de la capital provincial (a unos 5 km aproximadamente). Se trata de una localidad de pequeño tamaño. De acuerdo con el censo de población de 1 de enero de 2021, el municipio cuenta con un total de 788 habitantes.

El ámbito del Plan Regional se localiza al sur del núcleo de Bernuy de Porreros, entre el casco urbano del municipio y el borde sur del término, lindando por el este con la carretera regional SG-V-2226 que parte desde la autovía A-601 y constituye el acceso rodado principal al lugar. Con respecto a la capital de la provincia, el ámbito del Plan Regional se ubica al norte de la misma (a una distancia aproximada en línea recta en sentido norte de 4 km desde el centro de la ciudad), lindante con el borde norte del término municipal, en el espacio situado a continuación de la ronda de circunvalación SG-20, en el punto en el que la misma enlaza con la autovía A-601, y donde parte la carretera autonómica SG-V-2226, que comunica con el núcleo de Bernuy de Porreros.

Son, en general, terrenos de cultivo de secano o baldíos (salvo los suelos ya urbanizados dentro del sector “Los Hitales” preexistente), sin aprovechamientos ni usos reseñables, que fueron clasificados como suelo rústico común por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y la zonificación del sector tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También deberá tenerse en cuenta que la zonificación de usos que se establezca en el ámbito del Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del polígono industrial Los Hitales en Bernuy de Porreros (Segovia) representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en el Plan Regional empleando, al menos, los siguientes criterios:

- a. Que la nueva zonificación y distribución de los usos del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, así como al régimen de usos y zonificación establecidos por la normativa sectorial y los instrumentos de ordenación territorial.
- b. Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, abastecimiento de aguas, depuración de aguas residuales, viales, etc.) del





desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.

La ordenación propuesta deberá buscar la máxima integración paisajística del sector, de sus usos y construcciones, mediante una adecuada disposición de los espacios libres y de las áreas verdes, así como de una regulación de las características constructivas de los edificios y de sus áreas de movimiento que minimice su impacto visual.

5.2. Áreas naturales.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en el Plan Regional. Por tanto, el estudio ambiental estratégico, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes aspectos:

- a. Comprobar que el nuevo plan regional garantiza la conservación de los elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal.
- b. Determinar tanto los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, ruidos, etc.) como nuevas infraestructuras (nuevos accesos, captaciones, contaminación lumínica, etc.) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

5.3. Gestión del agua.

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero, en particular:

- a. Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- b. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- c. Proteger el dominio público hidráulico según los criterios que establece la Confederación Hidrográfica.
- d. Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas para al menos los nuevos desarrollos urbanos y el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento.
- e. El estudio ambiental estratégico deberá contener los estudios y documentos técnicos necesarios para acreditar un tratamiento adecuado de las aguas residuales de la zona afectada por la ordenación.





5.4. Patrimonio cultural.

El Plan Regional debe tener como uno de los objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

5.5. Protección del paisaje.

El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, en este caso formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en el Plan Regional y en el estudio ambiental estratégico. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El estudio ambiental estratégico deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizarse el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores y actividades a implantar en el territorio, en su caso, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio. El estudio ambiental estratégico informará de cómo han sido tenidos en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en el plan regional y qué prevenciones y qué medidas de integración paisajística han sido introducidas en el plan.

Del mismo modo se considera igualmente importante que se promueva que la morfología de las edificaciones, equipamientos y acabados sea similar a la de su entorno en lo que respecta a estilo arquitectónico, volumetría y acabados.

5.6. Zonas verdes.

El estudio ambiental estratégico analizará, y en su caso recogerá, el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como barreras acústicas, como medidas de integración paisajísticas y como corredores verdes integrados paisajísticamente, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés.

5.7. Sostenibilidad en la gestión sostenible de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.

Como parte integrante del contenido del estudio ambiental estratégico, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación del Plan Regional de ámbito territorial, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:





- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Proponer medidas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, o energía eléctrica a través de la instalación de paneles fotovoltaicos.

5.8. Riesgos naturales.

En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación del plan regional. La zonificación de usos propuestos y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.

En el ámbito de la modificación se localiza una destacada vía de transporte por carretera. En consecuencia, el plan regional deberá incorporar las medidas recogidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos naturales y tecnológicos. Hay que evaluar el impacto de la aplicación del desarrollo urbano planteado sobre las condiciones de circulación del tráfico rodado y desarrollar actuaciones que minimicen el impacto generado o mejoren las condiciones de partida en la medida de lo posible.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, someterá la versión inicial del Plan Regional de ámbito territorial, junto con el estudio ambiental estratégico, a las siguientes consultas:

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de 45 días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 30 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y a las personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández





ANEXO

FASE DE CONSULTAS DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO “LOS HITALES”, EN BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA). Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Subdelegación del Gobierno en Segovia.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Segovia.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.
- Diputación Provincial de Segovia.
- Ecologistas en Acción.
- Club de Tiro Santiago.



ANEXO 3. CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El presente apartado sintetiza el modo en que las consideraciones del órgano ambiental manifestadas en el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico, han sido tenidos en consideración en este documento.

La relación no pretende ser exhaustiva, y de hecho se han seleccionado aquéllos textos que son específicos, emitiendo cuestiones generales que son habitualmente consideradas en los estudios de este tipo, y que se han considerado evidentemente en el que se suscribe.

DOCUMENTO DE ALCANCE	CONSIDERACIÓN EN EL EsAE
4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	
4.1. <i>Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:</i>	
4.1.1. Contenido	
- <i>Las características geográficas básicas que definen el municipio y el ámbito del Plan Regional.</i>	D]1.1 Ámbito del Plan Regional G].1 ÁMBITO DE ESTUDIO
- <i>Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del plan regional y de su entorno (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).</i>	G].9 MEDIO SOCIOECONOMICO
- <i>Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, de los distintos tipos de suelo y sus categorías.</i>	[Véase el Plan Regional] ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
<i>Planos de Zonificación del sector a escala adecuada.</i>	[Véase el Plan Regional] ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
- <i>Documentación gráfica que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que operan sobre el territorio, reflejándolos en los planos de ordenación e información (riesgos de inundación, de incendios, geotécnicos, de deslizamientos, de erosión, etc.).</i>	ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
- <i>Zonificación acústica y estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad y de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa europea.</i>	[Véase el Plan Regional] D].6 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LOS TERRENOS
- <i>Valoración de los sistemas de depuración existentes y planificados en el municipio para poder asumir los incrementos de volumen de aguas residuales derivados del nuevo desarrollo.</i>	[Véase el Plan Regional] D].4 REDES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
4.1.2. <i>Objetivos principales del plan:</i>	[Véase el Plan Regional] C] OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

DOCUMENTO DE ALCANCE	CONSIDERACIÓN EN EL EsAE
4.1.3. <i>Relación con otros planes conexos.</i>	F] RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS
4.2. <i>Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.</i>	G] CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLAN REGIONAL H] PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES RELEVANTES PARA EL PLAN
4.3. <i>Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente.</i>	L] PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
<i>En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - <i>La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i> - <i>El carácter acumulativo de los mismos.</i> <p><i>El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente.</i></p> <p><i>Los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.</i></p> <p><i>La integración paisajística de las edificaciones en el entorno.</i></p> <p><i>La depuración de las aguas residuales y el abastecimiento de agua necesarios para la actividad a desarrollar.</i></p>	L] PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Se han considerado todos los tipificadores aplicables de los propuestos por el Documento de Alcance
<i>Los efectos de la contaminación lumínica sobre las áreas residenciales y naturales colindantes.</i>	L] PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
- <i>Los riesgos para la salud humana, así como los naturales y tecnológicos. Al menos deberán analizarse las zonas de riesgo de inundación y de incendio forestal</i>	J] IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
4.4. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente.</i>	M] MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS
4.5. <i>Examen de las alternativas consideradas.</i>	E] SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS
4.6. <i>Programa de seguimiento ambiental del plan.</i>	N] SEGUIMIENTO AMBIENTAL
4.7. <i>Resumen no técnico</i>	P] RESUMEN NO TÉCNICO

DOCUMENTO DE ALCANCE	CONSIDERACIÓN EN EL EsAE
5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.	
<i>Deberá evaluarse la viabilidad ambiental de la propuesta contenida en el plan regional, atendiendo a la capacidad de acogida de las diferentes categorías de suelo afectadas y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:</i>	K] CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO
5.1. <i>Modelo territorial y usos del suelo.</i>	
<i>Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental de la zonificación propuesta por el plan especial, empleando, al menos, los siguientes criterios:</i>	
a. <i>Que la nueva zonificación y distribución de los usos del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, así como al régimen de usos y zonificación establecidos por la normativa sectorial y los instrumentos de ordenación territorial.</i>	[Véase el Plan Regional] K] CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO
b. <i>Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales, etcétera...) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales afectados por el sector.</i>	[Véase el Plan Regional] G]7 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS L] 1.13 Infraestructuras
<i>La ordenación propuesta deberá buscar la máxima integración paisajística del sector, de sus usos y construcciones, mediante una adecuada disposición de los espacios libres y de las áreas verdes, así como de una regulación de las características constructivas de los edificios y de sus áreas de movimiento que minimice su impacto visual.</i>	[Véase el Plan Regional] L] 1.12 Medio Perceptual
5.2. <i>Áreas naturales.</i>	L] 1.7 Vegetación L] 1.8 Fauna L] 1.9 Figuras Especial Protección L] 1.10 Montes de utilidad pública y vías pecuarias
5.3. <i>Gestión del agua.</i>	G]7 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS
<i>El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular:</i>	La Confederación Hidrográfica del Duero ha emitido informe en la fase de consultas previas conforme al Documento Inicial estratégico. Dicho informe refleja que la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de dicha Confederación.
a. <i>Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.</i>	[Véase el Plan Regional] L] 1.13 Infraestructuras

DOCUMENTO DE ALCANCE	CONSIDERACIÓN EN EL EsAE
b. <i>Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.</i>	[Véase el Plan Regional] L] 1.6 Aguas superficiales y subterráneas L] 1.13 Infraestructuras
c. <i>Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas para al menos los nuevos desarrollos urbanos y el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento.</i>	[Véase el Plan Regional] G]7 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS L] 1.13 Infraestructuras
d. <i>El estudio ambiental estratégico deberá contener los estudios y documentos técnicos necesarios para acreditar un tratamiento adecuado de las aguas residuales de la zona afectada por la ordenación.</i>	Se efectuará en el nivel de proyecto de urbanización.
5.4. <i>Patrimonio cultural.</i>	L] 1.11 Patrimonio arqueológico y cultural.
5.5. <i>Protección del paisaje.</i>	L] 1.12 Medio Perceptual
5.6. <i>Zonas verdes.</i>	[Véase el Plan Regional] D]3 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN REGIONAL y numerosos puntos a lo largo del documento
5.7. <i>Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.</i>	M] MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS
5.8. <i>Riesgos naturales y tecnológicos.</i>	J] 1 RIESGOS NATURALES ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
<i>En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación. La regulación urbanística propuesta por la modificación deberá ser coherente con las conclusiones de los estudios citados.</i>	J] 1 RIESGOS NATURALES ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
<i>Hay que evaluar el impacto de la aplicación del desarrollo urbano planteado sobre las condiciones de circulación del tráfico rodado y desarrollar actuaciones que minimicen el impacto generado o mejoren las condiciones de partida en la medida de lo posible.</i>	[Véase el Plan Regional]

